



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año LXXXVIII

Viernes, 12 de Abril de 2013

Número 47

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS

4495	Notificación a Aythami Gutiérrez Gutiérrez .....	6585
4496	Notificación a Nicolás Trujillo Guedes y otro .....	6585
4450	Notificación a Iván Rodríguez de Paz .....	6586

### II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

2211	Solicitud Autorización de Enel Green Power España, S.L., Expediente ER 10/0061 y 2010/0999-ANEII, T.M. de Antigua y Puerto del Rosario (Fuerteventura) .....	6587
------	--	------

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

4547	Lista definitiva de admitidos y excluidos de 2 plazas de técnico de empresas y actividades turísticas, y otras .....	6595
------	--	------

#### CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA

4447	Información pública de las normas electorales por las que se rige el proceso electoral para la renovación de los miembros de la Junta General .....	6595
------	---	------

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

4438	Exposición al público de la proposición de alterar la calificación jurídica del inmueble insular “Cueva de La Atalaya y terrenos anexos llamados El Ancón (T.M. de Santa Brígida)” .....	6596
------	--	------

4575	Notificación a Ramón López Olivares .....	6597
------	---	------

4576	Notificación a Sebast. Jiménez Espino y otros .....	6598
------	---	------

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

4573	Exposición al público del expediente de modificación de crédito nº 3/13 .....	6603
------	---	------

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad mediante oficio

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

4574	Anuncio de licitación para la demolición de la nave industrial denominada INALCANSA, en la carretera de El Rincón, nº 29...	6603
4431	Sustitución por ausencia del Concejal Claudio Alberto Rivero Lezcano por el Concejal Ángel Luis Sabroso Ramírez ...	6606
4433	Sustitución por ausencia del Concejal Ángel Luis Sabroso Ramírez por el Concejal Claudio Alberto Rivero Lezcano ...	6607
4470	Avocación de competencias del Director del Área de Presidencia y Seguridad .....	6609
4448	Cese y nombramiento de personal eventual .....	6609
4432	Notificación a Dolores Martín Milán .....	6610
4467	Notificación a Daniel González Marrero.....	6611
4468	Notificación a Javier Santos Shelle .....	6611
4469	Notificación a Kilian Rodríguez Medina.....	6612
4443	Notificación a Gregorio Reyes González .....	6613
4444	Notificación a Domingo Sánchez Ramírez .....	6616
4445	Notificación a Mª Dolores Arroyo Sosa .....	6616
4446	Notificación a Juan Manuel Valentín Roldán .....	6619
4478	Notificación a José Mª Sánchez Andrés y otro.....	6621

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES**

4434	Convocatoria de los premios de jubilación del personal funcionario al servicio del ayuntamiento .....	6631
------	---	------

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE**

4227	Rectificación del inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes al municipio de Arrecife del 2012.....	6631
12405/12	Solicitud licencia municipal de Hermanos Tavío Santana, S.L., para fabricación de hormigones preparados.....	6644

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARTENARA**

4485	Información pública de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por derechos de examen .....	6644
4484	Información pública de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la pista de pádel .....	6644
4430	Establecimiento de precio público por actividades .....	6644

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR**

4476	Anuncio de licitación para la rehabilitación del firme en los barrios de San Isidro, Barrial, Anzo y El Agazal .....	6645
------	--	------

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO**

4474	Designación de la Concejala Romina González Sánchez para el desempeño de su cargo en régimen de dedicación parcial...	6647
------	---	------

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS**

4471	Información pública de la tasa por otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos y realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia de apertura de establecimiento es sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa .....	6647
4472	Bases de la convocatoria pública para Juez de Paz Sustituto .....	6648

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA**

4559	Exposición al público y apertura de cobranza de la tasa por aprovechamiento VP con cajeros .....	6649
------	--	------

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**

4437	Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas en la modalidad de fútbol para el año 2013 .....	6650
4577	Información pública del reglamento municipal de transportes .....	6650

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA**

4548	Delegación de competencias en la Primera Teniente de Alcalde Damiana Pilar Saavedra Hernández .....	6651
4549	Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de Tenientes de Alcalde .....	6651
4315	Notificación a la Asociación Cultural Musulmana de Costa Calma Mezquita El Huda .....	6651
4316	Notificación a Richard Robín .....	6652
4317	Notificación a Jockof Ljubisa .....	6655
4318	Notificación a José Gomáriz Manzano .....	6659
4319	Notificación a Yolanda Miranda Villa .....	6659
4307	Notificación a Nicolás Melián Santos .....	6660
4308	Notificación a Jesús Hernández Roger .....	6661
4309	Notificación a Bernd Dieter Pfeifer .....	6665
4310	Notificación a Saladar, S.C.P. ....	6668
4311	Notificación a Frutería Las Gavias Fuerteventura, S.L. ....	6670
4312	Notificación a Fabio Tomás Paraje González .....	6674
4313	Notificación a Jandía Ocio y Turismo, S.C. ....	6675
4306	Notificación a titulares de diversas caravanas instaladas en el Puertito de la Cruz, Víctor Mohedan Aranda y otra, y otros ...	6676
4396	Notificación a Israel Pérez Torres y otros.....	6690
4451	Notificación a José Luis Toledo Gálvez .....	6705

4412	Notificación a Juan Carmelo Rodríguez Melián .....	6706
	<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA</b>	
4477	Exposición pública del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2013 .....	6706
	<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA</b>	
4550	Exposición al público y apertura de cobranza del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y otra .....	6706
4504	Bases para la provisión por concurso del puesto de Jefe de Servicio del Área de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria y otro .....	6707
3926	Solicitud licencia municipal de Supermercados Bolaños, S.L., para supermercado .....	6708
4498	Notificación a Lucile Papesch .....	6708
4499	Notificación a Tabernáculo de la Gracia .....	6709
4500	Notificación a Salustiano Lozano Martínez .....	6710
4501	Notificación a José Miguel Morales Rivero .....	6711
4502	Notificación a Alberto Antonio Santana Sánchez .....	6712
4503	Notificación a José Vicente Nuez Déniz y otra .....	6713
4497	Notificación a Carlos Iván González Corvo y otros .....	6713
	<b>M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE</b>	
4475	Concurso de proyectos para la reconversión integral de la Casa de la Juventud y la plaza de Doña Rafaela .....	6714
4479	Nombramiento de María Elena Álvarez Sánchez, como personal eventual.....	6716
	<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE</b>	
4556	Delegación de competencias en la Primera Teniente de Alcalde María Pilar Rodríguez Ávila.....	6716
4557	Exposición pública de la ordenanza municipal reguladora de limpieza urbana y residuos .....	6716
4558	Notificación a Gustavo de Lerma Gotera .....	6716
	<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO</b>	
4555	Exposición pública del expediente de suplemento de crédito financiado mediante el remanente de tesorería .....	6717
4554	Exposición pública del expediente de suplemento de crédito 1/13 .....	6718
	<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA</b>	
4487	Notificación a Fergus Collins .....	6718
4421	Notificación a Rubén Bejarano Sánchez y otros .....	6719
	<b>MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA</b>	
4458	Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2012 .....	6720
	<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
	<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS</b>	
4285	Recurso 2.048/10, Acciona Infraestructuras, S.A. contra Velazmoren, S.L. y otros.....	6721
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1</b>	
4284	Juicio 547/12, Carolina Rubio de Casas contra Universal Shops Distribuciones, S.L. y otro .....	6722
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ARRECIFE</b>	
4276	Juicio 92/12, Elsa Beatriz Moreno Moreno contra Leandro Machín Hernández y otro .....	6722
4277	Juicio 142/12, Miguel Ángel Suárez Camacho y otros contra Torres CL, S.L. y otro.....	6723
4292	Juicio 58/13, Daniel Bazoberry Vasquez contra María Isabel Vasquez Palma y otro .....	6727
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GÁLDAR</b>	
4236	Juicio 210/12, Juan Francisco Ramos Estévez contra Indarocan, S.L. ....	6728
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2</b>	
4539	Juicio 793/09, Epifanio Hernández Cruz contra Yeray Déniz Construcciones, S.L. y otros .....	6729
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE-SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)</b>	
4268	Juicio 332/12, Nelson Enrique Sánchez Jiménez contra Soluciones Avanzadas para Espacios, S.L. y otro .....	6729
4269	Juicio 24/13, Denis Casetto contra Chris Chinedu Ojiaku y otro.....	6730
4270	Juicio 29/13, Antonio R. Fernández Monsterrat contra Frutería Las Gavias de Fuerteventura, S.L. y otro .....	6731
4271	Juicio 331/12, Guglielmo Obinu contra Alessandra Setti y otro .....	6732
4272	Juicio 170/12, Andrés Moto García otra contra Serviport Fuer, S.L. y otro .....	6732
4273	Juicio 290/11, Joaquín Salgado de Almeida contra Isidoro González Ferreira y otro .....	6733
4274	Juicio 11/08, Marisol Collado Cuéllar contra José Luis Salvador Sánchez y otros .....	6733
4275	Juicio 186/12, Jesús Morales Benítez contra Elca Fricalan, S.L. y otro.....	6734
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3</b>	
4281	Juicio 40/13, José Anselmo Giraldo Ospina y otra contra Servicios y Proyectos Masaba, S.L. y otros.....	6735
4279	Juicio 101/13, Yaiset Rubén Avilleiras Enríquez contra Instituto Canario de Asistencia Geriátrica, S.L. ....	6736
4280	Juicio 45/2006, Sonia Marín Tripolone contra Manuel Ramírez Benítez “La Cañita” y otro .....	6737

4295	Juicio 17/12, Yaiza María Quesada Santana contra Jesús Manuel Arocha Hernández .....	6737
4341	Juicio 106/13, Erika Cacéres Farías contra Asociación Lanzadera y otro .....	6738
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE</b>		
4291	Juicio 131/13, Carmen Martínez Migueles contra Ardene Spain, S.L.U. y otros .....	6739
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4</b>		
4224	Juicio 283/11, Oliver Alexander Hager contra Soley Animación, S.L. y otro .....	6739
4225	Juicio 41/12, Cristina Gracia Herrera contra Soluciones Profesionales Externas, S.L. y otro .....	6740
4241	Juicio 136/11, Grimanesa Quintana Mújica contra Manuel Guerra Castellano y otro .....	6741
4242	Juicio 114/11, Héctor García Haro contra Construcciones Patrimonial Gran Canaria, S.L. y otro.....	6741
4243	Juicio 856/12, Yurena Valerón Ramos y otros contra Happy Family Tourist Group, S.C.P. y otro .....	6742
4244	Juicio 99/11, Fundación Laboral de la Construcción contra Obras y Estructuras Metálicas Canarias, S.L.....	6743
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6</b>		
4428	Juicio 1.251/10, Gustavo Abejz Martín contra Construcciones y Contratas Juftral, S.R.L.....	6743
4148	Juicio 493/11, Orlando Jiménez Suárez contra Dialse Seguridad, S.L. y otra .....	6744
4149	Juicio 589/12, Josué Santana Rivas contra Tadoo Mundo Arte, S.L. y otro .....	6744
4150	Juicio 898/12, Juan Santiago Calderín Hernández contra Esabe Vigilancia, S.A. y otro.....	6746
4201	Juicio 14/13, Sergio Marcelo Bitsch contra Electrofrío Almade, S.A. y otro .....	6746
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8</b>		
4153	Juicio 210/12, José Antonio de la Cuesta García y otro contra Gestión de Recursos Externos, S.L. y otro.....	6748
4163	Juicio 67/13, María Delia Melián Ceballos contra Arlo Inversiones Canarias, S.L.....	6748
4183	Juicio 391/12, Sergio Peraza Tavío contra Rocna Canarias 2005, S.L.U.....	6749
4184	Juicio 1/13, Julio César Rodríguez Santana contra M.G. Impresiones y Digitalizaciones Profesionales, S.L. y otro.....	6750
4185	Juicio 381/12, Daniel Díaz Trujillo contra Talleres Divega Canarias, S.L.U.....	6751
4186	Juicio 301/12, Jorge Suárez Ojeda contra Pavimento Compavi, S.L. ....	6752
4187	Juicio 271/12, Pedro Hernández Artilles contra Pavimento Compavi, S.L.....	6753
4188	Juicio 121/12, Isidro Juan García Sánchez contra Afcan .....	6754
4189	Juicio 112/12, Germán Acaymo Santana Corujo contra Gráfica y Papelería Canaria, S.L.....	6755
4222	Juicio 85/13, Cándido Gil Ortega contra Intercanarias, Geotecnia y Medioambiente, S.L.U.....	6756
4223	Juicio 84/13, Pilar Santana Sánchez y otros contra Full Limpieza, S.L.U.....	6757
4240	Juicio 290/12, Moisés Falcón Trujillo contra Obras y Reformas Medina, S.L. y otro.....	6758
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9</b>		
4355	Juicio 99/13, Juan Carlos Elliot Tafernaberry contra Pavimento Compavi, S.L. ....	6758
4134	Juicio 324/12, Antonio Miguel Martel Pérez contra Pavimento Compavi, S.L. y otro.....	6759
4135	Juicio 153/12, María Agustina Armas Chirino contra Jerez Peña, S.L. y otros .....	6760
4166	Juicio 344/11, Echedey José García Pérez contra Liria y Ortega Instalaciones Eléctricas, S.L. (Inselor) y otro .....	6761
4167	Juicio 276/12, Ishmial Alkamara contra Construcciones Ravelo Sosa, S.L. y otro .....	6761
4168	Juicio 22/12, Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones y Promociones Salvador Moreno R., S.L. ..	6762
4169	Juicio 372/12, José Rodríguez Carreño contra Mantenimiento de Comunidades y Edificios H. Jiménez, S.L.U. y otro...	6763
4170	Juicio 26/13, Samuel Morales Estévez contra Miguel Martel, S.L. y otro.....	6763
4171	Juicio 2/13, Víctor Mayor Pérez contra Pavimento Compavi, S.L. y otro .....	6765
4172	Juicio 356/12, Yeray Gómez Tejera contra Dialse Seguridad S.L. y otro .....	6765
4283	Juicio 41/13, Yassine Rochdy contra El Moukhadri El Moukhatri y otro.....	6766
4297	Juicio 761/12, Alberto Miguel Hernández Ramos contra Enribata, S.R.L.U. y otro .....	6767
4299	Juicio 90/13, Lidia Esther Arteaga Santana contra Lisercam Las Palmas, S.L. y otro .....	6768
4300	Juicio 897/12, Luis Martín Marrero contra Iván Quintana Nieves y otros.....	6768
4294	Juicio 368/12, Carmelo Marrero Martel contra Iris Sur, S.C.P. y otro .....	6769
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 3 DE SANTA MARÍA DE GUÍA</b>		
4361	Expediente de dominio 905/11, de Antonio José Montesdeoca Díaz (Moya).....	6770
4362	Expediente de dominio 1.134/11, de Pino Castellano Rivero (Moya) .....	6770
<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1</b>		
4278	Juicio 589/12, notificación a Raquel de León García.....	6771
<b>V. ANUNCIOS PARTICULARES</b>		
<b>FUNDACIÓN CANARIA DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA DE GRAN CANARIA (TEATRO CUYÁS)</b>		
4540	Notificación a Luis Correa Sosa .....	6771

# I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS

### Subdelegación del Gobierno en Las Palmas

#### Área Funcional de Agricultura y Pesca

#### ANUNCIO

#### 4.276

Anuncio del Área de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Las Palmas de Propuestas de Resolución de Procedimiento Sancionador en materia de pesca marítima, cuyos expedientes se citan a continuación

No habiéndose podido notificar personalmente las propuestas de resolución de procedimientos sancionadores en materia de pesca marítima relacionadas a continuación, se les comunica, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se procede a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de su último domicilio conocido, y que podrán dirigirse personalmente o por medio de representante debidamente acreditado, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia de esta notificación, al Área de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Las Palmas, explanada Tomas Quevedo s/n edificio Oeste (35008-Las Palmas de G.C.), de lunes a viernes de 9 a 14 horas, en la que se les facilitará la documentación que les afecta.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo anteriormente señalado.

Una vez producida la notificación, dispondrán de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del expediente, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 747/2008, de 9 de mayo, por el que se establece el Reglamento del régimen sancionador en materia de pesca marítima.

Expediente LP-002/2013, Nombre: D. Aythami Gutiérrez Gutiérrez, DNI/CIF: 78532626T. Municipio de Comunicación: 35600-Puerto del Rosario. Fecha de la Infracción: 4 de enero de 2011. Norma Infringida: artículo 1 y Anexo I de la Orden de 22 de febrero de 1988 por la que se establecen zonas acotadas en aguas exteriores del archipiélago canario donde se permite la práctica de la pesca deportiva submarina. Propuesta de Resolución: Declarar a D. Aythami Gutiérrez Gutiérrez, responsable de una infracción en materia de pesca marítima por el ejercicio de la pesca en fondos prohibidos, todo ello según lo establecido en la norma citada anteriormente y que se encuentra tipificada como tal, en el artículo 96.1, apartado f) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, e imponerle, una sanción de 301,00 €, en aplicación del artículo 102 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo y con las accesorias legales a que se refiere el artículo 103 de la antedicha Ley. Fecha Propuesta de Resolución: 12 de marzo de 2013.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA Y PESCA, Luis Ortín Trujillano.

4.495

### Subdelegación del Gobierno en Las Palmas

#### Área Funcional de Agricultura y Pesca

#### ANUNCIO

#### 4.277

Anuncio del Área de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Las Palmas de Acuerdos de Iniciación de Procedimiento Sancionador en materia de pesca marítima, cuyos expedientes se citan a continuación

No habiéndose podido notificar personalmente los Acuerdos de Iniciación de los procedimientos sancionadores en materia de pesca marítima relacionadas a continuación, se les comunica, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se procede a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de su último domicilio conocido, y que podrán dirigirse personalmente o por medio de representante debidamente acreditado, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia de esta notificación, al Área de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Canarias, explanada Tomas Quevedo s/n edificio Oeste (35008-Las Palmas de G.C.), de lunes a viernes de 9 a 14 horas, en la que se les facilitará la documentación que les afecta.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo anteriormente señalado.

Una vez producida la notificación, dispondrán de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del expediente, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 747/2008, de 9 de mayo, por el que se establece el Reglamento del régimen sancionador en materia de pesca marítima.

Comunicación: 35140-Mogán. Fecha Acuerdo: 6 de marzo de 2013. Norma Infringida: artículo 1 y Anexo I de la Orden de 22 de febrero de 1988 por la que se establecen zonas acotadas en aguas exteriores del archipiélago canario donde se permite la práctica de la pesca deportiva submarina, así como el artículo 3º de la Orden de 26 de febrero de 1999, por la que se establecen las normas que regulan la pesca marítima de recreo, y la Orden de 24 de julio de 2000, que modifica la anterior. Acuerdo: iniciar procedimiento sancionador por el ejercicio de la pesca en fondos prohibidos y por la realización de actividades de pesca de recreo sin disponer de la correspondiente autorización según lo establecido en las normas citadas anteriormente, que se encuentran tipificadas en los artículos 96.1 apartado f) y 96.1 apartado a) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (BOE nº 75, de 28/03/01). Los hechos descritos se califican como falta grave y la misma podrá ser sancionada con multa de 301 a 60.000 euros (artículo 102.2 de la citada Ley). Fecha de la Infracción: 20 de septiembre de 2011.

Expediente LP-011/2013, Nombre: D. Benito Hernández Medina, DNI: 42900138D, Municipio de Comunicación: 35510-Tías. Fecha Acuerdo: 6 de marzo de 2013. Norma Infringida: el artículo 4 de la Orden del M.A.P.A., de 19 de mayo de 1995, por la que se establece una reserva marina en el entorno de la Isla Graciosa y de los islotes del norte de Lanzarote (y sus modificaciones posteriores). Acuerdo: iniciar procedimiento sancionador por el ejercicio de la pesca sin disponer de la correspondiente autorización según lo establecido en la norma citada anteriormente, que se encuentra tipificada en el artículo 96.1 apartado a) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (BOE nº 75, de 28/03/01). Los hechos descritos se califican como falta grave y la misma podrá ser sancionada con multa de 301 a 60.000 euros (artículo 102.2 de la citada Ley). Fecha de la Infracción: 2 de septiembre de 2011.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA Y PESCA, Luis Ortín Trujillano.

4.496

## Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

### Dependencia de Agricultura y Pesca

#### ANUNCIO

#### 4.278

Anuncio de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación de Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el llamamiento de retirada de material incautado que se indica, a la persona que se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En aplicación del artículo 4 del Real Decreto 2783/1976, de 15 de octubre, sobre conservación y destino de piezas de convicción, se requiere a la siguiente persona para que en el plazo de un mes a contar a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, retire el material incautado referenciado, depositado en la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil, sita en la C/. Sebastián Arozena nº 2 (38700-S/C. de La Palma).

Nombre: IVÁN RODRÍGUEZ DE PAZ

DNI: 42.188.665-H

Municipio: Tegui

Fecha de la incautación: 15/08/2008

Material: Fusil de pesca submarina

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2013.

LA JEFA DE LA DEPENDENCIA, Silvia Solís Reyes.

4.450

## **II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO**

#### **Dirección General de Industria y Energía**

##### **ANUNCIO**

**4.279**

Solicitada Autorización Administrativa, Declaración de Impacto Ambiental y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente ER 10/0061, y a los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el artículo 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición de la empresa ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L., sobre la siguiente instalación:

INSTALACIÓN: Parque eólico Quebrada del Mojeque de 9,2 MW.

UBICACIÓN: Zona conocida como Quebrada del Mojeque.

TÉRMINO MUNICIPAL: Puerto del Rosario y Antigua

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- Instalación de cuatro aerogeneradores marca ENERCON, modelo E-70 E4 de 2.300 kW de potencia unitaria.
- Punto de conexión: Futura Subestación Puerto del Rosario 66 kV.
- Cuatro centros de transformación de 2.500 kVA ubicados en cada uno de los aerogeneradores, con relación de transformación 0,4/20 kV.
- Un centro de reparto y control del parque eólico con un transformador de 50 kVA para servicios auxiliares, con relación de transformación 20/0,4 kV.
- Línea interna subterránea de media tensión con conductores 3 x (1 x 150) mm<sup>2</sup> y 3 x (1 x 240) mm<sup>2</sup> AI RHZ1 12/20 kV con origen en cada uno de los centros de transformación y final en el centro de reparto y control del parque.
- Línea de evacuación subterránea de media tensión de 17.700 metros de longitud aproximada con conductores 1x400 mm<sup>2</sup> AI RHZ1 12/20 kV con origen en el centro de control del parque y final en la subestación de generación proyectada.
- Subestación eléctrica de generación que se ubicará anexa a la futura subestación de transporte Puerto del Rosario, con la configuración indicada a continuación.
  - Se dispondrá de un edificio prefabricado, que contendrá la sala de control, la sala de celdas y zona de almacenaje.
  - En la sala de control se ubicarán todos los elementos necesarios para el control y comunicación de la subestación.
  - En la sala de celdas, se instalarán cuatro celdas de 20 kV modulares blindadas con envolvente metálica de doble barra y aislamiento de hexafluoruro de azufre para interior.
  - Habrá una zona exterior donde se ubicará un transformador trifásico 66/20 kV de potencia nominal (ONAN/ONAF) 20/25 MVA, tipo intemperie, aislado en aceite mineral y disponiendo de toda la aparatamiento necesaria de media y alta tensión.
  - PRESUPUESTO: Ascende a la cantidad de DIECISÉIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (16.084.784,97 EUROS).

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el artículo 149 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que, por cualquier interesado pueda ser examinado el Proyecto de ejecución, Estudio de Impacto Ambiental y Documento técnico de afecciones de la instalación en la oficina de esta Dirección General, sita en la planta 2ª del Edificio de Usos Múltiples III en Las Palmas de Gran Canaria en horario de 11:00 a 13:00, así como en los Ayuntamientos de Puerto del Rosario y Antigua, en el Cabildo de Fuerteventura, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 5º del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de enero de dos mil trece.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA, María Antonia Moreno Cerón.

#### ANEXO

### RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES O DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

#### PARQUE EÓLICO QUEBRADA DEL MOJEQUE DE 9,2 MW. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO ER 10/0061

Razón de ocupación: Vía de acceso

Propietario (Apellidos, nombre)	Referencia Catastral	Pleno.	Parcela	Ocupación		Naturaleza del terreno
				pleno dominio (m2)	temporal (m2)	
<b>T.M. PUERTO DEL ROSARIO</b>						
JORDAN BERRIEL GERMANN (HEREDEROS DE)	35018A008000420000UX	8	42	6.168,4	2.531,3	Agrario
MORALES MORALES, SANTIAGO RAMON	35018A008000450000UE	8	45	1.9448,6	3.788,5	Agrario
SABINA LEDESMA, MARGARITA ROSA	35018A008000460000US	8	46	18.484,5	9.452,2	Agrario

## T.M. ANTIGUA

HORMIGA HERNANDEZ, JOSE

HORMIGA HERNANDEZ, BERNARDO

HORMIGA HERNANDEZ, TOMAS

NAVARRO Y GRAU BASSAS, SL

VERA MOLINA JULIO (HEREDEROS DE)

LEON GARCIA, ISABEL DE

FRANQUIZ SUAREZ, CRISTOBAL

Razón de ocupación: Línea de evacuación

Propietario (Apellidos, nombre)	Referencia Catastral	Plgno.	Parcela	Ocupación pleno dominio (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del terreno
SUPERMERCADOS SAN AGUSTIN PLAYA SL	35018A003001150000UL	3	115	528,3	1.059,20	Agrario
FUENTES MORALES TOMASA	35018A003001220000UO	3	122	152,5	300,1	Agrario
MERCASOSA SL	35018A003001330000US	3	133	221,7	447,2	Agrario
COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	35018A003090090000UP	3	9.009	6,2	12,6	Vía de comunicación de dominio público
CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ RAMIREZ SA	35018A005004270000UR	5	427	501,2	432,5	Agrario
HOBALLAH FORTES, HOUSSAIN	35018A005004880000UM	5	488	149,3	297,9	Agrario

## T.M. PUERTO DEL ROSARIO

HOB-ALLAH FORTES, HOUSSAIN	35018A005005080000UY	5	508	120,4	226,9	Agrario
HOB-ALLAH FORTES, HOUSSAIN	35018A005005810000UP	5	581	132,8	262,9	Agrario
SANCHEZ MEDINA MANUEL (HEREDEROS DE)	35018A005005820000UL	5	582	132,5	247,8	Agrario
GONZALEZ HERNANDEZ JOSE	35018A005006040000UB	5	604	57,2	104,5	Agrario
MORENO MELIAN MANUEL	35018A005006050000UY	5	605	52,3	92,2	Agrario
CHACON NEGRIN LUIS	35018A005006080000UP	5	608	303,1	414,7	Agrario
CASTA MAUYRA FE DOMINGA	35018A005006090000UL	5	609	378,2	738,8	Agrario
FERNANDEZ ORTEGA JOSE RAMON	35018A005006100000UQ	5	610	273,4	517,2	Agrario
SUPERMERCADOS SAN AGUSTIN PLAYA SL	35018A005006110000UP	5	611	175,8	351,5	Agrario
MARTIN ESTEVEZ ANDRES	35018A005006620000US	5	662	21,1	46,3	Agrario
PEÀA HERNANDEZ CARLOS DE LA	35018A005006660000UW	5	666	12,7	39,9	Agrario
CASTA MAUYRA FE DOMINGA	35018A005006690000UY	5	669	507,5	580,8	Agrario
COMERCIAL DE VEHICULOS MAXORATA SL	35018A005008430000UK	5	843	226,9	446,7	Agrario
COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	35018A005090010000UF	5	9.001	8,3	16,6	Vía de comunicación de dominio público
COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	35018A005090210000UW	5	9.021	621,4	2.519,9	Vía de comunicación de dominio público
COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	35018A005090230000UB	5	9.023	6,9	13,7	Vía de comunicación de dominio público
DOMINGUEZ VERA TOMAS	35018A006000270000UE	6	27	215,9	442,9	Agrario
SANCHEZ VELAZQUEZ MANUEL M	35018A006000300000UE	6	30	1.281,1	2.432,4	Agrario

PERERA RODRIGUEZ FELIX	35018A006000390000UG	6	39	155,6	310,2	Agrario
INMOBILIARIA E INVERSION EL ROZ SL	35018A006000410000UY	6	41	662,5	1.095,9	Agrario
SANCHEZ VELAZQUEZ MARIA ANTIGUA	35018A006000610000UJ	6	61	785,7	1.264,7	Agrario
SANCHEZ VELAZQUEZ MANUEL M	35018A006000960000UZ	6	96	240	227,3	Agrario
CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	35018A006000970000UU	6	97	435,9	822,4	Agrario
CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	35018A006000990000UW	6	99	0,3	-	Agrario
COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	35018A006090010000UY	6	9.001	6,7	13,5	Vía de comunicación de dominio público
COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	35018A006090080000UM	6	9.008	160,8	1.005,0	Vía de comunicación de dominio público
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO	35018A006090110000UM	6	9.011	10,4	20,7	Vía de comunicación de dominio público
CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	35018A006090130000UK	6	9.013	30,1	60,4	Vía de comunicación de dominio público
COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	35018A006090140000UR	6	9.014	2.091,50	4.785,0	Vía de comunicación de dominio público
CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	35018A006090170000UI	6	9.017	23,2	16,7	Vía de comunicación de dominio público
CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	35018A006090320000UB	6	9.032	21,6	41,8	Vía de comunicación de dominio público
CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	35018A006090390000UF	6	9.039	74,6	166,8	Vía de comunicación de dominio público
LLANOS DEL SOLSA	35018A007001850000UF	7	185	85,8	1,5	Agrario
GONZALEZ CALERO ANGEL	35018A007002740000UG	7	274	359	400,6	Agrario
CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	35018A007090130000UP	7	9.013	93,5	257,7	Vía de comunicación de dominio público
CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	35018A007090260000UI	7	9.026	23,4	45,8	Vía de comunicación de dominio público

JORDAN BERRIEL GERMANN (HEREDEROS DE)	35018A008000420000UX	8	42	463,5	927,0	Agrario
MORALES MORALES, SANTIAGO RAMON	35018A008000450000UE	8	45	586,3	1.170,4	Agrario
SABINA LEDESMA MARGARITA ROSA	35018A008000460000US	8	46	1.724,9	3.441,6	Agrario
HORMIGA HERNANDEZ JOSE	35018A008000550000UB	8	55	434,7	858,1	Agrario
VERA MOLINA JULIO	35018A008000560000UY	8	56	178	353,7	Agrario
LEON GARCIA ISABEL DE	35018A008000580000UQ	8	58	363,7	713,7	Agrario
FRANQUIZ SUAREZ CRISTOBAL	35018A008000590000UP	8	59	29,3	73,1	Agrario
PEREZ FAJARDO MARIA ANGELES	35018A008000620000UP	8	62	189,6	379,2	Agrario
FRANQUIS FLEITAS JULIO	35018A008000630000UL	8	63	275,3	550,8	Agrario
DIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURA MDE	35018A008000760000UJ	8	76	30,8	37,3	Agrario
DIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURA MDE	35018A008000770000UE	8	77	1.467,4	1.505,2	Agrario
GONZALEZ BRITO JOSE MANUUEL	35018A008000780000US	8	78	97,4	637,6	Agrario
FRANQUIZ SUAREZ CRISTOBAL	35018A008000790000UZ	8	79	23,2	58,2	Agrario
MORALES HIERRO AMERICA	35018A008000810000US	8	81	336,5	567,9	Agrario y Urbano
MARTIN RODRIGUEZ ANTONIO	35018A008000840000UH	8	84	116,1	232,1	Agrario
HORMIGA MARICHAL MARIA TERESA	35018A008000850000UW	8	85	280,8	561,4	Agrario
FRANQUIS SARMIENTO DIEGO	35018A008000860000UA	8	86	407,5	794,1	Agrario
HORMIGA MARTIN EFIGENIA	35018A008000870000UB	8	87	81,8	151	Agrario

FRANQUIZ SUAREZ CRISTOBAL	35018A008000890000UG	8	89	195,2	390,7	Agrario
MARTIN HERNANDEZ DOMINGO	35018A008001760000UZ	8	176	243,7	508,7	Agrario
MARTIN HERNANDEZ PINO	35018A008001770000UU	8	177	118	225,5	Agrario
MARTIN HERNANDEZ DOMINGO	35018A008001780000UH	8	178	166,7	332,5	Agrario
BETANCOR GONZALEZ TOMASA STA TERESA	35018A008001800000UU	8	180	176,4	352,9	Agrario
FRANQUIS SUAREZ ISIDRO	35018A008001820000UW	8	182	289,4	578,8	Agrario
MARTIN CABRERA MARIA EUGENIA	35018A008001860000UG	8	186	180,4	360,5	Agrario
CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	35018A008090010000UD	8	9.001	116,8	174,2	Agrario
CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	35018A008090020000UX	8	9.002	14,9	30,3	Agrario
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO	35018A008090060000US	8	9.006	13,4	26,8	Agrario
COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	35018A008090090000UH	8	9.009	41,2	920,2	Agrario
AENA AEROPUERTOS, S.A.	1072501FS1417S0001XQ	—	--	1.711,9	3.856,2	Especial
T.M. ANTIGUA						
HORMIGA HERNANDEZ, JOSE						
HORMIGA HERNANDEZ, BERNARDO						
HORMIGA HERNANDEZ, TOMAS	35003A019001310000TT	19	131	121,1	254,1	Agrario
NAVARRO Y GRAU BASSAS, SL	35003A019001300000TL	19	130	475,4	962,8	Agrario
						2.211

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

##### ANUNCIO

###### 4.280

Mediante el presente se anuncia que por Resolución del Consejero Delegado de Recursos Humanos de fecha 8 de abril de 2013 ha sido aprobada la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos de 2 plazas de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, 1 plaza de Técnico en Educación Ambiental y 1 plazas de Ingeniero Técnico Industrial, 1 plaza de Ingeniero/a Industrial, correspondiente a la Convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de noviembre de 2012, en ejecución del “Acuerdo de la Mesa General de Negociación sobre estabilización y consolidación del empleo temporal estructural” aprobado en sesión plenaria el 15 de diciembre de 2006 y por el “Acuerdo de la Mesa General de Negociación sobre las plazas pendientes de regularización” de fecha 19 de marzo de 2007.

Las Listas completas definitivas de Admitidos y Excluidos, la Designación del Tribunal Calificador y la fecha, hora y lugar de la realización de la primera prueba se publicarán en la página web [www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es), en el Tablón de Anuncios y en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

En Puerto del Rosario, a 8 de abril de 2013.

EL CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, Juan Jiménez González.

4.547

#### CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA

##### ANUNCIO

###### 4.281

Por el presente se hace público que la Comisión Electoral del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2013, acordó Aprobar las Normas Electorales por las que se rige el Proceso Electoral para la renovación de los miembros de la Junta General que se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.

En cumplimiento del acuerdo adoptado, se abre un plazo de QUINCE (15) DÍAS para que las Entidades que deseen formar parte de los grupos de representación que a continuación se relacionan, presenten sus solicitudes dirigidas al Sr. Presidente del Consejo Insular de Aguas:

- Grupo d). Consorcios, empresas públicas y de gestión de servicios públicos que operen en la Isla y cuyas actividades estén directamente relacionadas con el agua.

- Grupo e). Organizaciones de nivel insular que agrupen concesionarios o titulares de aprovechamientos. Se inscribirán de oficio en el censo del grupo e) las Entidades Concesionarias o titulares de aprovechamientos que aparezcan en el Registro y en el Catálogo de Aguas previstas en los artículos 51 y 52 de la Ley de Aguas de Canarias. Los titulares inscritos en aquéllos no podrán concurrir al mismo tiempo en el ejercicio de sus derechos originarios y como agrupación de los mismos.

- Grupo f). Organizaciones agrarias.

- Grupo g). Organizaciones empresariales, organizaciones sindicales y organizaciones de consumidores y usuarios.

En las solicitudes se habrá de indicar el grupo al que optan, concretando en su caso subgrupo (por ejemplo: grupo organización empresarial), y deberá adjuntarse documentación acreditativa de pertenencia al grupo correspondiente, en copia original o copia compulsada.

Quienes opten por el grupo e) deberán acompañar, además, relación de los titulares a quienes agrupen en el momento de la solicitud, con expresión de sus aprovechamientos u obras de captación.

En Puerto del Rosario, a veinticinco de marzo de dos mil trece.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL, Pedro Martínez Cabrera.

4.447

## **EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA**

### **Consejería de Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Patrimonio y Aguas**

#### **Servicio de Patrimonio**

#### **ANUNCIO**

#### **4.282**

El Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de Abril de 2013, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**ASUNTO: ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE INSULAR “CUEVA DE LA ATALAYA Y TERRENOS ANEXOS LLAMADOS EL ANCÓN” (TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA BRÍGIDA).**

Vista la Resolución de esta Consejería de fecha 10 de Enero de 2012, así como el informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio, de fecha 30 de enero de 2013,

El Consejo de Gobierno insular, por unanimidad acuerda:

1) Alterar inicialmente la calificación jurídica de la siguiente finca desafectandola del servicio público, quedando como bien patrimonial:

Una cueva abierta en risco, con un solar y sobre el risco de dicha cueva un pequeño terreno, situada en el Barrio de la Atalaya, del Término Municipal de la Villa de Santa Brígida, que linda: al Norte, con terrenos de don José Martín León, hoy sus herederos; al Sur, con el camino público; al Este, con una vivienda en cueva propiedad de don Domingo Rivero Rodríguez, hoy de la vendedora, doña María del Pino Rivero Socorro y con otra de don Benito Gutiérrez Pérez; y al Oeste, con la vivienda de don José Ramírez Santana, hoy sus herederos. La cueva y el solar tienen una superficie de sesenta y cinco metros y cuarenta decímetros cuadrados, y al terreno de setenta y nueve metros seis decímetros cuadrados.

Inscrita al Folio 100 del Libro 143, Finca número 7.728.

Dos terrenos pequeñas y un trozo de Risco llamado “El Ancon” en el mismo barrio y Termino que el anterior, que linda: al Norte, con el camino público; al Sur, don José Santana Benítez; al Este, con don Santiago Cabrera Sosa y con don Miguel Hernández; y al Oeste, con terrenos de don Juan Pérez López y con don José Santana Benítez.

Tiene una superficie de cuatrocientos veinte y siete metros y setenta y cinco decímetros cuadrados.

Inscrito al Folio 103 del Libro 143, Finca número 7.729.

2) Someter el expediente o información pública por plazo de un mes en el Tablón de Anuncios del Cabildo y en el B.O.P. poro que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

3) De no formularse reclamaciones en el plazo legal se considerará aprobado definitivamente lo alteración de lo calificación jurídica del inmueble mentado, quedando facultado el Excmo. Sr. Presidente para su recepción formal”

Lo que se hace público para que durante el plazo de UN MES, pueda examinarse en el Servicio de Patrimonio, Avenida Primero de Mayo, 39 - 1º de esta Ciudad, el expediente que se tramita al efecto y presentar reclamaciones u observaciones contra dicha alteración jurídica.

Las Palmas de Gran Canaria, a tres de abril de dos mil trece.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, PATRIMONIO Y AGUAS (Decreto número 34, de 20 de junio de 2011), Francisco Miguel Santana Melián.

4.438

## **Valora Gestión Tributaria**

### **EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SANCIONES DE TRÁFICO**

#### **4.283**

Valora Gestión Tributaria, como organismo autónomo del Cabildo de Gran Canaria, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores,

#### **HACE SABER:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, RDLeg 339/1990, de 2 de marzo, se hace pública la notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, dictados por el Ayuntamiento que se referencia en virtud de las facultades que le confiere el artículo 71.4 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, imponiendo a los interesados que a continuación se relacionan, las sanciones que se expresan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación, o en su caso rehusar.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de presentarse en las oficinas de Valora Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso presentar el recurso de reposición.

Dichas sanciones, deberán hacerlas efectivas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza, al estimar que las acciones realizadas, suponen infracciones a los preceptos indicados (artículo 90.1 de la LTSV).

Contra la presente resolución sancionadora podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción y no se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

Vencido el plazo indicado sin que se hubiese satisfecho su importe, la exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio y, en su caso devengado, los correspondientes intereses de demora. A tal efecto será título ejecutivo la providencia de apremio notificada al deudor, expedida por el órgano competente de la Administración gestora (artículo 90.2 del la LTSV).

Los puntos indicados en la columna correspondiente, se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTSV). Podrá consultar su saldo de puntos en [www.dgt.es](http://www.dgt.es).

Los datos de carácter personal de esta resolución han sido recabados de los boletines de denuncia, y se integran en los correspondientes ficheros de Valora, cumpliendo las condiciones de seguridad y confidencialidad exigidas por la legislación vigente. Para el ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación u oposición, previstos en la Ley 15/1999 LOPD, puede dirigirse a Valora Gestión Tributaria, Avenida Primero de Mayo, 20 BJ, 35002 Las Palmas de Gran Canaria, indicando claramente en el asunto: Tutela de Derechos LOPD.

Lugar y forma de Pago: Para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de las referidas sanciones en cualquiera de las Oficinas Tributarias del Valora, y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin.

ORGANISMO	EXPEDIENTE	DENUNCIANTE	FECHA DENUNCIA	DENUNCIADO	MATRICULA	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	NORMATIVA/ INFRACCIÓN (ART/OPC)	LUGAR DE LA INFRACCIÓN	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2012026MUT398\$	10979	25/06/2012	43760248	0908FTD	4	2	RGC-52.1	CL NARCISO PEREZ GUZMAN SN	300,00 €

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a miércoles, tres de abril de dos mil trece.

EL DIRECTOR, Félix Rivero Rieckers.

4.575

### Valora Gestión Tributaria

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO

#### 4.284

Valora Gestión Tributaria como organismo autónomo del Cabildo de Gran Canaria, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores:

HACE SABER:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, RDLeg 339/1990, de

2 de marzo, se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, incoados por el ayuntamiento que se referencia, contra las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan por haber cometido supuestamente una infracción tipificada en la normativa de tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, por resultar el interesado desconocido, o por estar ausente en el momento de intentar la notificación.

1. Iniciación del expediente. A tenor del artículo 73 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, RDLeg 339/1990, de 2 de marzo, en adelante LTSV; iníciase procedimiento sancionador contra el conductor habitual o titular del vehículo, siendo instructor el Jefe de la Unidad de Sanciones de Tráfico y el órgano competente para su resolución, el Sr/a Alcalde/sa, o en su caso, Concejal/a Delegado/a de acuerdo con el artículo 71.4 de la LTSV.
2. Identificación del infractor. La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en la LTSV recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, con las salvedades establecidas en el artículo 69 de la citada Ley.

En el caso de que el titular del vehículo no hubiese sido el conductor responsable de la infracción, se le requiere para que comunique a Valora Gestión Tributaria en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación del decreto, la identificación completa del conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción y su domicilio a efectos de notificaciones, indicando el número del permiso o licencia de conducción de manera que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores (R CI). De no figurar inscrito en el RCI, deberá adjuntar copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España.

El incumplimiento por el titular o el arrendatario del vehículo, de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, se considera infracción muy grave y conllevará una multa del doble de la prevista para la infracción originaria si ésta es leve, y del triple si es grave o muy grave.

3. Conformidad y pago con reducción del 50 %. El importe de la multa fijada podrá hacerse efectivo con una reducción del 50% siempre que dicho pago se efectúe en el acto de la denuncia o durante los 20 días naturales siguientes a ésta notificación.

El pago se podrá efectuar por cualquiera de las modalidades establecidas por Valora Gestión Tributaria, entre otras, por ventanilla, banca electrónica y cajeros automáticos que se indican en la carta de pago.

De abonar el importe de la multa con la reducción del 50%, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador sin necesidad de dictar resolución expresa, con las siguientes consecuencias según se establece en el artículo 80 de la LTSV: La renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición y la finalización de la vía administrativa resultando firme la sanción, siendo recurrible únicamente ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se realice el pago.

4. Disconformidad con la denuncia. Alegaciones. De no haber pagado y estar en desacuerdo con la denuncia, dispondrá de un plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de ésta para formular alegaciones y proponer las pruebas que estime convenientes. Alegaciones que podrá presentar, en las oficinas de Valora Gestión Tributaria en virtud de convenio de encomienda, dirigidas al Sr/a Alcalde/sa del Ayuntamiento.

Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

5. Sanción y ejecución. Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior es de aplicación únicamente para las infracciones leves, para las graves sin detracción de puntos, y para las graves o muy graves cuya notificación se haya efectuado en el acto de la denuncia.

6. Recursos. Contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el órgano que dictó la resolución sancionadora, que será el competente para resolverlo.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.

Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiera satisfecho la multa, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio (artículo 90 de la LTSV)

7. Puntos a detraer. Los puntos indicados en el anverso, se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTSV). Podrá consultar su saldo de puntos en [www.dgt.es](http://www.dgt.es)

8. Política de Protección de datos: Los datos de carácter personal de esta resolución han sido recabados de los boletines de denuncia, y se integran en los correspondientes ficheros de Valora, cumpliendo las condiciones de seguridad y confidencialidad exigidas por la legislación vigente. Para el ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación u oposición, previstos en la Ley 15/1999 LOPD, puede dirigirse a Valora Gestión Tributaria, Avenida Primero de Mayo, 20 bajo, 35002 Las Palmas de Gran Canaria, indicando claramente en el asunto: Tutela de Derechos LOPD.

Relación de procedimientos sancionadores incoados, por denuncias formuladas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico:

ORGANISMO	EXPEDIENTE	DENUNCIANTE	FECHA DENUNCIA	DENUNCIADO	MATRÍCULA	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	NORMATIVA INFRACCIÓN (ART/OPC)	LUGAR DE LA INFRACCIÓN	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2012026MU151811	13336	04/12/2012	42730090 JIMENEZ ESPINO SEBAST	6824BRM	0	0	RGC 65	CARRETERA GENERAL JINAMAR 22	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2012026MU167157	12121	17/11/2012	54079352 RIVERO MORALES NORA	GC2029CK	0	0	RGC 94,2A	CL LUIS DORRESTE SILVA S/N	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2012026MU168348	10886	04/12/2012	54075699 GARCIA GUERRA OLIVE	GC047CF	0	0	RGC 94,2E	CL FRAY LUIS DE LEON 28	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2012026MU168655	10780	28/11/2012	08834553 RAMOS BLANCO JUAN P	3855FKY	0	0	RGC 94,2E	CL GLORIA 41	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2012026MU168818	11875	07/12/2012	42875433 HERNANDEZ VEGA CRIS	Z321IAX	15	4	RGC 143	CARRETERA GENERAL DE JINAMAR 5	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2012026MU168994	11693	29/11/2012	52848660 CALDERIN CAZORLA RO	5966FWB	0	0	RGC 91,2G	CL POETA FERNANDO GONZALEZ 6	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2012026MU168997	11693	30/11/2012	43278066 AVILES FLEITAS DOLOR	AB2942 S	0	0	RGC 94,2E	CL POETA FERNANDO GONZALEZ 4	200,00 €

AYUNTAMIENTO DE TELDE	2012026MU169006	12843	15/11/2012	B35918325	AERO SERVICIO AMBUL	GC6084AF	0	0	RGC 91,2	CL ARMERICO VESPUCCIO FUENTE 95	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2012026MU169016	12893	30/11/2012	44320951	RODRIGUEZ MORALES F	7475CTW	0	0	RGC 94,2E	CL CURA GORDILLO 153	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2012026MU169363	13978	30/11/2012	42828192	SANTANA SANTANA AR	3522GLM	0	0	RGC 94,2G	CL PALMERA (COLEGIO LA GARITA)	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2012026MU169371	13978	02/12/2012	X2564071P	NIPHER INGRID KARIN	GC5218CK	0	0	RGC 94,2E	CL BECQUER 38	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2012026MU169372	13978	02/12/2012	42809591	UREÑA ESCOBARIZ MARIA	9541FNS	0	0	RGC 94,2E	CL BECQUER 38	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2012026MU169373	13978	02/12/2012	54086150	RODRIGUEZ UREÑA MA	0708DNN	0	0	RGC 94,2E	CL BECQUER 40	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2012026MU169491	13805	02/12/2012	54072856	ALMEDA PONCE ANATE	8365HGJ	0	0	RGC 94,2A	CL PROFESOR MEJIAS PEÑA FRENTE	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2012026MU169820	10316	28/11/2012	42737656	MEDINA PEREZ JOSE	8377BHN	0	0	RGC 94,2E	CL CURA GORDILLO 169	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2012026MU170037	11767	01/12/2012	42753601	PEÑA ROBAINA OLGA	9839CSG	0	0	RGC 94,2A	CL JUAN RUFO GUTIERREZ SN	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2012026MU170708	12262	07/12/2012	G355756646	ASOC DE PEQ Y MED EM	1139GBN	0	0	RGC 152	CTRA GENERAL JINAMAR 1	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2012026MU170887	12961	26/11/2012	42801802	TAL-AVERA AGUIAR JUA	GC7511CC	0	0	RGC 94,2A	PLAZA SAN JUAN 12	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2012026MU172062	12272	16/11/2012	54083716	SANTANA MENDOZA SA	9941CSJ	0	0	RGC 94,2E	CL CARDENAL CISNERO FRENTE N°31	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2012026MU173152	11622	16/11/2012	54071570	VEGA CASTELLANO JEN	3355GCV	0	0	RGC 154	GC-100 LA BARRANQUERA	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2012026MU173172	13899	26/11/2012	52853342	MACIAS FLORIDO SANTI	GC0973BN	0	0	RGC 91,2	CL SECRETARIO GUEDES ALEMAN 11	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2012026MU174051	11622	26/11/2012	42818282	GALINDO RUIZ JUAN RE	8640DSG	0	0	RGC 94,2E	CL JUAN DIEGO DE LA FUENTE 25	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2012026MU174157	12145	04/12/2012	52849166	SANTANA RODRIGUEZ C	3268FDG	0	0	RGC 91,2G	CL POETA FERNANDO GONZALEZ 4	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2012026MU174161	12145	04/12/2012	43462254	GODOY GARCIA MILAGR	9867BJW	0	0	RGC 91,2I	CL POETA FERNANDO GONZALEZ 11	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2012026MU174227	11693	04/12/2012	45766872	PULIDO CAMACHO RAY	GC5911CM	0	0	RGC 94,2A	CL FRANCISCO GONZALEZ DIAZ	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2012026MU174480	13036	18/11/2012	X2564071P	NIPHER INGRID KARIN	GC5218CK	0	0	RGC 94,2E	CL LUIS MOROTE ZONA PEATONAL	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2012026MU174495	13036	05/12/2012	54068098	GONZALEZ GARCIA MAR	CC9431BG	15	4	RGC 143,1	CL SAN FERNANDO 16	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2012026MU174987	12262	13/11/2012	X05868150	MARCILLE PARTIDA MO	9590BYD	17	3	RGC 18,2	CC ALCAMPO FRENTE REPSOL	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2012026MU23165	-	18/01/2013	A8157479	ARVAL SERVICE LEASE	5613FYD	0	0	LSV 91,5B	-	300,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2012026RC143819	13606	01/07/2012	02910466T	ARMAS RUBIO ANA MAR	135DDDS	0	0	RGC 91,2C	CL FINLANDIA 36	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2012026RC151941	10318	10/10/2012	X4666592T	ZUCCA PAOLA	GC1012CH	0	0	RGC 94,2E	CL MANOLO MILLARES 35	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2012026RC151971	11622	08/10/2012	42714223W	GALVAN RUIZ SANTIAG	2941HFB	0	0	RGC 94,2E	CL INGENIERO LEON U CASTILLO 1	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2012026RC169805	10316	08/10/2012	45719879V	TRUJILLO SANTANA AC	7497CLP	0	0	RGC 94,2E	CL FINLANDIA FRENTE N° 16	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2012026RC170065	10318	29/09/2012	45719879V	TRUJILLO SANTANA AC	7497CLP	0	0	RGC 94,2E	CL FINLANDIA 39	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2012026RC173307	12121	02/10/2012	45719879V	TRUJILLO SANTANA AC	7497CLP	0	0	RGC 94,2E	CL FINLANDIA 16	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2012026RC22629	10979	15/03/2012	43273300L	LOPEZ SANCHEZ VICTOR	4359FGG	4	2	RGC 52,1	CL JACK LEWIS 65 SENTIDO A MONTA	300,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2012026RC23948	10979	20/06/2012	78563134X	MARTIN MELIAN JOSE L	1029GZS	0	0	RGC 52,1	CL NARCISO PEREZ GUZMAN SN SEN	100,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2012026RC24070	10979	12/07/2012	42866922M	ORTEGA QUINTANA VIC	8069HFG	0	0	RGC 52,1	CMNO LA MADERA SN-OIOS DE GARZ	100,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2012026RC24318	10979	14/08/2012	45178226	ARIAS HERNANDEZ JOR	GC3333CB	4	2	RGC 52,1	CL NARCISO PEREZ GUZMAN SN SEN	300,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU147550	10594	09/01/2013	54075526	BOSCH SEGURA MARIA	9133GCW	0	0	OM 6	CL SECRETARIO GUEDES ALEMAN SN	30,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU157792	10705	15/01/2013	43261429	VEGA CURBELO ORLAN	GC4678CB	0	0	RGC 94,2A	CL GENERAL BRAVO 15	90,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU159095	13343	17/01/2013	42820091	GONZALEZ MARRERO PI	9668CSR	0	0	RGC 3,1	CTRA GENERAL JINAMAR PK 1	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU165288	13112	11/12/2012	44735085	PEREZ HERMANN INGRID	5253FFV	0	0	RGC 167	CL MAESTRO NACIONAL CON CL PAD	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU161428	12272	11/01/2013	54077000	DIAZ ROBAINA VICTOR	0779BCK	0	0	RGC 94,2E	CL PARAGUAY 56	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU168891	10847	13/01/2013	52851613	SANCHEZ SANTANA JOS	7973BGV	0	0	RGC 92,2	ACCESO ESTE ESTADIO PABLO HIERN	80,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU169493	13805	28/12/2012	54077581	SANTANA ASENSIO FRA	GC6689BP	0	0	RGC 94,2E	CL CRUZ DE AYALA 14	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU170715	DEUNC VOL	02/01/2013	42666352	SUAREZ QUINTANA ANT	8681FLR	0	0	RGC 91,2G	CL GARCIA MORATO 1	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU172070	12272	05/01/2013	78465746	HEREDIA CARMONA MA	GC9877BX	0	0	RGC 94,2A	CL JOAN MIRO SN	90,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU172072	12272	08/01/2013	52836161	GARRIDO MELIAN AMEL	1078DWH	0	0	RGC 94,2E	CL FRAY LUIS DE LEON 40	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU173518	11110	17/12/2012	42775959	GONZALEZ BELTRAN JES	GC6051BU	0	0	RGC 39,5	CL DOCTOR MELIAN 52	500,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU173730	12250	17/01/2013	03430992	TEJEDOR RINCON GLORI	3437GGK	0	0	RGC 152	CL LUIS MOROTE 33	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU173856	12893	27/12/2012	54092336	GONZALEZ BETANCOR R	3698FJJ	0	0	RGC 94,2E	CL CURA GORDILLO 153	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU173857	12893	27/12/2012	52836161	GARRIDO MELIAN AMEL	1078DWH	0	0	RGC 94,2E	CL FRAY LUIS DE LEON 40	200,00 €

AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU173862	12893	31/12/2012	42855808	RODRIGUEZ MELIAN CA	1796CGF	0	0	RGC 94,2E	CL FINLANDIA 39	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU173906	13615	18/12/2012	42888942	SANTANA HERNANDEZ	0262CLL	0	0	RGC 94,2E	CL LUIS GONZALEZ PEREZ SN	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU173917	13615	09/01/2013	X4207768X	SIRI CORBO CLAUDIA PE	6342FNP	0	0	RGC 171	CL PROFESOR FRANCISCO CRUZ JUN	80,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU174041	10248	04/01/2013	54078155	SANTIAGO SANCHEZ ISR	1369DWZ	0	0	RGC 94,2A	CL CALDE MANUEL AMADOR 17	90,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU174200	12145	10/01/2013	44734371	RIVERO VIEJO ROBERTO	6884BYR	0	0	RGC 154	ROTONDA PEBETERO - PARQUE UIRBA	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU174242	11693	28/12/2012	54090040	MARTIN MANTEIGA JOS	CC4323BG	0	0	RGC 91,2I	CL PROFESOR LUCAS ARENCIBIA GIL	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU174289	11622	18/12/2012	A78007473	LEASE PLAN SERVICIOS	8714HLS	0	0	RGC 94,2E	CL GAGO COLUTINHO 6	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU174349	12258	11/12/2012	42669797	MEDINA GODOY MARIA	C6997BTN	0	0	RGC 94,2A	AV DEL CABILDO 45	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU174382	10893	23/12/2012	54071208	RODRIGUEZ TRUJILLO J	GG1490BM	0	0	RGC 94,2A	CC ALCAMPO ZONA SUR	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU174731	10707	04/01/2013	42741193	MORALES MACHIN JUAN	7328BRN	0	0	RGC 94,2A	CL POETA PABLO NERUDA 18	90,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU174732	10707	04/01/2013	54091657	ORTEGA BETANCOR OLI	GC0504AU	0	0	RGC 94,2A	CL SOR CONCEPCION CON CL POETA	90,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU174737	10707	19/01/2013	42143009	MATOS RODRIGUEZ CAR	6697CYJ	0	0	RGC 91,2	CL MANUEL ALEMAN ALAMO 12	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU174789	11875	16/01/2013	42794424	MARTIN SANTANA MA	3438CWT	0	0	OM 6	CL ANDRES MANION 16	30,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU174793	11875	17/01/2013	43640472	SUAREZ SANTANA ANTO	GC4035AV	0	0	RGC 94,2A	CC ALCAMPO	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU174794	11875	17/01/2013	43756700	ALMEIDA CABRERA MA	GC6524BD	0	0	RGC 94,2A	CC ALCAMPO ZONA NORTE	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU174925	12262	17/01/2013	54075526	BOSCH SEGURA MARIA	9132GCW	0	0	RGC 94,2A	AV DEL CABILDO CON CL PALMERA	90,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU175098	11146	16/01/2013	A78007473	LEASE PLAN SERVICIOS	8703HLS	0	0	RGC 94,2C	CL PARROCO HERNANDEZ BENITEZ 9	90,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU175513	10318	22/12/2012	B3555186	BETANCOR PEREZ CONS	1074DRG	0	0	RGC 94,2A	CL PEPE DAMASO 15	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU175662	13899	04/01/2013	54090796	GONZALEZ QUINTANA G	6280GBX	0	0	RGC 94,2C	CC ALCAMPO SN	90,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU175699	12258	09/01/2013	X30630635	GRUESO LERMA VANILA	0642FVD	0	0	RGC 94,2C	CL LEON Y CASTILLO 21	90,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU175888	12258	15/01/2013	43241958	GARCIA DE BORDALLO	CC7264BM	0	0	RGC 94,2C	CL ARGENTINA 6	90,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU175962	13615	16/01/2013	52835838	PEREZ VERA CARLOS AL	0818GTH	0	0	RGC 171	CL MARIA AUXILIADORA 17	80,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU175988	12145	16/01/2013	42188945	NICOLAS TORRON RAQU	TE1999BD	0	0	RGC 91,2I	CL PROFESOR LUCAS ARENCIBIA GIL	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU175992	12145	17/01/2013	X4350831J	RIZZA ADRIANO SALVAT	4599CDY	0	0	RGC 154	CL LOS GOFIONES 6	200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU176252	12961	08/01/2013	42668699	SUAREZ GORDILLO POLI	3217GDP	0	0	RGC 94,2C	CL PICACHOS FRENTE N°29	90,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU24563	10979	02/11/2012	52854527	GONZALEZ RAMOS JUAN	3387DHZ	0	0	RGC 52,1	CC-100 PK 7.500 SENTIDO LA BARRAN	100,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU24564	10979	02/11/2012	78512142	PEÑA MESA CARMEN YU	GC2842AH	0	0	RGC 52,1	CC-100 PK 7.500 SENTIDO LA BARRAN	100,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU24570	10979	02/11/2012	52855648	JIMENEZ VEGA MARIA E	2579GBT	0	0	RGC 52,1	AV DEL CABILDO 115 SENTIDO LA GA	100,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU24571	10979	02/11/2012	X3021542D	ROMANINI FABIO	6560CHF	0	0	RGC 52,1	AV DEL CABILDO 115 SENTIDO LA GA	100,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU24602	10979	10/11/2012	X4014466T	YIN BIYONG	8761HGR	0	0	RGC 52,1	CC-10 PK 3.500 SENTIDO GLORIETA D	100,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU24605	10979	10/11/2012	X3129875Y	ZHOU YUSEN	0896FRS	4	2	RGC 52,1	CC-10 PK 3.500 SENTIDO GLORIETA D	300,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU24619	10979	11/11/2012	44700644	SUAREZ RODRIGUEZ AL	8777GZP	0	0	RGC 52,1	CC-100 PK 7.500 SENTIDO LA BARRAN	100,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU24642	10979	13/11/2012	B35684096	TRANSFOR REUNIDOS SL	3125GHZ	0	0	RGC 52,1	CL NARCISO PEREZ GUZMAN SN SEN	100,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU24647	10979	14/11/2012	54067358	VALENCIA BERMUDEZ V	6425GGG	0	0	RGC 52,1	CL CALLEJON DEL CASTILLO 76 SENT	100,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU24650	10979	14/11/2012	44703721	GARCIA MARRERO JORG	GC8007BL	0	0	RGC 52,1	CL CALLEJON DEL CASTILLO 76 SENT	100,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU24674	10979	12/11/2012	52833984	CORDERO RODRIGUEZ G	7742CHC	0	0	RGC 52,1	CL PICASSO 4 SENTIDO CL NUMANCI	100,00 €
AYUNTAMIENTO DE TELDE	2013026MU24679	10979	14/11/2012	X4350831J	RIZZA ADRIANO SALVAT	4599CDY	4	2	RGC 52,1	CL CALLEJON DEL CASTILLO 76 SENT	300,00 €

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a miércoles, tres de abril de dos mil trece.

EL DIRECTOR, Félix Rivero Rieckers.

**EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE****ANUNCIO****4.285**

El Ilmo. Sr. Presidente Acctal. del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2013, adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación inicial del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 3/2013, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO -BAJAS POR ANULACIÓN-, por importe de 250.000,00 €, Y DE LA NOMINACIÓN EN PRESUPUESTO DE LAS SIGUIENTES SUBVENCIONES:

Aplicación	Denominación	Importe €
410.78001	Subv. ADERLAN Proy. I. C. Leader Plus (2008-2009) anexo I	189.929,10
410.48000	Subv. ADERLAN Gastos Funcionam. 2010 – Eje 4 Leader Plus 2010	60.070,90

Lo que se hace público de conformidad con el acuerdo Corporativo referido y con los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concediéndose un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en cuyo tiempo podrán formularse reclamaciones y sugerencias ante la Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones vigentes en la materia, en el supuesto de no presentarse reclamaciones contra dichas aprobaciones iniciales, se elevarán a definitivas sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a ocho de abril de dos mil trece

EL PRESIDENTE ACCTAL., Joaquín Caraballo Santana

4.573

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA****Área de Gobierno de Hacienda, Patrimonio y Contratación****Servicio de Contratación****ANUNCIO****4.286**

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CRITERIO ÚNICO DEL PRECIO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: Calle León y Castillo, número 270, 5ª Planta.

3. Localidad y código: Las Palmas de Gran Canaria (35005).

4. Teléfono y Telefax: 928.446.166, (fax: 928.446.161).

5. Dirección de Internet del perfil de contratante: [www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

6. Correo electrónico: [lsosa@laspalmasgc.es](mailto:lsosa@laspalmasgc.es)

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: La del vencimiento de la convocatoria.

d) Número de expediente: 1/13-O.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: “DEMOLICIÓN DE LA NAVE INDUSTRIAL DENOMINADA INALCANSÁ, EN CARRETERA DE EL RINCÓN, NÚMERO 29 “.

c) Lugar de ejecución: El indicado en la documentación obrante en el proyecto.

d) Plazo de ejecución de las obras: Cuatro meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Criterio único del precio mas bajo.

d) Regulación: No armonizada.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (314.901,79 EUROS), I.G.I.C. incluido. En todo caso, en la proposición del licitador se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario.

5. FINANCIACIÓN:

Con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento (fondos propios).

## 6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido I.G.I.C.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Solvencia: Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional para la ejecución del contrato, o acreditación de una clasificación suficiente.

b) Otros requisitos. Señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: VEINTISÉIS DÍAS NATURALES, a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

b) Modalidad de presentación:

- La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Oficina de Información y Atención Ciudadana - Registro General.

2. Domicilio: Calle León y Castillo, número 270, 1ª planta.

3. Localidad y Código Postal: Las Palmas de Gran Canaria (35005).

d) Admisión de variantes: No se permiten ofertas variantes.

e) Plazo durante el cual el lidiador estará obligado a mantener su oferta: Quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones económicas.

## 9. APERTURA DE OFERTAS:

a) Dirección: Calle León y Castillo, número 270, 4ª planta (Salón de Reuniones).

b) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

c) Fecha y hora: Se señalará oportunamente en el Perfil de Contratante.

## 10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a diez de abril de dos mil trece.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN,  
(Decreto número 15.593/2011, de 14 de junio), Agustín Manuel Gutiérrez Márquez.

## Secretaría General del Pleno

### ANUNCIO

#### 4.287

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el alcalde, con fecha 3 de abril de 2013, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“DECRETO DEL ALCALDE DE SUSTITUCIÓN DEL DIRECTOR DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD, LOS DÍAS 8 Y 9 DE ABRIL DE 2013, AMBOS INCLUSIVE.

#### ANTECEDENTES

Escrito de fecha 2 de abril de 2013, por el que se comunica la sustitución del director de gobierno del Área de Presidencia y Seguridad, don Claudio Alberto Rivero Lezcano, por el concejal de gobierno del Área de Movilidad Ciudadana y Medioambiente, don Ángel Luis Sabroso Ramírez, los días 8 y 9 de abril de 2013, ambos inclusive, por viaje a Barcelona con motivo de su asistencia al Congreso Internacional de Ciudades Inteligentes: Sabadell Smart Congress.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

#### DECRETO:

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

DIRECTOR DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Claudio Alberto Rivero Lezcano	Área de Gobierno de Presidencia y Seguridad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Ángel Luis Sabroso Ramírez	Área de Gobierno de Movilidad Ciudadana y Medioambiente
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días del 8 y 9 de abril (ambos inclusive).	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha

de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso Potestativo de Reposición será UN MES, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el Recurso de Reposición Potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de abril de 2013. EL ALCALDE. Juan José Cardona González.

Dado con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de abril de 2013. EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Felipe Mba Ebebele”.

Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de abril de dos mil trece.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

4.431

## ANUNCIO

### 4.288

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el alcalde, con fecha 3 de abril de 2013, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“DECRETO DEL ALCALDE DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD CIUDADANA Y MEDIOAMBIENTE, EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2013.

### ANTECEDENTES

Escrito de fecha 2 de abril de 2013, por el que se comunica la sustitución del concejal de gobierno del Área de Movilidad Ciudadana y Medioambiente, don Ángel Luis Sabroso Ramírez, por el director de gobierno del Área de Presidencia y Seguridad, don Claudio Alberto Rivero Lezcano, el día 5 de abril de 2013, por motivos personales.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Ángel Luis Sabroso Ramírez	Área de Gobierno de Movilidad Ciudadana y Medioambiente
DIRECTOR DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Claudio Alberto Rivero Lezcano	Área de Gobierno de Presidencia y Seguridad
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 5 de abril.	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso Potestativo de Reposición será UN MES, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el Recurso de Reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de abril de 2013. EL ALCALDE. Juan José Cardona González.

Dado con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas de Canarias, y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de abril de 2013. EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Felipe Mba Ebebele”.

Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de abril de dos mil trece.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

4.433

## **Secretaría General del Pleno**

### **ANUNCIO**

#### **4.289**

Se hace público, a los efectos del art. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que por el señor Alcalde se ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. Resolución del Alcalde número 5.423/2013, de 6 de marzo, por la que se resuelve sobre la procedencia de la declaración de utilidad pública de la Asociación Real Club Náutico de Gran Canaria, teniendo el apartado primero de la parte dispositiva de esta resolución el siguiente tenor:

“(…)

PRIMERO: La avocación de la delegación de firma conferida al Director de Gobierno del Área de Presidencia y Seguridad, por Decreto 530/2012, de 9 de enero, a los solos efectos de la firma de la presente resolución.

(…)“

Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de abril de dos mil trece.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

4.470

## **Dirección General de Recursos Humanos y Seguridad**

### **Servicio de Personal**

#### **Sección de Selección y Promoción**

### **ANUNCIO**

#### **4.290**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como en virtud de las atribuciones legalmente conferidas, se relaciona el cese y nombramiento de personal eventual realizado para ocupar el puesto de trabajo de carácter de confianza existente en la Plantilla de Personal de esta Corporación.

PUESTO	TITULAR Apellido1	Apellido2	Nombre	DNI	NOMBRAMIENTO		CESE		RETRIB. ANUAL
					JUNTA GOB. CIUDAD DE FECHA	DECRETO NÚM.	JUNTA GOB. CIUDAD DE FECHA	DECRETO NÚM.	
TÉCNICO ASESOR	MARTIN	QUINTANA	Mª LETICIA	44705403G			Resolución num. 9331/2013 de 26 de marzo	01.04.2013	28.216,44
TÉCNICO ASESOR	ROMERO	MORENTE	MANUEL	43655966B		Resolución núm. 9331/2013, de 26 de marzo		05.04.2013	28.216,44

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de abril de dos mil trece.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD, (Decreto número 524/2012, de 05 de enero), José M<sup>º</sup>. Cabrera Domínguez.

4.448

### **Concejalía Delegada de Salud Pública, Cementerios y Servicios Funerarios**

#### **Unidad Administrativa de Salud Pública**

#### **ANUNCIO**

#### **4.291**

#### **Expediente: 41/12 OMPA**

Se hace público, a los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/92. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que por parte de la instructora, con fecha 05 de marzo de 2013, se ha dictado la siguiente Propuesta de Resolución:

“(…) A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y que el perro continúa sin censar una vez consultada de nuevo la base de datos del Zoocan, teniendo en cuenta el principio proporcionalidad y la falta de colaboración de la interesada, imponer a Dolores Martín Milán la sanción multa de 70,05 euros, como autor de una infracción administrativa de carácter leve tipificada en el artículo 65 apartado h) y a) del Capítulo XIII de la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales”.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Unidad Administrativa de Salud Pública de 10:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, en orden a garantizar el principio del acceso permanente de conformidad con el artículo 3 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Se le comunica igualmente que al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.1 del citado Reglamento, se le concede un plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime pertinentes.

Las Palmas de Gran Canaria, a uno de abril de dos mil trece.

LA INSTRUCTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SALUD PÚBLICA, Rosa Penichet Penichet.

4.432

### **Concejalía Delegada de Salud Pública, Cementerios y Servicios Funerarios**

#### **Unidad Administrativa de Salud Pública**

##### **ANUNCIO**

#### **4.292**

Intentada la notificación de resolución expresa, de Sanción por infracción administrativa a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, a cada uno de los interesados de los actos que se relacionan a continuación y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio, comparezcan por sí mismos o a través de sus representantes debidamente acreditados, en la Unidad Administrativa de Salud Pública del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, CALLE AGUADULCE, NÚMERO 21, en horario de 10:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

N.I.F./C.I.F.:	NOMBRE	EXPEDIENTE
44735018H	DANIEL GONZÁLEZ MARRERO	APP.: 39/12

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los referidos artículos 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de abril de dos mil trece.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, P.D. LA JEFA DE SECCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA (Decreto número 25.622/2012, de 28 de noviembre), Juana María Mangas Roldán.

4.467

### **Concejalía Delegada de Salud Pública, Cementerios y Servicios Funerarios**

#### **Unidad Administrativa de Salud Pública**

##### **ANUNCIO**

#### **4.293**

Expediente: 25/13 OMPTA

Se hace público, a los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que por parte de la Concejal Delegada de Salud Pública, Cementerios y Servicios Funerarios, con fecha 18 de marzo de 2013, se ha dictado la siguiente resolución número 8.388/2013:

“(…) PRIMERO. El inicio del procedimiento administrativo sancionador número 25/13 contra Javier Santos Shelle, por infracción a la normativa sobre Protección y Tenencia de Animales.

SEGUNDO. En el presente expediente se ha nombrado Instructora a doña Rosa Penichet Penichet, siendo su régimen de recusación los contemplados en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en adelante (LRJPAC).

TERCERO. El expediente administrativo se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Unidad Administrativa de Salud Pública de 10:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, en orden a garantizar el principio de acceso permanente de conformidad con el artículo 3 del reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

CUARTO. Se le comunica igualmente que al amparo de lo dispuesto en el artículo 16,1 del citado Reglamento, se le concede un plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime oportunas.

Comuníquese la presente resolución al órgano instructor, y notifíquese al interesado, entendiéndose en todo caso, por tal, al inculcado, con la mención expresa de los requisitos exigidos por el artículo 58.2 de la LRJPAC.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de marzo de 2013.

La Concejal Delegada de Salud Pública, Cementerios y Servicios Funerarios (Decreto 3.355/2012, de 17 de febrero) Adelina González Muñoz.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de marzo de 2013.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Felipe Mba Ebebele.

Lo que se comunica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de marzo de 2013.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria a, cinco de abril de dos mil trece.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, P.D. LA JEFA DE SECCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, (Decreto número 25.622/2012, de 28 de noviembre), Juana María Mangas Roldán.

4.468

### **Concejalía Delegada de Salud Pública, Cementerios y Servicios Funerarios**

#### **Unidad Administrativa de Salud Pública**

#### **ANUNCIO**

**4.294**

Expediente: 52/12 OMPTA

Se hace público, a los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que por parte de la instructora, con fecha 13 de marzo de 2013, se ha dictado la siguiente Propuesta de Resolución:

“(…) 1. Vistos los antecedentes obrantes en el expediente y que se acredita en el procedimiento que Kilian Rodríguez Medina es reincidente, según los expedientes número 88/11, 34/12 y 44/12, teniendo en cuenta las actuaciones habidas y el principio de proporcionalidad, IMPONER a Kilian Rodríguez Medina, la sanción multa en su máxima cuantía de 150,25 euros, como autor de una infracción administrativa tipificada en el artículo 65 apartado f) del Capítulo XIII de la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales.

2. Respecto al escrito de 21/02/2013 de los vecinos Miguel Suárez Ramírez, Josefa Sánchez Santana, José Cruz Rodríguez, Eugenio Alemán Gutiérrez y María Dolores Rodríguez Viera, domiciliados en la calle Atardecer, 15,15 y 17, se ha tenido en cuenta la misma en este procedimiento, significándole que por el Presidente de la Junta de Vecinos previo acuerdo de la misma y de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, podrán dirimir este asunto ante el Juzgado de Instrucción correspondiente, si así lo estiman conveniente”.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Unidad Administrativa de Salud Pública de 10:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, en orden a garantizar el principio del acceso permanente de conformidad con el artículo 3 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Se le comunica igualmente que al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.1 del citado Reglamento, se le concede un plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime pertinentes.

Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de abril de dos mil trece.

LA INSTRUCTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SALUD PÚBLICA, Rosa Penichet Penichet.

4.469

## **Área de Gobierno de Movilidad Ciudadana y Medioambiente**

### **Servicio de Tráfico y Transportes**

#### **ANUNCIO**

#### **4.295**

Expediente: 4.021/2012

No habiéndose podido practicar notificación de la Resolución número 5.655/2013, de 5 de marzo, del Concejal de Gobierno de Movilidad Ciudadana y Medio Ambiente que posteriormente se relaciona, a pesar de haberse intentado de forma legal, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la correspondiente notificación mediante el presente anuncio que se publicará en el BOP y en el Tablón de Edictos Municipal:

Destinatario: Gregorio Reyes González.

Último Domicilio Conocido: Calle Los Cuarteles número 1, 12, 1B. C.P. 35018 - Las Palmas de Gran Canaria

“RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Y POR SU DELEGACIÓN, DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD CIUDADANA Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA LA IMPOSICIÓN DE MULTA EN CUANTÍA DE 3.301 EUROS, A GREGORIO REYES GONZÁLEZ, CON D.N.I. 42.852.267-C, POR INFRACCIÓN DEL ARTÍCULO 104.25.3 DE LA LEY 13/2007, DE 17 DE MAYO, DE ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE POR CARRETERA DE CANARIAS.

Visto el expediente número 4.021/2012, tramitado por la funcionaria instructora del mismo, incoado a Gregorio Reyes González por infracción a la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

#### **I. ANTECEDENTES:**

I. Denuncia formulada por la Policía Local el día 12 de diciembre de 2012, a las 01:14 horas, en la calle Tenerife número 10, contra don José Miguel Perdomo Sánchez, conductor del auto-taxi matrícula -1273-DTS,

adscrito a la licencia municipal número 1.604, con fecha de entrada en la Sección de Transportes el día 20 del mismo mes, cuyo hecho denunciado dice literalmente: “Circular con la licencia autotaxi 1.604, teniendo el cambio realizado y autorizado para la licencia número 148 (no haber realizado el cambio de la misma)“.

II. Consulta de los antecedentes obrantes en la Sección de Transportes, en concreto del expediente número 3.997/2012, por el que el Sr. Perdomo Sánchez solicita la expedición del carné municipal en la licencia municipal denunciada, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 14 de diciembre de 2012, constatándose del examen de la documentación aportada, que la resolución sobre reconocimiento de alta tuvo entrada en la Tesorería General de la Seguridad Social el mismo día en que se formuló la denuncia, pero a las 11:12 horas, careciendo por tanto de alta en la Seguridad Social en el momento en que ésta se formuló, el mismo día, a las 01:14 horas.

III. Acuerdo de inicio del procedimiento sancionador del Concejal de Gobierno de Movilidad Ciudadana y Medio Ambiente de fecha 4 de enero de 2013, por el que se imputa a Gregorio Reyes González la comisión de una presunta infracción al artículo 104.25.3 de la Ley 13/2007, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

IV. Notificado el anterior acuerdo en el domicilio del inculpado, éste no presentó alegaciones ni presentó documentos o información alguna en defensa de su derecho en el plazo de QUINCE DÍAS que expresamente le fue conferido al efecto, según consta acreditado todo ello en el expediente.

V. Propuesta de Resolución de la instructora del expediente de fecha 5 de marzo de 2013, en el siguiente sentido:

PRIMERO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, los empresarios están obligados a solicitar la filiación al sistema de la Seguridad Social de los trabajadores que ingresen a su servicio, así como a comunicar su ingreso. Dicha obligación es con carácter previo al inicio de la prestación laboral.

La realidad de los hechos denunciados ha resultado

acreditada al constatarse que el conductor denunciado se encontraba prestando servicio sin que se hubiera diligencia todavía el alta en la Seguridad Social, dado que ésta tuvo entrada en la Tesorería General de la Seguridad Social el mismo día en que se formuló la denuncia (día 12 de diciembre a las 11:12 horas), pero unas horas después de ser formulada la misma, es decir, a las 01:14 horas.

SEGUNDO. Tal y como se expuso en el apartado “alegaciones, letra b) del acuerdo de incoación de expediente sancionador, al no haberse presentado alegaciones en el plazo dispuesto al efecto, dicho acuerdo se considera Propuesta de Resolución notificada, al contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada.

TERCERO. Los hechos declarados anteriormente probados son constitutivos de una infracción MUY GRAVE, prevista en el artículo 104.25.3 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias que establece literalmente:

25.3. “Prestar los servicios de taxi mediante personas distintas de la titular de la licencia o las que ésta contrate o personas que no tengan el pertinente certificado habilitante.”

Teniendo en cuenta que no existen antecedentes en la comisión de falta de la misma naturaleza, se propone que por el Concejal de Gobierno del Área de Movilidad Ciudadana y Medio Ambiente, se imponga sanción en su grado mínimo de TRES MIL TRESCIENTOS UN EUROS (3.301 euros) a Gregorio Reyes González, por la comisión de la falta muy grave descrita. Las Palmas de Gran Canaria. Firmado. La Instructora. María Jesús Espino Benítez.”

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Las disposiciones legales que regulan la materia objeto del presente procedimiento sancionador vienen determinadas en:

1. Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 104, el 24 de mayo de 2007. (En adelante LOTCC)

2. Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi, publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 157, el 10 de agosto de 2012. (En adelante RST)

3. Reglamento Municipal del taxi, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 58, el 15 de mayo de 2002, declarada su vigencia en la disposición Transitoria Séptima, apartado 1, de la referida Ley 13/2007, hasta que se proceda a su adaptación al referido Decreto 74/2012, conforme dispone su Disposición Final Tercera.

II. La competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida a este órgano administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 111.2 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, y compete su resolución a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, y por su delegación, al Concejal de Gobierno de Movilidad Ciudadana y Medio Ambiente, según acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 23 de junio de 2011, de delegación de competencias de este órgano en los titulares de las Áreas de Gobierno, las Delegadas, los Directores Generales y los Concejales Presidentes de Distrito.

III. Vista la propuesta de resolución formulada, y en virtud de las funciones que me confiere el artículo que el artículo 124-4-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local atribuye a la Alcaldía y, por delegación de ésta, al Concejal competente en materia de Movilidad Ciudadana y Medio Ambiente, según Decreto 3.356/2012, de 17 de febrero, de Alcaldía-Presidencia,

#### RESUELVE

Primero. IMPONER a Gregorio Reyes González, en concepto de infracción del artículo 104.25.3 de la referida Ley 13/2007, de 17 de mayo, una multa de TRES MIL TRESCIENTOS UN EUROS (3.301 euros), por la comisión de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador.

Segundo: Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica

19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, con carácter Potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso Potestativo de Reposición será UN MES, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el Recurso de Reposición Potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de marzo de 2013. Firmado. El Concejal de Gobierno del Área de Movilidad Ciudadana y Medio Ambiente. Ángel Luis Sabroso Ramírez.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas de Canarias, y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Felipe Mba Ebebele”.

Las Palmas de Gran Canaria, a dos de marzo de dos mil trece.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Felipe Mba Ebebele.

4.443

## Área de Gobierno de Movilidad Ciudadana y Medioambiente

### Servicio de Tráfico y Transportes

#### ANUNCIO

4.296

Expediente: 3.254/2012

Se hace público, a los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que por la Jefa de la Sección de Transportes, con fecha 10 de octubre de 2012, se ha practicado el siguiente requerimiento:

1. Con fecha 9 de octubre de 2012 ha tenido entrada en este Servicio de Tráfico y Transportes el escrito presentado por usted el día 5 del mismo, con número de registro de entrada 132.964, en el que formula denuncia contra el conductor del autotaxi con licencia municipal número 323.

Por medio de la presente se le requiere para que comparezca en estas Dependencias de Tráfico y Transportes (dirección al pie) los días lunes, miércoles o viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas y proceda a la ratificación de dicha denuncia, así como a la aportación de cuantas pruebas estime pertinentes, si las hubiera, por ser de su competencia la carga de la prueba, disponiendo de un plazo de DIEZ DÍAS a contar desde la recepción de la presente.

Pongo en su conocimiento que en el supuesto de no

darse cumplimiento a lo establecido en el plazo indicado, se le tendrá por desistido de su petición acordándose su archivo (artículo 71.1, en relación con 42.1, LRJPAC).

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de octubre de 2012. Firmado. La Jefa de la Sección de Transportes, Juana Teresa Batista Perdomo.”

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de marzo de dos mil trece.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Felipe Mba Ebebele.

4.444

## Área de Gobierno de Movilidad Ciudadana y Medioambiente

### Servicio de Tráfico y Transportes

#### ANUNCIO

4.297

Expediente: 826/2013

No habiéndose podido practicar la orden de incoación de expediente sancionador dictada por el Concejal de Gobierno de Movilidad Ciudadana y Medio Ambiente que posteriormente se relaciona, a pesar de haberse intentado de forma legal, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la correspondiente notificación mediante el presente anuncio que se publicará en el BOP y en el Tablón de Edictos Municipal:

Destinatario: María Dolores Arroyo Sosa.

Último Domicilio Conocido: Avda. Parque Central Torre 16, 5º C. C.P. 35013- Las Palmas de Gran Canaria.

“VISTAS las actuaciones previas llevadas a cabo en el ejercicio de la potestad sancionadora de esta Administración competente, a consecuencia de la denuncia formulada por la Policía Local, para el esclarecimiento de los hechos y determinación de

las responsabilidades susceptibles de sanción administrativa, y de conformidad con los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

I. Denuncia formulada por la Policía Local el día 05-03-2013, a las 11:10 horas, en la GC-1, p.k. 7000 - sentido norte, contra María Dolores Arroyo Sosa, conductora del auto-taxi matrícula 6243-GMH, adscrito a la licencia municipal número 1.510, con fecha de entrada en la Sección de Transportes el día 13 de marzo de 2013, cuyo hecho denunciado dice literalmente: "Prestar servicio público taxi con la licencia 1.510, no presentando TC-2 ni contrato".

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Las disposiciones legales que regulan la materia objeto del presente procedimiento sancionador vienen determinadas en:

1. Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 104, el 24 de mayo de 2007. (En adelante LOTCC)

2. Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi, publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 157, el 10 de agosto de 2012. (En adelante RST)

3. Reglamento Municipal del taxi, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 58, el 15 de mayo de 2002, declarada su vigencia en la disposición Transitoria Séptima, apartado 1, de la referida Ley 13/2007, en todo lo que no se oponga o contradiga a la misma, hasta que se proceda a su adaptación al referido Decreto 74/2012, conforme dispone su Disposición Final Tercera.

SEGUNDO: El artículo 19 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi, establece: "Documentación que debe llevarse a bordo del vehículo. Los vehículos autotaxi deberán ir provistos de la documentación siguiente:

i) Cualquier otra exigida por las ordenanzas Reguladoras del servicio."

El Reglamento Municipal del Taxi establece en su artículo 57.1: Tos vehículos afectos al servicio deberán estar previstos de la siguiente documentación: k) "TC-2 en vigor y, en caso de ser titular, el último recibo de autónomo".

TERCERO: El hecho relatado es constitutivo de una presunta infracción al artículo 106.23.1 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias que establece: "Prestar los servicios de taxi sin llevar la documentación formal que acredita la posibilidad legal de prestarlos o que es exigible para la correcta acreditación de la clase de transporte que se presta, excepto en el caso de que dicha infracción haya de ser calificada de muy grave".

Dicha presunta infracción está tipificada como LEVE y sancionada con apercibimiento o multa de hasta 200 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, letra a) de la referida Ley 13/2007, de 17 de mayo.

TERCERO: De la presente infracción cometida aparece como PERSONA RESPONSABLE, María Dolores Arroyo Sosa, con D.N.I. 43.244.704-N, y domicilio el arriba indicado.

CUARTO: A salvo de lo que resulte de la instrucción, y teniendo en cuenta que no existen antecedentes en la comisión de la falta descrita, procede imponer sanción multa de CINCUENTA EUROS (50 euros).

QUINTO: La competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida a este órgano administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 111.2 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, y compete su resolución a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, y por su delegación, al Concejal de Gobierno de Movilidad Ciudadana y Medio Ambiente, según acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 23 de junio de 2011, de delegación de competencias de este órgano en los titulares de las Áreas de Gobierno, las Delegadas, los Directores Generales y los Concejales Presidentes de Distrito.

En atención a lo expuesto,

#### ACUERDO:

Primero. INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR por presunta infracción del artículo 106.23.1 de la LOTCC, en relación con lo dispuesto en el artículo 19, letra i) del RST, y artículo 57.1., letra k) del Reglamento Municipal del Taxi, para determinar las presuntas responsabilidades susceptibles de sanción, imputables a María Dolores Arroyo Sosa, por la comisión de los hechos descritos anteriormente,

calificados de leve y tipificados con apercibimiento o multa de hasta 200 euros, según determina el artículo 108, letra a) de la LOTCC.

Segundo. NOMBRAR INSTRUCTOR del procedimiento a doña María Jesús Espino Benítez y como secretaria a doña Rosa Virginia Resino Fernández, ambas funcionarias de carrera de esta Administración, a quienes será de aplicación el régimen de recusación contenido en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. NOTIFICAR a los interesados el presente Acuerdo, haciéndoles saber que:

#### ALEGACIONES.

a) Sobre el contenido de la presente iniciación del procedimiento sancionador podrán aportar, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la notificación del presente Acuerdo, las alegaciones, documentos, o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, conforme a lo establecido en el artículo 16.1 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

b) De no efectuar alegaciones en el primer plazo citado, el presente Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador se podrá considerar Propuesta de Resolución, al contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del precitado Reglamento.

c) Concluido el plazo de alegaciones y la prueba en su caso, el instructor dictará PROPUESTA DE RESOLUCIÓN dando contestación a las alegaciones y valorando la prueba practicada, propuesta que remitirá inmediatamente al Concejal de Gobierno del Área de Seguridad y Movilidad Ciudadana conforme al artículo 19.3º del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, órgano competente para dictar resolución.

d) En caso de que la propuesta de resolución del instructor tuviere en cuenta otros hechos y otras alegaciones o pruebas que no sean las aducidas por el interesado, previamente se otorgará al denunciado la AUDIENCIA prevista en el artículo 19.1º del repetido Reglamento, en cuyo caso se le pondrá de

manifiesto el procedimiento y la propuesta de resolución durante un nuevo plazo de QUINCE DÍAS, que será común para consultar el expediente y presentar los documentos e informaciones que considere adecuados a su defensa. En los demás casos podrá no otorgarse este último trámite de audiencia, por así disponerlo el artículo 19.2º del mismo Real Decreto.

e) Contra el presente Acuerdo de incoación del procedimiento no cabe interponer recurso administrativo, dado que es un acto de trámite que no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la referida Ley de Procedimiento Administrativo.

#### PAGO VOLUNTARIO BONIFICADO:

a) En todos aquellos supuestos en que el interesado decida voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los QUINCE DÍAS siguientes a la notificación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25 por ciento, conforme a lo dispuesto en el artículo 112.6 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias. Para ello, deberá solicitar carta de pago en el Servicio de Tráfico y Transportes (dirección al pie), de Lunes a Viernes, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

b) El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora equivaldrá a la terminación del procedimiento, salvo en aquellos supuestos en que lleve aparejada una sanción accesoria de las previstas en los artículos 109 ó 110 de la citada Ley, en cuyo caso deberá continuarse el procedimiento hasta su terminación ordinaria por cuanto se refiere a la referida sanción accesoria. Incluso en aquellos casos en que el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria mediante resolución expresa.

#### EXAMEN DEL EXPEDIENTE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del referido Real Decreto 1.398/1998, de 4 de Agosto, en relación con el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le informa que el expediente administrativo está a disposición del interesado en las dependencias de la Sección de Transportes, (dirección al pie), los lunes, miércoles o viernes, en horario de 09:00 a 13:00 horas, en los meses de octubre a junio, y de 09:00 a 12:00 horas en los meses de julio, agosto y septiembre.

#### CADUCIDAD:

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de UN AÑO a contar desde la fecha del acuerdo de incoación del procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa el procedimiento se entenderá caducado, de conformidad con el artículo 113 de la referida Ley 13/2007, de 17 de mayo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de marzo de 2013. Firmado. El Concejal de Gobierno del Área de Movilidad Ciudadana y Medio Ambiente. Ángel Luis Sabroso Ramírez.’“

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de marzo de dos mil trece.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Felipe Mba Ebebele.

4.445

## Área de Gobierno de Movilidad Ciudadana y Medioambiente

### Servicio de Tráfico y Transportes

#### ANUNCIO

4.298

Expediente: 2.478/12

No habiéndose podido practicar notificación de la Resolución número 2.360/2013, de 28 de enero de 2013, del Concejal de Gobierno de Movilidad Ciudadana y Medio Ambiente que posteriormente se relaciona, a pesar de haberse intentado de forma legal, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la

correspondiente notificación mediante el presente anuncio que se publicará en el BOP y en el Tablón de Edictos Municipal:

Destinatario: Juan Manuel Valentín Roldán.

Último Domicilio Conocido: Calle Pardilla, 50.  
C.P.: 35009 - Las Palmas de Gran Canaria.

“RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE MOVILIDAD CIUDADANA Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA DENEGAR LA EXPEDICIÓN DEL CARNET MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTOTAXI SOLICITADA POR JUAN MANUEL VALENTÍN ROLDÁN, CON DNI 27.984.728-F.

Visto el expediente número 2.478/12, relativo al asunto relacionado, en el que se acreditan los siguientes

#### I. ANTECEDENTES:

I. Instancia suscrita por Juan Manuel Valentín Roldán, con asiento en el registro de entrada bajo el número de orden 110.317, de 8 de agosto del 2012, en el que solicita la expedición del carne municipal de conductor de autotaxi número 2.860 asociado a la licencia municipal número 649.

II. Informe técnico emitido al respecto de fecha 28 de enero, en sentido desfavorable, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.1., apartado a), artículo 52. apartado b) y artículo 53 del Reglamento Municipal del Taxi, al no haber solicitado el interesado la renovación de su carné municipal número 2.860, vencido desde el 30 de septiembre de 2009.

#### II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I. Las disposiciones legales que regulan la materia objeto del presente expediente vienen determinadas en:

- Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 104, el 24 de mayo de 2007.

- Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi, publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 157, el 10 de agosto de 2012,

• Reglamento Municipal del taxi, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 58, el 15 de mayo de 2002, declarada su vigencia en la disposición Transitoria Séptima, apartado 1, de la referida Ley 13/2007, hasta que se proceda a su adaptación al referido Decreto 74/2012, conforme dispone su Disposición Final Tercera.

II. De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2, letra II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

III. Visto el informe emitido, y en virtud de las funciones que me confiere el artículo que el artículo 124-4-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local atribuye a la Alcaldía y, por delegación de ésta, al Concejal competente en materia de Movilidad Ciudadana y Medio Ambiente, según Decreto 3.356/2012, de 17 de febrero, de Alcaldía-Presidencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del carnet municipal de autotaxi número 2.860, perteneciente a Juan Manuel Valentín Roldán.

SEGUNDO: ANULAR el carné municipal número 2.860.

TERCERO: Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, con carácter Potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso Potestativo de Reposición será UN MES, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el Recurso de Reposición Potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de enero de 2013. Firmado. El Concejal de Gobierno del Área de Movilidad Ciudadana y Medio Ambiente, Ángel Luis Sabroso Ramírez.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Lo que se comunica de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 58 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de abril de dos mil trece.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Felipe Mba Ebebele.

4.446

**Dirección General  
de Edificación y Actividades**

**Servicio de Protección de Paisaje**

**ANUNCIO**

**4.299**

**Expediente: PCD-54/2012/000496 (Expte. 496/12 SAN)**

TRÁMITE: Notificación

ASUNTO: Resolución Sancionadora

FECHA: 19/03/13

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: 8.584

DESTINATARIO

NOMBRE Y APELLIDOS: D. José María Sánchez Andrés

DIRECCIÓN: Calle Palafox, número 16, 5º C- Edif. Residencial Nuevo Guanarteme.

La Directora General de Edificación y Actividades ha dictado la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN de la Directora General de Edificación y Actividades, por la que se acuerda sancionar a D. José María Sánchez Andrés por la infracción urbanística cometida en la terraza sobre la vivienda del portal 3, 5º C del Edificio Residencial Nuevo Guanarteme, sito en la calle Palafox, número 16.

Visto el expediente de la referencia en el que se acreditan los siguientes

**ANTECEDENTES:**

I. Que girada visita de inspección urbanística, por las obras realizadas en la terraza sobre la vivienda del Portal 3-5º-C del Edificio Residencial Nuevo Guanarteme, sito en la calle Palafox, número 16, consistente en la instalación de una caseta de madera de unos 9 m2, y una cubrición de madera de unos 20 m2, sin la obtención de la preceptiva licencia.

II. Que mediante resolución número 20.394/2012, de fecha 3 de octubre, de la Directora General de Edificación y Actividades, se acordó la incoación de dicho expediente sancionador por la comisión de la infracción urbanística consistente en la instalación de una caseta de madera de planta cuadrada de unos 9 m2 de superficie y una cubrición de madera de unos 20 m2 de superficie, en la vivienda del Portal 3-5º-C, en el edificio Residencial Nuevo Guanarteme, sito en la calle Palafox, número 16, instándole a que legalizara en el plazo de tres meses, las obras en cuestión.

III. Que se ha emitido nuevo Informe Técnico Municipal el 30 de enero de 2013, del que se desprende lo siguiente:

“No consta, tras consultar los archivos informáticos del Servicio de Edificación y Actividades, solicitud de legalización de las obras denunciadas.”

IV. Que el coste de la reposición de las obras a su estado anterior asciende a la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EURO CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.541,93 euros), según la valoración realizada, asimismo, en el Informe Técnico Municipal de fecha 30 de enero de 2013.

V. Que con fecha 11 de febrero de 2013 la Instructora del procedimiento formuló Propuesta de Resolución en la que se proponía imponer a D. José María Sánchez Andrés, una sanción pecuniaria de DOCE MIL (12.000) EUROS, por la infracción cometida, así como, la obligación de restaurar la realidad física alterada a su estado anterior, en el plazo de UN MES.

VI. Que emitido Informe Jurídico de fecha 18 de marzo, se desprende lo siguiente:

“Vista la tramitación del expediente sancionador de referencia incoado contra D. José María Sánchez Andrés por la ejecución de obras consistentes en la instalación mediante obra, de una caseta de madera de unos 9 m<sup>2</sup> de superficie y una cubrición de madera de unos 20 m<sup>2</sup> de superficie con celosía de madera en sus laterales, en la terraza de la vivienda situada en el portal 3- 5º- C- del “Edificio Residencial Nuevo Guanarteme” en la calle Palafox, número 16, sin la obtención de la preceptiva licencia urbanística y habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia a la Propuesta de Resolución dictada por la Instructora del expediente el 11 de febrero de 2013, se constata, que el infractor no ha presentado alegaciones, ni ha aportado documentos o justificaciones que desvirtúen la realidad y naturaleza de los hechos denunciados. Por ello, a la vista de toda la documentación obrante en el expediente, se propone, confirmar la sanción propuesta a D. José María Sánchez Andrés, con D.N.I. 07808572-A, por la infracción urbanística grave cometida, con una multa que asciende a la cantidad de DOCE MIL (12.000) EUROS y se propone igualmente, imponerle la obligación de restaurar la realidad física alterada requiriéndole como promotor, para que en el plazo de UN MES, proceda a la demolición de las obras realizadas sin la preceptiva licencia urbanística y que están descritas en el Informe del Técnico Municipal de fecha 6 de junio de 2012, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 179.1c) del TRELITENC’00.”

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I. Que la infracción ha sido cometida, y que los actos que se le imputan están tipificados como una infracción grave a tenor de lo dispuesto en el artículo 202.3 b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo; que dispone que: son infracciones graves, “la realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de la o las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, declaraciones responsables, licencias cuando correspondan u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas, salvo que se trate de obras menores con escasa repercusión en el ambiente urbano, rural

o natural,” correspondiéndole, asimismo, la sanción de multa de 6.010,13 euros a 150.253.03 euros, que para estas infracciones contempla el referido artículo 203.1 b), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

II. Que resulta plenamente responsable de los hechos, “D. José María Sánchez Andrés” de conformidad con lo establecido en el artículo 189.1 del referenciado TRELITENC’00, que dispone que “serán responsables las personas físicas o jurídicas que infrinjan lo prevenido en este Texto Refundido, y en especial, los promotores, constructores, titulares, directores o explotadores de los establecimientos, las actividades o los usos y los técnicos titulados directores de las obras e instalaciones. Asimismo, según el apartado 2 del referido artículo, se considerará también como promotor al titular del derecho a edificar o usar el suelo sobre el cual se cometa o hubiera cometido la infracción, cuando haya tenido conocimiento de las obras, instalaciones, construcciones, actividades o usos infractores.”

III. Que para la cuantificación de la sanción se ha tenido en cuenta los criterios establecidos en el artículo 203.1 b) del TRELITENC’00, que establece para las infracciones graves: multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros.

IV. Que en el presente expediente no se observa ninguna circunstancia modificativa de responsabilidad de las contempladas en los artículos 197, 198 y 199 del TRELITENC’00.

V. Que según lo dispuesto en el artículo 195 del TRELITENC’00, “en ningún caso podrán las infracciones reportar a ninguno de sus responsables un beneficio económico. Cuando la suma de la multa y, en su caso, del coste de la reposición de las cosas a su primitivo estado arroje una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el montante del mismo”.

VI. Que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 179.1 del Texto Refundido de Las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, el cual dispone que “en las propuestas de resolución que se formulen en todos los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas al estado

inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:

c) Cuando no se haya instado la legalización en si plazo concedido al efecto, y, de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado, con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables”.

VII. Que de conformidad, con el artículo 182 del TRELOTENC’00, si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran éstos en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento (90%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

VIII. Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 192 del TRELOTENC’00, “las multas por la comisión de infracciones se imponen con independencia de las demás medidas previstas en este Texto Refundido”.

IX. Que el expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en los artículos 11 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (RPS), en relación con los artículos 134 a 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

X. Que es competencia de este Municipio, la ordenación, gestión y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LBRL).

XII. Que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 190.1a) del TRELOTENC’00, modificado por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, y con el artículo 10 del RPS, en relación con el artículo 124.4ñ) de la LBRL, el órgano competente para la resolución del presente procedimiento sancionador es esta Alcaldía.

XIII. Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y en uso de las facultades conferidas por Decreto 15.708/2011, de 17 de junio, del Alcalde de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el BOP número 98, de fecha 01.08.11 y por Decreto 527/2012, de 5 de enero, del Alcalde de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, esta Directora General,

#### RESUELVE

Primero. Sancionar a D. José María Sánchez Andrés, con D.N.I. 07808572-A, como promotor responsable de la infracción urbanística grave cometida consistente en la instalación de una caseta de madera de planta cuadrada de unos 9 m<sup>2</sup> de superficie y una cubrición de madera de unos 20 m<sup>2</sup> de superficie, en la vivienda del Portal 3-5º-C, en el edificio Residencial Nuevo Guanarteme, sito en la calle Palafox, número 16, sin la obtención de la preceptiva licencia urbanística, con una multa de DOCE MIL (12.000) EUROS.

Segundo. Imponer la obligación de restaurar la realidad física alterada a “D. José María Sánchez Andrés”, requiriéndole como promotor de las obras, para que en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, proceda con la demolición de las obras realizadas sin la preceptiva licencia y que según informe del Técnico Municipal de fecha 6 de junio de 2012 son las siguientes:

- “Demolición de los siguientes elementos fijos provisionales: una caseta de madera de planta cuadrada de unos 9 m<sup>2</sup> de superficie y una cubrición de madera de unos 20 m<sup>2</sup> de superficie, con celosía de madera en sus laterales.”

Al propio tiempo, se deberá comunicar al Servicio de Protección del Paisaje, ubicado en la 4ª planta de las Oficinas Municipales, sitas en la calle León y Castillo, número 270 de esta ciudad, la demolición de las referidas obras.

Tercero: Apercibir a “D. José María Sánchez Andrés” de que si transcurrido el plazo concedido de UN MES, no hubiere demolido las obras realizadas sin licencia, se llevará a cabo por el Ayuntamiento por el procedimiento de ejecución subsidiaria, previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con cargo al obligado.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los sujetos responsables y a los interesados, significándole que, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109,c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso Potestativo de Reposición será UN MES, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el Recurso de Reposición Potestativo debe entenderse

presuntamente desestimando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2013. La Directora General de Edificación y Actividades (Acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de enero de 2012). Carmen Nieves Martín Pérez.

Dado/a con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2013. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. P.D. La Jefa del Servicio de Protección del Paisaje (Resolución 14.588/2012, de 12 de julio), Irene Pedrianes García”.

Lo que se comunica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de marzo de dos mil trece.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, P.D. LA JEFA DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE (Resolución 14.588/2012, de 12 de julio), Irene Pedrianes García.

**Expediente: PCD-54/2012/0725 (Expte. 725/12 SAN)**

El instructor del expediente sancionador 725/12-SAN ha dictado la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, de fecha 8 de marzo de 2013, dictada por la Instructora del expediente, por la que se propone sancionar a D. Jorge Gordillo

Luján por la infracción urbanística cometida en el inmueble sito en el Paseo de las Canteras número 54, consistente en las obras de reforma y ampliación del mismo.

Visto el expediente de la referencia en el que se acreditan las siguientes

#### ANTECEDENTES:

I. Que vistas las denuncias presentadas el 13 de septiembre de 2012 por D. Armando Rodríguez Ferrera y por D. Ignacio Gutiérrez García, contra D. Jorge Gordillo Luján por las obras que se están ejecutando en inmueble sito en el Paseo de las Canteras, número 54, sin la obtención de la preceptiva licencia urbanística, consistente en la obras de reforma y ampliación del referido inmueble.

II. Que mediante resolución número 198.234/2012, de fecha 24 de septiembre, de la Directora General de Edificación y Actividades, se acordó la incoación de dicho expediente sancionador por la comisión de la infracción urbanística consistente en la reforma y ampliación del inmueble sito en el Paseo de las Canteras, número 54, con suspensión y precinto de las obras que se encontraban en curso de ejecución.

III. Que se ha emitido nuevo Informe Técnico Municipal el 28 de febrero de 2013, del que se desprende lo siguiente:

“Respecto del expediente de solicitud de licencia.

Consultado el archivo informático del Servicio de Edificación y Actividades se ha podido comprobar que por parte del promotor de las obras se ha instado la legalización de las mismas con posterioridad a la notificación de la Resolución número 198.234, de fecha 24 de septiembre de 2012, de la Directora General de Edificación y Actividades, por la que se acuerda la incoación del procedimiento sancionador por la infracción urbanística cometida en el inmueble sito en el Paseo de Las Canteras, número 54, y consistente en la realización de obras de reforma y ampliación. Así se pudo comprobar que con fecha 10 de octubre de 2012 se presenta solicitud de licencia de legalización de obras de conservación, consolidación y rehabilitación del inmueble acompañada de proyecto técnico. La solicitud presentada fue informada de manera desfavorable por parte de la Unidad Técnica de Edificación y Actividades debido a que las obras para las que se solicita la licencia exceden de las

permitidas por el Plan General de Ordenación vigente para los edificios que se encuentran en situación de fuera de ordenación de carácter grave, por lo que no procede acceder a lo solicitado. En base a lo cual la Directora General de Ejecución Urbanística ha dictado la Resolución número 1.837 de fecha 28 de enero de 2013, por la que se deniega a Domingo Jorge Gordillo Luján, licencia de obra mayor para la legalización de obras de conservación, consolidación, y rehabilitación en la vivienda unifamiliar sita en el Paseo de Las Canteras, 54.

#### Conclusiones,

Por lo descrito anteriormente, se concluye que por parte del interesado no se ha procedido al restablecimiento del orden jurídico perturbado.”

IV. Que el coste de la reposición de las obras a su estado anterior asciende a la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.493,77 euros), según la valoración realizada, asimismo, en el Informe Técnico Municipal de fecha 28 de febrero de 2013.

V. Que se ha emitido Informe Jurídico de fecha 8 de marzo de 2013, del que se desprende lo siguiente:

“Vistas las alegaciones presentadas el 15 de enero de 2013 por D. Jorge Gordillo Luján, a la incoación de este expediente sancionador, las cuales vienen a recoger lo ya manifestado en otros escritos unidos a estas actuaciones de fechas de 4 y 15 de octubre de 2012, y 9 de enero de 2013, solicitando, en definitiva, el archivo del expediente por tratarse de obras de reparación y/o conservación urgentes y de infracción leve en cualquier caso; además de por considerar improcedente la medida cautelar de suspensión y precinto de las obras que, además, está pendiente de pronunciamiento judicial, cúmplame informar a V.E. lo siguiente:

Entrando en las cuestiones planteadas comenzaremos por la categoría de las obras atendiendo a lo dispuesto en el apartado 3.5 del Anexo Relativo a los Conceptos Fundamentales Utilizado por el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, que define la “Obra mayor”, entre otras características, como obras de construcción de cierta entidad que suponga alteración

de volumen y que afectan al diseño exterior y a la estructura del edificio. Partiendo de ello, hemos de remitirnos al Informe Técnico Municipal de fecha 18 de septiembre de 2012, cuando describe obras que afectan a la estructura del edificio tanto en la planta baja o primera, segunda y tercera, ejecutándose en esta última, además de un muro adosado al lindero lateral orientado hacia el norte de cinco metros de longitud por dos metros de alto, una nueva estructura a base de perfiles de aluminio y cubierta acristalada de 4 metros de longitud por 3 metros de ancho y 2,20 de altura, aproximadamente. Pues bien, todo ello, y al margen de las demás obras que se vienen realizando, incide en la estructura del edificio, en su aumento de volumen, y, en consecuencia, en su diseño exterior, pues, no hay más que observar el reportaje fotográfico unido al citado informe de fecha 18 de septiembre de 2012 para percatarse que, al margen del objeto de los trabajos para conservar, consolidar y rehabilitar el inmueble, éstos van más allá de unas simples obras menores cuyas condiciones, precisamente, es que no supongan alteración del volumen, ni afecten a la estructura y/o al diseño exterior del edificio, como así se establece en el artículo 69 del Plan General de Ordenación Urbanística de 1989 donde viene regulada su definición.

A mayor abundamiento, mediante Resolución número 1.837/2013 de fecha 28 de enero dictada por la Directora General de Edificación y Actividades, cuya copia quedó incorporada a este expediente, le fue denegada al denunciado la solicitud de licencia urbanística, por cierto de Obra Mayor, para la legalización de obras de conservación, consolidación y rehabilitación en la vivienda unifamiliar sita en el Paseo de Las Canteras, número 54. Así lo recoge también el Técnico Municipal de este Servicio en su informe de 28 de febrero de 2013 que, además, alude a un informe desfavorable de la Unidad Técnica de Edificación y Actividades debido a que las obras exceden de las permitidas por el Plan General de Ordenación vigente para los edificios que se encuentran en situación de fuera de ordenación de carácter grave.

Que el hecho justificado o no de gravedad y/o urgencia de las obras no las eximen de autorización municipal, la cual, como acabamos de exponer ha sido denegada, por lo que nada más tenemos que decir en ese sentido.

Por último, respecto de la aplicación del artículo 176 del referido Trelotenc'00, en relación a la suspensión y precinto de las obras, se trata de actos de construcción

sujetos a previa licencia urbanística llevados a cabo sin la misma, hoy denegada, insistimos, residiendo, por otra parte, el infractor, según consta en las actuaciones, en la calle Thomas Edison, número 15, en San Bartolomé de Tirajana, y no donde se encuentran a las obras denunciadas. No obstante, lo expuesto, también consta en estas actuaciones Auto de fecha 13 de febrero de 2013 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno, por el que se desestima la petición de Medida Cautelar instada por la representación postular de D. Jorge Gordillo Jaén en relación con el precintado de las obras.

Por todo ello, se propone DESESTIMAR las alegaciones presentadas por D. Jorge Gordillo Luján, a la incoación de este expediente sancionador, y continuar con la tramitación del expediente para, previo relato de los hechos considerados probados, proponer, también, la Propuesta de resolución sancionadora:

1. Que se ha cometido una infracción urbanística consistente en la ejecución, sin la preceptiva licencia urbanística, de obras de reforma general que se vienen ejecutando en el inmueble sito en el Paseo de Las Canteras, número 54. Dichas obras se describen con más detalle en el inicial Informe Técnico Municipal de fecha 18 de septiembre de 2012, sobradamente conocido por el infractor.

2. Que la persona responsable en calidad de promotor es D. Jorge Gordillo Luján, con NIF: 42.808.300 - X, y con domicilio a efecto de notificaciones, según señala en sus escritos, en la calle Alcalde Enrique Jorge, número 10, en San Bartolomé de Tirajana.

3. Que la referida infracción urbanística está calificada como grave a tenor de lo dispuesto en el artículo 202.3 b) del Trelotenc'00, que dispone que son infracciones graves la realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de la o las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, declaraciones responsables, licencias cuando correspondan u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas, salvo que se trate de obras menores con escasa repercusión en el ambiente urbano, rural o natural. A tal infracción corresponde una sanción

de multa de 6.010,13 euros a 150.253,03 euros, conforme al artículo 203.1 b) del citado Texto legal.

4. Que el presupuesto del coste de reposición a su estado anterior de las obras realizadas es de CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.493,77 euros), según Informe Técnico Municipal emitido al respecto el 28 de febrero de 2013.

5. Que como también se recoge en el mencionado informe, y consta en estas actuaciones, mediante Resolución número 1.837/2013 de fecha 28 de enero, dictada por la Directora General de Edificación y Actividades, se denegó la licencia urbanística a D. Domingo Jorge Gordillo Luján, por lo que deberán adoptarse las oportunas medidas de reposición de las cosas a su estado anterior en atención al artículo 179.1 b) del Trelotenc,00.

6. Que concurren las siguientes circunstancias modificativas de la responsabilidad sancionadora: Por una parte, la agravante del artículo 197 g) del Trelotenc,00 por la persistencia en la infracción tras la inspección y pertinente advertencia por escrito del agente de la autoridad, toda vez que el día 14 de septiembre de 2012, se le invitó a paralizar las obras sin licencia en curso de ejecución, habiendo continuado las mismas con posterioridad a dicha invitación. Y, por la otra, la mixta del artículo 199 b) como circunstancia atenuante, todo vez que la denegación de la licencia impide cualquier beneficio económico que pudiera haber obtenido el infractor causándole, al contrario, un perjuicio económico derivado de la reposición de las obras a su estado anterior.

7. Dispone el artículo 195 del Trelotenc,00, que las infracciones no podrán reportar en ningún caso un beneficio económico.

Ponderando, por tanto, los citados hechos, circunstancias estimadas y principios de equidad y proporcionalidad, así como la exclusión de beneficio económico, se propone imponer a D. Jorge Gordillo Luján, con NIF: 42.808.300 - X, como promotor responsable de las obras realizadas sin previa licencia urbanística en el inmueble sito en el Paseo de Las Canteras, número 54, la sanción de multa de QUINCE MIL (15.000,00) EUROS. Igualmente, se propone imponer la obligación de restablecer el orden jurídico infringido mediante la demolición de las obras

denunciadas en el plazo de UN MES con el fin de reponer las cosas a su estado anterior.”

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I. Que los hechos anteriormente relacionados son constitutivos de la infracción urbanística grave por las obras de reforma y ampliación del inmueble arriba mencionado, sin la obtención de la preceptiva licencia urbanística, a tenor de lo dispuesto en el artículo 202.3 b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo; que dispone que “son infracciones graves la realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de la o las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, declaraciones responsables, licencias cuando correspondan u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas, salvo que se trate de obras menores con escasa repercusión en el ambiente urbano, rural o natural. A dicha infracción corresponde una sanción con multa de 6.010,13 euros a 150.253,03 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 203.1 b) del TRELOTENC’00”.

II. Que resulta plenamente responsable de los hechos, D. Jorge Gordillo Luján, de conformidad con lo establecido en el artículo 189.1 del referenciado TRELOTENC’00, que dispone que “serán responsables las personas físicas o jurídicas que infrinjan lo prevenido en este Texto Refundido, y en especial, los promotores, constructores, titulares, directores o explotadores de los establecimientos, las actividades o los usos y los técnicos titulados directores de las obras e instalaciones. Asimismo, según el apartado 2 del referido artículo, se considerará también como promotor al titular del derecho a edificar o usar el suelo sobre el cual se cometa o hubiera cometido la infracción, cuando haya tenido conocimiento de las obras, instalaciones, construcciones, actividades o usos infractores.”

III. Que para la cuantificación de la sanción se ha tenido en cuenta los criterios establecidos en el artículo 203.1 b) del TRELOTENC’00, que establece para las infracciones graves: multa de 6.010,13 euros a 150.253.03 euros.

IV. Que se observan en el presente expediente las siguientes circunstancias modificativas de la responsabilidad:

- Artículo 197 g) del Trelotenc'00 por la persistencia en la infracción tras la inspección y pertinente advertencia por escrito del agente de la autoridad, toda vez que el día 14 de septiembre de 2012, se le invitó a paralizar las obras sin licencia en curso de ejecución, habiendo continuado las mismas con posterioridad a dicha invitación.

- La mixta del artículo 199 b) como circunstancia atenuante, toda vez que la denegación de la licencia impide cualquier beneficio económico que pudiera haber obtenido el infractor causándole, al contrario, un perjuicio económico derivado de la reposición de las obras a su estado anterior.

V. Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 196.1 del TRELOTENC'00, "cuando en el procedimiento se aprecie alguna circunstancia agravante o atenuante de las recogidas en los dos artículos siguientes, la multa deberá imponerse por una cuantía de la mitad superior o inferior de la correspondiente escala, respectivamente, fijándose la misma, en función de la ponderación de la incidencia de dichas circunstancias en la valoración global de la infracción. Las mismas reglas se observarán según los casos cuando concurra alguna o algunas de las circunstancias mixtas establecidas en el artículo 199."

VI. Que según lo dispuesto en el artículo 195 del TRELOTENC'00, "en ningún caso podrán las infracciones reportar a ninguno de sus responsables un beneficio económico. Cuando la suma de la multa y, en su caso, del coste de la reposición de las cosas a su primitivo estado arroje una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el montante del mismo".

VII. Que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 179.1 del Texto Refundido de Las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, el cual dispone que "en las propuestas de resolución que se formulen en todos los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto, y, de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado, con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables."

VIII. Que de conformidad, con el artículo 182 del TRELOTENC'00, si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran éstos en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento (90%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

IX. Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 192 del TRELOTENC'00, "las multas por la comisión de infracciones se imponen con independencia de las demás medidas previstas en este Texto Refundido".

X. Que el expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en los artículos 11 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (RPS), en relación con los artículos 134 a 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

XI. Que es competencia de este Municipio, la ordenación, gestión y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LBRL).

XII. Que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 190.1a) del TRELOTENC'00, modificado por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, y con el artículo

10 del RPS, en relación con el artículo 124.4ñ) de la LBRL, el órgano competente para la resolución del presente procedimiento sancionador es esta Alcaldía.

XIII. Vistos los informes emitidos, los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien preponer al Alcalde de este Ayuntamiento, con notificación al infractor, la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Sancionar a D. Jorge Gordillo Luján, con D.N.I. 42.808.300-X, como promotor responsable de la infracción urbanística grave cometida, consistente en la reforma y ampliación del inmueble sito en el Paseo de las Canteras núm. 54, con una multa de QUINCE MIL (15.000) EUROS.

Segundo. Imponer la obligación de restaurar la realidad física alterada a D. Jorge Gordillo Luján, requiriéndole como promotor de las obras, para que en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, proceda con la demolición de las obras realizadas sin la preceptiva licencia y que según informe del Técnico Municipal de fecha 18 de septiembre de 2012 son las siguientes:

- “Demolición en la planta baja de nueva instalación eléctrica, ejecución de estructura metálica a base de cuadrillos metálicos empotrados en las paredes de cerramiento, a una altura de unos 2,25 m. en tres de las habitaciones existentes, refuerzo del forjado de madera existentes, por su cara inferior, mediante perfiles metálicos IPN.

- Demolición en planta segunda, de estructura metálica mediante perfiles y vigas IPN y sobre la referida estructura una cubierta a base de paneles de madera ocupando una superficie aproximada de unos 45,00 m<sup>2</sup> y sobre estos paneles se han colocado una serie de rastreles de madera sobreelevados de unos 30 cms aproximadamente.

- Demolición en la tercera planta de un muro adosado al lindero lateral orientado hacia el norte, realizado mediante fábrica de bloques de hormigón vibrado y pilaretes y correa de hormigón armado, de dimensiones aproximadas 5 m. de longitud por unos 2 mts. de alto.

- Demolición de estructura a base de perfiles de

aluminio y cubierta acristalada de dimensiones aproximadas 4 mts. de longitud por 3 de ancho y 20 cm.”

Al propio tiempo, se deberá comunicar al Servicio de Protección del Paisaje, ubicado en la 4ª planta de las Oficinas Municipales, sitas en la calle León y Castillo, número 270 de esta ciudad, la demolición de las referidas obras.

Tercero. Apercibir a D. Jorge Gordillo Luján de que si transcurrido el plazo concedido de UN MES, no hubiere demolido las obras realizadas sin licencia, se llevará a cabo por el Ayuntamiento por el procedimiento de ejecución subsidiaria, previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con cargo al obligado.

Cuarto. Notificar la presente Propuesta de Resolución al infractor con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, podrá presentar alegaciones, en el plazo de QUINCE DÍAS, poniéndoles de manifiesto el expediente en las Dependencias de este Servicio de Protección del Paisaje, ubicado en la 4ª planta de las Oficinas Municipales, sitas en la calle León y Castillo, número 270 de esta ciudad, en el día de atención al público, los martes y jueves de 08:30 a 14:30 horas, al término de los cuales, se dictará la Resolución definitiva que corresponda.

Quinto. Se acompaña relación al dorso de los documentos obrantes en este expediente.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos.

Notificación a Ignacio Gutiérrez García. Paseo de las Canteras, número 53. 35010 - Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a doce de marzo de dos mil trece.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, P.D. LA JEFA DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE (Resolución 14.588/2012, de 12 de julio), Irene Pedrianes García.

## ÍNDICE DE DOCUMENTACIÓN

Nº Exp.: 2012/0725

Nº Orden	Ref. Registro General		Documento		Nº Hojas	Hojas Inicio-Fin
	Fecha	Nº Registro	Fecha	Contenido		
Sanción						
1			01/02/2012	Traslado de Informe	10	1 -10
2	13/09/2012	12/0123372	10/09/2012	Denuncia	11	11-21
3	13/09/2012	12/0123830	13/09/2012	Denuncia	8	22-29
4		12/0009732	14/09/2012	Denuncia	2	30-31
5			18/09/2012	Informe Técnico	8	32-39
6			19/09/2012	Informe Jurídico	1	40-40
7			24/09/2012	Resolución Incoación	7	41 -47
8	25/09/2012	12/0128081	25/09/2012	Comunicación Demolición	1	48-48
9	27/09/2012	12/0049709	27/09/2012	Notificación Resolución Incoación	7	49-55
10	28/09/2012	12/0050365	27/09/2012	Notificación Resolución Incoación	7	56-62
11	28/09/2012	12/0050364	27/09/2012	Notificación Resolución Incoación	7	63-69
12	04/10/2012	12/0132034	04/10/2012	Interposición Alegaciones	10	70-79
13	15/10/2012	12/0135891	15/10/2012	Interposición Alegaciones	7	80-86
14	25/10/2012	12/0141333	25/10/2012	Denuncia	2	87-88
15			26/11/2012	Publicación Resolución Incoación	6	89-94
16			30/11/2012	Informe Técnico	2	95-96
17			30/11/2012	Informe Técnico	2	97-98
18	27/12/2012	12/0172787	27/12/2012	Denuncia	2	99-100
19	27/12/2012	12/0172786	27/12/2012	Denuncia	2	101 -102
20	09/01/2013	13/0003263	09/01/2013	Interposición Alegaciones	48	103-150
21	18/01/2013	13/0009264	15/01/2013	Interposición Alegaciones	37	151 -187
22	29/01/2013	13/0015149	29/01/2013	Denuncia	2	188-189
23	29/01/2013	13/0015152	29/01/2013	Denuncia	2	190-191
24			28/02/2013	Informe Técnico	4	192-195
25			08/03/2013	Informe Jurídico	3	196-198
26			08/03/2013	Propuesta Resolución	8	199-206
Subtotal Hojas Fase:					206	

## Recurso Contencioso Administrativo

1	22/01/2013	13/0011082	15/01/2013	Interposición Recurso Contencioso Administrativo	49	1 - 49
2	08/02/2013		15/01/2013	Recepción Auto con No Suspensión de Acto Administ	2	50-51
3	01/02/2013	13/0017760	22/01/2013	Solicitud Prueba Judicial	1	52-52
4	18/02/2013		13/02/2013	Recepción Auto con No Suspensión de Acto Administ	3	53-55
5	26/02/2013	13/0009533	20/02/2013	Remisión Escrito sobre Funcionario Responsable	1	56-56
Subtotal Hojas Fase:					56	

## Copia de Expediente

1	25/09/2012	12/0128094	25/09/2012	Solicitud Copia Expediente	1	1 -1
Subtotal Hojas Fase:					1	
Total Hojas Expediente:					263	

4.478

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES****ANUNCIO****4.300**

Don Antonio Morales Méndez Alcalde- Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes,

**HACE SABER:**

Que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el 25 de marzo de 2013, se aprobó la convocatoria de los Premios de Jubilación del Personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de la Villa de Agüimes correspondiente a 2012, con un dotación de 18.904,40 euros.

La concesión de estos Premios de Jubilación se tramitará conforme al Reglamento aprobado en sesión plenaria celebrada el 7 de mayo de 2007 y publicado en el BOP del 23 de julio de 2007.

El plazo para la presentación de solicitudes será de UN MES a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Provincia.

En la Villa de Agüimes, a cuatro de abril de dos mil trece.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

4.434

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE****ANUNCIO****4.301**

Se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Arrecife, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2013, acordó aprobar la rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes al Municipio de Arrecife del 2012.

En Arrecife, a veintiséis de marzo de dos mil trece.

EL ALCALDE, Manuel Fajardo Feo.

“I. INMUEBLES.

1. La funcionaria que suscribe informa que se ha detectado un error en las altas de varios números de inventario por lo que se ha procedido a subsanar el mismo, dando de baja en el programa del inventario municipal a los siguientes números de inventarios por estar duplicados, a saber:

- Número de inventario 275, se le da de baja por estar duplicado con el número de inventario 171.
- Número de inventario 276, se le da de baja por estar duplicado con el número de inventario 202.
- Número de inventario 319, se le da de baja por estar duplicado con el número de inventario 185.
- Número de inventario 290 y 317 se le da de baja por estar duplicado con el número de inventario 183.
- Número de inventario 272, se le da de baja por estar duplicado con el número de inventario 247.
- Número de inventario 289, se le da de baja por estar duplicado con el número de inventario 218.
- Número de inventario 278, se le da de baja por estar duplicado con el número de inventario 242.

2. Se procede a dar de baja en el inventario número 126, como consecuencia del acuerdo del Pleno de 20 de junio de 2000, se acuerda permuta con el Estado en la cual se permuta el antiguo Parador de Turismo, propiedad del Estado por el inmueble sede de la Dirección Insular, propiedad del Ayuntamiento, y dar de alta al número de inventario número 330 Parador de Turismo, no surtiendo efectos económicos.

3. Se recupera, el edificio de los antiguos Juzgados, por lo tanto, se procede a dar del alta en el inventario al inmueble sito en la Avenida de Vargas número 5, el cual irá destinado a la Comisaría de la Policía Local, el cual se le asigna el número de inventario 329

4. Se les da de baja a los siguientes terrenos en el inventario como inmuebles solares, pasando a formar parte del inventario de viales (terrenos adquiridos para la ejecución de la rambla medular):

- Inventario número 283
- Inventario número 284
- Inventario número 285
- Inventario número 286
- Inventario número 287

5. Se modifica el nombre del Colegio Público “Generalísimo Franco”, por el de “La Destila”.

6. Se le da de baja al inventario número 285 como inmueble (solar), pasando a formar parte del inventario de viales (terreno adquirido para trazar la calle Salvador Allende).

7. Se da de alta al número 348 en el inventario, relativo al vial, rambla medular

8. Del inmueble, solar, situado en la zona doce, Bufona, número de inventario 171, se descuenta 3.668 m<sup>2</sup>, por cesión al Cabildo Insular para la construcción del Intercambiador de Transporte urbano e interurbano.

9. Se modifica el nombre del inmueble número 311, solar en Maneje, pasando a ser el Centro de Menores de Maneje

10. Se actualiza el inmueble número 137, (solar destinado para guardería municipal). Pasa a ser un bien de dominio público, servicio público, tras la aprobación en 2004 de la Adaptación Básica. Estando en la actualidad cedido a Cruz Roja Española.

11. Se actualiza el inmueble número 147, Campo de fútbol en el Rompimiento, pasa a ser solar, el campo de fútbol desaparece.

12. Se actualiza el inmueble número 164, solar en el Isleño número 4, se trata de la sede del club de fútbol Unión Deportiva Lanzarote.

13. Se actualiza el inmueble número 171, pasa de ser terreno a Paseo Marítimo El Reducto/Cable.

14. Se da de baja al inmueble número 175, finca urbana en el Rompimiento, por cesión a GESTUR, por acuerdo plenario de 5/10/1993

15. Se da de baja al inmueble número 178, finca urbana en el Rompimiento, pues fue cedida para la ampliación del Hospital José Molina Orosa.

16. Se actualiza el inmueble número 185, solar en las calle Isa, Folias y Seguidilla, pasando a ser el Pabellón Municipal de Deportes.

17. Se da de baja al inmueble número 190, pues debió estar de baja desde la rectificación del inventario de 2001, por no cumplir la condición impuesta vuelve a propiedad de Yaide S.A.

18. Se modifica el nombre del inmueble número 194 y 196, pasando de antiguo consorcio de agua y oficina técnica del Cabildo respectivamente a Oficina Técnica Municipal.

19. Se da de baja al inmueble número 199, finca rústica, Peñas del Gato, por pasar a formar parte del Cementerio San Román, número de inventario 200 el cual amplía su superficie siendo la misma la de 23.120 m<sup>2</sup>.

20. Se da de baja a los inmuebles números 214, 215 y 216, pasando los mismos a formar parte de la Rambla Medular.

21. Se da de baja al inmueble número 218, vivienda en la calle Santander, por formar parte de la ejecución de la misma calle, pasando por tanto a formar parte de los viales.

22. Se da de baja al inmueble número 219 y 221 por pasar a formar parte de la Rambla Medular.

23. Se da de baja al inmueble número 253, terreno en Altavista, por pasar a ser la calle Guillermo Tophan, formando parte de los viales

24. Se da de baja al inmueble número 254, terreno en la calle Puerto Rico, por ser parte de la Rambla Medular, por tanto pasa a formar parte de los viales,

25. Se da de baja al inmueble número 255, terreno en la calle Juan de Quesada, ya que fue destinado para hacer la rotonda de enlace de la calle Juan de Quesada con Gobernador García Hernández.

26. Se da de baja a los inmuebles números, 256, 257, 258, 259 y 260, por ser parte de la Rambla Medular, pasando a formar parte de los viales.

27. Se da de baja al inmueble número 262, terreno en la calle León y Castillo número 160, por ser destinado a la ejecución de la calle Palencia, pasando a formar parte de los viales.

28. Se modifica el nombre del inmueble número 266, pasa de ser terreno en los Rincones a campo de fútbol San Francisco Javier.

29. Se da de baja el inmueble número 268, finca número 20, porque fue destinada a la ejecución de la Rambla Medular, pasando a formar parte de los viales.

30. Se da de baja al inmueble número 269, terreno en el barrio de San Francisco Javier, por estar destinada a la ejecución de la calle que enlaza la de Agustín Espinosa con José Hernández Almeida.

31. Por acuerdo plenario de fecha 1 de marzo de 2011, se cede terreno en Hoya de Puerto Naos al Cabildo Insular de Lanzarote para la construcción de cuatro naves nido, sujeta a derecho de reversión, transcurrido 10 años después de la construcción de la última nave.

32. Se modifica el inmueble número 273 porción de terreno en el Rompimiento, por pasar a ser plazas públicas según el Plan General de Ordenación.

33. El inmueble número 277, nave en el Rompimiento, se modifica para ubicarla en la calle Fausto.

34. Se modifica el nombre del inmueble número 278, terreno en la calle Rafael González Negrín, por el de Parque Islas Canarias.

35. Se da de baja al inmueble número 281, solar en la calle julio Romero de Torres, por estar destinado a la ejecución de la calle Jorge Luis Borges, pasando a formar parte de los viales.

36. Se da de baja al inmueble número 187, solar linda con el Colegio de Argana, por formar parte de la ejecución de la calle Tajaraste, pasando a formar parte de los viales.

37. Se modifica el nombre del inmueble número 198, solar en la calle Jacinto Borges, por haber sido destinado según el Plan General de Ordenación a ser un parque.

38. Se da de baja al inmueble número 211, Parcela 9-B, por revertir en Coral land.

39. Se da de baja a los inmuebles número 251 y 252, terrenos en la Vega por formar parte de la ejecución de la Rambla Medular, pasando a formar parte de los viales.

40. Se modifica el nombre del inmueble número 263, terreno parte sur del parque Los Pinos, para formar parte del mencionado parque.

41. Se modifica el nombre y la ubicación de los inmuebles número 172 y 173, solares en Iguazu, pasa a ser Nave de Guaguas municipales y taller municipal, sitios en la calle José López Betancor número 8, naves A y B respectivamente.

42. Del inmueble número 308, solar en Maneje, se descuenta 3.956,42 m<sup>2</sup>, por cesión a la Comunidad Autónoma, para la construcción de viviendas de protección oficial, quedando el solar con una superficie de 11.318,58 m<sup>2</sup>.

43. Se modifica el nombre del inmueble número 313, solar en Maneje, por pasar según el Plan General de Ordenación a Parque, siendo por tanto su calificación de dominio público/uso público

44. Se modifica el nombre de los inmuebles número 296, 297 y 306, solares en el Polígono Altavista II, por calificarlos el Plan General como espacios libres, siendo por tanto bienes de dominio público/uso público.

45. El inmueble número 307 cambia de solar a parque según el Plan General siendo por tanto bienes de dominio público/servicio público.

46. Se da de baja a los inmuebles números 292, 293, 294 y 295, como solares en el Polígono Altavista II, por ser el suelo donde se construye la Nave Municipal de Servicios, pasando todos los terrenos a formar parte del inmueble número 291, al cual se le modifica el nombre, pasando de solar a Nave Municipal de Servicios.

47. Se da de baja a los inmuebles números 299, 300, 301, 302, 303 y 304, como solares en el Polígono Altavista II, por ser suelo donde se construyó una nave, pasando todos los terrenos a formar parte el inmueble número 298, al cual se le modifica el nombre, pasando de solar a Nave, la cual en la actualidad está cedido su uso a la mercantil Urbaser.

48. Se da de alta a los solares del Plan Parcial San Francisco Javier, siendo los números de inventarios del 330 al 336.

49. Se da de alta al inmueble número 337, Parque en la calle Argentina, como consecuencia de la expropiación a don Jorge Morales Armas y otros

50. Se da de alta al espacio libre sito en la calle José Antonio Primo de Rivera, con el número de inventario 347, segregándola de la finca del Colegio Zerolo, pasando a ser un inmueble independiente del mencionado colegio.

51. Se da de baja a las siguientes viviendas de protección oficial por haber sido vendidas a sus inquilinos:

CALLE	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
- EUGENIO RIJO N° 24	6 de septiembre de 2006
- EUGENIO RIJO N° 55	6 de septiembre de 2006
- TIMBAYBA N° 10	24 de mayo de 2000
- PASEO MARTIN COBOS N° 33	26 de julio de 2006
- LA PINTA N° 11	26 de julio de 2006
- JUAN RAMON JIMENEZ N° 7	26 de julio de 2006
- PASEO MARTIN COBOS N° 25	26 de julio de 2006
- PASEO MARTIN COBOS N° 30	26 de julio de 2006
- EUGENIO RIJO N° 51	26 de julio de 2006
- JUAN XXIII N° 17	26 de julio de 2006
- EUGENIO RIJO N° 41	20 de septiembre de 2006
- JOSE PEREYRA GALVIATY N° 81	27 de junio de 2007
- JOSE PEREYRA GALVIATY N° 85	17 de octubre de 2007

52. Se da de baja al inventario número 122, Colegio Público Salinas, por haber sido cedido a la Comunidad Autónoma de Canarias para establecer el IES Salinas.

53. Se hace constar en el presente informe que los inmuebles que constan en el inventario han sido actualizados a 31 de diciembre de 2012, en cuanto a su valor económico, excepto los que a continuación se detalla, que quedarán pendiente de actualización, así como aquellos otros en los que no consta valoración:

- N° 127

- DEL N° 151 AL 155

- N° 157
- N° 165 Y 166
- N° 170
- N° 176 Y 177
- N° 186 Y 188
- N° 198
- N° 201
- N° 204
- DEL N° 207 AL 210
- N° 220
- DEL N° 224 AL 227
- N° 229
- N° 232
- DEL N° 234 AL 239
- DEL N° 241 AL 250

54. Se incorpora al inventario la nueva numeración de inventario, de los viales en el Inventario de la Corporación.

#### V. VEHÍCULOS:

1. Se da de baja en el inventario a las guaguas con las matrículas siguientes al no estar en servicio desde hace mucho tiempo, las mismas consta en la base de datos de la Dirección General de Tráfico como baja definitiva:

- GC 9495 AL
- GC 9496 AL
- GC 9497 AL

2.- Se da de alta a los siguientes vehículos:

MATRÍCULA	PRECIO
3558 BPR RENAULT KANGOO	3.100 €
0525 CCV DAEWOO KALOS	3.200 €

REFERENCIA	DESCRIPCION	SITUACION	EDIFICIOS V.CTBLE.
1-00001	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	EL PERAL, 24	6.951,53
1-00002	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	EL PERAL, 12	5.862,79
1-00003	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	EL PERAL, 26	5.246,46
1-00004	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	EL PERAL, 28	9.383,78
1-00006	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	EL PERAL, 34	10.243,30
1-00007	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	JOSE PEREYRA GALVIATY, 99	7.370,37
1-00008	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	JOSE PEREYRA GALVIATY, 109	52.400,60
1-00011	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	PASEO MARTIN COBOS, 15	58.344,19
1-00012	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	PASEO MARTIN COBOS, 21	54.148,72
1-00014	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	JOSE PEREYRA GALVIATY, 89	52.956,80
1-00016	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	PASEO MARTIN COBOS, 3	80.784,27
1-00017	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	PASEO MARTIN COBOS, 4	101.728,33
1-00018	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	EL RAFAEL, 16	70.312,24
1-00019	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	EL RAFAEL, 20	83.085,09
1-00021	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	EL RAFAEL, 26	63.580,20
1-00023	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	PASEO MARTIN COBOS, 29	73.304,23
1-00025	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	PASEO MARTIN COBOS, 31	93.500,03
1-00027	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	JUAN RAMON JIMENEZ, 14	42.633,50
1-00028	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	JUAN RAMON JIMENEZ, 12	61.629,83
1-00029	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	JUAN RAMON JIMENEZ, 10	63.867,71
1-00030	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	JUAN RAMON JIMENEZ, 8	126.412,41
1-00031	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	JUAN RAMON JIMENEZ, 6	92.036,97
1-00032	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	JUAN RAMON JIMENEZ, 4	52.066,07
1-00033	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	JUAN RAMON JIMENEZ, 2	73.586,73
1-00034	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	JUAN RAMON JIMENEZ, 15	86.020,28
1-00035	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	JUAN RAMON JIMENEZ, 13	106.216,35
1-00036	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	JUAN RAMON JIMENEZ, 11	119.680,39
1-00039	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	JUAN XXIII, 1	120.320,02
1-00040	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	JUAN XXIII, 13	65.256,16
1-00042	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	JUAN XXIII, 8	47.206,58
1-00043	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	JUAN XXIII, 14	49.983,44
1-00044	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	JUAN XXIII, 6	83.999,94
1-00045	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	JUAN XXIII,4	42.206,58
1-00048	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	HONS ALVAREZ QUINTERO, 44	86.591,61
1-00049	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	HONS ALVAREZ QUINTERO, 42	68.816,21

1-00050	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	HONS ALVAREZ QUINTERO, 30	73.304,24
1-00051	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	HONS ALVAREZ QUINTERO, 28	104.936,15
1-00056	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	TIMBAYBA,8	80.036,26
1-00058	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	TIMBAYBA, 12	94.248,30
1-00061	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	TINALAMA, 7	108.460,35
1-00062	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	TINAMALA, 19	103.224,33
1-00067	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	LA PINTA,5	49.969,59
1-00068	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	LA PINTA, 7	49.969,59
1-00071	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	LA PINTA, 15	48.299,70
1-00073	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	LA PINTA, 23	109.933,10
1-00074	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	LA PINTA, 4	83.028,27
1-00075	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	LA PINTA, 12	45.787,97
1-00076	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	LA PINTA, 20	49.071,22
1-00077	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	LA PINTA, 22	55.352,19
1-00078	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	LA SANTA MARIA, 1	79.624,53
1-00079	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	LA SANTA MARIA, 5	50.864,16
1-00080	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	LA SANTA MARIA, 7	57.303,29
1-00081	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	LA SANTA MARIA, 9	52.360,17
1-00082	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	LA SANTA MARIA, 12	63.867,71
1-00083	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	LA SANTA MARIA, 14	66.309,50
1-00084	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	LA SANTA MARIA, 18	52.760,28
1-00085	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	LA SANTA MARIA, 20	63.867,71
1-00086	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	TRES DE MAYO, 33	154.088,49
1-00087	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	TRES DE MAYO, 37	128.961,46
1-00088	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	TRES DE MAYO, 60	54.148,72
1-00089	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	TRES DE MAYO, 62	49.983,44
1-00090	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	TRES DE MAYO, 64	45.771,13
1-00091	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	TRES DE MAYO, 66	56.233,11
1-00094	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	LA NIÑA, 12	61.397,22
1-00095	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	LA NIÑA, 16	47.114,19
1-00099	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	DOCTOR GREGORIO MARAÑON, 22	106.216,35
1-00100	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	DOCTOR GREGORIO MARAÑON, 24	154.836,52
1-00101	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	EL ISLEÑO, 37	105.468,36
1-00105	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	EL ISLEÑO, 25	53.856,16
1-00106	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	AVDA. EUGENIO RIJO, 19	67.362,85
1-00109	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	AVDA. EUGENIO RIJO, 52	70.312,24

1-00110	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	AVDA. EUGENIO RIJO, 53	86.082,59
1-00113	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	AVDA. EUGENIO RIJO, 58	63.580,21
1-00114	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	AVDA. EUGENIO RIJO, 62	58.314,01
1-00115	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	AVDA. EUGENIO RIJO, 63	91.636,32
1-00116	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	AVDA. EUGENIO RIJO, 65	48.594,99
1-00117	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	AAVDA. EUGENIO RIJO, 68	57.775,03
1-00118	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	AVDA. EUGENIO RIJO, 69	54.842,93
1-00121	VIVIENDAS BARRIADA DEL CARMEN	JOSE ORTEGA Y GASSET 2 AL 12 Y DEL 1 AL 11	936.860,85
1-00122	COLEGIO PUBLICO SALINAS	TAMARAGUA	5.225.311,03
1-00123	COLEGIO PUBLICO ANTONIO ZEROLO	GUENIA, 3	4.096.219,73
1-00124	COLEGIO PUBLICO MERCEDES MEDINA	C/ MOSTA,1	6.197.678,88
1-00125	COLEGIO PUBLICO ADOLFO TOPHAN	C/ DOCTOR GOMEZ ULLA	5.591.476,36
1-00126	DELEGACION DEL GOBIERNO	c/ BLAS CABRERA FELIPE	1.993.591,17
1-00127	COLEGIO PUBLICO NIEVES TOLEDO	C/ EL INDIO, 23	3806448,78
1-00128	COLEGIO PUBLICO SANJURJO MANEJE	C/ TILAMA, 1	1.870.411,81
1-00129	COLEGIO PUBLICO BENITO MENDEZ	C/ DOCTOR SEVERO OCHOA, 29	4.033.421,81
1-00130	“COLEGIO PUBLICO “LA DESLILA”	C/ EUGENIO DORS, 2	3.221.356,17
1-00131	COLEGIO PUBLICO LOS GERANIOS	C/ MOSTA, 5	6.197.678,98
1-00132	COLEGIO PUBLICO CAPELLANIA	C/ DOCTOR SEVERO OCHOA, 1	3.833.927,64
1-00133	COLEGIO PUBLICO AULAS EL RAFAEL	C/ EL RAFAEL, 18	568.806,38
1-00134	COLEGIO NIEVES TOLEDO	LA ROSA, 13	287.555,01
1-00135	CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS	CARLOS III, 26-A	465.407,27
1-00136	COLEGIO PUBLICO ARGANA ALTA	C/ CAMPOAMOR, 26	1.368.065,68
1-00137	EDIFICIO CRUZ ROJA	GENERAL GARCIA ESCAMEZ,	7115729,52
1-00138	CENTRO SOCIAL BARRIO DE MANEJE	MANAGUA, 1	635.671,45
1-00139	CENTRO SOCIAL LOS ALONSOS	C/ EL CARENERO, 3	257.257,68
1-00140	CENTRO SOCIAL DE VALTERRA	C/ EL MALACABADO, 26	893.685,86
1-00141	CENTRO SOCIAL DE TITERROY	C/ PASEO MARTIN COBOS, 17	246.093,76
1-00142	CENTRO SOCIAL SAN FRANCISCO JAVIER	C/ CARLOS V, 2	253.873,46
1-00143	CENTRO SOCIAL ARGANA BAJA	C/ ALFONSO XIII, 3	2.289.492,21
1-00144	CENTRO SOCIAL TINASORIA	C/ TORNAJO	431.803,48
1-00145	CENTRO SOCIAL ALTAVISTA	C/ GUILLERMO TOPHAM	889.326,97
1-00146	CENTRO SOCIAL LA VEGA	C/ ALFONSO CANO, 17	170.608,90
1-00147	SOLAR	C/ TENDERETE	159.310,41
1-00148	CANCHAS DEPORTIVAS MARITIMA	C/ GUENIA, 7	2.148.175,51
1-00149	PISTA POLIDEPORTIVA ARGANA BAJA	C/ ALFONSO XIII	0

1-00150	PISTA POLIDEPORTIVA TINASORIA	C/ TORNAJO	431803,48
1-00151	PISTA POLIDEPORTIVA C/ REGULO	C/ REGULO	29564,99
1-00152	CANCHA DEPORTIVA LIBRADA DIAZ	C/ RUIZ DE ALARCON	37489,21
1-00153	CANCHA DE USOS MULTIPLES	C/ BURGOS	123617,61
1-00154	CAMPO DE FUTBOL LOS GERANIOS	C/ MOSTA, 1A	300291,95
1-00155	POLIPODEPORTIVO ARGANA ALTA	EL ROMPIMIENTO	0
1-00156	PISCINA OLIMPICA	C/ LEON Y CASTILLO	4.213.450,52
1-00157	CASTILLO DE SAN GABRIEL	LITORAL DE ARRECIFE	22337,22
1-00158	CASA DEL MIEDO	RIBERA DEL CHARCO, 19A	258.819,04
1-00159	MOLINO	C/ NICARAGUA, 23	33.205,09
1-00160	PESCADERIA	AVDA. VARGAS, 1	1.096.676,96
1-00161	CASA TALLER, ANTIGUA	RAMON FRANCO,11	242.321,46
1-00162	CASA CONSISTORIAL	AVDA. VARGAS, 1	5.805.773,07
1-00163	CASA DE LA JUVENTUD	GARCIA ESCAMEZ S/N	0
1-00164	SEDE U.D. LANZAROTE	EL ISLEÑO, 4	0
1-00165	DEPOSITO MUNICIPAL	EL FAUSTO	90151,82
1-00166	DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS	CAMINO VIEJO DE TEGUISE	162273,27
1-00167	DEPOSITO MUNICIPAL	ESCOTILLA, 27	260.955,82
1-00168	DEPOSITO MUNICIPAL	ESCOTILLA, 25	253.196,57
1-00169	DEPOSITO MUNICIPAL	ESCOTILLA, 23	254.421,71
1-00170	NAVE BETANCORES	JOSE ANTONIO	25862,87
1-00171	PASEO MARITIMO EL REDUCTO	SECTOR 2 DEL PLAN GENERAL	0
1-00172	NAVE GUAGUAS MUNICIPALES	JOSE LOPEZ BETANCOR N° 8-B	1441497,12
1-00173	TALLER MUNICIPAL	JOSE LOPEZ BETANCORT N° 8-A	0
1-00174	VIVIENDA DEL I.P.P.V.	ALCALDE LORENZO CABRERA, 23	111.583,32
1-00176	SOLAR	C/ COLON	10506,11
1-00177	SOLAR	ZONA DOCE	13522,77
1-00179	FINCA RUSTICA LOS GERANIOS	MANEJE	81136,63
1-00180	SOLAR	CANALEJAS	1.192.572,91
1-00181	SOLAR	AIRES DE LIMA, 16	1.255.389,35
1-00182	SOLAR	CANALEJAS	0
1-00183	VIVIENDA	SAN JUAN DE LA CRUZ, 50	117202,66
1-00185	PABELLON MUNICIPAL DE DEPORTES	C/ ISA, FOLIAS, SEGUIDILLA	1.662.929,78
1-00186	SOLAR	C/ TRILLO, CAMPOAMOR	1546,16
1-00188	SOLAR	C7 TAJARASTE	1548,81
1-00194	OFICINA TECNICA MUNICIPAL	AVDA DE COLL, 6	801.356,69

1-00195	CEDE CLUB DE FUTBOL	TRES DE MAYO, 55	0
1-00196	OFICINA TECNICA MUNICIPAL	AVENIDA DE COLL, 7	340.175,95
1-00197	SOLAR	SECTOR 2 PGOU	0
1-00198	PARQUE	JACINTO BORGES	540,91
1-00200	CEMENTERIO SAN ROMAN		817856,2
1-00201	MONTE	NORTE DEL MUNICIPIO	925558,64
1-00202	ISLA DEL AMOR	ISLOTE LA FERMINA	578284,92
1-00203	BALNEARIOS PLAYA DEL REDUCTO	AVDA, FRED OLSEN	0
1-00204	ANTIGUO CEMENTERIO		34047,34
1-00205	POLICIA LOCAL	AVDA VARGAS, 2	114.336,88
1-00206	CENTRO DE SALUD	GENERAL GARCIA ESCAMEZ, 120	1964471,89
1-00207	FINCA RUSTICA	MANEJE, CERCA CEMENTERIO SAN ROMAN	3193,18
1-00208	FINCA RUSTICA	MANEJE, CERCADO DE CHO GONZALO	7199,52
1-00209	FINCA RUSTICA	MANEJE, CERCADO DE CHO GONZALO	7.194,11
1-00210	FINCA RUSTICA	MANEJE, CERCADO DE DON GINES	16459,92
1-00213	CASA DE LA CULTURA AGUSTIN DE LA HOZ	AVDA GENERALISIMO FRANCO, 7	1.401.773,76
1-00217	SUELO	LEON Y CASTILLO N° 158	346.579,88
1-00220	ESPACIO LIBRE	JUNTO A VIA MEDULAR	25993,77
1-00222	ESTACION DEPURADORA	CARRETERA SAN BARTOLOME	1.193.140,30
1-00223	ESTACION DE BOMBEO	C/ PORTUGAL	267.842,50
1-00224	ESTACIONES DE BOMBEO	JOSE ANTONIO Y AÑAZA	72121,45
1-00225	ESTACION DE BOMBEO	DEPURADORA	36060,73
1-00227	DEPSITO DE AGUAS	MANEJE	256481,92
1-00228	PLAZA PUBLICA	C/ ECUADOR	86.713,58
1-00229	PLAZA PUBLICA	C/ EL RAFAEL	71825,45
1-00230	PARQUE INFANTIL LOS LEONES	AVDA. ALCALDE GINÉS DE LA HOZ	24.400.058,69
1-00231	PLAZA SAN FRANCISCO JAVIER	CARLOS V	29.464,62
1-00232	PLAZA EN MANEJE	PRINCESA ARTIAGA	27346,05
1-00233	PLAZA EN ALTAVISTA	MINA, MOSTA, LA MAJADA, TINGUATON	97.701,00
1-00234	PLAZA EN ALTAVISTA	GUATISEA, MUYAY, CHIMIA, GUACIMETA	85140,34
1-00235	ESPACIO LIBRE	JOSE PEREYRA GALVIATY	5433,15
1-00236	ESPACIO LIBRE	PASEO MARTIN COBOS, FRANCISCO ACOSA ESPINOSA	5.833,40
1-00237	PLAZA PIO XII	ALCALDE LORENZO CABRERA	112647,92
1-00238	PLAZA	EL VICENTE, LA FERMINA	14075,7
1-00239	PLAZA DE ESPAÑA	LEON Y CASTILLO	7577,2
1-00240	PLAZA PUBLICA EN ALTAVISTA	C/ PABLO PICASSO	171.849,09

1-00241	PARQUE JOSE RAMIREZ CERDA	AVDA LA MARINA	325227,36
1-00242	PARQUE ISLAS CANARIAS	AVDA RAFAEL GONZALEZ	317337,4
1-00243	PLAZA DE ASNAR Y COSTE	AVDA VARGAS	10457,61
1-00244	PLAZA PUBLICA SIMON BOLIVAR	TAGOROR	71970,9
1-00245	PLAZA LAS PALMAS	PLAZA LAS PALMAS	19448,75
1-00246	PLAZA INFANTIL DE TRAFICO	TAMARAGUA	93122,32
1-00247	PLAZA	CLAUDIO TOLEDO	14424,29
1-00248	PARQUE LOS PINOS	PASEO MARTIN COBOS	68755,78
1-00249	PLAZA	COMBATIENTES DE LA CRUZADA	32847,11
1-00250	ESPACIO LIBRE	TAJARASTE	17285,11
1-00261	ESPACIO LIBRE	C/ HONDURAS/ARNICHES/FILIPINAS	1
1-00263	PARQUE LOS PINOS	PARTE SUR DEL PARQUE LOS PINOS	1
1-00264	TERRENO	C/ FERNANDO EL CATOLICO	0
1-00265	INMUEBLES	LEON Y CASTILLO 188, 190-192 Y CADIZ 29	653.427,88
1-00266	CAMPO DE FUTBOL SAN FRANCISCO JAVIER	C/ CARLOS V	653.427,88
1-00267	PARCELA	LA BUFONA	0
1-00270	PORCION DE TERRENO HOYA DE PUERPO NAOS	PUERTO NAOS	1
1-00273	PLAZA PUBLICA	TENDERETE, TORRIANI, SABIN BERTHERLOT	7.284,27
1-00274	TERRENO	ROMPIMIENTO	0
1-00277	NAVE	C/ FAUSTO	1.441.497,12
1-00278	PARQUE ISLAS CANARIAS	C/ RAFAEL GONZALEZ NEGRIN	1.441.497,12
1-00279	SOLAR	C/ JULIO ROMERO DE TORRES	0
1-00280	SOLAR	ARGANA ALTA, C/ CAMPOAMOR	0
1-00282	TERRENO	C/ GUASIA	0
1-00291	NAVE MUNICIPAL DE SERVICIOS	POLIGONO ESTE-ALTAVISTA II	645232,26
1-00296	ESPACIO LIBRE	POLIGONO ESTE-ALTAVISTA II	0
1-00297	ESPACIO LIBRE	POLIGONO ESTE-ALTAVISTA II	0
1-00298	NAVE	POLIGONO ESTE-ALTAVISTA II	412401,92
1-00305	SOLAR URBANO	POLIGONO ESTE-ALTAVISTA II	0
1-00306	ESPACIO LIBRE	POLIGONO ESTE-ALTAVISTA II	0
1-00307	SOLAR URBANO	POLIGONO ALTAVISTA II	0
1-00308	SOLAR URBANO	MANEJE	0
1-00309	SOLAR URBANO	MANEJE	0
1-00310	SOLAR URBANO	MANEJE	0
1-00311	CENTRO DE MENORES DE MANEJE	MANEJE	1.308.436,41

1-00312	SOLAR URBANO	MENEJE	467.298,72
1-00313	PARQUE EN MANEJE	MANEJE	97.958,27
1-00314	SOLAR URBANO	MANEJE	48.947,98
1-00315	SOLAR URBANO	MANEJE	46.686,75
1-00316	SOLAR URBANO	MANEJE	495.835,08
1-00320	VIAS ARGANA ALTA	ARGANA ALTA	0
1-00321	VIAS ARGANA BAJA	ARGANA BAJA	0
1-00322	VIAS MANEJE	MANEJE	0
1-00323	VIAS SAN FRANCISCO JAVIER	SAN FRANCISCO JAVIER	0
1-00324	VIAS TITERROY	TITERROY	0
1-00325	VIAS ALTAVISTA	ALTAVISTA	0
1-00326	VIAS DE LA VEGA	LA VEGA	0
1-00327	VIAS DEL CASCO ANTIGUO	CASCO ANTIGUO	0
1-00328	PARADOR DE TURISMO	BLAS CABRERA FELIPE	0
1-00329	COMISIARIA POLICIA LOCAL	AVDA VARGAS Nº 5	0
1-00330	SOLAR	SAN FRANCISCO JAVIER, RAMBLA MEDULAR	832.522,48
1-00331	SOLAR	SAN FRANCISCO JAVIER	406.612,53
1-00332	SOLAR	SAN FRANCISCO JAVIER	79.575,14
1-00333	ESPACIO LIBRE	SAN FRANCISCO JAVIER	31.085,81
1-00334	ESPACIO LIBRE	SAN FRANCISCO JAVIER	5.007,47
1-00335	SOLAR	SAN FRANCISCO JAVIER	44.575,36
1-00336	SOLAR	SAN FRANCISCO JAVIER	1.407.483,25
1-00337	PARQUE	ARGENTINA, PARAGUAY Y PORTUGAL	8.504,94
1-00338	VIALES VALTERRA		0
1-00339	VIALES LOS ALONSO		0
1-00340	VIALES POLIGONO ALTAVISTA II		0
1-00341	VIALES LA CONCHA		0
1-00342	VIALES EL CABLE		0
1-00343	VIALES LAS SALINAS		0
1-00344	VIALES CENTRO CIUDAD		0
1-00345	VIAS PUERTO DE NAOS		0
1-00346	VIAS DE ARRECIFE		0
		TOTAL	135.926.298,60

**ANUNCIO****4.302**

N/Expte: 2012003929.

Por HERMANOS TAVÍO SANTANA, S.L., se ha comunicado el inicio de instalación de actividad de "FABRICACIÓN DE HORMIGONES PREPARADOS", con emplazamiento en la ZONA TENORIO (COORDENADAS UTM PUNTO 1 X 643.458 Y 3.206.596 Z 29,70 PUNTO 2 X 642.529 Y 3.206.574 Z 29,90 PUNTO 3 X 642.518 Y 3.206.534 Z 29,60 PUNTO 4 X 642.442 Y 3.206.543 Z 29,00).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Complementarias, para que, por quiénes pudieran verse afectados, puedan formular por escrito, durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, las correspondientes alegaciones.

Arrecife, a veinte de septiembre de dos mil doce.

LA CONCEJAL DELEGADA, (Delegación Decreto SEG 49/12 de 16/03/12), María Teresa Lorenzo Rodríguez.

12.405/12

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE ARTENARA**

**ANUNCIO****4.303**

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Artenara en sesión ordinaria celebrada el día tres de abril de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por Derechos de Examen, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Artenara, a cuatro de abril de dos mil trece.

LA ALCALDESA, Josefa Díaz Melián.

4.485

**ANUNCIO****4.304**

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Artenara en sesión ordinaria celebrada el día tres de abril de 2013 acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la Pista de Pádel.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Artenara, a cuatro de abril de dos mil trece.

LA ALCALDESA, Josefa Díaz Melián.

4.484

**ANUNCIO****4.305**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Artenara, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2013, adoptó entre otros el acuerdo de establecimiento de precios públicos, en los siguientes términos:

Conforme a lo establecido en el artículo 127, en relación

con los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ordenanza municipal de normas generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos, este Ayuntamiento establece el precio público por las actividades que se realicen durante el año 2013, organizadas por el Ayuntamiento, en los términos y con el alcance establecido en la referida normativa.

del Precio Público por la prestación de servicios o la realización de actividades culturales, educativas o festivas.

En Artenara, a tres de abril de dos mil trece.

LA ALCALDESA, Josefa Díaz Melián.

4.430

CONCEPTO -IMPORTE/€

Pruebas deportivas:

• Con transporte 8,00 €

• Sin transporte 3,00 €

Paint-ball 12,00 €

Senderismo

• Con transporte 8,00 €

• Sin transporte 3,00 €

Excursiones

• Con comida 15,00 €

• Sin comida 5,00 €

Campus de verano 70,00 €

Degustación de platos variados 3,00 €

Fotocopiadora-Fax:

• Por cada copia DIN A-4: 0,10 €

• Por cada folio enviado: 0,05 €

Celebración de actos culturales:  
obras de teatro, espectáculos musicales,  
espectáculos humorísticos, etc. 3,00 €

Impartición de clases de música  
(1 mensualidad) 10,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de lo establecido en la Ordenanza Reguladora

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

### ANUNCIO

#### 4.306

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de "REHABILITACIÓN DEL FIRME EN LOS BARRIOS DE SAN ISIDRO, BARRIAL, ANZO Y EL AGAZAL", conforme a los siguientes datos:

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Gáldar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría General.

2) Domicilio: C/ Capitán Quesada, 29.

3) Localidad y código postal: Gáldar-35460.

4) Teléfono: 928.880.050.

5) Telefax: 928.550.394.

6) Correo electrónico: ayuntamiento@galdar.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.galdar.es](http://www.galdar.es) (con la siguiente ruta: [ayuntamiento/perfil del contratante/procedimientos](http://ayuntamiento/perfil%20del%20contratante/procedimientos) en curso).

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: VEINTISÉIS DÍAS NATURALES a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Perfil de Contratante.

d) Número de expediente: 12.PCA.06.03.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Administrativo.

b) Descripción: REHABILITACIÓN DE FIRMES ASFÁLTICOS DETERIORADOS.

c) Lugar de ejecución/entrega: — .

1) Domicilio: Varios Barrios del municipio.

2) Localidad y código postal: Gáldar-35460

d) Plazo de ejecución/entrega: Tres meses.

e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233251-3.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa único criterio de adjudicación, al precio más bajo.

4. Valor estimado del contrato:

CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (154.970,71 EUROS).

## 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (144.832,44 EUROS) y DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (10.138,27 EUROS) de Impuesto General Indirecto Canario.

Importe total: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (154.970,71 EUROS).

## 6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): La prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

## 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: VEINTISÉIS DÍAS NATURALES a contar a partir del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: lo que se establezca en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría General.

2. Domicilio: C/ Capitán Quesada, 29.

3. Localidad y código postal: Gáldar-35460.

4. Dirección electrónica: ayuntamiento@galdar.es

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la finalización del plazo de ejecución.

## 9. APERTURA DE OFERTAS:

a) Dirección: Plaza de Santiago, número 1.

b) Localidad y código postal: Gáldar-35460.

c) Fecha y hora: Cuarto día hábil tras la calificación de la documentación administrativa a las 12:00 horas.

## 10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Correrán a cargo del adjudicatario.

Gáldar, a veintiséis de marzo de dos mil trece.

EL ALCALDE, Teodoro C. Sosa Monzón.

4.476

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

### ANUNCIO

#### 4.307

Resolución de la Alcaldía, de fecha 3 de abril de 2013, por la que se designa a la Concejala doña Romina González Sánchez para el desempeño de cargo en régimen de dedicación parcial.

Visto el acuerdo del Pleno de fecha 02/04/2013 por el que se aprueba que el cargo de “Concejalía delegada de Política Social, Discapacidad y Dependencia”, sea desempeñado en régimen de dedicación parcial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO:

Primero. Designar, con efectos de 01/04/2013 a la Concejala doña Romina González Sánchez, con DNI 54079285Y, para el desempeño en dedicación parcial del cargo de “Concejalía de Política Social, Discapacidad y Dependencia”, con un régimen de dedicación mínima 18:00 horas semanales de presencia efectiva dentro del siguiente horario de 09:00 a 15:00 horas, tres días en semana, más la dedicación que resulte precisa para atender los compromisos oficiales derivados de su cargo y representación, además de las asistencias obligatorias a las sesiones de las Comisiones Informativas, Juntas de Gobierno y Plenos, en su caso, o de cualquier otro órgano municipal del que forme parte.

Segundo. Las retribuciones han quedado fijadas en una cuantía bruta anual de 13.390,58 euros, distribuidos en doce pagas mensuales de 1.032,20 euros brutos, y dos pagas extraordinarias de 502,08 euros brutos cada una que se devengarán en los meses de junio y diciembre.

Tercero. Que se proceda al alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Cuarto. Que se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y que se fije asimismo en el tablón de anuncios de la Corporación.

Quinto. La interesada deberá aceptar expresamente este nombramiento, dándose traslado de esta circunstancia al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente al de la presente notificación. Asimismo, podrá interponerse en vía administrativa el Recurso Potestativo de Reposición, ante esta Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar desde la notificación de la presente resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la Villa de Ingenio, a tres de abril de dos mil trece.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan José Gil Méndez.

Ante mi, LA SECRETARIA GENERAL, María de los Ángeles de Benito Basanta.

4.474

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

### ANUNCIO

#### 4.308

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA EXIGENCIA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO ES SUSTITUIDA POR LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA.

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2013, el expediente para el establecimiento de la TASA POR OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA EXIGENCIA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO ES SUSTITUIDA POR LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la legislación citada. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Aldea de San Nicolás, a cuatro de abril de dos mil trece.

EL ALCALDE PRESIDENTE, José Miguel Rodríguez Rodríguez.

4.471

## ANUNCIO

### 4.309

Se hace de público conocimiento que por acuerdo de la Corporación en Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2013, se aprobó las bases de la convocatoria pública para la elección por el Pleno Municipal del Juez de Paz Sustituto de este Municipio, en los términos literales que a continuación se transcriben:

## BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

1. OBJETO. Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento para la elección por el Pleno del Ayuntamiento del Juez de Paz SUSTITUTO de este Municipio, que será nombrado para un período de cuatro (4) años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (BOE de 13 de junio).

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES. Para ser Juez de Paz Sustituto se requiere:

- Ser español.
- Mayor de edad.
- No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la L.O.P.J.: Los impedidos física o psíquicamente para la función judicial, los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación, los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en pleno uso de sus derechos civiles.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de acciones judiciales.

3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS. Las instancias solicitando tomar parte de la presente convocatoria se dirigirán al Presidente de la Corporación y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al que aparezca publicada esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Dichas instancias deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:

- a) Que no ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
- b) Que no está procesado o inculcado por delito doloso.

c) Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

d) Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

e) Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2. Copia compulsada del D.N.I.

3. Documentos acreditativos de los méritos o títulos que se aleguen.

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. La selección de Juez de Paz Sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo los requisitos legales, así lo hubieran solicitado.

Si no hubiera solicitudes, el Pleno Elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos del procedimiento..

5. NORMAS DE APLICACIÓN. Para lo no previsto en las Bases de esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 99 a 103 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, reformada por las Leyes Orgánicas 4/1987, de 15 de julio; 7/1988, de 28 de diciembre y 7/1992, de 20 de noviembre, así como lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

6. IMPUGNACIÓN. Estas Bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Pleno Municipal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las presentes Bases podrá presentarse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Aldea de San Nicolás, a uno de abril de dos mil trece.

EL ALCALDE, José Miguel Rodríguez Rodríguez.

4.472

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

### EDICTO

#### 4.310

#### EDICTO DE PADRÓN, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA

Por Decreto de Alcaldía, número 878 de fecha 18 de marzo de 2013, se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO: CAJEROS - Tasa por aprovechamiento VP con Cajeros. EJERCICIO: 2013. PERIODO: 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de Reposición ante el Alcalde en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido UN MES, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

- El Recurso Contencioso-Administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional

en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 01/04/2013 al 03/06/2013, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria, mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo o mediante pago con tarjeta en la oficina de recaudación sita en la planta 2ª de la Tenencia de Alcaldía en la calle María Santana Figueroa en horario de 08:00 a 14:00 horas. También se puede realizar el pago por la página Web [tpv.laoliva.es](http://tpv.laoliva.es).

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados podrán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Oliva, a dieciocho de marzo de dos mil trece.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL, Rosa Delia Cabrera Montelongo.

4.559

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

### ANUNCIO

#### 4.311

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo de 2013, se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas en la Modalidad de fútbol para el año 2013.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde – Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras de la presente convocatoria y los modelos de la solicitud pueden consultarse en la página Web oficial del Ayuntamiento (<http://www.mogan.es>), en la Concejalía de Deportes o en el Tablón de Anuncio de esta entidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a cuatro de abril de dos mil trece.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Francisco González González.

4.437

### ANUNCIO

#### 4.312

El Pleno del Ayuntamiento de Mogán, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2013, aprobó inicialmente el “Reglamento Municipal de Transportes”.

Por el presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y entidades, significándole que el expediente se encuentra a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento en días laborables y en horario de oficina

En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones o sugerencias, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, entrando en vigor una vez que hayan transcurrido quince días desde la publicación del texto en el Boletín Oficial de La Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Mogán, a nueve de abril de dos mil trece.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco González González.

4.577

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

### ANUNCIO

#### 4.313

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por Decreto de la Alcaldía número 1.440/2013 de 5 de abril de 2013 se ha delegado la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Patrimonio, Planificación y Desarrollo, Medio Ambiente y Vivienda en la primer Teniente de Alcalde, Doña Damiana Pilar Saavedra Hernández.

Pájara, a cinco de abril de dos mil trece.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

4.548

### ANUNCIO

#### 4.314

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por Decreto de la Alcaldía número 1.462/2013 de 5 de abril de 2013 se nombran los miembros de la Junta de Gobierno Local, por el orden que se relacionan:

1. Doña Damiana Pilar Saavedra Hernández.
2. Doña Rosa Bella Cabrera Noda.

3. Don Jordani Antonio Cabrera Soto.

4. Don Farés Sosa Rodríguez.

5. Don Antonio Carmelo González Cabrera.

6. Don Diego Perera Roger.

Asimismo se nombran los Teniente de Alcalde, por el orden que se relacionan:

1. Doña Damiana Pilar Saavedra Hernández.

2. Doña Rosa Bella Cabrera Noda.

3. Don Antonio Carmelo González Cabrera.

4. Don Farés Sosa Rodríguez.

5. Don Jordani Antonio Cabrera Soto.

6. Don Diego Perera Roger.

Pájara, a cinco de abril de dos mil trece.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

4.549

### EDICTO

#### 4.315

En relación al requerimiento formulado a través de Decreto de esta Alcaldía número 4.633/2012, de 20 de noviembre (R.S. número 23.735 -21/noviembre/2012), el cual le fue notificado a la representación de la "Asociación Cultural Musulmana de Costa Calma Mezquita El Huda" con fecha 29 de noviembre siguiente, y teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha dado cumplimiento al mismo encontrándose paralizado el expediente rfa. 54/2012 O.M., tramitado en orden a la obtención de Licencia Municipal que autorice la instalación de dos letreros luminosos en la calle Puerto de la Cebada, número 2 de Costa Calma (T.M. Pájara), mediante el presente y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de la asociación interesada que de no presentar la documentación requerida mediante dicha resolución durante el plazo de TRES MESES, contados desde la publicación del presente anuncio, se producirá la

caducidad del expediente con archivo de las actuaciones, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Pájara, a veintisiete de febrero de dos mil trece.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

4.315

### EDICTO

#### 4.316

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente administrativo rfa. 18/2007 V. donde consta Richard Robin como interesado, dictada por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación con fecha 14 de febrero de 2013, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de éste, la misma no se ha podido practicar:

“Decreto número 713/2013. Visto el informe emitido por la Jefa de la Unidad Administrativa de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Pájara (Sra. Fleitas Herrera), con referencia al procedimiento administrativo 18/2007 V, promovido por Richard Robin, en orden a la obtención de Licencia Municipal que le autorice la instalación de vado permanente en un área sin edificar que se encuentra dentro de la parcela sobre la que se construyó el conjunto edificatorio “Río Tropical” – calle Puerto de la Cebada, número 2, de Costa Calma (T.M. Pájara), en el que se hace constar lo siguiente:

“... a) ANTECEDENTES. Constan en el expediente administrativo que nos ocupa los siguientes hitos procedimentales:

I. Solicitud de Licencia para vado permanente presentada con fecha 23 de julio de 2007 (R.E. número 14.297) por la representación de Richard Robin, la cual inicia el expediente 18/2007 V.

II. Requerimiento de documentación formulado por la Concejalía Delegada de Urbanismo al interesado con fecha 26 de noviembre de 2007 (R.S. número 24.055).

III. Decreto de la Concejalía de Urbanismo, Cultura, Comunicación y Prensa número 412/2008, de 6 de febrero, mediante el que se tuvo por desistido al citado solicitante toda vez que hasta esa fecha no atendió el requerimiento de mejora de solicitud enunciado en el apartado precedente.

IV. Escrito de 7 de febrero de 2008 (R.E. número 1.571), mediante el que el interesado incorpora al expediente la documentación que estimó para cumplimentar la reclamación que se le había efectuado con fecha 27 de noviembre anterior.

V. Decreto de la Concejalía de Urbanismo, Cultura, Comunicación y Prensa número 478/2008, de 12 de febrero, a través del que se resolvió la reapertura del procedimiento administrativo que nos ocupa y la prosecución de los trámites reglamentarios del mismo.

VI. Informe emitido por la Policía Local con fecha 4 de abril de 2008, donde se hace constar que no se observa inconveniente para acceder a lo solicitado por el Sr. Robin.

VII. Informe elaborado por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. Barceló Gómez) con fecha 15 de mayo de 2009, donde se hace constar lo siguiente:

“... 1. Examinada la documentación presentada, y a la vista de las condiciones urbanísticas del complejo, se considera que la zona que se pretende utilizar como “Garaje”, corresponde a una zona verde comunitaria, por lo que no puede utilizarse privadamente.

2. Confirmando dicha circunstancia, se constata que en la escritura de compraventa aportada por el interesado, en la que se detalla la compra del apartamento 51 ubicado en planta baja y el apartamento 64 ubicado en planta alta y sobre el citado 51, se especifica lo siguiente: “.... Que el apartamento 51 situado en planta baja del Bloque 1, tiene una superficie de 37,98 m2 y una terraza cubierta de 8 m2, u que linda a Derecha, Fondo y Frente con Jardines, y a Izquierda con apartamento 49.....”

3. De lo anteriormente expuesto, se deduce que la vivienda de referencia no dispone de garaje y que linda con jardines comunitarios ...”.

VIII. Requerimiento de emisión de informe jurídico cursado a la Técnico de Administración General (Sra. Ruano Domínguez) con fecha 18 de mayo de 2009

sin que conste su cumplimentación hasta el momento actual.

#### b) CONSIDERACIONES.

I. El artículo 5.1 de la Ordenanza Municipal sobre Vados y Reservas de Estacionamiento establece, respecto a las clases de autorizaciones que pueden otorgar, establece la de “Vados de Uso Permanente”, que serán aquellos que puedan utilizarse todas las horas del día, todos los días del año.

II. Por su parte el artículo 11.1 de la misma señala, respecto a las condiciones que deben reunir los vados en solares, que se establecen dos categorías, especificándose respecto a la Categoría B, que ésta se aplica al solar que se pretende destinar a aparcamiento público o privado, con capacidad inferior a 10 vehículos o superior inferior a 250 m<sup>2</sup>, pero con capacidad igual o superior a 30 m<sup>2</sup>.

III. En el apartado 3 del artículo 11 indicado prescribe que las condiciones que deben cumplir los solares Categoría B para la concesión de la Licencia de Vado son, entre otras, las siguientes:

- Acondicionamiento del firme del solar, compactado y capa de picón o similar.

- Amurallamiento del recinto, ajustándose a las condiciones de vallado de solares, debiendo estar el solar en condiciones aceptables de limpieza, prohibiéndose el almacenamiento de materiales o despojos de cualquier tipo.

- Dispondrá de un extintor de incendios de polvo polivalente de 12 kg (o dos de 6 kg).

- Se prohibirá expresamente la existencia de combustible para el suministro de vehículo y la ejecución de trabajos de reparación de cualquier tipo de éstos.

- Las condiciones de acceso y salida se deberá especificar en cada caso.

- No se permitirá en ningún caso obra alguna de fábrica, ni siquiera techumbres de tipo ligero.

IV. En el artículo 12 de la Ordenanza Municipal sobre Vados y Reservas de Estacionamiento se recoge que, para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en la misma, a la petición de vado se acompañará lo siguiente:

- Indicación del número de vehículos que puede contener el solar, y sus características, de forma que quede perfectamente aclarada la identificación de los vehículos y su estancia en los mismos.

- Plano de emplazamiento, a escala 1:500, y croquis del solar con indicación de las dimensiones del mismo, así como de la parte que se destina expresamente a albergar los vehículos.

- Fotocopia del documento de identidad del solicitante.

- Declaración por la que el peticionario se obliga a no usar el solar para otros fines o actividades.

- Boletín de extintor de incendios de polvo polivalente de 12 kg (o de dos de 6 kg).

- Fotografía de la fachada.

V. Prescribe el artículo 23 de la Ordenanza Municipal indicada que queda prohibida toda señalización de vado sin obtener la correspondiente Licencia Municipal así como que quien señalice un vado sin haber obtenido la preceptiva autorización municipal será requerido para que en un plazo de diez días retire la señalización ilegal, recogiendo en el mismo que si transcurridos treinta días desde que se le notifique dicho requerimiento no se hubiera acatado el mismo, será retirada la señalización ilegal por los Servicios Municipales a costa del infractor.

VI. En el presente expediente administrativo existen diversas cuestiones a valorar:

1) Que en el mismo no consta toda la documentación requerida por la Ordenanza Municipal sobre Vados y Reservas de Estacionamiento, puesto que a parte de diversas fotografías de la fachada y del interior de la parcela donde se pretende realizar el estacionamiento de vehículos, la Escritura de Propiedad de los inmuebles de Richard Robin y un plano de situación no acotado, el resto de documentos precisos para valorar la solicitud de Licencia Municipal deducida por el Sr. Robin no han sido presentados, por lo que deberá requerirse la presentación de éstos conforme a las prescripciones del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, con advertencia al interesado de que caso de inobservancia del requerimiento que se le formule se le tendrá por desistido de su pretensión.

2) Por otro lado no puede obviarse lo señalado por el Técnico Municipal en su informe, es decir, que se pretende ocupar un ámbito interior de la parcela sobre la que se construyó el conjunto edificatorio "Río Tropical" y de la que el interesado, según consta en la Escritura Pública de Compraventa formalizada ante el Notario D. Juan Carlos Gutiérrez López con fecha 30 de octubre de 2003 y número 3.694 de su Protocolo, tiene una cuota de participación de sólo 2,623 % (1,3130 % por cada uno de los apartamentos de su propiedad), por lo que quien suscribe entiende que debería requerirse la conformidad de la Comunidad de Propietarios del citado edificio respecto al uso exclusivo de dicho ámbito por D. Richard Robin como estacionamiento de vehículos tal y como se plantea por éste.

3) En otro orden de cosas dejar constancia de que en las fotografías presentadas por el propio interesado se observan ciertas cuestiones que según parecer de quien suscribe debe corregirse con carácter previo al otorgamiento del título habilitante interesado por el Sr. Robin, esto es:

- La existencia de señalización de vado -tanto vertical como horizontal- antes de haber obtenido la Licencia Municipal interesada.

- La observancia de que el amurallamiento del recinto no es el adecuado, por cuanto que presenta paredes sin enfoscar y una puerta de acceso realizada a base de perfiles metálicos y malla plástica que no presenta las adecuadas condiciones de ornato ni de conservación.

- La detección de almacenamiento de materiales de distintas consideración (materiales de obras, mobiliario, etc.).

### c) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Ante tales circunstancias se propone a la Alcaldía la formalización de resolución en la que se resuelva:

I. Requerir a Richard Robin, en plazo no superior a quince días y con carácter previo a la resolución definitiva de su solicitud de Licencia Municipal que le faculte para la instalación de vado permanente en un área sin edificar que se encuentra dentro de la parcela sobre la que se construyó el conjunto edificatorio "Río Tropical" - calle Puerto de la Cebada número 2 de Costa Calma (T.M. Pájara), la presentación de los

siguientes documentos y ello con advertencia al interesado de que caso de inobservancia del requerimiento de documentación que se le efectúa a través de la resolución de la Alcaldía que se dicte, se le tendrá por desistido de su petición y ello conforme a las prescripciones del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común:

- Indicación del número de vehículos que puede contener el solar, y sus características, de forma que quede perfectamente aclarada la identificación de los vehículos y su estancia en los mismos.

- Plano de emplazamiento, a escala 1:500, y croquis del solar con indicación de las dimensiones del mismo, así como de la parte que se destina expresamente a albergar los vehículos.

- Fotocopia del documento de identidad del solicitante.

- Declaración por la que el peticionario se obliga a no usar el solar para otros fines o actividades.

- Boletín de extintor de incendios de polvo polivalente de 12 kg (o de dos de 6 kg).

- Conformidad expresa de la Comunidad de Propietarios del citado inmueble respecto al uso exclusivo de dicho ámbito por D. Richard Robin como estacionamiento de vehículos tal y como se pretende por éste.

II. Solicitar igualmente la participación del interesado para que en el idéntico plazo de quince días proceda a la corrección de las deficiencias observadas en el solar de referencia, esto es, a través del enfoscado de paredes y la instalación de puerta de acceso que presente las adecuadas condiciones de ornato ni de conservación así como a la retirada de materiales de distintas consideración depositados en el ámbito que se pretende destinar al estacionamiento de vehículos.

III. Requerir además al solicitante, en plazo no superior a diez días y conforme prescribe el artículo 23 de la Ordenanza Municipal sobre Vados y Reservas de Estacionamiento, la retirada de la señalización ilegal del vado permanente que nos ocupa y que se observa en las fotografías presentadas por ésta, todo ello con advertencia de que caso contrario se procederá a la tramitación de procedimiento administrativo

autónomo para restablecimiento de la legalidad conculcada ...”.

En su virtud, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, RESUELVE:

Primero. Requerir a Richard Robin, en plazo no superior a quince días y con carácter previo a la resolución definitiva de su solicitud de Licencia Municipal que le faculte para la instalación de vado permanente en un área sin edificar que se encuentra dentro de la parcela sobre la que se construyó el conjunto edificatorio “Río Tropical” - calle Puerto de la Cebada, número 2 de Costa Calma (T.M. Pájara), la presentación de los siguientes documentos y ello con advertencia al interesado de que caso de inobservancia del requerimiento de documentación que se le efectúa a través de la resolución de la Alcaldía que se dicte, se le tendrá por desistido de su petición y ello conforme a las prescripciones del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común:

- Indicación del número de vehículos que puede contener el solar, y sus características, de forma que quede perfectamente aclarada la identificación de los vehículos y su estancia en los mismos.

- Plano de emplazamiento, a escala 1:500, y croquis del solar con indicación de las dimensiones del mismo, así como de la parte que se destina expresamente a albergar los vehículos.

- Fotocopia del documento de identidad del solicitante.

- Declaración por la que el peticionario se obliga a no usar el solar para otros fines o actividades.

- Bolelín de extintor de incendios de polvo polivalente de 12 kg (o de dos de 6 kg).

- Conformidad expresa de la Comunidad de Propietarios del citado inmueble respecto al uso exclusivo de dicho ámbito por D. Richard Robin como estacionamiento de vehículos tal y como se pretende por éste.

Segundo. Emplazar al interesado para que en idéntico plazo de quince días proceda a la corrección de las deficiencias observadas en el solar de referencia, a través del enfoscado de las paredes que conforman el mismo, la instalación de puerta de acceso al recinto

que presente las adecuadas condiciones de ornato y conservación así como para que proceda a la retirada de materiales de distinta consideración depositados en el ámbito que se pretende destinar al estacionamiento de vehículos.

Tercero. Requerir además al solicitante, en plazo no superior a diez días y conforme prescribe el artículo 23 de la Ordenanza Municipal sobre Vados y Reservas de Estacionamiento, la retirada de la señalización ilegal del vado permanente que nos ocupa y que se observa en las fotografías presentadas por ésta, todo ello con advertencia de que caso contrario se procederá a la tramitación de procedimiento administrativo autónomo para restablecimiento de la legalidad vulnerada.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, a catorce de febrero del año dos mil trece. El Alcalde, firmado y rubricado. El Secretario General, firmado y rubricado. Hay un sello en tinta con la siguiente leyenda: “Ayuntamiento de Pájara. Fuerteventura”.

En Pájara, a cuatro de marzo de dos mil trece.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

4.316

## EDICTO

### 4.317

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a Jockof Ljubisa del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 26 de noviembre de 2012, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de dicho interesado, ésta no se ha podido practicar:

“SÉPTIMO. OTRAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

7.6. Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Ljubisa Jockof (Rfa. Expte. NeoG 2.275/2012), por el que solicita el otorgamiento de autorización municipal que ampare la realización de la actividad de “Pintura Artística (Cuadros de Spray)” en la Avenida del Saladar de Solana Matorral (T.M. Pájara), todo ello

de conformidad con la solicitud presentada por el interesado.

Visto el informe jurídico elaborado por la Técnico de Administración General (Sra. Ruano Domínguez), que reza literalmente:

#### ANTECEDENTES:

Vista la instancia de fecha 24 de octubre de 2012, suscrita por Ljubisa Jockov por la que solicita autorización para ejercer actividad ambulante en este municipio consistente en la realización de cuadros tipo “Spray y Aerógrafo”.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en la normativa de aplicación.

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, tiene por objeto hacer efectivo un espacio interior sin fronteras en lo que afecta a los servicios, procediendo a eliminar aquellas barreras que obstaculicen el desarrollo de las actividades de servicios entre los Estados miembros.

Este proceso de liberalización afecta a las Administraciones públicas y, más concretamente, a los municipios y al resto de entidades locales.

El Estado español procedió a finales de 2009 y principios de 2010 a incorporar los principios y reglas de la Directiva de Servicios al derecho interno, por medio de un conjunto de leyes y un buen número de disposiciones reglamentarias, en un proceso que no ha terminado aún. La primera adaptación se llevó a cabo a través de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Asimismo, mediante la Ley 1/2010, de 1 de marzo que reforma la Ley 7/1996 de Ordenación del Comercio Minorista se introducen las especificaciones que a la luz de la Directiva 2006/123 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior deben tener las autorizaciones municipales en la cual se dispone:

“Corresponderá a los Ayuntamiento otorgar las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en sus respectivos términos municipales, de acuerdo con sus normas específicas y las contenidas en la legislación vigente, de acuerdo con el marco respectivo de competencias.

(...) No obstante lo anterior y puesto que el número de autorizaciones disponibles es limitado debido a la escasez de suelo público habilitado a tal efecto, la duración de las mismas no podrá ser por tiempo indefinido, debiendo permitir, en todo caso, la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

El procedimiento para la selección entre los posibles candidatos habrá de garantizar la transparencia y la imparcialidad y, en concreto, la publicidad adecuada del inicio desarrollo y fin del proceso.

La autorización que se otorgue no dará lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará ningún otro tipo de ventaja para el prestador cesante o las personas que estén especialmente vinculadas con él.”

Por su parte, el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial y Reguladora de la Licencia Comercial establece en sus artículos 18 y siguientes:

“Artículo 18. Principio general y prohibiciones. -

1. Toda actividad comercial debe, salvo los supuestos especialmente previstos en esta Ley, desarrollarse en el propio establecimiento permanente del vendedor y por cualesquiera de los métodos de venta admitidos por la práctica comercial.

2. En todo lo no previsto en el presente Título será de aplicación el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre (RCL 2.007, 2.164 y RCL 2.008, 372) , en el caso de contratos celebrados fuera de los establecimientos mercantiles.

Artículo 19. Ventas ambulantes o no sedentarias.

1. Son ventas ambulantes las realizadas por los comerciantes fuera de un establecimiento comercial

permanente, en puestos o instalaciones desmontables (transportables o móviles), ubicados en solares y espacios abiertos o en la vía pública, en lugares y fechas variables. Dichos puestos o instalaciones no podrán situarse en los accesos a lugares comerciales o industriales, ni a sus escaparates o exposiciones, ni a edificios de uso público.

2. Los ayuntamientos podrán autorizar la venta no sedentaria en los respectivos municipios en perímetros y en lugares determinados previamente, y establecer asimismo el número total de lugares permitidos, así como sus dimensiones.

Las ordenanzas municipales determinarán los criterios que han de regir esta autorización que, en ningún caso, podrán fundamentarse en razones de carácter económico, y deberán orientarse a la protección del medio ambiente, del entorno urbano y de los intereses de los consumidores, así como la potenciación de lo autóctono o local.

Las autorizaciones, para el régimen general, tendrán una duración de ocho años. Deberán permitir, en todo caso, la amortización de las inversiones efectuadas, y una remuneración equitativa de los capitales desembolsados, y serán prorrogables mediante acto expreso, por otros ocho años, siempre que se cumplan los criterios que establezcan, además de la normativa estatal y autonómica, las ordenanzas municipales dictadas en cumplimiento de esta Ley, en su caso.

3. En todo caso, la venta no sedentaria únicamente podrá llevarse a cabo en mercados fijos, periódicos u ocasionales, así como en lugares instalados en la vía pública para productos de naturaleza estacional.

4. Los Ayuntamientos, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, fijarán el número de licencias de vendedores no sedentarios disponibles para cada una de las modalidades establecidas en el artículo 20 de esta Ley, y determinarán los días y horario correspondientes para el ejercicio de la actividad.

En el caso de autorización de nuevos mercados periódicos, únicamente se permitirá que tengan lugar durante un día a la semana. No obstante, en poblaciones infradotadas de equipamientos comerciales, los nuevos mercados periódicos que se autoricen en adelante podrán tener lugar, como máximo, durante dos días a la semana, uno de los cuales podrá ser festivo,

previo acuerdo del Pleno del correspondiente Ayuntamiento.

#### Artículo 20. Modalidades de venta no sedentaria

1. A efectos de esta Ley, se entiende por:

a) Venta no sedentaria en mercados fijos: aquella que se autoriza en lugares determinados, anejos a los mercados que tienen sede permanente en las poblaciones.

b) Venta no sedentaria en mercados periódicos: aquella que se autoriza en los mercados que se celebran en las poblaciones, en lugares establecidos, con una periodicidad habitual y determinada.

c) Venta no sedentaria en mercados ocasionales: aquella que se autoriza en mercados esporádicos que tienen lugar con motivo de fiestas o acontecimientos populares.

d) Venta no sedentaria de productos de naturaleza estacional en lugares instalados en la vía pública: aquella que, con criterios restrictivos y excepcionales, puede autorizarse una vez fijados el número de puestos y su emplazamiento o las zonas determinadas donde deba realizarse.

e) Venta no sedentaria mediante vehículos-tiendas:

1. Se considera venta itinerante en vehículos-tiendas la realizada de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, por personas autorizadas, en vehículos-tiendas en las poblaciones.

2. Quienes practican esta venta ambulante deben cumplir las condiciones que establecen los artículos 6 y 7 de la presente Ley.

3. Además, cumplirán las fechas, el calendario y los itinerarios aprobados previamente por los ayuntamientos.

4. En sus vehículos y en lugar visible, se informará a los consumidores de la dirección donde se atenderán, en su caso, sus reclamaciones. Dicha dirección figurará, de todos modos, en la factura o en el comprobante de la venta.

#### Artículo 21. Requisitos para la venta no sedentaria

Para el ejercicio de la venta no sedentaria los comerciantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar dados de alta en el epígrafe o epígrafes

correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago.

b) Estar dados de alta en el régimen de la seguridad social que les corresponda.

c) Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta.

d) Cuando se trate de comerciantes extranjeros no comunitarios, acreditar que están, además, en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa específica vigente.

e) Disponer de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria en el lugar preciso. Esta autorización deberá exhibirse de modo visible y permanente en los puestos de venta.

f) Satisfacer los tributos que las ordenanzas municipales establecen para este tipo de ventas.”

#### CONCLUSIÓN:

Vista la normativa anteriormente expuesta esta Administración debe proceder a adaptar la normativa local mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza Municipal que regule la venta ambulante con el propósito de aplicar la Directiva de Servicios y demás normativa desarrollada a su amparo e incorporar sus principios de intervención en la actividad de servicios y salvaguardar el principio de seguridad Jurídica con el fin de reforzar la certeza en la aplicación del derecho a la hora de ejercer los derechos por parte de los prestadores de servicios y sus destinatarios consumidores.

Ponemos en conocimiento del interesado que el comercio ambulante sólo podrá ser ejercido en cualquiera de sus modalidades en los lugares y emplazamientos señalados expresamente en las autorizaciones que se otorguen y en las fechas y por el tiempo que se determine una vez sean concedidas por esta Administración en virtud de la Ordenanza que se apruebe ...”.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, en uso de las facultades que le han sido delegadas por Decreto 2.451/2011, de 14 de junio (B.O.P. número 80, de 22 de junio de 2011), ACUERDA:

Primero. De conformidad con los extremos recogidos en el informe jurídico transcrito, denegar a Ljubisa Jockov la autorización municipal peticionada para llevar a cabo, de forma ambulante, la actividad de “Pintura Artística (Cuadros de Spray)” en la Avenida del Saladar de Solana Matorral, en este Término Municipal.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local y contra el mismo cabe interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1. Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que adopta el presente acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que tomó el acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación del acuerdo impugnado si se trata de la causa “Primera” y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos”.

En Pájara, a ocho de marzo de dos mil trece.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

**EDICTO****4.318**

Por medio del presente Edicto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio fiscal de José Gomáriz Manzano, en el expediente referencia 5/2013 A.T., y a fin de que sirva de notificación personal al mismo, se pone en su conocimiento la resolución dictada en el marco del citado procedimiento administrativo:

Decreto número 304/2013. Vista la declaración de alteración de titularidad (Modelo 901N) presentada por Luis Manuel Solis Betancor con fecha 14 de enero de 2012 (R.E. número 472), Expte. Rfa. 5/2013 A.T. (1511381.98/13), con referencia al inmueble cuya titularidad catastral correspondía a José Gomáriz Manzano y de la que se desprende que el pleno dominio de la referida titularidad catastral le corresponde a Luis Manuel Solis Betancor, todo ello en virtud de la Escritura de Compraventa, formalizada ante el Notario de Morro Jable, María Paz Samsó de Zárate, con fecha 31 de agosto de 2006 y número 1.382 de su Protocolo.

En su virtud, esta Alcaldía, una vez realizadas las comprobaciones oportunas por los Servicios Municipales y en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente y conforme a las competencias que tiene atribuidas por el Convenio de Colaboración en materia de Gestión Catastral suscrito entre la Dirección General del Catastro y este Ayuntamiento con fecha 24 de mayo de 2005 (B.O.E. número 144 de 17 de junio de 2005), RESUELVE:

Primero. Conforme al artículo 9 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, inscribir la titularidad plena del inmueble seguidamente detallado a nombre de D. Luis Manuel Solis Betancor y ello con efectos del 31 de agosto de 2006:

- REF. CATASTRAL: 3429505ES6032N0054LR

- LOCALIZACIÓN: Calle Los Atolladeros número 58 Es:9 P1:00 Pu:02 - Morro Jable - T.M. Pájara

Segundo. Notificar el presente Decreto a los interesados, significándoles que contra el mismo cabe interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime

procedente y de conformidad con las prescripciones del artículo 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, de Gerencia Tributaria:

1. Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde la práctica efectiva de su notificación.

2. Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias en el plazo de un mes, contado desde su notificación, con la salvedad de que de la misma se presentará en esta Corporación una copia y de que no se podrá hacer uso de la Reclamación Económico-Administrativa indicada en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto.

Tercero. Dar traslado del presente Decreto igualmente a los servicios municipales que deban conocer del mismo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, a veintitrés de enero del año dos mil trece. El Alcalde, firmado y rubricado. El Secretario General, firmado y rubricado. Hay un sello en tinta con la siguiente leyenda: "Ayuntamiento de Pájara. Fuerteventura".

En Pájara, a cuatro de marzo de dos mil trece.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

4.318

**EDICTO****4.319**

Por medio del presente Edicto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio fiscal de Yolanda Miranda Villa, en el expediente referencia 22/2013 A.T., y a fin de que sirva de notificación personal al mismo, se pone en su conocimiento la resolución dictada en el marco del citado procedimiento administrativo:

Decreto número 943/2013. Vista la declaración de alteración de titularidad (Modelo 901N) presentada por la entidad "Gestiones Administrativas en General,

S.A.” con fecha 7 de febrero de 2013 (R.E. número 1.537), Expte. Rfa. 22/2013 A.T. (4662582.97/13), con referencia al inmueble cuya titularidad catastral correspondía a Yolanda Miranda Villa y de la que se desprende que el pleno dominio de la referida titularidad catastral le corresponde a la entidad “BBVA RMBS 3 FTA”, todo ello en virtud de la Escritura de Dación en Pago de Deuda”, formalizada ante el Notario de Morro Jable, Santiago Tomás Roy, con fecha 17 de enero de 2013 y número 32 de su Protocolo.

En su virtud, esta Alcaldía, una vez realizadas las comprobaciones oportunas por los Servicios Municipales y en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente y conforme a las competencias que tiene atribuidas por el Convenio de Colaboración en materia de Gestión Catastral suscrito entre la Dirección General del Catastro y este Ayuntamiento con fecha 24 de mayo de 2005 (B.O.E. número 144 de 17 de junio de 2005), RESUELVE:

Primero. Conforme al artículo 9 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, inscribir la titularidad plena del inmueble seguidamente detallado a nombre de la entidad “BBVA RMBS 3 FTA” y ello con efectos del 17 de enero de 2013:

- REF. CATASTRAL: 6664001ES7166S0022OJ

- LOCALIZACIÓN: Calle Valle de los Mosquitos número 4 Es:l Pt:00 Pu:22 - Costa Calma - T.M. Pájara

Segundo. Notificar el presente Decreto a los interesados, significándoles que contra el mismo cabe interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente y de conformidad con las prescripciones del artículo 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, de Gerencia Tributaria:

1. Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde la práctica efectiva de su notificación.

2. Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias en el plazo de un mes, contado desde su notificación, con la salvedad de que de la misma se presentará en esta Corporación una copia y de que no se podrá hacer uso de la Reclamación Económico-Administrativa indicada en tanto no se resuelva

expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto.

Tercero. Dar traslado del presente Decreto igualmente a los servicios municipales que deban conocer del mismo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, a veintisiete de febrero del año dos mil trece. El Alcalde, firmado y rubricado. El Secretario General, firmado y rubricado. Hay un sello en tinta con la siguiente leyenda: “ Ayuntamiento de Pájara. Fuerteventura “.

En Pájara, a doce de marzo de dos mil trece.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

4.319

## ANUNCIO

### 4.320

Teniendo conocimiento esta Alcaldía por informes emitidos por la Oficina Técnica Municipal y la Policía Local de que en el ámbito del Puertito de la Cruz (T.M. Pájara) existen ciertas caravanas, las cuales han sido dotadas del suministro de agua y energía eléctrica previa conexiones ilegales de las mismas a las redes municipales de tales servicios, sirva la presente para requerir a Nicolás Melián Santos, en su condición de titular de una caravana con avance de lona que ocupa una superficie aproximada de 25,00 m<sup>2</sup> (Línea 7 - 13), que en plazo no superior a DIEZ DIAS, proceda al cese de dichas conexiones y ello con advertencia de que transcurrido dicho plazo sin la observancia expresa del presente requerimiento se procederá al corte de dichos suministros asumidos hasta el momento actual de forma exclusiva por esta Corporación.

Dado que además la ocupación indicada se ha efectuado sin disponer para ello de ningún tipo de título habilitante, lo cual podría constituir infracción grave prevista en el artículo 202.3.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se le emplaza a dicho propietario para que en el plazo máximo de QUINCE DÍAS proceda al desmontaje de la caravana indicada, con advertencia de que caso contrario se procederá a la incoación de procedimiento sancionador tendente al restablecimiento de la legalidad urbanística vulnerada.

Lo que se comunica para debido conocimiento del interesado y a los efectos antes indicados, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Pájara, a trece de marzo de dos mil trece.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

4.307

## EDICTO

### 4.321

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente administrativo rfa. 10/2003 A.C. donde consta Jesús Hernández Roger como interesado, dictada por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación con fecha 15 de febrero de 2013, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de éste, la misma no se ha podido practicar:

“DECRETO número 754/2013. Visto el expediente tramitado a instancia de Jesús Hernández Roger, en orden a la obtención de Licencia Municipal que autorizase el ejercicio de la actividad de “Comercio menor de helados” en el establecimiento emplazado en la Avenida del Mar número 21 de Morro Jable, en este Término Municipal (Rfa. Expte. 10/2003 A.C.).

Visto el informe emitido por el Ingeniero Municipal (Sr. Torres García), donde se deja constancia de lo siguiente:

“ ... Objeto

El presente informe tiene por objeto verificar el cumplimiento del proyecto con los siguientes extremos:

- Adecuación del proyecto a la normativa urbanística de aplicación y a las ordenanzas municipales.

- Ubicación en la misma zona, o en sus proximidades, de otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

- Condiciones técnicas que debe reunir el local (seguridad y prevención de incendios, accesos, iluminación, ventilación, insonorización, evitación de molestias -ruidos, humos, etc. , paliación de efectos negativos en el entorno, etc.).

El informe de calificación examinará el proyecto en cuanto a la garantía y eficacia de los sistemas correctores propuestos y su grado de seguridad, proponiendo, en su caso, las medidas correctoras procedentes.

### Consideraciones

1. Adecuación del proyecto a la normativa urbanística de aplicación.

Este local se encuentra, de acuerdo al planeamiento vigente, en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, por lo que la actividad requiere autorización previa de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 22/1998, de Costas, según el procedimiento desarrollado en el Decreto 171/2006. En cuanto a las Normas Urbanísticas, el establecimiento se encuentra en la zona a regular por el Plan Especial de Adecuación a Costas (P.E.A.C.), que por ahora no se ha aprobado.

Del local donde se pretende realizar la actividad se tendrá que aportar la correspondiente licencia de primera ocupación o documentación que acredite la legalidad de la edificación. En el supuesto de que no sea posible acreditar la legalización de la edificación, se tendrán que acreditar las condiciones de seguridad estructural del local.

En el caso de que el local disponga de terraza, tendrá que justificarse su legalización.

2. Ubicación en la misma zona, o en sus proximidades, de otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

No se considera que la actividad objeto de este informe, conjuntamente con las actividades ubicadas en las proximidades, produzca efectos aditivos a tener en cuenta.

3. Condiciones técnicas que debe reunir el local-

En los siguientes apartados se valora el cumplimiento con la normativa de aplicación en el local con respecto a distintos aspectos:

### 3.1. Iluminación

No se dispone de señalización e iluminación de emergencia en los aseos. Todas las salidas de recintos deberán estar señalizadas, disponiendo estas señales de fuentes luminosas incorporadas.

### 3.2. Ventilación

No se justifica el sistema de ventilación de los aseos. Los aseos sin ventanas deberán disponer de ventilación forzada.

### 3.3. Otros aspectos generales

En los planos del proyecto no se describe adecuadamente la situación y emplazamiento del local

### 4. Calificación de la actividad.

El proyecto al que se refiere el presente informe describe la actividad de "Heladería". Esta actividad se considera clasificada por las causas que se indican en la siguiente tabla:

Clasificación de la actividad: Molesta. Causas: Ruidos y vibraciones, Olores.

#### Conclusiones

#### 1. Adecuación del proyecto a la normativa urbanística.

Para justificar la adecuación del proyecto a la normativa urbanística, se deberá aportar lo siguiente:

- Informe preceptivo en relación a la autorización en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 22/1998, de Costas, según el procedimiento desarrollado en el Decreto 171/2006. Esta autorización será preceptiva a la licencia de instalación de la actividad pretendida.

- En su caso, informe previo en el que se verifique el cumplimiento de la terraza con las Normas Urbanísticas y la Ordenanza Reguladora de la Utilización Privativa de Dominio Público Local.

- Licencia de primera ocupación o documentación que acredite la legalidad de la edificación. En el supuesto de que no sea posible acreditar la legalidad de la edificación, se tendrán que acreditar las condiciones de seguridad estructural del local.

#### 2. Condiciones técnicas que debe reunir el local.

Se informa DESFAVORABLEMENTE el proyecto presentado, en tanto no se aporte un anexo al proyecto, proyecto reformado o un nuevo proyecto donde se incluya lo siguiente:

- Descripción de la instalación de señalización e iluminación de emergencia en los aseos. Todas las salidas de recintos deberán estar señalizadas, disponiendo estas señales de fuentes luminosas incorporadas.

- Justificación del sistema de ventilación de los aseos.

#### 3. Documentación técnica requerida para la puesta en marcha de la actividad.

En cuanto a la documentación necesaria para la puesta en marcha de la actividad, junto con la comunicación previa al inicio de la actividad se tendrá que aportar lo siguiente:

- Certificado final de obra suscrito por el director de obra.

- Acreditación del cumplimiento de la normativa sobre seguridad y protección contra incendios, mediante el correspondiente certificado de extintores u otras instalaciones por parte de la empresa instaladora ...".

Visto igualmente el informe emitido por la Jefa de la Unidad Administrativa de la Oficina Técnica Municipal (Sra. Fleitas Herrera), en el que se hace constar lo siguiente:

" ... A) ANTECEDENTES.

I. Con fecha 29 de abril de 2003 (R.E. número 4715), Jesús Hernández Roger interesa el otorgamiento de Licencia de Apertura con referencia al establecimiento indicado, iniciándose, previa formalización de Providencia de la Alcaldía con fecha 5 de mayo de 2003, la tramitación prevista por la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y de Actividades Clasificadas.

II. El día 15 de septiembre de 2008 (R.E. número 262), la representación de "Álvarez y Álvarez, S.C.P." presenta diversa documentación en orden a que se prosiga con la tramitación del expediente a favor de dicha sociedad, documentos entre los que destaca el modelo 036 donde la misma declara a la Agencia Tributaria

el inicio de las actividades económicas de “Chocolaterías, Heladerías y Horchaterías” y “Otros Cafés y Bares” con efectos del 1 de octubre de 2008.

III. El día 30 de abril de 2012 se emite por parte de la Policía Local informe en el que se deja constancia que el establecimiento indicado se encuentra abierto al público y regentado por la empresa “Álvarez y Álvarez, S.C.P.”.

IV. Con fecha 8 de febrero de 2013, el Ingeniero Municipal (Sr. Torres García) elabora informe en el que valora el proyecto técnico obrante en el expediente, señalándose ciertas cuestiones que debe subsanarse con carácter previo al otorgamiento del título habilitante de apertura que se ha interesado.

#### B) CONSIDERACIONES.

I. De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

- Podrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico y la declaración de caducidad.

- También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso.

II. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 42, 58 y 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

III. La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada

caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

IV. Con la expresión «imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas» recogida en el artículo 87.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace referencia a una serie de supuestos en que el procedimiento debe darse por terminado porque el fin perseguido no puede obtener ya cumplimiento. Como ejemplo de estos supuestos se suele citar la muerte de los interesados, la modificación de la situación jurídica de éstos y la reforma legislativa.

En el presente caso nos encontramos con que Jesús Hernández Roger cesó en la explotación del establecimiento al que se refiere el presente expediente con anterioridad al 1 de octubre de 2008, toda vez que a partir de dicho día el ejercicio de actividades económicas en el mismo se lleva a cabo por “Álvarez y Álvarez, S.C.P.” y, por ende, deviene improcedente el otorgamiento a favor del primero un título habilitante para el desarrollo de una actividad que ya no ejerce cuando además se conoce por el informe policial indicado que el establecimiento está regentado por un tercero.

V. El procedimiento a seguir es el siguiente:

1. El órgano municipal competente para la resolución (Alcaldía) declarará terminado el procedimiento administrativo por causas sobrevenidas que determinan la imposibilidad material de su continuación. Asimismo, ordenará el archivo de las actuaciones.

2. Acordada la terminación del procedimiento la misma será notificada al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VI. Además se debe señalar que el informe emitido recientemente por el Ingeniero Municipal recoge la necesidad de corregir ciertas deficiencias con carácter previo a la resolución definitiva de la solicitud de Licencia de Apertura que nos ocupa, extremo que deberá requerirse expresamente a “Álvarez y Álvarez, S.C.P.” en su condición de explotador del establecimiento indicado.

### C) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Ante lo anteriormente indicado SE PROPONE a la Alcaldía la adopción de resolución en la que se disponga:

PRIMERO. Declarar terminado el procedimiento administrativo tramitado por Jesús Hernández Roger toda vez que consta acreditado en el expediente que la explotación del citado establecimiento corresponde a “Álvarez y Álvarez, S.C.P.” desde el 1 de octubre de 2008, deviniendo improcedente por tanto el otorgamiento a favor de éste de un título habilitante para el desarrollo de una actividad que ya no ejerce cuando además se ha constatado que el establecimiento está regentado por un tercero, causa sobrevenida que determina la imposibilidad material de su continuación, y proceder al archivo del expediente tramitado por Jesús Hernández Roger, en orden a la obtención de Licencia de Apertura que autorice el ejercicio de “Comercio menor de helados” en el establecimiento emplazado en la Avenida del Mar número 21 de Morro Jable (T.M. Pájara).

SEGUNDO. Requerir a “Álvarez y Álvarez, S.C.P.”, en plazo no superior a quince días y con carácter previo a su solicitud de título habilitante que faculte el ejercicio de las actividades de “Chocolaterías, Heladerías y Horchaterías” y “Otros Cafés y Bares” en el establecimiento mencionado, la subsanación de las deficiencias señaladas por el Ingeniero Municipal (Sr. Torres García) en el informe emitido con fecha 8 de febrero actual, las cuales se pondrán en conocimiento de la citada sociedad de forma expresa en la resolución que se formalice.

TERCERO. Notificar la resolución que se dicte a los interesados, ofreciéndoles el régimen de recursos procedente ...”.

En su virtud, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, RESUELVE:

Primero. Declarar terminado el procedimiento administrativo tramitado por Jesús Hernández Roger toda vez que consta acreditado en el expediente que la explotación del citado establecimiento corresponde a “Álvarez y Álvarez, S.C.P.” desde el 1 de octubre de 2008, deviniendo improcedente por tanto el otorgamiento a favor de éste de un título habilitante para el desarrollo de una actividad que ya no ejerce cuando además se ha constatado que el establecimiento

está regentado por un tercero, causa sobrevenida que determina la imposibilidad material de su continuación, y proceder al archivo del expediente tramitado por Jesús Hernández Roger, en orden a la obtención de Licencia de Apertura que autorice el ejercicio de “Comercio menor de helados” en el establecimiento emplazado en la Avenida del Mar número 21 de Morro Jable (T.M. Pájara).

Segundo. Requerir a la sociedad “Álvarez y Álvarez, S.C.P.”, en plazo no superior a quince días y previamente a la resolución definitiva de su solicitud de Licencia de Apertura que autorice el ejercicio de las actividades de “Chocolaterías, Heladerías y Horchaterías” y “Otros Cafés y Bares” en el establecimiento emplazado en la Avenida del Mar número 21 de Morro Jable (T.M. Pájara), la presentación de la documentación seguidamente reseñada y ello conforme a lo citado en el informe técnico anteriormente transcrito:

- Informe preceptivo en relación a la autorización en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 22/1998, de Costas, según el procedimiento desarrollado en el Decreto 171/2006, autorización de la que se dispondrá con carácter previo a la instalación de la actividad pretendida.

- Caso de ocupación del dominio público, informe previo en el que se verifique el cumplimiento de la terraza con las Normas Urbanísticas y la Ordenanza Reguladora de la Utilización Privativa de Dominio Público Local.

- Dado que con los datos facilitados no fue posible su localización, fotocopia de la Licencia de Primera Ocupación o documentación que acredite la legalidad de la edificación, señalándose que en el supuesto de que no sea posible acreditar la legalidad de la edificación, se tendrán que acreditar las condiciones de seguridad estructural del local mediante el oportuno certificado expedido por Técnico competente.

- Reformado o un nuevo proyecto redactado por técnico competente, en triplicado ejemplar, donde se incluya lo siguiente:

- Descripción de la instalación de señalización e iluminación de emergencia en los aseos. Todas las salidas de recintos deberán estar señalizadas, disponiendo estas señales de fuentes luminosas incorporadas.

- Justificación del sistema de ventilación de los aseos.

Segundo. Notificar el presente Decreto a los interesados, significándoles:

a) Que el apartado “Primero” de la parte dispositiva de la presente resolución pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Base del Régimen Local y contra el mismo cabe interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1. Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la Resolución en los casos y plazos previstos en el artículo 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la Resolución impugnada si se trata de la causa “Primera” y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

b) Que contra el apartado “Segundo” de esta Resolución no cabe interponer recurso alguno por ser acto de mero trámite.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, a quince de febrero del año dos mil trece. El Alcalde, firmado y rubricado. El Secretario General, firmado y rubricado.

Hay un sello en tinta con la siguiente leyenda: “Ayuntamiento de Pájara. Fuerteventura”.

En Pájara, a catorce de marzo de dos mil trece.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

4.308

## EDICTO

### 4.322

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente administrativo rfa. 9/2012 A.C. donde consta Bernd Diete Pfeifer como interesado, dictada por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación con fecha 6 de marzo de 2013, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de éste, la misma no se ha podido practicar:

“Decreto número 1.111/2013. Visto el informe emitido por la Jefa de la Unidad Administrativa de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Pájara (Sra. Fleitas Herrera) con referencia al procedimiento administrativo rfa. 9/2012 A.C., tramitado por Bernd Dieter Pfeifer, en orden a la obtención de Licencia de Apertura de establecimiento destinado a “Otros Servicios de Alimentación - Restauración” con emplazamiento en el local número 3 del conjunto “Solymar Bugarvilla” - calle Playa de la Jaqueta, número 1 de Costa Calma (T.M. Pájara), donde se hace constar lo siguiente:

“ ... A) ANTECEDENTES.

I. Con fecha 29 de marzo de 2012 (R.E. número 4.599), Bernd Dieter Pfeifer interesa el otorgamiento de Licencia de Apertura con referencia al establecimiento indicado.

II. Con fecha 8 de febrero de 2013, el Ingeniero Municipal (Sr. Torres García) elabora informe favorable respecto a la valoración técnica el proyecto obrante en el expediente, formalizándose, a través del Decreto de la Alcaldía número 3.123/2012, de 2 de agosto, el inicio de la tramitación prevista por la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias.

III. Mediante Decreto de la Alcaldía número 4.626/2012, de 20 de noviembre, de requiere al interesado la subsanación de ciertas deficiencias de índole higiénico-sanitarias observadas por el Veterinario Municipal en el citado proyecto técnico.

IV. Consta en el presente igualmente sendas diligencias emitidas por la Policía Local, donde se alude a la imposibilidad de practicar efectiva notificación de las resoluciones enunciadas en los apartados II y III precedentes; respecto a la primera de las citadas (3.123/2012, de 2 de agosto) porque el interesado se encontraba fuera de la Isla a fecha 2 de octubre de 2012 y con referencia a la segunda de las enunciadas (4.626/2012, de 20 de noviembre) porque el establecimiento se encontraba cerrado al público desde hacia unos dos meses aproximadamente a fecha 8 de enero de 2013.

V. El día 13 de febrero de 2013 se emite por parte de la Policía Local informe en el que se deja constancia que el establecimiento indicado se encuentra abierto al público y regentado por Edneia Koch, quien ejerce en el mismo la actividad de "Pastelería".

## B) CONSIDERACIONES.

I. De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común;

- Podrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico y la declaración de caducidad.

- También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso.

II. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 42, 58 y 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

III. La Administración está obligada a dictar

resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

IV. Con la expresión «imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas» recogida en el artículo 87.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace referencia a una serie de supuestos en que el procedimiento debe darse por terminado porque el fin perseguido no puede obtener ya cumplimiento. Como ejemplo de estos supuestos se suele citar la muerte de los interesados, la modificación de la situación jurídica de éstos y la reforma legislativa.

En el presente caso nos encontramos con que Bernd Dieter Pfeifer cesó en la explotación del establecimiento al que se refiere el presente expediente desde el mes de noviembre de 2012 aproximadamente -tal y como consta en diligencia policial-, constatándose igualmente con fecha 13 de febrero de 2013 por los servicios policiales municipales que el ejercicio de actividades económicas en el mismo se lleva a cabo por Dña.. Edneia Koch y, por ende, deviene improcedente el otorgamiento a favor del primero un título habilitante para el desarrollo de una actividad que ya no ejerce cuando además se conoce por el informe policial indicado que el establecimiento está regentado por un tercero.

V. El procedimiento a seguir es el siguiente:

1. El órgano municipal competente para la resolución (Alcaldía) declarará terminado el procedimiento administrativo por causas sobrevenidas que determinan la imposibilidad material de su continuación. Asimismo, ordenará el archivo de las actuaciones.

2. Acordada la terminación del procedimiento la misma será notificada al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VI. En otro orden de cosas y dado que Edneia Koch no ha interesado el otorgamiento a su favor del oportuno título habilitante que ampare el ejercicio de la actividad de “Pastelería (Industria de bollería, pastelería y galletas)” deberá requerirse expresamente a la misma, en su condición de explotadora del establecimiento indicado, la regularización administrativa del mismo, y ello con advertencia de caso contrario se tramitará, en procedimiento administrativo autónomo, el restablecimiento de la legalidad conculcada por la comisión de infracción derivada del ejercicio de la actividad clasificada citada, en cuyo marco se podrán adoptar válidamente la medida provisional de precintado del establecimiento y medidas definitivas que pueden consistir en clausura del establecimiento, multa de hasta 30.000 € uros, etc., según los artículos 57 y 65 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias.

### C) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Ante lo anteriormente indicado se propone a la Alcaldía la adopción de resolución en la que se disponga:

PRIMERO. Declarar terminado el procedimiento administrativo tramitado por Bernd Dieter Pfeifer toda vez que consta acreditado en el expediente que la explotación del citado establecimiento corresponde a Edneia Koch, deviniendo improcedente por tanto el otorgamiento a favor de éste de un título habilitante para el desarrollo de una actividad que ya no ejerce cuando además se ha constatado que el establecimiento está regentado por un tercero, causa sobrevenida que determina la imposibilidad material de su continuación, y proceder al archivo del expediente tramitado por Bernd Dieter Pfeifer, en orden a la obtención de Licencia de Apertura que autorice el ejercicio de “Otros Servicios de Alimentación - Restauración” en el establecimiento emplazado en el local número 3 del conjunto “Solymar Baganvilla” - c/ Playa de la Jaqueta número 1 de Costa Calma (T.M. Pájara).

SEGUNDO. Requerir a Edneia Koch, en plazo no superior a quince días y con carácter previo a la incoación de procedimiento administrativo tendente al restablecimiento de la legalidad por ésta vulnerada, la tramitación del oportuno título habilitante que ampare el ejercicio de la actividad de “Pastelería (Industria de bollería, pastelería y galletas)” en el establecimiento indicado en el apartado precedente.

TERCERO. Conferir a la interesada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, trámite de audiencia por plazo de quince días, computado a partir de la notificación de la resolución que se dicte, en orden a poner de manifiesto lo que a su derecho convengan en el plazo anteriormente indicado en relación con la posible adopción por parte de este Ayuntamiento, una vez vencido dicho plazo, de las medidas provisionales que pudieran resultar procedentes ante el ejercicio de la actividad de que se trata sin la debida cobertura legal

CUARTO. Notificar la resolución que se formalice a los interesados, ofreciéndoles el régimen de recursos procedente ...”.

En su virtud, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, RESUELVE:

Primero. Declarar terminado el procedimiento administrativo tramitado por Bernd Dieter Pfeifer toda vez que consta acreditado en el expediente que la explotación del citado establecimiento corresponde a Edneia Koch, deviniendo improcedente por tanto el otorgamiento a favor de éste de un título habilitante para el desarrollo de una actividad que ya no ejerce cuando además se ha constatado que el establecimiento está regentado por un tercero, causa sobrevenida que determina la imposibilidad material de su continuación, y proceder al archivo del expediente tramitado por Bernd Dieter Pfeifer, en orden a la obtención de Licencia de Apertura que autorice el ejercicio de “Otros Servicios de Alimentación - Restauración” en el establecimiento emplazado en el local número 3 del conjunto “Solymar Baganvilla” - calle Playa de la Jaqueta, número 1 de Costa Calma (T.M. Pájara).

Segundo. Requerir a Edneia Koch, en plazo no superior a quince días y con carácter previo a la incoación de procedimiento administrativo tendente al restablecimiento de la legalidad por ésta vulnerada, la tramitación del oportuno título habilitante que ampare el ejercicio de la actividad de “Pastelería (Industria de bollería, pastelería y galletas)” en el establecimiento indicado en el apartado precedente.

Tercero. Conferir a la interesada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento

Administrativo Común, trámite de audiencia por plazo de quince días, computado a partir de la notificación de la presente resolución, en orden a poner de manifiesto lo que a su derecho convengan en el plazo anteriormente indicado en relación con la posible adopción por parte de este Ayuntamiento, una vez vencido dicho plazo, de las medidas provisionales que pudieran resultar procedentes ante el ejercicio de la actividad de que se trata sin la debida cobertura legal

Cuarto. Notificar el presente Decreto a los interesados, significándoles:

a) Que el apartado “Primero” de esta resolución pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y contra el mismo cabe interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1. Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la Resolución en los casos y plazos previstos en el artículo 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la Resolución impugnada si se trata de la causa “Primera” y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

b) Que contra los apartados “Segundo” y “Tercero” no cabe interponer recurso alguno por ser acto de mero trámite.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, a seis de marzo del año dos mil trece. El Alcalde, firmado y rubricado. El Secretario General, firmado y rubricado. Hay un sello en tinta con la siguiente leyenda: “Ayuntamiento de Pájara. Fuerteventura”.

En Pájara, a catorce de marzo de dos mil trece.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

4.309

## EDICTO

### 4.323

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente administrativo rfa. 6/97 A.C. donde consta la entidad mercantil “Saladar, S.C.P.” como interesada, dictada por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación con fecha 6 de marzo de 2013, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de ésta, la misma no se ha podido practicar:

“Decreto número 1.105/2013. Visto el informe emitido por la Jefa de la Unidad Administrativa de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Pájara (Sra. Fleitas Herrera), con referencia al procedimiento administrativo rfa. 6/97 A.C. tramitado por la representación de la sociedad “Saladar, S.C.P.”, en orden a la obtención del oportuno título habilitante que autorizase el ejercicio de la actividad de “Bar-Restaurante”, en el establecimiento conformado por los locales número 24, 25 y 26 del Centro Comercial “Casa Atlántica” - Avenida del Saladar número 15-17 de Solana Matorral (T.M. Pájara), en el que se hace constar lo siguiente:

“... A) ANTECEDENTES. Obran en el expediente epigrafiado, entre otros, los siguientes hitos procedimentales:

I. Acuerdo tomado por la Comisión Municipal de

Gobierno (Hoy Junta de Gobierno Local), en sesión de 23 de julio de 1997, mediante el que informó favorablemente la solicitud de Licencia de Apertura planteada por “Saladar, S.C.P.” respecto al establecimiento conformado por los locales número 24, 25 y 26 del Centro Comercial “Casa Atlántica” de Solana Matorral (T.M. Pájara), en el que se pretendía realizar la actividad de “Bar-Restaurante”, y se trasladó el expediente al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a los efectos previstos en los artículos 31 y ss del Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

II. Decreto de la Alcaldía número 1.005/99, de 5 de abril, mediante el que se declaró la caducidad del expediente promovido por “Platinum 2000, S.L.” en orden a la obtención de cambio de titularidad de la Licencia de Apertura que se tramitaba en el expediente que nos ocupa.

III. Acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno (Hoy Junta de Gobierno Local), en sesión de 23 de febrero de 1999, mediante el que se le otorgó a favor de “Saladar, S.C.P.” la Licencia de Instalación de la actividad de referencia.

IV. Acuerdo tomado por el mismo órgano municipal en sesión de 23 de marzo de 2000, mediante el que se concedió a favor de la sociedad “Saladar, S.C.P.” la Licencia de Apertura Definitiva para el ejercicio de la actividad de “Bar-Restaurante” en el establecimiento ya indicado.

V. Decreto de la Alcaldía número 5.029/2003, de 27 de noviembre, mediante el que se se declaró la caducidad del expediente promovido por “Ocotepaque, S.L.” en orden a la obtención de cambio de titularidad a su favor de la Licencia de Apertura del citado establecimiento y ello como consecuencia de que no fue atendido lo requerido a dicha sociedad por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno (Hoy Junta de Gobierno Local), en sesión de 6 de marzo de 2003.

VI. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, tomado en sesión de 17 de marzo de 2005, mediante el que se requirió a la entidad mercantil “Gastronomía Bavaria, S.L.” la subsanación de ciertas deficiencias advertidas por los Servicios Municipales en el establecimiento, acordándose por el mismo órgano municipal, en sesión de 8 de junio de 2006, la denegación del cambio de titularidad interesado por

la citada sociedad y ello con fundamento en los informes técnico y jurídico objeto de transcripción en el citado acuerdo, toda vez que se detectaba que al establecimiento conformado por los módulos 24, 25 y 26 del Centro Comercial “Casa Atlántica” se le habían incorporado las terrazas numeradas como 47, 48 y 49 y una zona de pasillo de libre circulación comunitaria que da acceso a un montacargas de uso comunitario, todo ello mediante un cerramiento perimetral de las terrazas que unifica el local a una superficie de 343,51 m<sup>2</sup>, en contraposición a la superficie del local que figura en la División Horizontal del Centro Comercial y que era de 121,40 m<sup>2</sup>, tal como figuraba en la Licencia de Apertura originaria del local, constatándose, por tanto, un aumento de la edificabilidad del mismo.

VII. Decreto de la Alcaldía número 696/2013, de 14 de febrero, mediante la que se declaró la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento promovido por Marcel Rainer Schmezer, quien interesaba el otorgamiento a su favor de cambio de titularidad de Licencia de Apertura y ello con el fin de que se le autorizase el ejercicio de la actividad de “Bar-Cafetería” en el establecimiento de referencia.

VIII. Informe emitido por la Policía Local con fecha 22 de enero de 2013, donde se hace constar que el Sr. Schmezer no realiza la explotación del establecimiento de referencia, el cual se encuentra cerrado al público desde hace unos cuatro años aproximadamente.

## B) CONSIDERACIONES.

I. El artículo 31 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas prescribe que la Licencia de Actividad caducará, o quedará suspendida por falta de ejercicio en la actividad correspondiente, en los plazos y supuestos que reglamentariamente se determinen.

II. El artículo 32 del mismo texto legal señala que en los supuestos a los que se refieren los artículos del Capítulo II “Alteración de los efectos de las licencias y autorizaciones” (Artículos 27 a 33, ambos inclusive), la resolución que corresponda se adoptará previa audiencia al interesado.

III. Por otra parte, la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias, señalada en su

apartado 1, que “los procedimientos en trámite, a la entrada en vigor de la presente Ley, tendentes a la obtención de títulos de intervención para la habilitación de la instalación o de la apertura de establecimientos se regirán por la normativa vigente al tiempo de la iniciación del respectivo procedimiento”.

### C) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Ante tales preceptos legales cabe señalar que en el presente caso concurren circunstancias para declarar la suspensión de la Licencia de Apertura otorgada a favor de “Saladar, S.C.P.” toda vez que se constata en el expediente el cierre del establecimiento que nos ocupa por plazo aproximado de cuatro años.

Por tanto se propone a la Alcaldía la adopción de resolución en la que se disponga lo siguiente:

Primero. Incoar expediente de suspensión de la Licencia de Apertura que facultaba el ejercicio de la actividad económica de “Bar-Restaurante” en el establecimiento situado en los locales número 24, 25 y 26 del Centro Comercial “Casa Atlántica” - Avenida del Saladar número 15-17 de Solana Matorral (T.M. Pájara), tramitada a instancia de la entidad mercantil “Saladar, S.C.P.” en el marco del procedimiento administrativo 6/97 A.C.

Segundo. Conferir a la sociedad interesada, a tenor de lo dispuesto en el citado artículo 32 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, en relación a lo establecido en Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, trámite de audiencia por plazo de quince días, computado a partir de la notificación de la resolución que se dicte, para aportar cuantas alegaciones, documentos y justificantes estime pertinentes.

Tercero. Notificar la resolución dictada a la sociedad interesada, significándole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno por ser acto de mero trámite ...”.

En su virtud, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, RESUELVE:

Primero. Incoar expediente de suspensión de la Licencia de Apertura que facultaba el ejercicio de la actividad económica de “Bar-Restaurante” en el establecimiento situado en los locales número 24, 25 y 26 del Centro Comercial “Casa Atlántica” - Avenida del Saladar número 15-17 de Solana Matorral (T.M. Pájara), tramitada a instancia de la entidad mercantil “Saladar, S.C.P.” en el marco del procedimiento administrativo 6/97 A.C.

Segundo. Conferir a la sociedad interesada, a tenor de lo dispuesto en el citado artículo 32 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, en relación a lo establecido en Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, trámite de audiencia por plazo de quince días, computado a partir de la notificación de la presente resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos y justificantes estime pertinentes.

Tercero. Notificar la presente resolución a la sociedad interesada, significándole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno por ser acto de mero trámite.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, a seis de marzo del año dos mil trece. El Alcalde, firmado y rubricado. El Secretario General, firmado y rubricado. Hay un sello en tinta con la siguiente leyenda: “Ayuntamiento de Pájara. Fuerteventura”.

En Pájara, a quince de marzo de dos mil trece.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

4.310

## EDICTO

### 4.324

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución recaída en el

expediente administrativo rfa. 25/2009 A.C. donde consta la entidad mercantil “Frutería Las Gavias Fuerteventura, S.L.” como interesada, dictada por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación con fecha 14 de febrero de 2013, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de ésta, la misma no se ha podido practicar:

“Decreto número 700/2013. Dada cuenta del informe emitido por la Jefa de la Unidad Administrativa de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Pájara (Sra. Fleitas Herrera), con referencia al procedimiento administrativo rfa. 25/2009 A.C., promovido por la representación de la entidad mercantil “Supermercados Inpescasa, S.L.”, en el que se hace constar lo siguiente:

“ ... a) ANTECEDENTES.

En el procedimiento administrativo identificado con la referencia 25/2009 A.C., tramitado a instancia de la representación de “Supermercados Inpescasa, S.L.”, en orden a la obtención del preceptivo título habilitante que le permita el ejercicio de la actividad de “Comercio menor de productos alimenticios (Menos de 120 m2)” en el establecimiento emplazado en la c/ Ntra. Sra. del Carmen número 47 de Morro Jable (T.M. Pájara), constan, entre otros, los siguientes hitos procedimentales:

I. Solicitud planteada por la representación de la entidad mercantil “Frutería Las Gavias de Fuerteventura, S.L.” con fecha 24 de agosto de 2009 (R.E. número 11.730), peticionando el otorgamiento a su favor de la oportuna Licencia de Apertura para el establecimiento antes enunciado.

II. Decreto de la Alcaldía número 2.362/2011, de 9 de junio, tras la cumplimentación por la sociedad interesada de diversos requerimientos de documentación que le fueron formulados previamente a éste, mediante el que se informa favorablemente dicha petición y se traslada lo actuado al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura conforme a las prescripciones del artículo 16 y ss de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y de Actividades Clasificadas.

III. Acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 7 de noviembre de 2011, a través del que se concede a favor de “Frutería Las Gavias de Fuerteventura, S.L.” la Licencia Municipal para la instalación y puesta en marcha de la actividad de

“Comercio menor de productos alimenticios (Menos de 120 m2)” en la c/ Ntra. Sra. del Carmen número 47 de Morro Jable (T.M. Pájara), sujetando dicho desarrollo comercial al cumplimiento de ciertos condicionantes, con advertencia de que caso de inobservancia de éstos dicha Licencia se entendería caducada a todos los efectos.

IV. Escrito planteado por la representación de la entidad mercantil “Frutería Las Gavias de Fuerteventura, S.L.” con fecha 11 de abril de 2012 (R.E. número 5.257), a través del que ésta responde a lo reclamado en el citado acuerdo aportando el oportuno certificado final de obras, ordenándose por la Alcaldía, con fecha 20 de abril siguiente, que por los técnicos municipales correspondientes se girase la oportuna vista de comprobación del cumplimiento de las medias correctoras y condiciones que se establecieron por la Junta de Gobierno Local con fecha 7 de noviembre anterior.

V. Informe favorable emitido por el Veterinario Municipal con fecha 15 de mayo de 2012 así como informe desfavorable elaborado por el Ingeniero Municipal con fecha 10 de julio de 2012, del que dimana el requerimiento formulado a la sociedad interesada mediante Decreto de la Alcaldía número 2914/2012, de 18 de julio, donde se le reclama a ésta la necesidad de presentar documentación técnica complementaria y realizar ciertas actuaciones en el establecimiento, en orden a subsanar las deficiencias señaladas por los servicios técnicos municipales.

VI. Informe emitido por la Policía Local con fecha 21 de junio de 2012 donde se deja constancia que “Supermercados Inpescasa, S.L.” realiza la explotación del establecimiento que nos ocupa.

VII. Solicitud formalizada por la representación de “Supermercados Inpescasa, S.L.” con fecha 6 de agosto de 2012 (R.E. número 11778), a la que anexa diversa documentación acreditativa de la explotación del establecimiento de referencia aunque sin formalizar pretensión expresa alguna.

VIII. Comunicación de la Alcaldía fechada a 23 de agosto siguiente (R.S. número 17.258), a través de la que se requiere a la entidad mercantil citada la aclaración del contenido del escrito enunciado en el apartado precedente así como la presentación de “Declaración de Conformidad” de la antigua titular del expediente 25/2009 A.C. para la continuidad de

la tramitación del expediente a su favor así como la cumplimentación de lo requerido mediante Decreto de la Alcaldía número 2.914/2012, de 18 de julio.

IX. Escrito presentado por “Supermercados Inpescasa, S.L.” con fecha 24 de octubre de 2012 (R.E. número 15.184), donde manifiesta, entre otras cuestiones, que la “Declaración de Conformidad” reclamada ya había sido presentada anexa a su anterior comunicación así como que era su deseo disponer de la titularidad del oportuno título habilitante que le facultara para el ejercicio de la actividad económica ya mencionada.

X. Oficio suscrito por la Alcaldía con fecha 9 de noviembre de 2012, mediante el que, tras verificar la aportación de la citada “Declaración de Conformidad”, se le confiere un plazo de un mes a “Supermercados Inpescasa, S.L.” para dar cumplimiento a lo reclamado mediante Decreto de la Alcaldía número 2.914/2012, de 18 de junio, esto es:

- Se tendrán que reparar o reponer los equipos de iluminación de emergencia que no funcionaban correctamente en el establecimiento.

- Se deberá aportar un anexo al proyecto, en duplicado ejemplar, donde se contemple lo siguiente:

- Justificación de que se cumple lo dispuesto en las Normas Urbanísticas sobre instalaciones en fachada (artículo 8.10.7) en el que se indica que ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores podrá sobresalir del plano exterior de la fachada; si se instalaran deberán no perjudicar la estética de la fachada, ni producir goteo u otro tipo de molestias a los viandantes.

- Nueva distribución de la maquinaria y estanterías en el interior del local.

- Se tendrá que presentar un nuevo Certificado Final de las Obras, donde se constate que el local se adecua al nuevo anexo, debiendo verificarse por el Técnico que expida éste que efectivamente en el local se han realizado las instalaciones de acuerdo al nuevo anexo y que se han subsanado las deficiencias observadas, debiéndose señalar tal circunstancia en el documento que se formalice por éste.

#### b) CONSIDERACIONES.

I. La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y

Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias, señalada en su apartado 1, que “los procedimientos en trámite, a la entrada en vigor de la presente Ley, tendentes a la obtención de títulos de intervención para la habilitación de la instalación o de la apertura de establecimientos se regirán por la normativa vigente al tiempo de la iniciación del respectivo procedimiento “.

II. El artículo 25 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas prescribe que si como consecuencia de la preceptiva visita de comprobación se apreciase la existencia de anomalías que siendo subsanables, hubiera transcurrido el plazo conferido para la corrección de éstas nada se hubiera actuado, la Administración competente ordenará la inmediata clausura del establecimiento donde se observen éstas.

III. En otro orden cosas, señalar que el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, establece que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo y que consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.

IV. Finalmente indicar que la vigente Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios promueve el impulso y dinamización de la actividad comercial minorista y de determinados servicios mediante la eliminación de cargas y restricciones administrativas que afectaban al inicio y ejercicio de la actividad comercial y ello especialmente mediante la supresión de Licencias en el ámbito municipal vinculadas con los establecimientos comerciales, sus instalaciones y determinadas obras previas, prescribiendo el artículo 4 de dicho texto legal que las citadas Licencias previas serán sustituidas por declaraciones responsables o bien por comunicaciones previas.

V. En el presente procedimiento administrativo se observan las siguientes cuestiones:

1) Que no consta practicada a “Frutería Las Gavias

de Fuerteventura, S.L.” la notificación del Decreto de la Alcaldía número 2.914/2012, de 18 de julio, toda vez que habiéndosele intentado la misma a través del servicio de Correos, la carta certificada nos fue devuelta por éste por estar su destinatario “.Ausente Reparto”, por lo que deberá formalizarse ésta conforme a las prescripciones del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2) Que no se ha efectuado a “Supermercados Inpescasa, S.L.” la advertencia expresa de caducidad del procedimiento promovido por ésta que prescribe el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, tal y como se ha señalado anteriormente.

3) Que el establecimiento comercial emplazado en la c/ Ntra. Sra. del Carmen número 47 de Morro Jable (T.M. Pájara) se encuentra abierto al público sin disponer del oportuno título habilitante para ello -dado que la tramitación de la reglamentaría Licencia de Apertura Definitiva no se ha culminado hasta el momento actual- y siendo regentado por razón social distinta a aquella que inició la tramitación de éste - Supermercados Inpescasa, S.L.”- por lo que cabría que por la Administración se incoase procedimiento en orden al restablecimiento de la legalidad conculcada.

#### c) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Ante tales preceptos legales se propone a la Alcaldía, sin perjuicio de practicar efectiva notificación a “Frutería Las Gavias de Fuerteventura, S.L.” del Decreto de la Alcaldía número 2.914/2012, de 18 de julio, la adopción de resolución en la que se disponga lo siguiente:

Primero. Poner en conocimiento de “Supermercados Inpescasa, S.L.”, en relación a nuestro requerimiento de fecha 9 de noviembre de 2012 (R.S. número 22.894) y teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha dado cumplimiento al mismo encontrándose paralizado el expediente promovido por ésta en orden a la obtención del título habilitante para el ejercicio de la actividad de “Comercio menor de productos alimenticios (Menos de 120 m2)” en la calle Ntra. Sra. del Carmen (T.M. Pájara), que de no presentar la documentación interesada en el escrito antes referido durante el plazo de tres meses, se producirá la caducidad del expediente, con archivo de las actuaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre).

Segundo. Comunicar a la citada sociedad que tras la caducidad del expediente que nos ocupa se tramitará, en procedimiento administrativo autónomo, el restablecimiento de la legalidad conculcada por la comisión de infracción derivada del ejercicio de la actividad comercial citada sin disponer del oportuno título habilitante, en cuyo marco se podrán adoptar válidamente la medida provisional de precintado del establecimiento y medidas definitivas que pueden consistir en clausura del establecimiento, imposición de sanciones pecuniarias, etc.

Tercero. Conferir a las entidades mercantiles interesadas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, trámite de audiencia por plazo de quince días, computado a partir de la notificación de la resolución que se dicte, en orden a poner de manifiesto lo que a su derecho convengan en el plazo anteriormente indicado en relación con la posible adopción por parte de este Ayuntamiento, una vez vencido dicho plazo, de las medidas provisionales que pudieran resultar procedentes ante el ejercicio de la actividad de que se trata sin la debida cobertura legal

Cuarto. No obstante lo anterior y de iniciarse un nuevo procedimiento en orden a la obtención del reglamentario título habilitante que ampare el ejercicio de la actividad de “Comercio menor de productos alimenticios (Menos 120 m2)”, poner en conocimiento de las sociedades “Frutería Las Gavias de Fuerteventura, S.L.” y “Supermercados Inpescasa, S.L.” que tras la entrada en vigor de la referida Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, para el desarrollo de dicha actividad comercial citada no sería exigible la obtención de Licencia Municipal previa sino la formalización de “Declaración Responsable” o “Comunicación Previa”.

Quinto. Notificar la resolución dictada a las sociedades interesadas, significándole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno por ser acto de mero trámite ...”.

En su virtud, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, RESUELVE:

Primero. Poner en conocimiento de “Supermercados Inpescasa, S.L.”, en relación a nuestro requerimiento de fecha 9 de noviembre de 2012 (R.S. número 22.894) y teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha dado cumplimiento al mismo encontrándose paralizado el expediente promovido por ésta en orden a la obtención del título habilitante para el ejercicio de la actividad de “Comercio menor de productos alimenticios (Menos de 120 m2)” en la calle Ntra. Sra. del Carmen (T.M. Pájara), que de no presentar la documentación interesada en el escrito antes referido durante el plazo de tres meses, se producirá la caducidad del expediente, con archivo de las actuaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre).

Segundo. Comunicar a la citada sociedad que tras la caducidad del expediente que nos ocupa se tramitará, en procedimiento administrativo autónomo, el restablecimiento de la legalidad conculcada por la comisión de infracción derivada del ejercicio de la actividad comercial citada sin disponer del oportuno título habilitante, en cuyo marco se podrán adoptar válidamente la medida provisional de precintado del establecimiento y medidas definitivas que pueden consistir en clausura del establecimiento, imposición de sanciones pecuniarias, etc.

Tercero. Conferir a las entidades mercantiles “Frutería Las Gavias de Fuerteventura, S.L.” y “Supermercados Inpescasa, S.L.”, a tenor de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, trámite de audiencia por plazo de quince días, computado a partir de la notificación de la resolución que se dicte, en orden a poner de manifiesto lo que a su derecho convengan en el plazo anteriormente indicado en relación con la posible adopción por parte de este Ayuntamiento, una vez vencido dicho plazo, de las medidas provisionales que pudieran resultar procedentes ante el ejercicio de la actividad de que se trata sin la debida cobertura legal.

Cuarto. No obstante lo anterior y de iniciarse un nuevo procedimiento en orden a la obtención del reglamentario

título habilitante que ampare el ejercicio de la actividad de “Comercio menor de productos alimenticios (Menos 120 m2)”, poner en conocimiento de las sociedades “Frutería Las Gavias de Fuerteventura, S.L.” y “Supermercados Inpescasa, S.L.” que tras la entrada en vigor de la referida Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, para el desarrollo de dicha actividad comercial citada no sería exigible la obtención de Licencia Municipal previa sino la formalización de “Declaración Responsable” o “Comunicación Previa”.

Quinto. Notificar el presente Decreto a las sociedades interesadas, significándole que contra el mismo no cabe interponer recurso alguno por ser acto de mero trámite.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, a catorce de febrero del año dos mil trece. El Alcalde, firmado y rubricado. El Secretario General, firmado y rubricado. Hay un sello en tinta con la siguiente leyenda: “Ayuntamiento de Pájara. Fuerteventura”.

En Pájara, a quince de marzo de dos mil trece.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

4.311

## EDICTO

### 4.325

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente administrativo rfa. 9/2012 E.P. donde consta Fabio Tomás Paraje González como interesado, dictada por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación con fecha 5 de febrero de 2013, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de éste, la misma no se ha podido practicar:

“Decreto número 551/2013. Vista la instancia suscrita por Fabio Tomás Paraje González, de fecha 5 de noviembre del pasado año (R.E. número 15.749), por la que solicita autorización municipal para llevar a cabo la celebración de espectáculo público consistente en tirada de fuegos artificiales de clase III, en la zona

de Costa Calma, en este Término Municipal (Expte. Rfa. 9/2012 E.P.).

Visto igualmente el requerimiento de documentación efectuado por esta Alcaldía con fecha 7 de noviembre de 2012 (R.S. número 22.595 - 08/noviembre/2012), recibido por el citado interesado con fecha 16 de noviembre siguiente.

Transcurrido el plazo del citado requerimiento sin haberse dado cumplimiento al mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 71 del mismo texto legal, en su virtud, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, RESUELVE:

Primero. Tener por desistido de su petición a Fabio Tomás Paraje González en el expediente de Rfa. 9/2012 E.P.

Segundo. Notificar el presente Decreto al interesado, significándole que esta resolución pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Base del Régimen Local y contra la misma cabe interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1. Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la Resolución en los casos y plazos previstos en el artículo 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la Resolución impugnada si se trata de la causa “Primera” y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, a cinco de febrero del año dos mil trece. El Alcalde, firmado y rubricado. El Secretario General, firmado y rubricado. Hay un sello en tinta con la siguiente leyenda: “Ayuntamiento de Pájara. Fuerteventura”.

En Pájara, a quince de marzo de dos mil trece.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

4.312

## EDICTO

### 4.326

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente administrativo rfa. 10/2012 E.P. donde consta la entidad mercantil “Jandía Ocio y Turismo, S.C.” como interesada, dictada por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación con fecha 14 de febrero de 2013, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de éste, la misma no se ha podido practicar:

“Decreto número 707/2013. Vista la instancia suscrita por la representación de la entidad mercantil “Jandía Ocio y Turismo, S.C.”, de fecha 20 de noviembre del pasado año (R.E. número 16.654), por la que solicita Licencia Municipal que autorice la realización, entre el 24 y el 31 de diciembre de 2012, del espectáculo público denominado “Christmas Beach Week 2012” con emplazamiento en “El Granillo”, en este Término Municipal (Expte. Rfa. 10/2012 E.P.).

Visto igualmente el requerimiento de documentación efectuado a través del Decreto número 5.075/2012, de 14 de diciembre (R.S. número 25.610 -

17/diciembre/2012), recibido por la citada entidad interesada con fecha 26 de diciembre siguiente.

Transcurrido el plazo del citado requerimiento sin haberse dado cumplimiento al mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 71 del mismo texto legal, en su virtud, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, RESUELVE:

Primero. Tener por desistido de su petición a “Jandía Ocio y Turismo, S.C.” en el expediente de Rfa. 10/2012 E.P.

Segundo. Notificar el presente Decreto a la sociedad interesada, significándole que esta resolución pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Base del Régimen Local y contra la misma cabe interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1. Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la Resolución en los casos y plazos previstos en el artículo 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la Resolución impugnada si se trata

de la causa “Primera” y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, a catorce de febrero del año dos mil trece. El Alcalde, firmado y rubricado. El Secretario General, firmado y rubricado. Hay un sello en tinta con la siguiente leyenda: “Ayuntamiento de Pájara. Fuerteventura”.

En Pájara, a quince de marzo de dos mil trece.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

4.313

## EDICTO

### 4.327

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente administrativo referencia NeoG 765/2012, dictada por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación con fecha 12 de marzo de 2013, ya que en el citado procedimiento se habían señalado a propietarios de identidad desconocida como titulares de diversas caravanas instaladas en el Puertito de la Cruz (T.M. Pájara):

“Decreto 1.177/2013. Dada cuenta del procedimiento administrativo incoado en este Ayuntamiento, mediante el que se promovía el cese de ciertas conexiones ilegales a las redes municipales de suministro de agua y energía eléctrica llevadas a cabo por distintos titulares de caravanas en el ámbito del Puertito de la Cruz (T.M. Pájara).

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General con fecha 8 de marzo actual en ausencia de Técnico de Administración General adscrito actualmente a los Servicios Técnicos y Urbanísticos de la Corporación, el cual reza como sigue:

“... ANTECEDENTES:

I. El 23 de julio de 2009 (R.E. número 10.345) se presenta escrito en el Registro General de esta Administración por la representación de la entidad mercantil “Canaragua, S.A.” mediante el que pone

en conocimiento que en la zona de caravanas de Puertito de la Cruz diversos particulares han ejecutado conexiones eléctricas para el suministro de energía, asimismo se pone de manifiesto que tales instalaciones (ajenas al ámbito de actuación que contractualmente corresponde a esta sociedad), no cumplen con las condiciones mínimas de seguridad exigidas por la normativa vigente, presentando un riesgo manifiesto de que se produzcan accidentes que pueden afectar gravemente a las personas o los bienes.

II. El 16 de marzo de 2012 se emite informe por el Técnico Municipal (Sr. Rodríguez Hernández) relativo a la existencia de una serie de deficiencias en cuanto a la utilización irregular de las instalaciones o redes municipales de esta zona por parte de una serie de caravanas ubicadas en el entorno del Puertito de la Cruz. En el citado informe se hace constar lo siguiente:

“En varias visitas realizadas a esta zona se ha apreciado que desde las caravanas existentes junto a este núcleo poblacional se ha llevado a cabo la conexión de una serie de líneas eléctricas desde un cuadro eléctrico ubicado junto a la central eólico-diesel de propiedad municipal.

Estas conexiones se han realizado sin autorización municipal ni de los responsables de Canaragua como gestores de estas instalaciones, tal y como han recogido sus responsables en diversos informes.

Tal y como se muestra en las fotografías adjuntas, realizadas hace unos dos años, estas conexiones se ha realizado sin ningún tipo de control, colocadas en superficie, con cables en mal estado, con el grave peligro que esto conlleva, además de no cumplir con las mínimas exigencias de cualquier normativa técnica que le fuera de aplicación.

Posteriormente, en visita realizada por el Ingeniero Municipal que suscribe el día 13 de marzo del presente se ha apreciado que estas conducciones se han soterrado y se han ejecutado una serie de cuadros eléctricos, tal como se muestra en las fotografías siguientes que mejoran ostensiblemente el estado en el que estaban anteriormente, pero que aún así no cuentan con ningún tipo de autorización, ni del Ayuntamiento como propietario de las instalaciones, ni de Canaragua como gestores de estas.

Es por esto que, tal como se ha informado en reiteradas ocasiones por parte de los Técnicos de

Canaragua existe un peligro evidente, señalando además que no se responsabilizan de cualquier problema o incidencia que pudiera darse por estas conexiones y redes fraudulentas.

Por otro lado, en las cercanías del depósito de agua potable existen dos caravanas que en las diversas visitas realizadas por los técnicos de Sanidad del Gobierno de Canarias han reiterado la obligatoriedad de su eliminación de su ubicación actual ante el peligro de que pudiera resultar de posibles infiltraciones de aguas fecales desde estas caravanas hacia el depósito de almacenaje de agua potable para el suministro de esta zona.

Finalmente, tal y como se aprecia en las fotografías adjuntas, se esta llevando a cabo la ejecución de nuevas casetas en esta zona, las cuales se han ido conectando a las redes de electricidad y abastecimiento de agua municipales.

Estas conexiones no hacen más que aumentar los consumos de agua y electricidad de las instalaciones municipales, aumentando los ya elevados costes de producción y mantenimiento de las instalaciones y sobre todo, de gasoil, siendo todos estos costes asumidos exclusivamente por parte del Ayuntamiento de Pájara”.

III. El día 5 de abril de 2012 se emite un informe policial en el que se determina la relación de propietarios de caravanas en el Puertito de la Cruz instaladas próximas a depósito de agua de consumo humano, en el que se señala que los propietarios de dichas caravanas son D. Eugenio Cabrera Sánchez y Don Salvador Díaz Morales.

IV. Obra igualmente informe de la Policía Local de 11 de abril de 2012 en el que se indica que por parte de la comisión gestora formada por varios propietarios de caravanas ubicadas en el Puertito de la Cruz, han procedido a realizar obras consistentes en soterrado de cableado para suministros de energía eléctrica así como varios paninters eléctricos (cuadro de energía eléctrica) y cableado sin soterrar, todo ello sin la preceptiva licencia municipal, asimismo se informa que algunos de los representantes de dicha gestora son Marcos Peñate Mayor y Belinda Cabrera Viera.

V. Posteriormente, el 19 de abril de 2012 se emite nuevo informe policial en el que se indica la relación de propietarios de caravanas instaladas en la trasera del poblado, entre las calles Piragua, Tagoror y rampa

de varadero, las cuales presentan habitáculos anexos de varias dimensiones a base de chapas de madera y otros materiales, todos ellos sin la preceptiva licencia municipal.

VI. El día 30 de abril de 2012 se amplía el anterior informe en el sentido de constatar que todos y cada uno de los propietarios identificados en el informe anteriormente realizado han procedido a la conexión de suministro eléctrico, procedente de la central de energía eléctrica, ubicada al lado de la rampa de varadero, a través de unos paninters, ubicados en varios sitios del campamento, todo ello sin la perceptiva Licencia Municipal

VII. El 14 de mayo de 2012 se emite informe por el Veterinario adscrito a la Unidad de Salud Pública en el que se recomienda que el depósito de agua potable del Puertito de Jandía, disponga de un vallado perimetral que abarque al menos un diámetro de 30 metros, advirtiendo que la empresa "Canaragua, S.A. gestora de dichos depósitos, tiene reiteradas actas de la Dirección General de Salud Pública, donde se ordena la retirada de todas las caravanas de las inmediaciones.

VIII. Mediante distintos oficios del Alcalde de fecha 22 de mayo de 2012 se da cuenta a los propietarios de las caravanas identificados en el informe de la Policía Local de 19 de abril de 2012 la advertencia de la ocupación de una superficie en el Puertito de la Cruz, con una instalación dotada de suministro de agua y energía eléctrica mediante conexiones ilegales a las redes municipales de tales servicios, otorgándoles un plazo de diez días para cesar el uso de dichas conexiones ilegales con advertencia de que una vez transcurrido el plazo sin la observancia expresa del presente requerimiento se procederá al corte de los suministros asumidos hasta el momento actual de forma exclusiva por la Corporación.

Igualmente se emplaza a los propietarios para que procedan al desmontaje de la caravana y autocaravana con advertencia de que en caso contrario se procederá a la incoación de procedimiento sancionador tendente al restablecimiento de la legalidad urbanística vulnerada toda vez que la ocupación se ha efectuado sin disponer para ello de ningún tipo de título habilitante, lo cual podría constituir infracción grave prevista en el artículo 202.3 b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias.

Las notificaciones cursadas a los propietarios son las siguientes:

UBICACIÓN	TITULARES	R.S.	FECHA NOTIFICACIÓN
Línea 1-1	Víctor Mohedan Aranda y otra	11573	18/Junio/2012
Línea 1-2	Juana López Cabrera	11574	11/Junio/2012
Línea 1-3	Juana Viera Saavedra y otra	11575	15/Junio/2012
Línea 1-4	José María Cabrera García	11576	13/Junio/2012
Línea 1-6	Luis Javier Alonso Hernández	11577	08/Junio/2012
Línea 2-1	Gustavo Viera Díaz	11578	15/Junio/2012
Línea 2-2	Vicente Suárez Rodríguez	11579	03/Julio/2012
Línea 2-3	Juan Clemente Perdomo Socorro	11580	13/Junio/2012
Línea 2-4	J. Ricardo Ruiz Sosa	11581	18/Junio/2012
Línea 2-5	Peregrina Lasso González	11582	13/Junio/2012
Línea 2-6	Juan Lasso Alonso	11583	27/Junio/2012

---

Línea 2-7	Marcos González Francés	11584	20/Junio/2012
Línea 3-1	Consuelo Natividad Rodríguez Vizcaíno	11585	20/Junio/2012
Línea 3-2	Marcos Peñate Mayor (1)	11586	21/Junio/2012
Línea 3-3	Daniel Schulz	11587	11/Junio/2012
Línea 3-5	Pedro Acosta Francés	11588	11/Junio/2012
Línea 3-6	José Alvarado Martel	11589	12/Junio/2012
Línea 3-7	Félix Rodríguez Morera	11590	12/Junio/2012
Línea 3-8	Félix Rodríguez Ramos	11591	12/Junio/2012
Línea 3-9	Francisco López Santana	11592	06/Junio/2012
Línea 3-10	Alejandro Vega González	11593	15/Junio/2012
Línea 4-1	Belinda Cabrera Viera	11594	13/Junio/2012
Línea 4-2	Francisco Javier Rodríguez Guedes	11595	15/Junio/2012
Línea 4-3	Juan Francisco González Hierro	11596	12/Junio/2012
Línea 4-4	Javier Marcuño Placeres	11597	11/Junio/2012
Línea 4-5	Yeray Esteban San Juan	11598	29/Junio/2012
Línea 4-7	Julián Alonso Viera	11599	25/Junio/2012
Línea 4-8	Orlando Gil Hierro	11600	13/Junio/2012
Línea 4-10	Marcial Arocha Santana	11601	12/Junio/2012
Línea 4-11	Aarón González Santana	11602	11/Junio/2012
Línea 4-12	Israel Pérez Torres	11603	19/Junio/2012
Línea 4-13	Damián Barrios Rodríguez y otro	11604	13/Junio/2012
Línea 5-1	Felipe Suárez Rodríguez	11605	19/Junio/2012
Línea 5-2	Valentín Viera Francés	11606	13/Junio/2012
Línea 5-3	Rayco Batista Pérez	11607	13/Junio/2012
Línea 5-4	Juan Bernardo Francés Saavedra	11608	20/Junio/2012
Línea 5-5	Juan Suárez Rodríguez	11609	29/Junio/2012
Línea 5-6	Félix Francisco Padrón Gutiérrez y otro	11610	18/Junio/2012

---

Línea 5-7	Samuel Viera Rodríguez	11611	20/Junio/2012
Línea 5-8	Manuel Angulo Muñoz (2) Marcos Peñate Mayor	11612 14331	19/Julio/2012
Línea 5-11	Teodoro Cabrera Francés	11613	14/Junio/2012
Línea 6-1	Raúl Rodríguez Camejo	11614	12/Junio/2012
Línea 6-2	Jeremías Torres Vizcaíno	11615	11/Junio/2012
Línea 6-3	Artemi Pérez Nikunen (3)	11616	---
Línea 6-6	José Rodríguez Rodríguez	11617	14/Junio/2012
Línea 6-7	Samuel Viera Rodríguez	11618	20/Junio/2012
Línea 6-8	Florencio Zarzuelo González (4)	11619	---
Línea 6-9	Roberto Santana Marrero	11620	18/Junio/2012
Línea 6-10	Tivizay Noda Alvarez	11621	13/Junio/2012
Línea 6-11	Mario Higinio Bolaños Sosa	11622	13/Junio/2012
Línea 6-15	José Daniel Rodríguez Santana	11613	11/Junio/2012
Línea 7-1	María Carmen Rodríguez Viera	11624	11/Junio/2012
Línea 7-2	José María Sánchez Martínez	11625	20/Junio/2012
Línea 7-3	José Rodríguez López	11626	20/Junio/2012
Línea 7-4	Juan Rodríguez López	11627	27/Junio/2012
Línea 7-5	Antonio Pérez Hernández	11628	12/Junio/2012
Línea 7-6	Félix Ojeda Ramírez	11629	06/Junio/2012
Línea 7-10	Benigno Santana Arocha	11630	20/Junio/2012
Línea 7-11	Celestino Rodríguez Sosa	11631	11/Junio/2012
Línea 7-12	Nicolás Melián Santos (5)	11632	---
Línea 7-14	Pedro Roberto Benítez Díaz	11633	13/Junio/2012
Línea 9-1	Miguel Francés López (6)	11634	21/Junio/2012
Línea 9-2	José Luis Viera López	11635	18/Junio/2012
Línea 9-3	Marcela Pérez Viera	11636	13/Junio/2012
Línea 9-4	Salvador Díaz Morales	11637	14/Junio/2012

Línea 9-5	Dolores Pérez Viera	11638	12/Junio/2012
Línea 9-6	Eugenio Cabrera Sánchez	11639	11/Junio/2012
Línea 9-7	Pedro Méndez Ramos	11640	15/Junio/2012
Línea 9 - 8	José Rodríguez Placeres	11641	04/Julio/2012
Línea 10-1	Agustín Trujillo Ojeda	11642	12/Junio/2012
Línea 10-2	Vanesa Batista Placeres	11643	11/Junio/2012
Línea 10-3	Manuel Saavedra Clavijo	11644	12/Junio/2012
Línea 10-4	Francisco Rodríguez Ramos (7)	11645	---
Línea 10-5	Juan Carlos Placeres Hierro (8)	11646 12900	05/Julio/2012

(1) Diligencia de negativa de recepción formalizada con fecha 11 de junio de 2012 y, tras intento de entrega por carta certificada, acuse de recibo de la misma suscrito con fecha 26 de junio de 2012.

(2) Diligencia de negativa de recepción formalizada con fecha 4 de julio de 2012, aludiendo a la circunstancia acreditada documentalmente de que la caravana en cuestión fue transferida a D. Marcos Peñate Mayor mediante contrato privado de compraventa suscrito entre ambas partes con fecha 23 de enero de 2012.

(3) Diligencia de imposibilidad de practicar notificación por no localizarse en el domicilio de notificaciones conocido formalizada con fecha 14 de junio de 2012 y, tras conocer nuevo domicilio de notificaciones, entregada a través de carta certificada con fecha 5 de julio de 2012.

(4) Diligencia de negativa de recepción formalizada con fecha 18 de junio de 2012, manifestando el interesado a los Agentes Municipales conocer el contenido del documento cuya entrega se intenta y carta certificada enviada al interesado devuelta por Correos con fecha 13 de julio de 2012 por "Ausente Reparto".

(5) Dos intentos de entrega de notificación a través de carta certificada, devueltas ambas por "Ausente Reparto" con fecha 8 de junio de 2012 y 25 de julio de 2012.

(6) Diligencia de negativa de recepción formalizada con fecha 11 de junio de 2012 y, tras intento de entrega por carta certificada, acuse de recibo de la misma suscrito con fecha 26 de junio de 2012.

(7) Diligencia de imposibilidad de entrega en el domicilio de notificaciones conocido, averiguándose que puede residir en el vecino Municipio de Tuineje y diligencia de la Jefa de la Unidad Administrativa donde se hace constar la colaboración telefónica efectuada a los servicios municipales de la citada Corporación Local, de la que se desprende que el interesado no figura inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes de la misma.

(8) Diligencia de negativa de recepción formalizada con fecha 13 de julio de 2012, aludiendo a la circunstancia de que existe un error en los apellidos que se citan en la notificación R.S. número 11.646, intento de notificación a través de carta certificada devuelta con fecha 25 de junio de 2012 por "Ausente Reparto" y envío de nueva notificación con datos corregidos con fecha 22 de mayo de 2012 (R.S. número 12.900).

IV. Durante el plazo de audiencia de diez días otorgado a los propietarios identificados en el informe policial de 19 de abril de 2012, al objeto de que alegaran lo que estimaran oportuno respecto a la suspensión del suministro de agua potable, se han presentado en tiempo y forma los siguientes escritos de alegaciones:

---

R.E.	FECHA	INTERESADO
9242	12/Junio/2012	Pedro Acosta Francés
9326	13/Junio/2012	Francisco López Santana
9412	14/Junio/2012	Juana López Cabrera
9471	15/Junio/2012	Marcela Pérez Viera
9543	18/Junio/2012	Félix Ojeda Ramírez (1)
9597	19/Junio/2012	José Valentín Viera Francés
9671	20/Junio/2012	José Daniel Rodríguez Santana
9672	“	José Rodríguez Rodríguez
9673	“	Pedro Roberto Benítez Díaz
9674	“	Aarón González Santana
9748	21/Junio/2012	Juan Bernardo Francés Saavedra
9749	“	Juan Francisco González Hierro
9750	“	Orlando Gil Hierro
9751	“	Félix Rodríguez Morera
9752	“	Félix Rodríguez Ramos
9801	22/Junio/2012	Gustavo Viera Díaz
9802	“	Consuelo N. Rodríguez Vizcaíno
9803	“	Marcos Peñate Mayor
9804	“	Francisco Javier Rodríguez Guedes
9805	“	José Alvarado Martel
9809	25/Junio/2012	Peregrina Lasso González
9891	“	Miguel Francés López
9961	26/Junio/2012	José María Cabrera García
9962	“	Juan Clemente Perdomo Socorro
9963	“	Miguel Francés López
10022	27/Junio/2012	Daniela Schulz

---

10025	“	José Luis Viera López
10027	“	Raúl Rodríguez Camejo
10116	28/Junio/2012	Pedro Méndez Ramos
10118	“	Belinda Cabrera Viera
10204	29/Junio/2012	José Alejandro Vega González
10377	04/Julio/2012	Juan Manuel Lasso Alonso
10378	“	Marcos González Francés
10793	13/Julio/2012	Vicente Suárez Rodríguez
10887	17/Julio/2012	José Rodríguez Placeres
10956	18/Julio/2012	Miguel Pérez Nikunen
11070	20/Julio/ 2012	Juan Carlos Placeres Hierro
11233	24/Julio/2012	Yeray Esteban San Juan
11234	“	Rayco Batista Pérez
11359	26/Julio/2012	Marcos Peñate Mayor
11913	08/Agosto/2012	Ricardo Ruiz Sosa

(1) Se solicita con fecha 20 de junio de 2012 informe policial respecto a las alegaciones.

X. Con fecha 29 de junio de 2012 (R.E. número 10.139) se recibe en estas Oficinas oficio cursado por la Jefatura de la Patrulla del SEPRONA de la Guardia Civil solicitando información respecto a las actuaciones llevadas a cabo por esta Corporación en orden a la situación del campamento de caravanas que nos ocupa.

XI. El día 3 de julio de 2012, la Policía Local emite informe respecto a las alegaciones planteadas por D. Félix Ojeda Ramírez, señalándose que dicho señor -que comunicó no ser propietario de la caravana emplazada en la línea 7-6- reside algunos fines de semana en la caravana de referencia, aunque no pudo constatarse si la misma ha sido transferida a terceros.

XII. Con fecha 30 de octubre de 2012 (R.E. número 15.595), por la entidad mercantil “Canaragua, S.A.” se anuncia la interrupción de los suministros de agua y energía eléctrica que disfrutaban las caravanas indicadas, contestándosele por la Alcaldía, con fecha 16 de noviembre siguiente (R.S. número 23.660) la necesidad de que deje en suspenso dichas medidas hasta tanto se concluya las actuaciones que se llevan a cabo en el presente procedimiento administrativo.

XIII. Mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 156 de 7 de diciembre de 2012 y Tablón de Edictos Municipal, conforme a las prescripciones del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realizó notificación a los titulares siguientes del requerimiento de cese voluntario de conexiones que anteriormente se había cursado a otros propietarios de dichas instalaciones:

UBICACIÓN	PROPIETARIOS	INSTALACION REALIZADA	SUP. APROX. OCUPADA
Línea 1 N° 5	Sres. Gopar	Caravana y avance de chapa de madera	36,00 m2
Línea 3 N° 4	Desconocidos	Caravana sin avance	18,00 m2
Línea 4 N° 6	Desconocidos	Caravana sin avance	15,00 m2
Línea 4 N° 9	Desconocidos	Caravana y cuarto lateral de madera	21,00 m2
Línea 5 N° 9	Desconocidos	Caravana con avance de madera	18,00 m2
Línea 5 N° 10	Desconocidos	Estructura de madera	21,00 m2
Línea 5 N° 12	Desconocidos	Caravana sin avance	24,00 m2
Línea 6 N° 4	Desconocidos	Caravana sin avance	10,00 m2
Línea 6 N° 5	Desconocidos	Caravana sin avance	10,00 m2
Línea 6 N° 12	Desconocidos	Caravana sin avance	30,00 m2
Línea 6 N° 13	Desconocidos	Caravana con avance de chapa metálica	30,00 m2
Línea 6 N° 14	Desconocidos	Caravana con avance de chapa metálica	35,00 m2
Línea 7 N° 7	Desconocidos	Caravana sin avance	10,00 m2
Línea 7 N° 8	Pri Jan Ban Den Berg	Caravana sin avance	10,00 m2
Línea 7 N° 9	Pri Jan Ban Den Berg	Caravana sin avance	10,00 m2
Línea 7 N° 10	Desconocidos	Caravana con avance de chapa metálica	30,00 m2
Línea 8 N° 1	Desconocido	Conjunto de tres caravanas y varias estructuras de madera	100,00 m2

XIV. A través anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 166 de 28 de diciembre de 2012 y Tablón de Edictos Municipal y conforme a las previsiones legales enunciadas en el apartado precedente, se realizó notificación a los titulares siguientes del requerimiento de cese voluntario de conexiones que anteriormente se había cursado a otros propietarios de dichas instalaciones:

UBICACIÓN	PROPIETARIOS	INSTALACIÓN REALIZADA	SUP. APROX. OCUPADA
Línea 2 N° 1	Desconocidos (Titularidad inicialmente asignada a D. Gustavo Viera Díaz)	Caravana y terraza de madera	30,00 m2
Línea 7 N° 6	Desconocidos (Titularidad inicialmente asignada a D. Félix Ojeda Ramírez)	Caravana con avance metálico	20,00 m2
Línea 9 N° 7	Desconocidos (Titularidad inicialmente asignada a D. Pedro Méndez Ramos)	Caravana sin avance	18,00 m2
Línea 10 N° 4	Francisco Ramos Rodríguez	Caravana	15,00 m2

XV. Con fecha 16 de enero de 2013 (R.E. número 515), se persona en el presente procedimiento Naira Ojeda Cabrera, manifestando ser la responsable de la caravana identificada como “Línea 7 - 6”, cuya titularidad se la había asignado inicialmente a Félix Ojeda Ramírez, cursándose por la Alcaldía con fecha 30 de enero siguiente oficio mediante que se le comunica las actuaciones llevadas a cabo hasta el momento respecto a dicha

instalación y se le conmina al cese voluntario de conexiones de las que disfruta la referida caravana.

XVI. Con fechas 19 y 31 de enero de 2013, la Policía Local emite sendos informes en los que se deja constancia de la reciente instalación de nuevas caravanas en Puertito de la Cruz, señalándose como responsables de las mismas a Juan Eusebio Viera Medina y a Carlos Mesías Devesa, respectivamente, y a quienes se les practicó notificación de sendos requerimientos cursados por la Alcaldía en los mismos términos que al resto de responsables de caravanas instaladas en la ubicación indicada y sin que nada alegaran hasta el momento actual.

• CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA. Como cuestiones previas, dos consideraciones:

a) No es objeto de análisis en el presente informe la legalidad de las instalaciones y redes de titularidad municipal de las que parte las conexiones y suministros que han sido advertidos y que han dado lugar al procedimiento mismo, situación administrativa no verificada por quien suscribe y que deberá ser objeto de constatación y, en su caso, pues no consta, legalización.

b) Y al margen de las conexiones, presuntamente clandestinas, a los servicios referidos, tampoco pretende el presente informe prejuzgar la calificación jurídica que, en su caso, puedan conllevar o implicar las instalaciones, caravanas y anexos a las mismas, objeto de denuncia, pues como se analizará superficialmente en las consideraciones posteriores, por afectar a espacio natural protegido con la categoría de Parque Natural, la competencia al respecto excede del ámbito municipal, no obstante añadir también que las presentes infracciones urbanísticas que subyacen en las denuncias que obran en el expediente debían haber dado lugar ya con anterioridad al ejercicio de la potestad-deber de disciplina urbanística, que sobre las Administraciones Públicas recae.

SEGUNDA. De acuerdo con reiterada jurisprudencia, la posibilidad de suspensión o interrupción del servicio de suministro de agua potable sólo será posible cuando tal posibilidad se halle expresamente prevista en el Reglamento u ordenanza reguladora de la prestación del servicio, y así lo contempla el artículo 69 del

Reglamento de Prestación de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de Pájara, como veremos más adelante en este informe jurídico.

TERCERA. Los escritos presentados, muchos de ellos idénticos, contienen observaciones que en modo alguno desvirtúan los motivos por los que el Alcalde ordena el cese de las conexiones ilegales a las redes municipales de agua y energía eléctrica así como tampoco logran eludir lo dispuesto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias.

En varios de los escritos presentados se alude a que por parte del Ayuntamiento se exige acondicionar la zona y dotarla de medidas de seguridad, soterrando los cables existentes, habiendo realizado los interesados gastos al respecto, si bien se comprueba que las instalaciones fueron realizadas careciendo del procedimiento legalmente establecido tal y como se constata en los informes policiales de 11 y 19 de abril de 2012, sin que exista documento o acta en el presente expediente de la citada reunión.

Asimismo, consideramos importante resaltar que varios escritos en sus manifestaciones no se oponen a la retirada de sus instalaciones siempre y cuando los demás ocupantes también retiren las suyas.

En definitiva, vistas y consideradas las alegaciones presentadas en este procedimiento ninguna consigue desvirtuar lo ordenado por el Sr. Alcalde en su escrito de 22 de mayo de 2012, en relación con el artículo 69 del Reglamento de Prestación de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de Pájara que considera FRAUDE:

1. Se considerará fraudulenta cualquiera de las situaciones siguientes:

1) Cuando un local, vivienda o establecimiento disponga de conexión a la red general de suministro o a la de alcantarillado y carezca de contrato o póliza de abono con el prestador del servicio. (...)

En todos estos casos, y sin perjuicio del ejercicio de las acciones penales que correspondan así como la legalización de las instalaciones en su caso, el prestador del servicio podrá solicitar del Organismo Competente de la Administración Pública que se practique visita de inspección de las instalaciones para comprobar la posible existencia del fraude,

pudiéndose proceder una vez constatado el mismo, a la suspensión del suministro y al precinto de las instalaciones.

2. Las denuncias de fraude formuladas por el prestador del servicio gozarán de tramitación preferente procediéndose a girar la visita de inspección y levantar el acta correspondiente.

El acta que se levante deberá reflejar, al menos, los siguientes extremos: lugar, fecha y hora de la visita de inspección; situación y descripción del inmueble, con indicación de su dirección y cuantos otros datos puedan servir para su identificación; descripción de la instalación, detallando cuantas apreciaciones puedan conducir a una conclusión certera en cuanto a la existencia o inexistencia del fraude denunciado, efectuando incluso fotografías, si se dispusiera del aparato adecuado; relación e identificación de cuantas personas intervengan, invitándolas una vez redactada a su firma, así como hacer constar cuántas circunstancias estimen convenientes en relación con los hechos. También se consignará en el acta si se ha procedido al precinto de las instalaciones y/o a la suspensión del suministro.”

Artículo 70. Liquidación por Fraude: “A la vista del acta levantada se practicará por los órganos administrativos competentes la correspondiente liquidación por fraude, cuyo importe se determinará, según la modalidad de fraude descrita en el artículo anterior, de acuerdo con las reglas siguientes:

CASO 1º. Se formulara un liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas por acción fraudulenta, con un tiempo de tres o seis horas diarias de utilización ininterrumpida, según sea de uso doméstico o no doméstico respectivamente durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o los derechos de uso de las instalaciones citadas, y el momento en que se haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año anterior a la fecha de la denuncia salvo que se acredite un periodo superior. (...)

CASO 3º. Si el fraude se ha efectuado derivando el caudal antes del apartado contador, se liquidará como en el caso primero.

CASO 4º. La liquidación de la cuantía del agua utilizada

de forma indebida se practicará a favor del presentador del servicio, aplicando al consumo la diferencia existente entre la tarifa que en cada periodo correspondiese al uso real que se está dando al agua, y las que, en dicho periodo, se han aplicado en case al uso contratado.

Dicho periodo no podrá ser computado en más de un año anterior a la fecha de denuncia, salvo que se acredite un periodo superior.

Las liquidaciones así formuladas se elevarán a definitivas administrativamente, una vez cumplido el trámite de audiencia respecto a los interesados, indicándoles en las mismas los recursos que frente a ellas quepa interponer.”

En cuanto a la conexión ilegal de energía eléctrica el artículo 87 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de Diciembre, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica señala lo siguiente, sin que las alegaciones manifestadas desvirtúen lo dispuesto en esta la normativa:

“Artículo 87. Otras causas de la suspensión del suministro: La empresa distribuidora podrá interrumpir el suministro de forma inmediata en los siguientes casos:

- a) Cuando se haya realizado un enganche directo sin previo contrato.
- b) Cuando se establezcan derivaciones para suministrar energía a una instalación no prevista en el contrato.
- c) Cuando se manipule el equipo de medida o control o se evite su correcto funcionamiento.
- d) En el caso de instalaciones peligrosas.

En todos los casos anteriores la interrupción del suministro se llevará a cabo por la empresa distribuidora y se comunicará a la Administración competente, haciéndolo por escrito o por cualquier otro medio aceptado entre las partes.

De no existir criterio objetivo para girar la facturación en estos supuestos, la empresa distribuidora la girará facturando un importe correspondiente al producto de la potencia contratada, o que se hubiese debido contratar, por seis horas de utilización diarias durante un año, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que se puedan interponer.

Artículo 88. Gastos por desconexión y reconexión: Los gastos que origine la suspensión del suministro serán por cuenta de la empresa distribuidora y la reconexión del suministro, en caso de corte justificado, será por cuenta del consumidor o sujeto cualificado, que deberá abonar una cantidad equivalente al doble de los derechos de enganche vigentes como compensación por los gastos de desconexión.”

Por último, en cuanto a lo ordenado en el oficio del Sr. Alcalde de 22 de mayo pasado, relativo a la infracción contemplada en el artículo 202.3 b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias: Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves (...). Son infracciones graves (...); La realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal o de las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas. En el presente supuesto todas las instalaciones ubicadas desde la calle Piragua hasta la calle Tagoror del Puertito de la Cruz indicadas en el informe policial de 16 de abril de 2012, carecen de la debida licencia urbanística prevista en el artículo 166 del citado cuerpo legal, siendo procedente iniciar procedimiento sancionador tendente al restablecimiento de la legalidad urbanística vulnerada, si no se procede voluntariamente a la retirada de las instalaciones ilegales.

El artículo 224.3 del citado Texto Refundido determina como tipo específico de infracción y sanción las acampadas sin la debida autorización correspondiendo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura la competencia para iniciar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores por las infracciones en materia de protección del medio ambiente y gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos cuya gestión le hubiere sido atribuida, tipificadas en los artículos 217 y 224 de este Texto Refundido.

El suelo en el que se encuentran las citadas instalaciones ilegales es clasificado por el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Jandía (en adelante PRUG) aprobado definitivamente y publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 85 de 6 de Mayo de 2009, como Suelo Rústico de Protección Paisajística, siendo autorizable el equipamiento de Camping “Camping del Puertito de la Cruz”, si bien es necesario

con carácter previo a la instalación de las caravanas, tal y como se ha realizado, la aprobación de un proyecto en el que se legalice la actividad de camping y que cuente con las preceptivas autorizaciones, no correspondiendo a esta Administración su iniciativa. Del PRUG podemos extraer: La instalación de un campamento de turismo en el Puertito de la Cruz atenderá a las siguientes condiciones, ultimándose su ordenación a través de la Calificación Territorial, conforme con los artículos 27 y 67.5 del Texto Refundido.

El artículo 177 del Texto Refundido anteriormente citado dispone: El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto realizado sin la concurrencia de los presupuestos legitimantes de acuerdo con este Texto Refundido, aun cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación del procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor.

A este respecto, se debe considerar que el restablecimiento del orden jurídico perturbado debe realizarse por el actual propietario de la instalación, debiendo tener en cuenta que se han presentado varios escritos por los interesados en el procedimiento, en los que se niega tener la propiedad de las instalaciones, en contra de lo determinado en el informe policial de 16 de abril de 2012, debiéndose ordenar en su caso la reposición a su estado anterior a los verdaderos propietarios de las instalaciones. Para ellos será necesario practicar las diligencias oportunas en las que se demuestre la efectiva propiedad de la instalación. Los citados escritos son los siguientes:

- Félix Ojeda Ramírez pone en conocimiento de esta Administración mediante escrito presentado el 18 de junio de 2012 (R.E. 9.543) que no posee caravana en el Puertito de la Cruz, lo cual ha sido confirmado por Naira Ojeda Cabrera con fecha 15 de enero siguiente (R.E. número 595).

- Manuel Agudo Muñoz se hace constar ante la Policía Local el 4 de julio de 2012 que desde hace meses ese vehículo no es de su propiedad sino de Marco Javier Peñate Mayor aportando contrato de compraventa de Caravana entre Particulares suscrito el 23 de enero de 2012, extremo que fundamenta la notificación

efectuada al Sr. Peñate Mayor con fecha 19 de julio de 2012.

- Gustavo Viera Díaz el 22 de junio de 2012 (R.E. 9.801) pone en conocimiento de esta Administración que no posee caravana en propiedad, sin que conste prueba que confirme lo expuesto, efectuándose notificación al titular de dicha instalación mediante el BOP Las Palmas número 166 de 28 de diciembre de 2012 y Tablón de Edictos Municipal.

- Pedro Méndez Ramos mediante escrito presentado el 28 de junio de 2012 (R.E. 10.116) expone que debe existir un error en la identificación del propietario de dicha caravana ya que no ostenta la propiedad de ninguna y sin que se determine la propiedad de la misma, formalizándose igualmente notificación al titular de dicha instalación mediante el BOP Las Palmas número 166 de 28 de diciembre de 2012 y Tablón de Edictos Municipal

CUARTA. Respecto a las notificaciones que no se han podido practicar, así como a los propietarios desconocidos que figuran en los antecedentes del presente informe, se ha de considerar lo determinado en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“4. Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el “Boletín Oficial del Estado” de la Comunidad Autónoma o de la Provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

En el caso de que el último domicilio conocido radicara en un país extranjero, la notificación se efectuará mediante su publicación en el tablón de anuncios del Consulado o Sección Consular de la Embajada correspondiente.

Las Administraciones públicas podrán establecer otras formas de notificación complementarias a través de los restantes medios de difusión, que no excluirán la obligación de notificar conforme a los dos párrafos anteriores”.

#### • PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

A tenor de lo anteriormente expuesto procede:

PRIMERA. Desestimar las alegaciones presentadas por los interesados que obran en el presente expediente, toda vez que no han logrado desvirtuar los motivos por los que mediante oficio del Sr. Alcalde suscrito el 22 de mayo de 2012 se ordenó proceder a cesar las conexiones ilegales de los suministros de agua y energía eléctrica observadas en el Puertito de la Cruz y de la que resultan responsables los siguientes interesados: Pedro Acosta Francés, Francisco López Santana, Juana López Cabrera, Marcela Pérez Viera, José Valentín Viera Francés, Daniel Rodríguez Santana, José Rodríguez Rodríguez, Pedro Roberto Benítez Díaz, Aarón González Santana, Juan Bernardo Francés Saavedra, Juan Francisco González Hierro, Orlando Gil Hierro, Félix Rodríguez Ramos, Gustavo Viera Díaz, Consuelo Rodríguez Vizcaíno, Marcos Peñate Mayor, Francisco Javier Rodríguez Guedes, José Alvarado Martel, Peregrina Lasso González, Miguel Francés López, José M<sup>a</sup> Cabrera García, Juan Clemente Perdomo Socorro, Miguel Francés López, Daniela Schulz, José Luis Viera López, Raúl Rodríguez Camejo, Pedro Méndez Ramos, Belinda Cabrera Viera, José Alejandro Vega González, Juan Manuel Lasso Alonso, Marcos González Francés, Vicente Suárez Rodríguez, José Rodríguez Placeres, Miguel Pérez Nikunen, Juan Carlos Placeres Hierro, Yeray Esteban San Juan, Rayco Batista Pérez, Marcos Peñate Mayor, Ricardo Ruiz Sosa, Víctor Mohedan Arana y Yaiza Quintero Peña, Juana Viera Saavedra y Lucrecia Rodríguez Roger, Luis Javier Alonso Hernández, Francisco Javier Rodríguez Guedes, Javier Marcuño Placeres, Julián Alonso Viera, Marcial Arocha Santana, Israel Pérez Torres, Damián Barrios Rodríguez y D, Aridane Rodríguez Déniz, Felipe Suárez Rodríguez, Juan Suárez Rodríguez, Félix Francisco Padrón Gutiérrez y Carmelo Antonio Cabrera, Samuel Viera Rodríguez, Teodoro Cabrera Francés, Jeremías Torrez Vizcaíno, Samuel Viera Rodríguez, Florencio Zarzuelo González, Roberto Santana Marrero, Tivizay Noda Álvarez, Mario Higinio Bolaños Sosa, María del Carmen Rodríguez Viera, José Sánchez Martínez, José Rodríguez López, Juan Rodríguez López, Antonio Pérez Hernández, Benigno Santana Arocha, Celestino Rodríguez Sosa, Salvador Díaz Morales, Dolores Pérez Viera, Agustín Trujillo Ojeda, Vanesa Batista Placeres, Manuel Saavedra Clavijo, Naira Ojeda Cabrera, Juan Eusebio Viera Medina y Carlos Mesías Devesa.

SEGUNDA. Poner en conocimiento de los interesados, conforme a las prescripciones del artículo 72 del Reglamento de Prestación de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y de Saneamiento de Pájara, que se establece, como fecha para la materialización del cese de las conexiones ilegales a las redes municipales observadas en el Puertito de la Cruz (T.M. Pájara) el próximo día 20 de marzo de 2013, encomendándose a la empresa “Canaragua, S.A. la realización de cuantas actuaciones se precisen para posibilitar la desvinculación infraestructural ejecutada indebidamente.

TERCERA. No obstante lo anterior, trasladar la documentación obrante en el presente expediente al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, órgano competente para iniciar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores relativos a la infracción recogida en el artículo 224.3 a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

CUARTA. Notificar la resolución que se dicte a los interesados, con ofrecimiento a los mismos del régimen de recursos procedente

En su virtud, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, RESUELVE:

PRIMERA. Desestimar las alegaciones presentadas por los interesados que obran en el presente expediente, toda vez que no han logrado desvirtuar los motivos por los que mediante oficio del Sr. Alcalde suscrito el 22 de mayo de 2012 se ordenó proceder a cesar las conexiones ilegales de los suministros de agua y energía eléctrica observadas en el Puertito de la Cruz y de la que resultan responsables los siguientes interesados: Pedro Acosta Francés, Francisco López Santana, Juana López Cabrera, Marcela Pérez Viera, José Valentín Viera Francés, Daniel Rodríguez Santana, José Rodríguez Rodríguez, Pedro Roberto Benítez Díaz, Aarón González Santana, Juan Bernardo Francés Saavedra, Juan Francisco González Hierro, Orlando Gil Hierro, Félix Rodríguez Ramos, Gustavo Viera Díaz, Consuelo Rodríguez Vizcaíno, Marcos Peñate Mayor, Francisco Javier Rodríguez Guedes, José Alvarado Martel, Peregrina Lasso González, Miguel Francés López, José M<sup>a</sup> Cabrera García, Juan Clemente Perdomo Socorro, Miguel Francés López, Daniela Schulz, José Luis Viera López, Raúl Rodríguez Camejo, Pedro Méndez Ramos, Belinda Cabrera

Viera, José Alejandro Vega González, Juan Manuel Lasso Alonso, Marcos González Francés, Vicente Suárez Rodríguez, José Rodríguez Placeres, Miguel Pérez Nikunen, Juan Carlos Placeres Hierro, Yeray Esteban San Juan, Rayco Batista Pérez, Marcos Peñate Mayor, Ricardo Ruiz Sosa, Víctor Mohedan Arana y Yaiza Quintero Peña, Juana Viera Saavedra y Lucrecia Rodríguez Roger, Luis Javier Alonso Hernández, Francisco Javier Rodríguez Guedes, Javier Marcuño Placeres, Julián Alonso Viera, Marcial Arocha Santana, Israel Pérez Torres, Damián Barrios Rodríguez y Aridane Rodríguez Déniz, Felipe Suárez Rodríguez, Juan Suárez Rodríguez, Félix Francisco Padrón Gutiérrez y Carmelo Antonio Cabrera, Samuel Viera Rodríguez, Teodoro Cabrera Francés, Jeremías Torrez Vizcaíno, Samuel Viera Rodríguez, Florencio Zarzuelo González, Roberto Santana Marrero, Tivizay Noda Álvarez, Mario Higinio Bolaños Sosa, María del Carmen Rodríguez Viera, José Sánchez Martínez, José Rodríguez López, Juan Rodríguez López, Antonio Pérez Hernández, Benigno Santana Arocha, Celestino Rodríguez Sosa, Salvador Díaz Morales, Dolores Pérez Viera, Agustín Trujillo Ojeda, Vanesa Batista Placeres, Manuel Saavedra Clavijo, Naira Ojeda Cabrera, Juan Eusebio Viera Medina y Carlos Mesías Devesa.

SEGUNDA. Poner en conocimiento de los interesados citados, conforme a las prescripciones del artículo 72 del Reglamento de Prestación de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y de Saneamiento de Pájara, que se establece, como fecha para la materialización del cese de las conexiones ilegales a las redes municipales observadas en el Puertito de la Cruz (T.M. Pájara) el próximo día 20 de marzo de 2013, encomendándose a la empresa “Canaragua, S.A.” la realización de cuantas actuaciones se precisen para posibilitar la desvinculación infraestructural ejecutada indebidamente.

TERCERA. No obstante lo anterior, trasladar la documentación obrante en el presente expediente al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, órgano competente para iniciar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores relativos a la infracción recogida en el artículo 224.3 a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

CUARTA. Notificar la presente resolución a los interesados mencionados, significándoles que esta

resolución pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y contra la misma cabe interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1. Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de UN MES, contado desde su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES, contados desde su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la Resolución en los casos y plazos previstos en el artículo 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la Resolución impugnada si se trata de la causa “Primera” y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

QUINTA. Trasladar la misma igualmente a la Jefatura de la Patrulla del SEPRONA de la Guardia Civil para su debido conocimiento y efectos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, a doce de marzo del año dos mil trece. El Alcalde, firmado y rubricado. La Secretaria General Accidental, firmado y rubricado. Hay un sello en tinta con la siguiente leyenda: “Ayuntamiento de Pájara. Fuerteventura”.

En Pájara, a trece de marzo de dos mil trece.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

## EDICTO

### 4.328

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente administrativo referencia NeOG 765/2012, donde consta entre otros, Isabel Pérez Torres como interesada, dictada por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación con fecha 12 de marzo de 2013, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de éste, la misma no se ha podido practicar:

“Decreto 1.177/2013. Dada cuenta del procedimiento administrativo incoado en este Ayuntamiento, mediante el que se promovía el cese de ciertas conexiones ilegales a las redes municipales de suministro de agua y energía eléctrica llevadas a cabo por distintos titulares de caravanas en el ámbito del Puertito de la Cruz (T.M. Pájara).

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General con fecha 8 de marzo actual en ausencia de Técnico de Administración General adscrito actualmente a los Servicios Técnicos y Urbanísticos de la Corporación, el cual reza como sigue:

#### “... ANTECEDENTES:

I. El 23 de julio de 2009 (R.E. número 10.345) se presenta escrito en el Registro General de esta Administración por la representación de la entidad mercantil “Canaragua, S.A.” mediante el que pone en conocimiento que en la zona de caravanas de Puertito de la Cruz diversos particulares han ejecutado conexiones eléctricas para el suministro de energía, asimismo se pone de manifiesto que tales instalaciones (ajenas al ámbito de actuación que contractualmente corresponde a esta sociedad), no cumplen con las condiciones mínimas de seguridad exigidas por la normativa vigente, presentando un riesgo manifiesto de que se produzcan accidentes que pueden afectar gravemente a las personas o los bienes.

II. El 16 de marzo de 2012 se emite informe por el Técnico Municipal (Sr. Rodríguez Hernández) relativo a la existencia de una serie de deficiencias en cuanto a la utilización irregular de las instalaciones o redes municipales de esta zona por parte de una serie de

caravanas ubicadas en el entorno del Puertito de la Cruz. En el citado informe se hace constar lo siguiente:

“En varias visitas realizadas a esta zona se ha apreciado que desde las caravanas existentes junto a este núcleo poblacional se ha llevado a cabo la conexión de una serie de líneas eléctricas desde un cuadro eléctrico ubicado junto a la central eólico-diesel de propiedad municipal.

Estas conexiones se han realizado sin autorización municipal ni de los responsables de Canaragua como gestores de estas instalaciones, tal y como han recogido sus responsables en diversos informes.

Tal y como se muestra en las fotografías adjuntas, realizadas hace unos dos años, estas conexiones se ha realizado sin ningún tipo de control, colocadas en superficie, con cables en mal estado, con el grave peligro que esto conlleva, además de no cumplir con las mínimas exigencias de cualquier normativa técnica que le fuera de aplicación.

Posteriormente, en visita realizada por el Ingeniero Municipal que suscribe el día 13 de marzo del presente se ha apreciado que estas conducciones se han soterrado y se han ejecutado una serie de cuadros eléctricos, tal como se muestra en las fotografías siguientes que mejoran ostensiblemente el estado en el que estaban anteriormente, pero que aún así no cuentan con ningún tipo de autorización, ni del Ayuntamiento como propietario de las instalaciones, ni de Canaragua como gestores de estas.

Es por esto que, tal como se ha informado en reiteradas ocasiones por parte de los Técnicos de Canaragua existe un peligro evidente, señalando además que no se responsabilizan de cualquier problema o incidencia que pudiera darse por estas conexiones y redes fraudulentas.

Por otro lado, en las cercanías del depósito de agua potable existen dos caravanas que en las diversas visitas realizadas por los técnicos de Sanidad del Gobierno de Canarias han reiterado la obligatoriedad de su eliminación de su ubicación actual ante el peligro de que pudiera resultar de posibles infiltraciones de aguas fecales desde estas caravanas hacia el depósito de almacenaje de agua potable para el suministro de esta zona.

Finalmente, tal y como se aprecia en las fotografías

adjuntas, se esta llevando a cabo la ejecución de nuevas casetas en esta zona, las cuales se han ido conectando a las redes de electricidad y abastecimiento de agua municipales.

Estas conexiones no hacen más que aumentar los consumos de agua y electricidad de las instalaciones municipales, aumentando los ya elevados costes de producción y mantenimiento de las instalaciones y sobre todo, de gasoil, siendo todos estos costes asumidos exclusivamente por parte del Ayuntamiento de Pájara”.

III. El día 5 de abril de 2012 se emite un informe policial en el que se determina la relación de propietarios de caravanas en el Puertito de la Cruz instaladas próximas a depósito de agua de consumo humano, en el que se señala que los propietarios de dichas caravanas son D. Eugenio Cabrera Sánchez y Don Salvador Díaz Morales.

IV. Obra igualmente informe de la Policía Local de 11 de abril de 2012 en el que se indica que por parte de la comisión gestora formada por varios propietarios de caravanas ubicadas en el Puertito de la Cruz, han procedido a realizar obras consistentes en soterrado de cableado para suministros de energía eléctrica así como varios paninters eléctricos (cuadro de energía eléctrica) y cableado sin soterrar, todo ello sin la preceptiva licencia municipal, asimismo se informa que algunos de los representantes de dicha gestora son Marcos Peñate Mayor y Belinda Cabrera Viera.

V. Posteriormente, el 19 de abril de 2012 se emite nuevo informe policial en el que se indica la relación de propietarios de caravanas instaladas en la trasera del poblado, entre las calles Piragua, Tagoror y rampa de varadero, las cuales presentan habitáculos anexos de varias dimensiones a base de chapas de madera y otros materiales, todos ellos sin la preceptiva licencia municipal.

VI. El día 30 de abril de 2012 se amplía el anterior informe en el sentido de constatar que todos y cada uno de los propietarios identificados en el informe anteriormente realizado han procedido a la conexión de suministro eléctrico, procedente de la central de energía eléctrica, ubicada al lado de la rampa de varadero, a través de unos paninters, ubicados en varios sitios del campamento, todo ello sin la preceptiva Licencia Municipal

VII. El 14 de mayo de 2012 se emite informe por el Veterinario adscrito a la Unidad de Salud Pública en el que se recomienda que el depósito de agua potable del Puertito de Jandía, disponga de un vallado perimetral que abarque al menos un diámetro de 30 metros, advirtiendo que la empresa “Canaragua, S.A. gestora de dichos depósitos, tiene reiteradas actas de la Dirección General de Salud Pública, donde se ordena la retirada de todas las caravanas de las inmediaciones.

VIII. Mediante distintos oficios del Alcalde de fecha 22 de mayo de 2012 se da cuenta a los propietarios de las caravanas identificados en el informe de la Policía Local de 19 de abril de 2012 la advertencia de la ocupación de una superficie en el Puertito de la Cruz, con una instalación dotada de suministro de agua y energía eléctrica mediante conexiones ilegales a las redes municipales de tales servicios, otorgándoles un plazo de diez días para cesar el uso de dichas conexiones ilegales con advertencia de que una vez transcurrido el plazo sin la observancia expresa del presente requerimiento se procederá al corte de los suministros asumidos hasta el momento actual de forma exclusiva por la Corporación.

Igualmente se emplaza a los propietarios para que procedan al desmontaje de la caravana y autocaravana con advertencia de que en caso contrario se procederá a la incoación de procedimiento sancionador tendente al restablecimiento de la legalidad urbanística vulnerada toda vez que la ocupación se ha efectuado sin disponer para ello de ningún tipo de título habilitante, lo cual podría constituir infracción grave prevista en el artículo 202.3 b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias.

Las notificaciones cursadas a los propietarios son las siguientes:

UBICACIÓN	TITULARES	R.S.	FECHA NOTIFICACIÓN
Línea 1-1	Víctor Mohedan Aranda y otra	11573	18/Junio/2012
Línea 1-2	Juana López Cabrera	11574	11/Junio/2012
Línea 1-3	Juana Viera Saavedra y otra	11575	15/Junio/2012
Línea 1-4	José María Cabrera García	11576	13/Junio/2012
Línea 1-6	Luis Javier Alonso Hernández	11577	08/Junio/2012
Línea 2-1	Gustavo Viera Díaz	11578	15/Junio/2012
Línea 2-2	Vicente Suárez Rodríguez	11579	03/Julio/2012
Línea 2-3	Juan Clemente Perdomo Socorro	11580	13/Junio/2012
Línea 2-4	J. Ricardo Ruiz Sosa	11581	18/Junio/2012
Línea 2-5	Peregrina Lasso González	11582	13/Junio/2012
Línea 2-6	Juan Lasso Alonso	11583	27/Junio/2012
Línea 2-7	Marcos González Francés	11584	20/Junio/2012
Línea 3-1	Consuelo Natividad Rodríguez Vizcaíno	11585	20/Junio/2012
Línea 3-2	Marcos Peñate Mayor (1)	11586	21/Junio/2012
Línea 3-3	Daniel Schulz	11587	11/Junio/2012

---

Línea 3-5	Pedro Acosta Francés	11588	11/Junio/2012
Línea 3-6	José Alvarado Martel	11589	12/Junio/2012
Línea 3-7	Félix Rodríguez Morera	11590	12/Junio/2012
Línea 3-8	Félix Rodríguez Ramos	11591	12/Junio/2012
Línea 3-9	Francisco López Santana	11592	06/Junio/2012
Línea 3-10	Alejandro Vega González	11593	15/Junio/2012
Línea 4-1	Belinda Cabrera Viera	11594	13/Junio/2012
Línea 4-2	Francisco Javier Rodríguez Guedes	11595	15/Junio/2012
Línea 4-3	Juan Francisco González Hierro	11596	12/Junio/2012
Línea 4-4	Javier Marcuño Placeres	11597	11/Junio/2012
Línea 4-5	Yeray Esteban San Juan	11598	29/Junio/2012
Línea 4-7	Julián Alonso Viera	11599	25/Junio/2012
Línea 4-8	Orlando Gil Hierro	11600	13/Junio/2012
Línea 4-10	Marcial Arocha Santana	11601	12/Junio/2012
Línea 4-11	Aarón González Santana	11602	11/Junio/2012
Línea 4-12	Israel Pérez Torres	11603	19/Junio/2012
Línea 4-13	Damián Barrios Rodríguez y otro	11604	13/Junio/2012
Línea 5-1	Felipe Suárez Rodríguez	11605	19/Junio/2012
Línea 5-2	Valentín Viera Francés	11606	13/Junio/2012
Línea 5-3	Rayco Batista Pérez	11607	13/Junio/2012
Línea 5-4	Juan Bernardo Francés Saavedra	11608	20/Junio/2012
Línea 5-5	Juan Suárez Rodríguez	11609	29/Junio/2012
Línea 5-6	Félix Francisco Padrón Gutiérrez y otro	11610	18/Junio/2012
Línea 5-7	Samuel Viera Rodríguez	11611	20/Junio/2012
Línea 5-8	Manuel Angulo Muñoz (2) Marcos Peñate Mayor	11612 14331	-- 19/Julio/2012
Línea 5-11	Teodoro Cabrera Francés	11613	14/Junio/2012
Línea 6-1	Raúl Rodríguez Camejo	11614	12/Junio/2012

Línea 6-2	Jeremías Torres Vizcaíno	11615	11/Junio/2012
Línea 6-3	Artemi Pérez Nikunen (3)	11616	---
Línea 6-6	José Rodríguez Rodríguez	11617	14/Junio/2012
Línea 6-7	Samuel Viera Rodríguez	11618	20/Junio/2012
Línea 6-8	Florencio Zarzuelo González (4)	11619	---
Línea 6-9	Roberto Santana Marrero	11620	18/Junio/2012
Línea 6-10	Tivizay Noda Alvarez	11621	13/Junio/2012
Línea 6-11	Mario Higinio Bolaños Sosa	11622	13/Junio/2012
Línea 6-15	José Daniel Rodríguez Santana	11613	11/Junio/2012
Línea 7-1	María Carmen Rodríguez Viera	11624	11/Junio/2012
Línea 7-2	José María Sánchez Martínez	11625	20/Junio/2012
Línea 7-3	José Rodríguez López	11626	20/Junio/2012
Línea 7-4	Juan Rodríguez López	11627	27/Junio/2012
Línea 7-5	Antonio Pérez Hernández	11628	12/Junio/2012
Línea 7-6	Félix Ojeda Ramírez	11629	06/Junio/2012
Línea 7-10	Benigno Santana Arocha	11630	20/Junio/2012
Línea 7-11	Celestino Rodríguez Sosa	11631	11/Junio/2012
Línea 7-12	Nicolás Melián Santos (5)	11632	---
Línea 7-14	Pedro Roberto Benítez Díaz	11633	13/Junio/2012
Línea 9-1	Miguel Francés López (6)	11634	21/Junio/2012
Línea 9-2	José Luis Viera López	11635	18/Junio/2012
Línea 9-3	Marcela Pérez Viera	11636	13/Junio/2012
Línea 9-4	Salvador Díaz Morales	11637	14/Junio/2012
Línea 9-5	Dolores Pérez Viera	11638	12/Junio/2012
Línea 9-6	Eugenio Cabrera Sánchez	11639	11/Junio/2012
Línea 9-7	Pedro Méndez Ramos	11640	15/Junio/2012
Línea 9 - 8	José Rodríguez Placeres	11641	04/Julio/2012

Línea 10-1	Agustín Trujillo Ojeda	11642	12/Junio/2012
Línea 10-2	Vanesa Batista Placeres	11643	11/Junio/2012
Línea 10-3	Manuel Saavedra Clavijo	11644	12/Junio/2012
Línea 10-4	Francisco Rodríguez Ramos (7)	11645	---
Línea 10-5	Juan Carlos Placeres Hierro (8)	11646 12900	05/Julio/2012

(1) Diligencia de negativa de recepción formalizada con fecha 11 de junio de 2012 y, tras intento de entrega por carta certificada, acuse de recibo de la misma suscrito con fecha 26 de junio de 2012.

(2) Diligencia de negativa de recepción formalizada con fecha 4 de julio de 2012, aludiendo a la circunstancia acreditada documentalmente de que la caravana en cuestión fue transferida a D. Marcos Peñate Mayor mediante contrato privado de compraventa suscrito entre ambas partes con fecha 23 de enero de 2012.

(3) Diligencia de imposibilidad de practicar notificación por no localizarse en el domicilio de notificaciones conocido formalizada con fecha 14 de junio de 2012 y, tras conocer nuevo domicilio de notificaciones, entregada a través de carta certificada con fecha 5 de julio de 2012.

(4) Diligencia de negativa de recepción formalizada con fecha 18 de junio de 2012, manifestando el interesado a los Agentes Municipales conocer el contenido del documento cuya entrega se intenta y carta certificada enviada al interesado devuelta por Correos con fecha 13 de julio de 2012 por "Ausente Reparto".

(5) Dos intentos de entrega de notificación a través de carta certificada, devueltas ambas por "Ausente Reparto" con fecha 8 de junio de 2012 y 25 de julio de 2012.

(6) Diligencia de negativa de recepción formalizada con fecha 11 de junio de 2012 y, tras intento de entrega por carta certificada, acuse de recibo de la misma suscrito con fecha 26 de junio de 2012.

(7) Diligencia de imposibilidad de entrega en el domicilio de notificaciones conocido, averiguándose que puede residir en el vecino Municipio de Tuineje y diligencia de la Jefa de la Unidad Administrativa donde se hace constar la colaboración telefónica efectuada a los servicios municipales de la citada Corporación Local, de la que se desprende que el interesado no figura inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes de la misma.

(8) Diligencia de negativa de recepción formalizada con fecha 13 de julio de 2012, aludiendo a la circunstancia de que existe un error en los apellidos que se citan en la notificación R.S. número 11.646, intento de notificación a través de carta certificada devuelta con fecha 25 de junio de 2012 por "Ausente Reparto" y envío de nueva notificación con datos corregidos con fecha 22 de mayo de 2012 (R.S. número 12.900).

IV. Durante el plazo de audiencia de diez días otorgado a los propietarios identificados en el informe policial de 19 de abril de 2012, al objeto de que alegaran lo que estimaran oportuno respecto a la suspensión del suministro de agua potable, se han presentado en tiempo y forma los siguientes escritos de alegaciones:

R.E.	FECHA	INTERESADO
9242	12/Junio/2012	Pedro Acosta Francés
9326	13/Junio/2012	Francisco López Santana

---

9412	14/Junio/2012	Juana López Cabrera
9471	15/Junio/2012	Marcela Pérez Viera
9543	18/Junio/2012	Félix Ojeda Ramírez (1)
9597	19/Junio/2012	José Valentín Viera Francés
9671	20/Junio/2012	José Daniel Rodríguez Santana
9672	“	José Rodríguez Rodríguez
9673	“	Pedro Roberto Benítez Díaz
9674	“	Aarón González Santana
9748	21/Junio/2012	Juan Bernardo Francés Saavedra
9749	“	Juan Francisco González Hierro
9750	“	Orlando Gil Hierro
9751	“	Félix Rodríguez Morera
9752	“	Félix Rodríguez Ramos
9801	22/Junio/2012	Gustavo Viera Díaz
9802	“	Consuelo N. Rodríguez Vizcaíno
9803	“	Marcos Peñate Mayor
9804	“	Francisco Javier Rodríguez Guedes
9805	“	José Alvarado Martel
9809	25/Junio/2012	Peregrina Lasso González
9891	“	Miguel Francés López
9961	26/Junio/2012	José María Cabrera García
9962	“	Juan Clemente Perdomo Socorro
9963	“	Miguel Francés López
10022	27/Junio/2012	Daniela Schulz
10025	“	José Luis Viera López
10027	“	Raúl Rodríguez Camejo
10116	28/Junio/2012	Pedro Méndez Ramos
10118	“	Belinda Cabrera Viera

10204	29/Junio/2012	José Alejandro Vega González
10377	04/Julio/2012	Juan Manuel Lasso Alonso
10378	“	Marcos González Francés
10793	13/Julio/2012	Vicente Suárez Rodríguez
10887	17/Julio/2012	José Rodríguez Placeres
10956	18/Julio/2012	Miguel Pérez Nikunen
11070	20/Julio/ 2012	Juan Carlos Placeres Hierro
11233	24/Julio/2012	Yeray Esteban San Juan
11234	“	Rayco Batista Pérez
11359	26/Julio/2012	Marcos Peñate Mayor
11913	08/Agosto/2012	Ricardo Ruiz Sosa

(1) Se solicita con fecha 20 de junio de 2012 informe policial respecto a las alegaciones.

X. Con fecha 29 de junio de 2012 (R.E. número 10.139) se recibe en estas Oficinas oficio cursado por la Jefatura de la Patrulla del SEPRONA de la Guardia Civil solicitando información respecto a las actuaciones llevadas a cabo por esta Corporación en orden a la situación del campamento de caravanas que nos ocupa.

XI. El día 3 de julio de 2012, la Policía Local emite informe respecto a las alegaciones planteadas por D. Félix Ojeda Ramírez, señalándose que dicho señor -que comunicó no ser propietario de la caravana emplazada en la línea 7-6- reside algunos fines de semana en la caravana de referencia, aunque no pudo constatarse si la misma ha sido transferida a terceros.

XII. Con fecha 30 de octubre de 2012 (R.E. número 15.595), por la entidad mercantil “Canaragua, S.A.” se anuncia la interrupción de los suministros de agua y energía eléctrica que disfrutaban las caravanas indicadas, contestándosele por la Alcaldía, con fecha 16 de noviembre siguiente (R.S. número 23.660) la necesidad de que deje en suspenso dichas medidas hasta tanto se concluya las actuaciones que se llevan a cabo en el presente procedimiento administrativo.

XIII. Mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 156 de 7 de diciembre de 2012 y Tablón de Edictos Municipal, conforme a las prescripciones del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realizó notificación a los titulares siguientes del requerimiento de cese voluntario de conexiones que anteriormente se había cursado a otros propietarios de dichas instalaciones:

UBICACIÓN	PROPIETARIOS	INSTALACION REALIZADA	SUP. APROX. OCUPADA
Línea 1 N° 5	Sres. Gopar	Caravana y avance de chapa de madera	36,00 m2
Línea 3 N° 4	Desconocidos	Caravana sin avance	18,00 m2
Línea 4 N° 6	Desconocidos	Caravana sin avance	15,00 m2

Línea 4 N° 9	Desconocidos	Caravana y cuarto lateral de madera	21,00 m2
Línea 5 N° 9	Desconocidos	Caravana con avance de madera	18,00 m2
Línea 5 N° 10	Desconocidos	Estructura de madera	21,00 m2
Línea 5 N° 12	Desconocidos	Caravana sin avance	24,00 m2
Línea 6 N° 4	Desconocidos	Caravana sin avance	10,00 m2
Línea 6 N° 5	Desconocidos	Caravana sin avance	10,00 m2
Línea 6 N° 12	Desconocidos	Caravana sin avance	30,00 m2
Línea 6 N° 13	Desconocidos	Caravana con avance de chapa metálica	30,00 m2
Línea 6 N° 14	Desconocidos	Caravana con avance de chapa metálica	35,00 m2
Línea 7 N° 7	Desconocidos	Caravana sin avance	10,00 m2
Línea 7 N° 8	Pri Jan Ban Den Berg	Caravana sin avance	10,00 m2
Línea 7 N° 9	Pri Jan Ban Den Berg	Caravana sin avance	10,00 m2
Línea 7 N° 10	Desconocidos	Caravana con avance de chapa metálica	30,00 m2
Línea 8 N° 1	Desconocido	Conjunto de tres caravanas y varias estructuras de madera	100,00 m2

XIV. A través anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 166 de 28 de diciembre de 2012 y Tablón de Edictos Municipal y conforme a las previsiones legales enunciadas en el apartado precedente, se realizó notificación a los titulares siguientes del requerimiento de cese voluntario de conexiones que anteriormente se había cursado a otros propietarios de dichas instalaciones:

UBICACIÓN	PROPIETARIOS	INSTALACIÓN REALIZADA	SUP. APROX. OCUPADA
Línea 2 N° 1	Desconocidos (Titularidad inicialmente asignada a D. Gustavo Viera Díaz)	Caravana y terraza de madera	30,00 m2
Línea 7 N° 6	Desconocidos (Titularidad inicialmente asignada a D. Félix Ojeda Ramírez)	Caravana con avance metálico	20,00 m2
Línea 9 N° 7	Desconocidos (Titularidad inicialmente asignada a D. Pedro Méndez Ramos)	Caravana sin avance	18,00 m2
Línea 10 N° 4	Francisco Ramos Rodríguez	Caravana	15,00 m2

XV. Con fecha 16 de enero de 2013 (R.E. número 515), se persona en el presente procedimiento Naira Ojeda Cabrera, manifestando ser la responsable de la caravana identificada como “Línea 7 - 6”, cuya titularidad se la había asignado inicialmente a Félix Ojeda Ramírez, cursándose por la Alcaldía con fecha 30 de enero siguiente oficio mediante que se le comunica las actuaciones llevadas a cabo hasta el momento respecto a dicha instalación y se le conmina al cese voluntario de conexiones de las que disfruta la referida caravana.

XVI. Con fechas 19 y 31 de enero de 2013, la Policía Local emite sendos informes en los que se deja constancia de la reciente instalación de nuevas caravanas en Puertito de la Cruz, señalándose como responsables

de las mismas a Juan Eusebio Viera Medina y a Carlos Mesías Devesa, respectivamente, y a quienes se les practicó notificación de sendos requerimientos cursados por la Alcaldía en los mismos términos que al resto de responsables de caravanas instaladas en la ubicación indicada y sin que nada alegaran hasta el momento actual.

• **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

PRIMERA. Como cuestiones previas, dos consideraciones:

a) No es objeto de análisis en el presente informe la legalidad de las instalaciones y redes de titularidad municipal de las que parte las conexiones y suministros que han sido advertidos y que han dado lugar al procedimiento mismo, situación administrativa no verificada por quien suscribe y que deberá ser objeto de constatación y, en su caso, pues no consta, legalización.

b) Y al margen de las conexiones, presuntamente clandestinas, a los servicios referidos, tampoco pretende el presente informe prejuzgar la calificación jurídica que, en su caso, puedan conllevar o implicar las instalaciones, caravanas y anexos a las mismas, objeto de denuncia, pues como se analizará superficialmente en las consideraciones posteriores, por afectar a espacio natural protegido con la categoría de Parque Natural, la competencia al respecto excede del ámbito municipal, no obstante añadir también que las presentes infracciones urbanísticas que subyacen en las denuncias que obran en el expediente debían haber dado lugar ya con anterioridad al ejercicio de la potestad-deber de disciplina urbanística, que sobre las Administraciones Públicas recae.

SEGUNDA. De acuerdo con reiterada jurisprudencia, la posibilidad de suspensión o interrupción del servicio de suministro de agua potable sólo será posible cuando tal posibilidad se halle expresamente prevista en el Reglamento u ordenanza reguladora de la prestación del servicio, y así lo contempla el artículo 69 del Reglamento de Prestación de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de Pájara, como veremos más adelante en este informe jurídico.

TERCERA. Los escritos presentados, muchos de ellos idénticos, contienen observaciones que en modo alguno desvirtúan los motivos por los que el Alcalde ordena el cese de las conexiones ilegales a las redes municipales de agua y energía eléctrica así como tampoco logran eludir lo dispuesto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias.

En varios de los escritos presentados se alude a que por parte del Ayuntamiento se exige acondicionar la zona y dotarla de medidas de seguridad, soterrando los cables existentes, habiendo realizado los interesados gastos al respecto, si bien se comprueba que las instalaciones fueron realizadas careciendo del procedimiento legalmente establecido tal y como se constata en los informes policiales de 11 y 19 de abril de 2012, sin que exista documento o acta en el presente expediente de la citada reunión.

Asimismo, consideramos importante resaltar que varios escritos en sus manifestaciones no se oponen a la retirada de sus instalaciones siempre y cuando los demás ocupantes también retiren las suyas.

En definitiva, vistas y consideradas las alegaciones presentadas en este procedimiento ninguna consigue desvirtuar lo ordenado por el Sr. Alcalde en su escrito de 22 de mayo de 2012, en relación con el artículo 69 del Reglamento de Prestación de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de Pájara que considera FRAUDE:

1. Se considerará fraudulenta cualquiera de las situaciones siguientes:

1) Cuando un local, vivienda o establecimiento disponga de conexión a la red general de suministro o a la de alcantarillado y carezca de contrato o póliza de abono con el prestador del servicio. (...)

En todos estos casos, y sin perjuicio del ejercicio de las acciones penales que correspondan así como la legalización de las instalaciones en su caso, el prestador del servicio podrá solicitar del Organismo Competente de la Administración Pública que se practique visita de inspección de las instalaciones para comprobar la posible existencia del fraude, pudiéndose proceder una vez constatado el mismo, a la suspensión del suministro y al precinto de las instalaciones.

2. Las denuncias de fraude formuladas por el prestador del servicio gozarán de tramitación preferente procediéndose a girar la visita de inspección y levantar el acta correspondiente.

El acta que se levante deberá reflejar, al menos, los siguientes extremos: lugar, fecha y hora de la visita de inspección; situación y descripción del inmueble, con indicación de su dirección y cuantos otros datos puedan servir para su identificación; descripción de la instalación, detallando cuantas apreciaciones puedan conducir a una conclusión certera en cuanto a la existencia o inexistencia del fraude denunciado, efectuando incluso fotografías, si se dispusiera del aparato adecuado; relación e identificación de cuantas personas intervengan, invitándolas una vez redactada a su firma, así como hacer constar cuántas circunstancias estimen convenientes en relación con los hechos. También se consignará en el acta si se ha procedido al precinto de las instalaciones y/o a la suspensión del suministro.”

Artículo 70. Liquidación por Fraude: “A la vista del acta levantada se practicará por los órganos administrativos competentes la correspondiente liquidación por fraude, cuyo importe se determinará, según la modalidad de fraude descrita en el artículo anterior, de acuerdo con las reglas siguientes:

CASO 1º. Se formulara un liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas por acción fraudulenta, con un tiempo de tres o seis horas diarias de utilización ininterrumpida, según sea de uso doméstico o no doméstico respectivamente durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o los derechos de uso de las instalaciones citadas, y el momento en que se haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año anterior a la fecha de la denuncia salvo que se acredite un periodo superior. (...)

CASO 3º. Si el fraude se ha efectuado derivando el caudal antes del apartado contador, se liquidará como en el caso primero.

CASO 4º. La liquidación de la cuantía del agua utilizada de forma indebida se practicará a favor del presentador del servicio, aplicando al consumo la diferencia existente entre la tarifa que en cada periodo correspondiese al uso real que se está dando al agua, y las que, en dicho periodo, se han aplicado en case al uso contratado.

Dicho periodo no podrá ser computado en más de un año anterior a la fecha de denuncia, salvo que se acredite un periodo superior.

Las liquidaciones así formuladas se elevarán a definitivas administrativamente, una vez cumplido el trámite de audiencia respecto a los interesados, indicándoles en las mismas los recursos que frente a ellas quepa interponer.”

En cuanto a la conexión ilegal de energía eléctrica el artículo 87 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de Diciembre, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica señala lo siguiente, sin que las alegaciones manifestadas desvirtúen lo dispuesto en esta la normativa:

“Artículo 87. Otras causas de la suspensión del suministro: La empresa distribuidora podrá interrumpir el suministro de forma inmediata en los siguientes casos:

- a) Cuando se haya realizado un enganche directo sin previo contrato.
- b) Cuando se establezcan derivaciones para suministrar energía a una instalación no prevista en el contrato.
- c) Cuando se manipule el equipo de medida o control o se evite su correcto funcionamiento.
- d) En el caso de instalaciones peligrosas.

En todos los casos anteriores la interrupción del suministro se llevará a cabo por la empresa distribuidora y se comunicará a la Administración competente, haciéndolo por escrito o por cualquier otro medio aceptado entre las partes.

De no existir criterio objetivo para girar la facturación en estos supuestos, la empresa distribuidora la girará facturando un importe correspondiente al producto de la potencia contratada, o que se hubiese debido contratar, por seis horas de utilización diarias durante un año, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que se puedan interponer.

Artículo 88. Gastos por desconexión y reconexión: Los gastos que origine la suspensión del suministro serán por cuenta de la empresa distribuidora y la reconexión del suministro, en caso de corte justificado, será por cuenta del consumidor o sujeto cualificado, que deberá abonar una cantidad equivalente al doble de los derechos de enganche vigentes como compensación por los gastos de desconexión.”

Por último, en cuanto a lo ordenado en el oficio del Sr. Alcalde de 22 de mayo pasado, relativo a la infracción contemplada en el artículo 202.3 b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias: Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves (...) Son infracciones graves (...); La realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal o de las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas. En el presente supuesto todas las instalaciones ubicadas desde la calle Piragua hasta la calle Tagoror del Puertito de la Cruz indicadas en el informe policial de 16 de abril de 2012, carecen de la debida licencia urbanística prevista en el artículo 166 del citado cuerpo legal, siendo procedente iniciar procedimiento sancionador tendente al restablecimiento de la legalidad urbanística vulnerada, si no se procede voluntariamente a la retirada de las instalaciones ilegales.

El artículo 224.3 del citado Texto Refundido determina como tipo específico de infracción y sanción las acampadas sin la debida autorización correspondiendo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura la competencia para iniciar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores por las infracciones en materia de protección del medio ambiente y gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos cuya gestión le hubiere sido atribuida, tipificadas en los artículo 217 y 224 de este Texto Refundido.

El suelo en el que se encuentran las citadas instalaciones ilegales es clasificado por el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Jandía (en adelante PRUG) aprobado definitivamente y publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 85 de 6 de Mayo de 2009, como Suelo Rústico de Protección Paisajística, siendo autorizable el equipamiento de Camping “Camping del Puertito de la Cruz”, si bien es necesario con carácter previo a la instalación de las caravanas, tal y como se ha realizado, la aprobación de un proyecto en el que se legalice la actividad de camping y que cuente con las preceptivas autorizaciones, no correspondiendo a esta Administración su iniciativa. Del PRUG podemos extraer: La instalación de un campamento de turismo en el

Puertito de la Cruz atenderá a las siguientes condiciones, ultimándose su ordenación a través de la Calificación Territorial, conforme con los artículos 27 y 67.5 del Texto Refundido.

El artículo 177 del Texto Refundido anteriormente citado dispone: El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto realizado sin la concurrencia de los presupuestos legitimantes de acuerdo con este Texto Refundido, aun cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación del procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor.

A este respecto, se debe considerar que el restablecimiento del orden jurídico perturbado debe realizarse por el actual propietario de la instalación, debiendo tener en cuenta que se han presentado varios escritos por los interesados en el procedimiento, en los que se niega tener la propiedad de las instalaciones, en contra de lo determinado en el informe policial de 16 de abril de 2012, debiéndose ordenar en su caso la reposición a su estado anterior a los verdaderos propietarios de las instalaciones. Para ellos será necesario practicar las diligencias oportunas en las que se demuestre la efectiva propiedad de la instalación. Los citados escritos son los siguientes:

- Félix Ojeda Ramírez pone en conocimiento de esta Administración mediante escrito presentado el 18 de junio de 2012 (R.E. 9.543) que no posee caravana en el Puertito de la Cruz, lo cual ha sido confirmado por Naira Ojeda Cabrera con fecha 15 de enero siguiente (R.E. número 595).

- Manuel Agudo Muñoz se hace constar ante la Policía Local el 4 de julio de 2012 que desde hace meses ese vehículo no es de su propiedad sino de Marco Javier Peñate Mayor aportando contrato de compraventa de Caravana entre Particulares suscrito el 23 de enero de 2012, extremo que fundamenta la notificación efectuada al Sr. Peñate Mayor con fecha 19 de julio de 2012.

- Gustavo Viera Díaz el 22 de junio de 2012 (R.E. 9.801) pone en conocimiento de esta Administración que no posee caravana en propiedad, sin que conste prueba que confirme lo expuesto, efectuándose notificación al titular de dicha instalación mediante el BOP Las Palmas número 166 de 28 de diciembre de 2012 y Tablón de Edictos Municipal.

- Pedro Méndez Ramos mediante escrito presentado el 28 de junio de 2012 (R.E. 10.116) expone que debe existir un error en la identificación del propietario de dicha caravana ya que no ostenta la propiedad de ninguna y sin que se determine la propiedad de la misma, formalizándose igualmente notificación al titular de dicha instalación mediante el BOP Las Palmas número 166 de 28 de diciembre de 2012 y Tablón de Edictos Municipal.

CUARTA. Respecto a las notificaciones que no se han podido practicar, así como a los propietarios desconocidos que figuran en los antecedentes del presente informe, se ha de considerar lo determinado en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“4. Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el “Boletín Oficial del Estado” de la Comunidad Autónoma o de la Provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

En el caso de que el último domicilio conocido radicara en un país extranjero, la notificación se efectuará mediante su publicación en el tablón de anuncios del Consulado o Sección Consular de la Embajada correspondiente.

Las Administraciones públicas podrán establecer otras formas de notificación complementarias a través de

los restantes medios de difusión, que no excluirán la obligación de notificar conforme a los dos párrafos anteriores”.

• PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

A tenor de lo anteriormente expuesto procede:

PRIMERA. Desestimar las alegaciones presentadas por los interesados que obran en el presente expediente, toda vez que no han logrado desvirtuar los motivos por los que mediante oficio del Sr. Alcalde suscrito el 22 de mayo de 2012 se ordenó proceder a cesar las conexiones ilegales de los suministros de agua y energía eléctrica observadas en el Puertito de la Cruz y de la que resultan responsables los siguientes interesados: Pedro Acosta Francés, Francisco López Santana, Juana López Cabrera, Marcela Pérez Viera, José Valentín Viera Francés, Daniel Rodríguez Santana, José Rodríguez Rodríguez, Pedro Roberto Benítez Díaz, Aarón González Santana, Juan Bernardo Francés Saavedra, Juan Francisco González Hierro, Orlando Gil Hierro, Félix Rodríguez Ramos, Gustavo Viera Díaz, Consuelo Rodríguez Vizcaíno, Marcos Peñate Mayor, Francisco Javier Rodríguez Guedes, José Alvarado Martel, Peregrina Lasso González, Miguel Francés López, José M<sup>a</sup> Cabrera García, Juan Clemente Perdomo Socorro, Miguel Francés López, Daniela Schulz, José Luis Viera López, Raúl Rodríguez Camejo, Pedro Méndez Ramos, Belinda Cabrera Viera, José Alejandro Vega González, Juan Manuel Lasso Alonso, Marcos González Francés, Vicente Suárez Rodríguez, José Rodríguez Placeres, Miguel Pérez Nikunen, Juan Carlos Placeres Hierro, Yeray Esteban San Juan, Rayco Batista Pérez, Marcos Peñate Mayor, Ricardo Ruiz Sosa, Víctor Mohedan Arana y Yaiza Quintero Peña, Juana Viera Saavedra y Lucrecia Rodríguez Roger, Luis Javier Alonso Hernández, Francisco Javier Rodríguez Guedes, Javier Marcuño Placeres, Julián Alonso Viera, Marcial Arocha Santana, Israel Pérez Torres, Damián Barrios Rodríguez y D, Aridane Rodríguez Déniz, Felipe Suárez Rodríguez, Juan Suárez Rodríguez, Félix Francisco Padrón Gutiérrez y Carmelo Antonio Cabrera, Samuel Viera Rodríguez, Teodoro Cabrera Francés, Jeremías Torrez Vizcaíno, Samuel Viera Rodríguez, Florencio Zarzuelo González, Roberto Santana Marrero, Tivizay Noda Álvarez, Mario Higinio Bolaños Sosa, María del Carmen Rodríguez

Viera, José Sánchez Martínez, José Rodríguez López, Juan Rodríguez López, Antonio Pérez Hernández, Benigno Santana Arocha, Celestino Rodríguez Sosa, Salvador Díaz Morales, Dolores Pérez Viera, Agustín Trujillo Ojeda, Vanesa Batista Placeres, Manuel Saavedra Clavijo, Naira Ojeda Cabrera, Juan Eusebio Viera Medina y Carlos Mesías Devesa.

SEGUNDA. Poner en conocimiento de los interesados, conforme a las prescripciones del artículo 72 del Reglamento de Prestación de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y de Saneamiento de Pájara, que se establece, como fecha para la materialización del cese de las conexiones ilegales a las redes municipales observadas en el Puertito de la Cruz (T.M. Pájara) el próximo día 20 de marzo de 2013, encomendándose a la empresa “Canaragua, S.A. la realización de cuantas actuaciones se precisen para posibilitar la desvinculación infraestructural ejecutada indebidamente.

TERCERA. No obstante lo anterior, trasladar la documentación obrante en el presente expediente al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, órgano competente para iniciar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores relativos a la infracción recogida en el artículo 224.3 a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

CUARTA. Notificar la resolución que se dicte a los interesados, con ofrecimiento a los mismos del régimen de recursos procedente

En su virtud, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, RESUELVE:

PRIMERA. Desestimar las alegaciones presentadas por los interesados que obran en el presente expediente, toda vez que no han logrado desvirtuar los motivos por los que mediante oficio del Sr. Alcalde suscrito el 22 de mayo de 2012 se ordenó proceder a cesar las conexiones ilegales de los suministros de agua y energía eléctrica observadas en el Puertito de la Cruz y de la que resultan responsables los siguientes interesados: Pedro Acosta Francés, Francisco López Santana, Juana López Cabrera, Marcela Pérez Viera, José Valentín Viera Francés, Daniel Rodríguez Santana, José Rodríguez Rodríguez, Pedro Roberto Benítez Díaz,

Aarón González Santana, Juan Bernardo Francés Saavedra, Juan Francisco González Hierro, Orlando Gil Hierro, Félix Rodríguez Ramos, Gustavo Viera Díaz, Consuelo Rodríguez Vizcaíno, Marcos Peñate Mayor, Francisco Javier Rodríguez Guedes, José Alvarado Martel, Peregrina Lasso González, Miguel Francés López, José M<sup>a</sup> Cabrera García, Juan Clemente Perdomo Socorro, Miguel Francés López, Daniela Schulz, José Luis Viera López, Raúl Rodríguez Camejo, Pedro Méndez Ramos, Belinda Cabrera Viera, José Alejandro Vega González, Juan Manuel Lasso Alonso, Marcos González Francés, Vicente Suárez Rodríguez, José Rodríguez Placeres, Miguel Pérez Nikunen, Juan Carlos Placeres Hierro, Yeray Esteban San Juan, Rayco Batista Pérez, Marcos Peñate Mayor, Ricardo Ruiz Sosa, Víctor Mohedan Arana y Yaiza Quintero Peña, Juana Viera Saavedra y Lucrecia Rodríguez Roger, Luis Javier Alonso Hernández, Francisco Javier Rodríguez Guedes, Javier Marcuño Placeres, Julián Alonso Viera, Marcial Arocha Santana, Israel Pérez Torres, Damián Barrios Rodríguez y Aridane Rodríguez Déniz, Felipe Suárez Rodríguez, Juan Suárez Rodríguez, Félix Francisco Padrón Gutiérrez y Carmelo Antonio Cabrera, Samuel Viera Rodríguez, Teodoro Cabrera Francés, Jeremías Torrez Vizcaíno, Samuel Viera Rodríguez, Florencio Zarzuelo González, Roberto Santana Marrero, Tivizay Noda Álvarez, Mario Higinio Bolaños Sosa, María del Carmen Rodríguez Viera, José Sánchez Martínez, José Rodríguez López, Juan Rodríguez López, Antonio Pérez Hernández, Benigno Santana Arocha, Celestino Rodríguez Sosa, Salvador Díaz Morales, Dolores Pérez Viera, Agustín Trujillo Ojeda, Vanesa Batista Placeres, Manuel Saavedra Clavijo, Naira Ojeda Cabrera, Juan Eusebio Viera Medina y Carlos Mesías Devesa.

SEGUNDA. Poner en conocimiento de los interesados citados, conforme a las prescripciones del artículo 72 del Reglamento de Prestación de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y de Saneamiento de Pájara, que se establece, como fecha para la materialización del cese de las conexiones ilegales a las redes municipales observadas en el Puertito de la Cruz (T.M. Pájara) el próximo día 20 de marzo de 2013, encomendándose a la empresa "Canaragua, S.A." la realización de cuantas actuaciones se precisen para posibilitar la desvinculación infraestructural ejecutada indebidamente.

TERCERA. No obstante lo anterior, trasladar la documentación obrante en el presente expediente al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, órgano competente para iniciar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores relativos a la infracción recogida en el artículo 224.3 a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

CUARTA. Notificar la presente resolución a los interesados mencionados, significándoles que esta resolución pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local y contra la misma cabe interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1. Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de UN MES, contado desde su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES, contados desde su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la Resolución en los casos y plazos previstos en el artículo 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la Resolución impugnada si se trata de la causa "Primera" y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

QUINTA. Trasladar la misma igualmente a la

Jefatura de la Patrulla del SEPRONA de la Guardia Civil para su debido conocimiento y efectos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, a doce de marzo del año dos mil trece. El Alcalde, firmado y rubricado. La Secretaria General Accidental, firmado y rubricado. Hay un sello en tinta con la siguiente leyenda: “Ayuntamiento de Pájara. Fuerteventura”.

En Pájara, a veinticinco de marzo de dos mil trece.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

4.396

## EDICTO

### 4.329

Por medio del presente Edicto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio fiscal de Don José Luis Toledo Gálvez, en el expediente de referencia 10/2013 A.T., y a fin de que sirva de notificación personal al mismo, se pone en su conocimiento la resolución dictada en el marco del citado procedimiento administrativo:

DECRETO NÚMERO 425/2013. Vista la declaración de alteración de titularidad (Modelo 901N) presentada por Dña. Mónica Cortés Alza con fecha 22 de enero de 2013 (R.E. número 859), Expte. Rfa. 10/2013 A.T. (2624672.98/13), con referencia al inmueble cuya titularidad catastral correspondía a D. José Luis Toledo Gálvez y de la que se desprende que el pleno dominio de la referida titularidad catastral le corresponde a Dña. Mónica Cortés Alza, todo ello en virtud de la Escritura de Capitulaciones Matrimoniales, formalizada ante el Notario de Puerto del Rosario, D. Emilio Romero Fernández, con fecha 4 de julio de 2006 y número 6.103 de su Protocolo.

En su virtud, esta Alcaldía, una vez realizadas las comprobaciones oportunas por los Servicios Municipales y en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente y conforme a las competencias que tiene atribuidas por el Convenio de Colaboración en materia de Gestión Catastral suscrito entre la Dirección

General del Catastro y este Ayuntamiento con fecha 24 de mayo de 2005 (B.O.E. número 144 de 17 de junio de 2005), RESUELVE:

Primero. Conforme al artículo 9 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, inscribir la titularidad plena del inmueble seguidamente detallado a nombre de Dña. Mónica Cortés Alza y ello con efectos del 4 de julio de 2006:

- REF. CATASTRAL: 2974901ES8127S0163DH.

- LOCALIZACIÓN: Calle Picasso número 1 B1: H Es: C P1: 00 Pt: 08 - La Lajita - T.M. Pájara.

Segundo. Notificar el presente Decreto a los interesados, significándoles que contra el mismo cabe interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente y de conformidad con las prescripciones del artículo 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, de Gerencia Tributaria:

1. Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde la práctica efectiva de su notificación.

2. Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias en el plazo de UN MES, contado desde su notificación, con la salvedad de que de la misma se presentará en esta Corporación una copia y de que no se podrá hacer uso de la Reclamación Económico-Administrativa indicada en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto.

Tercero. Dar traslado del presente Decreto igualmente a los servicios municipales que deban conocer del mismo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, a veintinueve de enero del año dos mil trece. El Alcalde, firmado y rubricado. El Secretario General, firmado y rubricado. Hay un sello en tinta con la siguiente leyenda: “Ayuntamiento de Pájara. Fuerteventura”.

En Pájara, a quince de marzo de dos mil trece.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

4.451

**ANUNCIO****4.331**

Por no haberse podido practicar notificación en el último domicilio conocido del interesado, se comunica a la persona que se relaciona que por el instructor del procedimiento sancionador, se ha dictado Propuesta de Resolución en el expediente que asimismo se indica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las oficinas de esta Corporación, sita en la calle Nuestra Señora de Regla, número 3 de Pájara, de lunes a viernes, 09:00 a 13:30 horas, en el plazo de 15 días, para el conocimiento íntegro de la resolución.

Contra esta propuesta de resolución no cabe interponer recurso alguno por ser acto de mero trámite, concediéndose el correspondiente trámite de audiencia por plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente a su recepción, al objeto de que formule las alegaciones y presente los documentos e informaciones que estime procedentes, sin perjuicio de que pudiera concurrir alguno de los supuestos tasados previstos en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y fuera susceptible de recurso de reposición, en cuyo caso el mismo deberá interponerse ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

Número de Expediente: S.M.D. 11/2012/MCSS/JAPG.  
Nombre: Juan Carmelo Rodríguez Melián. D.N.I.: 42225589-G. Norma infringida: Ley 9/1998 – artículo 38.3.a). Propuesta de Resolución de 19/02/2013. Municipio de Comunicación: Agüimes. Resolución: Propuesta de Resolución a Juan Carmelo Rodríguez Melián.

En Pájara, a uno de abril de dos mil trece.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

4.412

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA****EDICTO****4.332**

Don Marco Aurelio Pérez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

HACE SABER: Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 25 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de Competencias en materia de Gestión Censal de dicho Impuesto, se ha recibido de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES EN EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, correspondiente al ejercicio de 2013, quedando la misma expuesta al público para su examen desde el día 15 de abril al 6 de mayo del presente año, en las Oficinas Municipales (Dpto. Rentas y Exacciones), situadas en la Plaza de Timanfaya, S/N, San Fernando de Maspalomas, en horas de 08:30 a 14:00.

Contra los datos administrativos de inclusión, exclusión o alteración de datos, se podrá interponer Recurso de Reposición ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en las Palmas o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

San Bartolomé de Tirajana, a cuatro de abril de dos mil trece.

LA CONCEJALA-DELEGADA, Gema Rojas Hernández.

4.477

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA****EDICTO****4.333**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del Municipio de Santa Lucía que por decreto de fecha

10 de abril de 2013 del Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Estadística y Padrón en ejercicio de las competencias conferidas por delegación efectuada por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 15 de junio de 2011, se han aprobado los padrones del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA Y DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO Y PARA CARGA Y DESCARGA DE CUALQUIER CLASE correspondientes al ejercicio de 2013, los cuales quedarán expuestos al público en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía (Departamento de Rentas) por el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Contra el Decreto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas a los mismos, podrá formularse Recurso de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Iltre. Ayuntamiento en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

ASIMISMO, se hace saber que el período voluntario de cobranza de las liquidaciones incorporadas a los padrones del Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica y de la Tasa por Entradas de Vehículos a Través de Aceras y las Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo y para Carga y Descarga de cualquier clase será el comprendido entre el 15 de abril de 2013 y el 17 de junio de 2013, ambos días incluidos.

El pago se podrá efectuar:

- En las dependencias de Recaudación de las Oficinas Municipales sitas en la Avenida de las Tirajanas, número 151, de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 14:00 horas, así como los martes y jueves, en horario de 17:00 a 19:00 horas.

- En la oficina de las Casas Consistoriales sitas en la calle Leopoldo Matos, s/n, los jueves, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

- En cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras con la recaudación que están relacionadas en los recibos del tributo, los días laborables y durante el transcurso del horario de atención al público.

Vencido el plazo de ingreso en período voluntario, dará inicio el período ejecutivo exigiéndose las deudas por el procedimiento de apremio con la aplicación de los recargos, intereses de demora y costas que, en su caso, correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria.

ADVERTENCIA: El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria, entendiéndose realizada la notificación el día en que termina la exposición al público del padrón.

En Santa Lucía, a diez de abril de dos mil trece.

El ALCALDE, Silverio Matos Pérez.

4.550

## Recursos Humanos

### ANUNCIO

#### 4.334

En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 43 de fecha 03 de abril de 2013, se insertan BASES PARA LA PROVISIÓN, POR CONCURSO, DE LOS PUESTOS DE TRABAJO, número 1.521 y 1.522, de JEFE DE SERVICIO DEL ÁREA DE ATENCIÓN SOCIAL A LA CIUDADANÍA Y ACCIÓN COMUNITARIA y JEFE DE SERVICIO DEL ÁREA DE INFANCIA Y FAMILIA, respectivamente, y para proceder a la adscripción definitiva del puesto número 1.098, de JEFE DE SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL.

Los referidos puestos pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y encuadrada dentro del Grupo A, Subgrupo A2 de clasificación de los funcionarios.

El plazo de presentación de instancias será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los restantes Anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santa Lucía y en la página web municipal [www.santaluciagc.com](http://www.santaluciagc.com).

Santa Lucía, a cuatro de abril de dos mil trece.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA (D.D. 15/06/11, BOP número 80 de 22/06/11), María del Pino Sánchez González.

4.504

### EDICTO

#### 4.335

Por parte de SUPERMERCADOS BOLAÑOS, S.L., se ha solicitado licencia municipal de Instalación (Exp. 50/12M(2012-484)) para el ejercicio de la actividad de SUPERMERCADO, en la finca NÚMEROS 470 Y 472 sitas en la AVENIDA DE CANARIAS, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de VEINTE DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, y otras medidas administrativas complementarias, mediante escrito a presentar en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento.

Santa Lucía, a dieciocho de marzo de dos mil trece.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PLANEAMIENTO, GESTIÓN URBANÍSTICA, ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y NO CLASIFICADAS (POR DECRETO DE ALCALDÍA 18/01/2012) (BOP de Las Palmas, Número 13, de 27/01/2012), Dunia E. González Vega.

3.926

### Disciplina Urbanística

#### ANUNCIO

#### 4.336

Habiéndose intentado la notificación de la incoación de expediente sancionador dictada por Decreto de la Concejalía Delegada de Área de Servicios Públicos de este Iltre. Ayuntamiento, de fecha 7 de febrero de 2013, en relación al expediente sancionador número 12/2013 p., a Lucile Papesch, y no pudiéndose practicar la misma, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de Provincia de las Palmas, por la que se resuelve:

“PRIMERO: Incoar expediente sancionador número 12/2013 p. a Lucile Papesch por presunta infracción al artículo 34.8 en relación con el artículo 12 párrafo primero de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Guarda, Custodia y Protección de los Animales, consistente en tener un perro de color blanco y tamaño mediano, sin la correspondiente correa en el parque de la calle José Zorrilla, de éste término municipal.

SEGUNDO: Nombrar Instructor del procedimiento a don José Ramón Baudet Naveros, Técnico de Administración General de Disciplina Urbanística y como Secretaria a la del Ayuntamiento, doña María del Carmen Sosa Santana.

TERCERO: Notificar la presente resolución al Instructor, Secretaria, expedientado y demás interesados con las siguientes advertencias:

Los nombrados Instructor y Secretaria deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlos a su superior jerárquico, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el artículo 28 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que de conformidad con el artículo 29 del citado cuerpo legal los interesados pueden en cualquier momento de la tramitación del procedimiento promover la recusación de aquellos en base a los citados motivos.

A partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se abre un plazo de QUINCE DÍAS para formular cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.2 del mismo Texto Legal, la presente iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

No obstante, de conformidad con el artículo 3 del

citado reglamento, las mismas podrán presentarse en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, aún cuando haya concluido el antedicho plazo.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en las Oficinas Municipales de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas, en orden a garantizar el principio de acceso permanente de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, iniciado el procedimiento sancionador, si el actor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver éste con imposición de las sanciones que procedan. El pago voluntario de la multa implicará igualmente la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

De acuerdo con los artículos 42 y 44,2 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le informa que si no se hubiera recaído resolución transcurridos SEIS MESES desde la incoación del expediente sancionador, teniendo en cuenta las posibles interrupciones por causas imputables a los interesados, se producirá la caducidad”.

Lo que se le comunica a los efectos oportunos”.

Se hace saber que el texto íntegro de la resolución de referencia figura en el expediente de su razón que podrá ser examinado por el interesado, y retirada la correspondiente notificación en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, sitas en la calle Avenida de las Tirajanas, número 151, término municipal de Santa Lucía, en horario de atención al público, sin perjuicio de que con la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento se entenderá notificada la indicada resolución.

Santa Lucía, a cuatro de abril de dos mil trece.

EL ALCALDE, Silverio Matos Pérez.

## Disciplina Urbanística

### ANUNCIO

#### 4.337

Habiéndose intentado la notificación de la incoación de expediente sancionador dictada por Decreto de la Concejal Delegada de Área de Servicios Públicos de este Ilte. Ayuntamiento, de fecha 22 de febrero de 2013, en relación al expediente sancionador número 6/2013 r., a Tabernáculo de la Gracia, y no pudiéndose practicar la misma, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de Provincia de las Palmas, por la que se resuelve:

“PRIMERO: Incoar expediente sancionador número 6/2013 r. a Tabernáculo de la Gracia, por presunta infracción al artículo 87.3 c) en relación con el artículo 33 ambos de la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Santa Lucía, consistente en la colocación de varios carteles de publicidad en numerosas farolas del municipio, zona peatonal de la Avenida de Canarias, zona de la piscina municipal, Institutos, etc.

SEGUNDO: Nombrar Instructor del procedimiento a don José Ramón Baudet Naveros, Técnico de Administración General del Departamento de Disciplina Urbanística y como Secretaria del expediente a doña María del Carmen Sosa Santana, Secretaria General Accidental de este Ayuntamiento.

TERCERO: Notificar la presente resolución al Instructor, Secretaria, expedientado y demás interesados con las siguientes advertencias:

Los nombrados Instructor y Secretaria deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlos a su superior jerárquico, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el artículo 28 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que de conformidad con el artículo 29 del citado cuerpo legal los interesados pueden en cualquier momento de la tramitación del procedimiento promover la recusación de aquellos con base a los citados motivos.

A partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se abre un plazo de QUINCE DÍAS para formular cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.2 del citado Real Decreto, la presente iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

No obstante, de conformidad con el artículo 3 del citado reglamento, las mismas podrán presentarse en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, aún cuando haya concluido el antedicho plazo.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en las Oficinas Municipales de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas, en orden a garantizar el principio de acceso permanente de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Según los artículos 42 y 44.2 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le informa que si no se hubiera recaído resolución transcurridos SEIS MESES desde la incoación del expediente sancionador, teniendo en cuenta las posibles interrupciones por causas imputables a los interesados, se producirá la caducidad.

Lo que se le comunica a los efectos oportunos”.

Se hace saber que el texto íntegro de la resolución de referencia figura en el expediente de su razón que podrá ser examinado por el interesado, y retirada la correspondiente notificación en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, sitas en la calle Avenida de las Tirajanas, número 151, término municipal de Santa Lucía, en horario de atención al público, sin perjuicio de que con la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento se entenderá notificada la indicada resolución.

Santa Lucía, a cuatro de abril de dos mil trece.

EL ALCALDE, Silverio Matos Pérez.

4.499

## Disciplina Urbanística

### ANUNCIO

#### 4.338

Habiéndose intentado la notificación de la propuesta de resolución formulada por el Instructor del expediente, de fecha 11 de marzo de 2013, en relación al expediente sancionador número 66/2012 p., a Salustiano Lozano Martínez, y no pudiéndose practicar la misma, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de Provincia de las Palmas, por la que se propone resolver:

“IMPONER a Salustiano Lozano Martínez, como responsable de una infracción leve descrita en los fundamentos de derecho, una sanción de MULTA de SESENTA EUROS (60,00 euros).

Notifíquese al interesado a los efectos oportunos significándole que dispone de un plazo de QUINCE DÍAS para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento y, asimismo, que durante dicho plazo queda también de manifiesto y a su disposición el trámite de audiencia al procedimiento incoado.

A los efectos del artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora se le informa que los documentos obrantes en el expediente sancionador iniciado contra usted son los indicados a continuación:

- Informe de la Policía Local de fecha 21 de diciembre de 2012.

- Decreto de incoación del expediente sancionador de fecha 3 de enero de 2013.

- Traslado del mencionado Decreto a Salustiano Lozano Martínez, al Sr. Instructor, y a la Secretaria del expediente.

- Escrito de alegaciones de fecha 29 de enero de 2013 con Registro de Entrada en este Ayuntamiento 2.601.

- Informe de ratificación de la Policía Local de fecha 6 de febrero de 2013.

Lo que se le comunica a los efectos oportunos”.

Se hace saber que el texto íntegro de la propuesta de resolución de referencia figura en el expediente de su razón que podrá ser examinado por el interesado, y retirada la correspondiente notificación en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, sitas en la calle Avenida de las Tirajanas, número 151, término municipal de Santa Lucía, en horario de atención al público, sin perjuicio de que con la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento se entenderá notificada la indicada propuesta de resolución.

Santa Lucía, a cuatro de abril de dos mil trece.

EL ALCALDE, Silverio Matos Pérez.

4.500

## Disciplina Urbanística

### ANUNCIO

#### 4.339

Habiéndose intentado la notificación de la resolución dictada por Decreto de la Concejal Delegada de Área de Servicios Públicos de este Il. Ayuntamiento, de fecha 8 de marzo de 2013, en relación al expediente sancionador número 56/2012 p., a José Miguel Morales Rivero, y no pudiéndose practicar la misma, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de Provincia de las Palmas, por la que se resuelve:

“PRIMERO: IMPONER a José Miguel Morales Rivero, como responsable de una infracción leve descrita en los fundamentos de derecho, una sanción de MULTA de SESENTA EUROS (60,00 euros).

SEGUNDO: Requerir al infractor sancionado con objeto de que satisfaga a este Ayuntamiento el importe total de dicha multa dentro del plazo previsto en el

artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con lo previsto en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Las Notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

A tales efectos, el ingreso deberá efectuarse en la Tesorería Municipal, previa exhibición del presente Decreto, o bien, mediante ingreso en la cuenta número 2052-8018-01-3500004905 de la Caja Insular de Ahorros, en este último caso, debe consignarse el número de este expediente, y comunicarse que se ha efectuado dicho pago a este Ayuntamiento.

TERCERO: APERCIBIR a José Miguel Morales Rivero que, en caso de no hacerse efectivo el mismo en el término indicado, se seguirá para el cobro la vía de apremio sobre el patrimonio conforme a lo dispuesto en el artículo 97 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los plazos previstos en la mencionada Ley General Tributaria.

CUARTO: Dar traslado del presente Decreto al interesado con expresión de los recursos que contra el mismo procedan, así como a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, pueden interponer, ante la Alcaldía, Recurso de Reposición, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, Decreto de 15/06/2011 (BOP de Las Palmas de 22/06/2011),

Contra la desestimación expresa o presunta del Recurso de Reposición referido, puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la provincia, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente

al de la recepción de la notificación desestimatoria, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en el que el referido Recurso de Reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Se hace saber que el texto íntegro de la resolución de referencia figura en el expediente de su razón que podrá ser examinado por el interesado, y retirada la correspondiente notificación en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, sitas en la calle Avenida de las Tirajanas, número 151, término municipal de Santa Lucía, en horario de atención al público, sin perjuicio de que con la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento se entenderá notificada la indicada resolución.

Santa Lucía, a cuatro de abril de dos mil trece.

EL ALCALDE, Silverio Matos Pérez.

4.501

## Disciplina Urbanística

### ANUNCIO

#### 4.340

Habiéndose intentado la notificación de la resolución dictada por Decreto de la Concejal Delegada de Área de Servicios Públicos, de fecha 5 de marzo de 2013, en relación al expediente sancionador número 01/2012 r., a Alberto Antonio Santana Sánchez, y no pudiéndose practicar la misma, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de Provincia de las Palmas, por la que se resuelve:

“PRIMERO: Alberto Antonio Santana Sánchez, como responsable de una infracción leve descrita en los fundamentos de derecho, una sanción de MULTA de TREINTA EUROS (30,00 euros).

SEGUNDO: Requerir al infractor sancionado con objeto de que satisfaga a este Ayuntamiento el importe total de dicha multa dentro del plazo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,

General Tributaria, en relación con lo previsto en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Las Notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

A tales efectos, el ingreso deberá efectuarse en la Tesorería Municipal, previa exhibición del presente Decreto.

TERCERO: APERCIBIR a Alberto Antonio Santana Sánchez que, en caso de no hacerse efectivo el mismo en el término indicado, se seguirá para el cobro la vía de apremio sobre el patrimonio conforme a lo dispuesto en el artículo 97 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los plazos previstos en la mencionada Ley General Tributaria.

CUARTO: Dar traslado del presente Decreto al interesado con expresión de los recursos que contra el mismo procedan.

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, pueden interponer, ante la Alcaldía, Recurso de Reposición, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, Decreto de 15/06/2011 (BOP de Las Palmas de 22/06/2011).

Contra la desestimación expresa o presunta del Recurso de Reposición referido, puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la provincia, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación desestimatoria, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en el que el referido Recurso de Reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente”.

Santa Lucía, a cuatro de abril de dos mil trece.

EL ALCALDE, Silverio Matos Pérez.

4.502

## Disciplina Urbanística

### ANUNCIO

#### 4.341

Habiéndose intentado la notificación de la resolución, dictada por Decreto de la Concejalía Delegada de Área de Servicios Públicos de este Il. Ayuntamiento de fecha 4 de febrero de 2013, en relación al expediente número 80/2012 o.e., a José Vicente Nuez Déniz y María del Pino Nuez Díaz, y no pudiéndose practicar la misma, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de Provincia de las Palmas, por la que se resuelve:

“PRIMERO: REQUERIR a la entidad mercantil (...), como propietaria del solar sito en la calle Ayagaures, número 2, de este término municipal, para que proceda de forma inmediata y en un plazo máximo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, al recalce de las edificaciones limítrofes y a la restitución del terreno excavado, por motivos de seguridad pública, comunicando por escrito al Ayuntamiento la finalización de los trabajos para su posterior comprobación.

SEGUNDO: Apercibir al afectado de que transcurrido el plazo sin haber procedido a dar cumplimiento a lo ordenado, se podrá proceder a la imposición de hasta diez multas coercitivas en los términos establecidos en el artículo 157.3 b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, o se podrá llevar a cabo por el Ayuntamiento a su costa, por el procedimiento de ejecución subsidiaria, a tenor de lo establecido en los artículos 95,96 y 98 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, puede interponer, ante la Alcaldía, Recurso de Reposición, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, Decreto de 15/06/2011 (BOP de Las Palmas de 22/06/2011).

Contra la desestimación expresa o presunta del Recurso de Reposición referido, puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la provincia, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación desestimatoria, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en el que el referido Recurso de Reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente”.

Se hace saber que el texto íntegro de la resolución de referencia figura en el expediente de su razón que podrá ser examinado por el interesado, y retirada la correspondiente notificación en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, sitas en la calle Avenida de las Tirajanas, número 151, término municipal de Santa Lucía, en horario de atención al público, sin perjuicio de que con la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia se entenderá notificada la indicada resolución.

Santa Lucía, a tres de abril de dos mil trece

EL ALCALDE, Silverio Matos Pérez.

4.503

## Acción Social y Mayores

### ANUNCIO

#### 4.342

Por no haberse podido entregar la notificación en el último domicilio de los interesados y por lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente Anuncio se cita a los interesados, que a continuación se relacionan, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o a partir del día siguiente a la finalización del plazo de QUINCE DÍAS de exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante el Departamento de Acción Social y Mayores del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sito en calle Acusa, número 4, Vecindario, Santa Lucía, de Las Palmas de Gran Canaria.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Nombre	DNI	Expte.	Referencia	Fecha Reg. Salida	Reg. Salida
Carlos Iván González Corvo Certificado	42205441-G	186/13	JVP/dga	14/02/2013	3752
Stoyan Dimitrov Kukov Requerimiento	X8566736-H	21/10	JVP/fdvp	26/02/2013	4771
Carlos Aday Suárez Pérez Entrega de informe social	42207932-B	139/07	YHR/mvrs	01/03/2013	5073
Neli Georgieva Kukova Denegación de solicitud	X8326811-Y	238/09	AOQ/mvrs	06/03/2013	5532
Emilio José Suárez Hernández Comunicación de vencimiento	43289642-P	PCI2011GC02565	MRPO/scc	01/03/2013	5080
Francisca Tejero de la Cruz Comunicación de vencimiento	42208447-C	PCI2010GC00578	MRPO/scc	01/03/2013	5093
Luz Margarita Medina Romero Comunicación de vencimiento	42226495-J	PCI2011GC02577	MRPO/scc	01/03/2013	5083
Emilio Suárez Barrero Comunicación de vencimiento	44732282-L	PCI2011GC01586	MRPO/scc	07/03/2013	5705
Lat Diop Comunicación de vencimiento	X1898680-F	PCI2011GC02194	MRPO/scc	01/03/2013	5098

Santa Lucía, a dos de abril de dos mil trece.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL (INFANCIA, FAMILIA Y S.I.V.O.), (PD 15/06/2011 - BOP 22/06/2011), Rita Carmen Navarro Sánchez.

4.497

## M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

### ANUNCIO

#### 4.343

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria, celebrada en día 26 de marzo de 2013, por medio del presente ANUNCIO se efectúa convocatoria, para el Concurso de Proyectos con Intervención de Jurado denominado “CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA RECONVERSIÓN INTEGRAL DE LA CASA DE LA JUVENTUD Y LA PLAZA DE DOÑA RAFAELA”, conforme a los siguientes datos:

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: M.I. Ayuntamiento de Telde.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Concejalía de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
- Dependencia: Concejalía de Contratación.
  - Domicilio: Músico Víctor Ureña, número 10.
  - Localidad y Código Postal: Telde - 35.200.
  - Teléfonos: 928.682.462.
  - Fax: 928.704.612.
  - Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.telde.es](http://www.telde.es).
- d) Número de expediente: 02/2013.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Concurso de proyectos para la Reconversión integral de la casa de la juventud y plaza doña Rafaela.

b) Objeto: SELECCIONAR, ENTRE LOS DIFERENTES PROYECTOS PRESENTADOS, AQUELLAS PROPUESTAS Y SOLUCIONES QUE, DEBIDAMENTE ARGUMENTADA Y RESPALDAS POR LOS CRITERIOS DE LÓGICA SOCIAL, ECONÓMICA Y URBANÍSTICA, A CRITERIO DEL JURADO, RESULTEN IDÓNEAS PARA LA RECONVERSIÓN INTEGRAL DE LA CASA DE LA JUVENTUD, TRAMO DE LA CALLE NAVARRA Y LA PLAZA DOÑA RAFAELA EN EL MERCADO GASTRONÓMICO DOÑA RAFAELA.

c) Examen de la documentación: Perfil del Contratante. [www.telde.es](http://www.telde.es).

d) Lugar de entrega de las proposiciones:

• Personalmente o mediante mensajería en el Registro de Entrada de las oficinas de la Concejalía de Contratación, sitas en la calle Músico Víctor Ureña, número 10, en horario de 08:00 horas a 15:00 horas, entregado dentro el plazo señalado.

• Remisión por correo ordinario, en cuyo caso el

interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre Concursante.

e) Plazo de entrega de las proposiciones: Dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al de publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas y en el Perfil del Contratante de la web del M.I. Ayuntamiento de Telde ([www.telde.es](http://www.telde.es)).

## 3. PREMIOS DEL CONCURSO:

1er Premio: Entrega de la cantidad de SEIS MIL (6.000,00) EUROS.

2do Premio: Entrega de la cantidad de TRES MIL (3.000,00) EUROS.

3er Premio: Entrega de la cantidad de DOS MIL (2.000,00) EUROS.

Accésit: A criterio del jurado se podrán otorgar accésit sin dotación económica a cuantos trabajos estime merecedores de tal mención.

## 4. INSCRIPCIÓN:

La inscripción se formalizará rellenando el formulario de inscripción a través de la web del concurso ([www.concursoideastelde.org](http://www.concursoideastelde.org)) y mediante el pago de cuota de inscripción que será de CIENTO CINCUENTA (150,00), EUROS, que se realizará mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta que indique el órgano de Gestión Económico-Financiero Municipal.

## 5. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

- Adaptación al Plan Director.
- Conservación de la estructura e integración en el entorno.
- Viabilidad económica.
- Racionalidad constructiva.
- Uso de innovaciones tecnológicas.

- Protección del medioambiente y eficiencia energética
- Sensibilización con la accesibilidad universal.
- Perspectiva de Género.
- Ciclo de agua y ahorro energético.
- Estrategias que eviten la contaminación acústica.
- Calidad arquitectónica.

#### 6. APERTURA DE DOCUMENTACIÓN:

Según lo previsto en las bases que regulan el concurso.

Lo manda y firma el Sr. Concejel de Gobierno de Contratación, en la Ciudad de Telde, a ocho de abril de dos mil trece.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE CONTRATACIÓN, Acuerdo de la JGL de 22.06.11, Francisco A. López Sánchez.

4.475

#### ANUNCIO

##### 4.344

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación número 537 de fecha 26 de marzo de 2013, se nombró como personal eventual para ocupar puesto de trabajo caracterizado por ejercer funciones, dentro de su categoría y nivel, de las tareas propias de apoyo y asesoramiento de esta Alcaldía, tareas que, igualmente, realizará con adscripción, si procediere, a una o varias concejalías con atribuciones delegadas de ésta Presidencia, a:

Nombre: María Elena Álvarez Sánchez. D.N.I.: 42.867.272-X. Grupo: C2. Retribución: 29.305,34.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ciudad de Telde, a tres de abril de dos mil trece.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María del Carmen Castellano Rodríguez.

4.479

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

### ANUNCIO

#### 4.345

Según Decreto número 591/2013, de 1 de abril, se delega en la Primer Teniente de Alcalde, doña María Pilar Rodríguez Ávila, para que me represente en la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios convocada para el día de hoy, a las 09:15 horas.

En Tuineje, a uno de abril de dos mil trece.

EL ALCALDE, Salvador Delgado Guerra.

4.556

### ANUNCIO

#### 4.346

Por que el se hace público que mediante acuerdo plenario de 21 de marzo de 2013, se aprobó provisionalmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LIMPIEZA URBANA Y RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE.

Para cuantos estén interesados puedan, durante el plazo de TREINTA (30) DÍAS, examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que en el plazo citado no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

En Tuineje, a dos de abril de dos mil trece.

EL ALCALDE, Salvador Delgado Guerra.

4.557

### EDICTO NOTIFICACIÓN

#### 4.347

Habiendo intentado notificación individual sin éxito alguno, de requerimientos efectuados por este Ayuntamiento, relativa a la cumplimentación de expediente tramitado por esta entidad, a Don Gustavo de Lerma Gotera, procede hacer las notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de Procedimiento Administrativo.

El Correspondiente expediente obra en la Secretaría Municipal de La Casa Consistorial de Tuineje, ante la cual les asiste el derecho de presentar por escrito las alegaciones y justificaciones que se consideren necesarias, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contado desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser presentadas igualmente en el registro general de este Ayuntamiento, durante el indicado plazo.

Trascurrido dicho plazo sin que se haya procedido a lo indicado, quedan informados de que se da por cumplido el procedimiento de notificación, con las consecuencias que establece la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de Procedimiento Administrativo.

En Tuineje, a veinte de marzo de dos mil trece.

EL ALCALDE, Salvador Delgado Guerra.

4.558

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

#### 4.348

El Pleno del Ayuntamiento de la Vega de San Mateo, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito, financiado mediante el Remanente de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	GASTOS DE PERSONAL	2.439.400,00	2.439.400,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.610.300,00	1.610.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	26.000,00	46.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	779.500,00	779.500,00
6	INVERSIONES REALES	388.000,00	388.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.000,00	30.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	20.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	150.000,00	410.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.443.200,00	5.723.200,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En la Vega de San Mateo, a ocho de abril de dos mil trece.

EL ALCALDE, Antonio Ortega Rodríguez.

4.555

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

#### 4.349

El Pleno del Ayuntamiento de la Vega de San Mateo, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito, 1/2013, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, con el siguiente resumen por capítulos:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	GASTOS DE PERSONAL	2.439.400,00	2.439.400,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	1.610.300,00	1.626.373,63
3	GASTOS FINANCIEROS	26.000,00	26.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	779.500,00	738.000,00
6	INVERSIONES REALES	388.000,00	413.426,37
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.000,00	30.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	20.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	150.000,00	150.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO	5.443.200,00	5.443.200,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En la Vega de San Mateo, a ocho de abril de dos mil trece.

EL ALCALDE, Antonio Ortega Rodríguez.

4.554

### ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

#### ANUNCIO

#### 4.350

Habiéndose intentado, en virtud de lo establecido en el artículo 59.2 de la vigente Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento común, la practica de

notificación de la siguiente resolución de la Alcaldía de fecha 14 de Diciembre de 2012 dirigida a Fergus Collins, con ultimo domicilio conocido en Shangrila Park 65 en Playa Blanca respecto a DECLARACIÓN DE CADUCIDAD Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE A/C 129/09, notificación que ha resultado infructuosa tal y como se ha acreditado en el expediente, por medio de la presente se procede a su practica a través de este diario oficial y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Yaiza en base a su vez al artículo 59.5 de la expresada Ley 30/92 de 26 de noviembre.

#### TEXTO DE LA NOTIFICACIÓN

Examinadas la situación relativa al expediente que se tramita a instancia de Fergus Collins sobre ejercicio de actividad de Bar Cafetería con número de expediente de Actividades Clasificadas 129/09, y con emplazamiento en Avenida Marítima 11 en Playa Blanca, y teniendo en cuenta que por esta Alcaldía se ha procedido a requerir al interesado mediante escrito de fecha 12/06/12 para la presentación de la siguiente documentación:

Examinado el expediente de actividades Clasificadas que se instruye a su nombre en este Ayuntamiento, advertimos que el día 7 de abril 2009 se solicita licencia para una actividad de Bar Cafetería ubicada en Avenida Marítima 11 de Playa Blanca y habiendo sido informados de que dicha actividad no se esta realizando, es por lo que se requiere para que solicite la baja permanente del expediente 129/09 para poder dar archivo al citado expediente de apertura.

Habiéndose apercibido expresamente al peticionario con el archivo de las actuaciones al amparo del artículo 92 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y constatada la paralización del expediente desde el 3 de agosto del 2012, por medio de la presente RESUELVO:

ÚNICO: se resuelve dar CADUCIDAD Y ARCHIVO del citado expediente.

Recurso contra la Resolución dictada por la Junta de Gobierno que se notifica:

Lo que le comunico haciéndole saber que contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, sin perjuicio de cualquier otro que considere le asiste en derecho.

Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción con sede en Las Palmas de Gran

Canaria, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, los interesados de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, podrán interponer con carácter Potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES ante la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento. En este caso el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contara desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en que este deba entenderse presuntamente desestimado.

En Yaiza, a uno de abril de dos mil trece.

EL CONCEJAL DE URBANISMO.

4.487

#### ANUNCIO

##### 4.351

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados, las cuales han sido intentadas y no practicadas después de los intentos reglamentarios;

El Ayuntamiento de Yaiza (Las Palmas) ha iniciado la incoación de expediente al/los titular/es del/los vehículo/s en situación de abandono al haber permanecido los mismos por un periodo superior a un mes en la vía pública con síntomas evidentes de encontrarse en situación de abandono, y se les requiere para que en el plazo máximo quince (15) días, a contar a partir del día siguiente de la publicación, los retiren y se hagan cargo de los mismos, con el apercibimiento de que de no ser atendido este requerimiento en el plazo indicado, este Ayuntamiento con arreglo a lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, Ley 1/1999, de 29 de Enero, de Residuos de Canarias, de la Ordenanza reguladora del régimen aplicable a vehículos abandonados (BOP de Las Palmas, número 100, de 05 de agosto de 2011), artículo 71 del texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, así como la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico,

Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el RDL 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora, este Ayuntamiento habrá adquirido su propiedad y se procederá a su tratamiento residual.

Siéndole además de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos Sólidos Urbanos, que prohíbe expresamente abandonar un vehículo en la vía pública bajo multa de hasta 30.000 euros como responsable de un infracción grave (artículos 34.3 b y 35.1. b de la Ley 10/1998), así como la propia Ley 1/1999, de 29 de enero de Residuos de Canarias, en su artículo 38.3.b).

No obstante, deberán satisfacer las deudas que puedan tener con el Ayuntamiento en relación con el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

Yaiza (Las Palmas), a veintiséis de marzo de dos mil trece.

LA ALCALDESA, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO (Decreto 15/06/2011), José Antonio Rodríguez Martín.

#### ANEXO DE RELACIÓN DE VEHÍCULOS:

Número	Matrícula	Marca / Modelo	Titular
241	C9963AU	Lancia Delta	Bejarano Sánchez, Rubén
528	2781CMM	Kia Rio	De Rosa, Salvatore
530	GC3327BC	Mercedes 500SEC	Chtistie, Stuart James
535	GC9038BW	Opel Astra	Fincas Rusticas de Lanzarote S.L.

4.421

## MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA

### ANUNIO

4.352

#### CUENTA GENERAL PARA EL 2012

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

La cuenta podrá ser examinada en horas de 09:00 a 13:00 de lunes a viernes en el Departamento de Intervención sito en calle Bruno Pérez Medina, s/n (en lo alto del Mercado Municipal), Arucas.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Arucas, a tres de abril de dos mil trece.

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA,  
Juan de Dios Ramos Quintana.

4.458

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

#### Sala de lo Social

#### CÉDULA

#### 4.353

Rollo: Recursos de Suplicación 2.048/2010. Materia: Prestaciones. Procedimiento origen: Demanda 1.296/2009-00. Órgano origen: Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria. Recurrente: Acciona Infraestructuras, S.A. Recurridos: Velazmoren, S.L., José Manuel Sosa Medina e Instituto Nacional de la Seguridad Social. Abogado: Ruymán Alexander Santana Hernández.

En el procedimiento 2.048/2010, sobre Recursos de Suplicación, en materia de Prestaciones, seguido en esta Sala a instancias de Acciona Infraestructuras, S.A. contra Velazmoren, S.L. y Otros, ha recaído la anterior Sentencia de fecha 28 de febrero de 2013, que por copia autorizada se acompaña a la presente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Velazmoren, S.L. (paradero desconocido), libro la presente que firmo en Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de marzo de dos mil trece.

LA SECRETARIA.

#### SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de febrero de 2013.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de CANARIAS en Las Palmas de Gran Canaria formada por los Ilmos. Sres. Magistrados don Humberto Guadalupe Hernández, doña María Jesús García Hernández y don Ángel Miguel Martín Suárez, ha pronunciado:

En nombre del Rey la siguiente:

En el Recurso de Suplicación número 2.048/2010, interpuesto por Acciona Infraestructuras, S.A., frente a Sentencia 84/2010 del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria los Autos número 1.296/2009-00 en reclamación de Prestaciones siendo Ponente el Ilmo. Sr. don Ángel Miguel Martín Suárez.

FALLAMOS: Desestimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por Acciona Infraestructuras, S.A. contra la sentencia del Juzgado de lo Social de referencia de fecha 22 de febrero de 2010 en reclamación de Prestaciones y en consecuencia confirmamos la sentencia de instancia.

Se acuerda la pérdida de depósito efectuado por la recurrente para recurrir al que se dará el destino legal pertinente.

Se condena en costas a la parte recurrente, incluyendo los honorarios de los letrados de las partes contrarias que se calculan en 300 euros para cada letrada.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal de esta Tribunal Superior de Justicia.

#### ADVERTENCIAS LEGALES.

Contra esta sentencia cabe Recurso de Casación para Unificación de doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 euros previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en el Banesto c/c número 3537/0000/37/ pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: 0030-1846-42-0005001274.

Consignándose en el campo Beneficiario la Cuenta de la Sala y en Observaciones o Concepto de la Transferencia los 16 dígitos que corresponden al procedimiento.

Remítase testimonio a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese otro testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Diligencia. En Las Palmas de Gran Canaria. Dada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Presidente que la suscribe a los efectos de su notificación, uniéndose certificación literal de la misma a los autos originales, conforme a lo dispuesto en los artículos 266.1 de la L.O.P.J. y 212 de la L.E.C., archivándose la presente en la Secretaría de este Juzgado en el Libro de su clase. Doy fe.

4.285

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

### SENTENCIA

4.354

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 547/2012. Materia: Despido Disciplinario. Demandados: Universal Shop Distribuciones, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de febrero de 2013.

Vistos por mí, Gemma López Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Las Palmas de Gran Canaria y su partido, los presentes autos sobre Despido y Cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 547/12, promovidos a instancia de Carolina Rubio de Casas contra Universal Shops Distribuciones, S.L. y Fogasa, atendiendo a los siguientes:

**FALLO:** Estimar parcialmente la demanda interpuesta por Carolina Rubio de Casas contra Universal Shops Distribuciones, S.L. y Fogasa, declarando Improcedente el Despido efectuado por la empresa demandada a la parte actora; en su virtud, debo condenar y condeno a la expresada empresa demandada a que readmita a la parte actora en el mismo puesto y condiciones de trabajo que regían antes del Despido o la indemnice en la cantidad de 919,21 euros; dicha opción deberá ser ejercitada en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de esta sentencia; para el caso en que la demandada no ejercite ningún tipo de opción de forma expresa, se entenderá que procede la readmisión; y para el caso que opte por la readmisión debo

condenar y condeno a la demandada a que, además, abone a la parte actora el importe de los salarios de tramitación, a razón de 35,82 euros diarios devengados desde el 05/06/12 hasta la notificación de la presente; condenando a Universal Shops Distribuciones, S.L. a que abone a la actora en concepto de los salarios indicados en el hecho 3º de la presente la cantidad de 7.307,28 euros, más el 10% de interés anual por mora; debiendo el Fogasa estar y pasar por dicho pronunciamiento.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3486/0000/65/0547/12. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Así, por esta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

4.284

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ARRECIFE

### EDICTO

4.355

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 92/2012. Materia: Resolución Contrato. Ejecutante: Elsa Beatriz Moreno Moreno. Ejecutados: Leandro Machín Hernández y Fondo de Garantía Salarial.

Don Fernando Blasco Lices, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife.

**HACE SABER:** Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al número 92/2012, a instancia de Elsa Beatriz Moreno Moreno, contra Leandro Machín Hernández, se ha dictado con esta misma fecha Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, el Secretario Judicial de este Juzgado, DIJO:

Se acuerda decretar la mejora de embargo sobre la/s finca/s cuyos datos más abajo se especifica/n como de la titularidad del ejecutado “Leandro Machín Hernández”, al cual se requiere para que en DIEZ DÍAS presente los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de sacar el bien a subasta sin suplir dichos títulos, o de apremios y obtención de los mismos a su costa de los archivos o registros en que se encuentren. Líbrese Mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad correspondiente para que tenga lugar la anotación del embargo trabado, reclamándose al tiempo certificación de cargas y gravámenes que afecten a la/s finca/s embargada/s, y cuyo despacho se remitirá el mismo día de su expedición por fax al Registro, sin perjuicio de su presentación ordinaria.

- FINCA EMBARGADA:

1. URBANA. VIVIENDA UNIFAMILIAR, de una sola planta señalada con el número DOS, en la Calle Francia, Puerto del Carmen, Urbanización Costa Luz. Tiene una superficie construida de SETENTA METROS CUADRADOS y se compone de dos dormitorios, cocina, baño, aseo, salón-estar-comedor, solana y terraza no incluida en la superficie construida. El resto del solar está destinado a jardines y zonas verdes. Esta finca forma parte de la Comunidad de Propietarios “Zona Residencial Las Villas”, Urbanización Costa Luz y está dotada de depuradora y piscina. Dicha vivienda está construida sobre una porción de terreno que tiene una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.

LINDA: Norte, resto de la finca matriz destinada a zonas verdes; Sur, calle Francia; Este, casa número tres; y Oeste, resto de la finca destinada a jardines y zonas verdes. .

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tías, finca número 22.649, Tomo 900, Libro 203 del Ayuntamiento de Tías, folio 45, inscripción 3ª.

Se significa al ejecutado “Leandro Machín Hernández”, que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades de 30.669,17 euros de principal, más las cantidades calculadas provisionalmente de 3.067 euros para intereses y 3.067 euros para costas procesales, que podrá efectuar mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, c.c.c. 5637/0000/64/0092/12, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva su transmisión será irrevocable.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión ante este Juzgado, dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación.

Cuando el recurrente no tenga la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social deberá al tiempo de interponer el recurso, acreditar haber consignado el depósito de 25 EUROS en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 5637/0000/64/0092/12 en el Banco Español de Crédito (Banesto), haciendo constar en el ingreso el concepto de cobro Recurso Código 31.

Así lo acuerdo y firmo, don Fernando Blasco Lices, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado: Leandro Machín Hernández, en ignorado paradero y desconocido en las direcciones indicadas en los autos y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arrecife, a veinticinco de marzo de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.276

## EDICTO

### 4.356

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 142/2012. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutantes: Miguel Ángel Suárez Camacho, Gloria María Martín Martín, Cándido Cabañas Torres, Jesús

María Ospina Moreno, Reyna de los Ángeles Álvarez Reynoso, Roberto Hernández Cabrera, Agustín Márquez Hernández, Juan Miguel Delgado Corujo, Emilio González Rodríguez y Jorge Miguel Peñas Lozano. Ejecutados: Torres CL, S.L. y Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Blasco Lices, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al número 142/2012, a instancia de Miguel Ángel Suárez Camacho y otros, contra Torres CL, S.L., se han dictado Autos y Decreto de esta misma fecha, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Reyna de los Ángeles Álvarez Reynoso, contra Torrescl, S.L., por 3.110,28 euros, más el diez por ciento anual por demora aplicado exclusivamente sobre los conceptos salariales reclamados que son 1.398,35 euros, ascendente a 87,73, totalizando la cantidad de 3.198,01 euros de principal, más 320 euros de intereses provisionales y la de 320 euros de costas provisionales.

Al desconocerse bienes de la ejecutada, recábese de la aplicación informática del punto neutro judicial, la información necesaria para la averiguación de bienes de la ejecutada de la Administración Tributaria, DGT, Catastro y del Servicio CORPME.

Modo de Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 5637 0000 64 0051 13, y al concepto clave 30.

Así se acuerda, manda y firma por don Ricardo Fiestras Gil, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife. Doy fe.

EL MAGISTRADO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Roberto Hernández Cabrera, contra Torrescl, S.L., por 11.666,17 euros, más el diez por ciento anual por demora aplicado exclusivamente sobre los conceptos salariales reclamados que son 1.650,28 euros, ascendente a 103,54, totalizando la cantidad de 11.769,71 euros de principal, más 1.177 euros de intereses provisionales y la de 1.177 euros de costas provisionales.

Al desconocerse bienes de la ejecutada, recábese de la aplicación informática del punto neutro judicial, la información necesaria para la averiguación de bienes de la ejecutada de la Administración Tributaria, DGT, Catastro y del Servicio CORPME.

Modo de Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 5637 0000 64 0052 13, y al concepto clave 30.

Así se acuerda, manda y firma por don Ricardo Fiestras Gil, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife. Doy fe.

EL MAGISTRADO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Jorge Miguel Peñas Lozano, contra

Torrescl, S.L., por 6.881,12 euros, más el diez por ciento anual por demora aplicado exclusivamente sobre los conceptos salariales reclamados que son 3.774,61 euros, ascendente a 300,93, totalizando la cantidad de 7.182,05 euros de principal, más 718 euros de intereses provisionales y la de 718 euros de costas provisionales.

Al desconocerse bienes de la ejecutada, recábase de la aplicación informática del punto neutro judicial, la información necesaria para la averiguación de bienes de la ejecutada de la Administración Tributaria, DGT, Catastro y del Servicio CORPME.

Modo de Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 5637 0000 64 0053 13, y al concepto clave 30.

Así se acuerda, manda y firma por don Ricardo Fiestras Gil, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife. Doy fe.

EL MAGISTRADO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Agustín Márquez Hernández, contra Torrescl, S.L., por 7.583,07 euros, más el diez por ciento anual por demora, ascendente a 630,57 euros, totalizando la cantidad de 8.213,64 euros de principal, más 821 euros de intereses provisionales y la de 8,21 euros de costas provisionales.

Al desconocerse bienes de la ejecutada, recábase de la aplicación informática del punto neutro judicial, la información necesaria para la averiguación de

bienes de la ejecutada de la Administración Tributaria, DGT, Catastro y del Servicio CORPME.

Modo de Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 5637 0000 64 0055 13, y al concepto clave 30.

Así se acuerda, manda y firma por don Ricardo Fiestras Gil, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife. Doy fe.

EL MAGISTRADO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Juan Miguel Delgado Corujo, contra Torrescl, S.L., por 7.501,81 euros en concepto de indemnización, 4.089,52 euros en concepto de salarios de tramitación y 6.412,10 euros en concepto de cantidad, totalizando la suma de 18.003,43 euros de principal, más 1.800 euros de intereses provisionales y la de 1.800 euros de costas provisionales.

Al desconocerse bienes de la ejecutada, recábase de la aplicación informática del punto neutro judicial, la información necesaria para la averiguación de bienes de la ejecutada de la Administración Tributaria, DGT, Catastro y del Servicio CORPME.

Modo de Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 5637 0000 64 0061 13, y al concepto clave 30.

Así se acuerda, manda y firma por don Ricardo Fiestras Gil, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife. Doy fe.

EL MAGISTRADO. EL SECRETARIO JUDICIAL.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Emilio González Rodríguez, contra Torrescl, S.L., por 26.591,36 euros en concepto de indemnización, 5.797,14 euros en concepto de salarios de tramitación y 4.991,10 euros en concepto de cantidad, totalizando la suma de 37.379,60 euros de principal, más 3.738 euros de intereses provisionales y la de 3.738 euros de costas provisionales.

Al desconocerse bienes de la ejecutada, recábase de la aplicación informática del punto neutro judicial, la información necesaria para la averiguación de bienes de la ejecutada de la Administración Tributaria, DGT, Catastro y del Servicio CORPME.

Modo de Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 5637 0000 64 0065 13, y al concepto clave 30.

Así se acuerda, manda y firma por don Ricardo Fiestras Gil, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife. Doy fe.

EL MAGISTRADO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Decreto: Acumular a la presente ejecución las seguidas en este Juzgado con los números: 51/13, 52/13, 53/13, 55/13, 61/13 y 65/13, continuando la tramitación en una sola ejecución número 142/12, por un principal de 203.323,15 euros, más 21.331 euros de intereses provisionales y más 21.331 euros de costas provisionales, adjudicándose igualmente los embargos ya practicados a la presente ejecución, librándose los correspondientes despachos a efectos de conocimiento de las cantidades por las que se continua la ejecución.

Hágase saber a la deudora que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto 5637 0000 64 0142 12.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este Secretario Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Cuando el recurrente no tenga la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social deberá al tiempo de interponer el recurso, acreditar haber consignado el depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 5637/0000/64/142/12 en el Banco Español de Crédito (Banesto), haciendo constar en el ingreso el concepto de cobro Recurso Código 31.

Así lo acuerdo y firmo, don Fernando Blasco Lices, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife. Doy fe.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada: Torres CL, S.L., en ignorado paradero y desconocida en las direcciones indicadas en los autos y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras

se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arrecife, a veintiuno de marzo de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.277

## EDICTO

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4.357

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 58/2013. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Daniel Bazoberry Vasquez. Ejecutados: María Isabel Vasquez Palma y Fondo de Garantía Salarial.

Don Fernando Blasco Lices, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 58/2013, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Daniel Bazoberry Vasquez, contra María Isabel Vasquez Palma, por su S.S<sup>a</sup>., se ha dictado Auto y Diligencia de ordenación con fecha ambas del 26.03.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Se despacha ejecución a instancia de Daniel Bazoberry Vasquez, contra María Isabel Vasquez Palma, para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del Sr. Secretario Judicial a los efectos del artículo 280 de la LRJS.

Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido, notifíquese la presente resolución a la misma mediante publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Modo de Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros

hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 5637 0000 64 0058 13.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Estella María Marrero Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife. Doy fe.

LA MAGISTRADO-JUEZ.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

Diligencia de Ordenación del Secretario Judicial, don Fernando Blasco Lices.

En Arrecife, a 26 de marzo de 2013.

Habiéndose dictado auto conteniendo la orden general de ejecución de la sentencia de despido dictada en los presentes autos y despachando la misma por no haberse procedido por el demandado a la readmisión acordada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 y siguientes de la LRJS, cítese a ambas partes de comparecencia ante este Juzgado, el día 12.06.13, a las 10:00 horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este Secretario Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Isabel Vasquez Palma, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Arrecife, a veintiséis de marzo de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.292

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GÁLDAR

### EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

**4.358**

Procedimiento: Ejecución 210/2012. Materia: Despido. Ejecutante: Juan Francisco Ramos Estévez. Ejecutado: Indarocan, S.L.

Doña Yolanda Josefa García Espino, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Uno de Gáldar,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 210/2012 en materia de Despido a instancia de Juan Francisco Ramos Estévez, contra Indarocan, S.L., se han dictado Auto y Decreto con fecha 18.03.13, cuyas partes dispositivas respectivamente son del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Juan Francisco Ramos Estévez contra Indarocan, S.L., por un principal de 21.441,88 euros, más 1.286,52 euros de intereses provisionales y la de 2.144,20 euros de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas,

Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3511/0000/69/0392/2012.

Así se acuerda, manda y firma por doña Raquel María Rivero Mentado, Magistrado del Juzgado de lo Social de Gáldar. Doy fe.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se decreta: El embargo de los siguientes bienes que se reseñarán de la titularidad de la ejecutada, hasta cubrir la cantidad de 21.441,98 euros de principal, más 1.286,52 euros y 2.144,20 euros que se presupuestaron respectivamente para intereses y costas de la ejecución.

1. Decretar el embargo de la subvención concedida a la ejecutada Indarocan, S.L. por el FEAGA hasta cubrir la totalidad del referido importe adeudado y para lo cual se librá el correspondiente oficio a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias y se retengan dichas cantidades y sean ingresadas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

2. La retención y puesta a disposición de éste Juzgado, de las cantidades que la entidad bancaria Caja Rural de Canarias, S.C. pudiera tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor de la ejecutada, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el oportuno oficio con los insertos necesarios.

Requerir al ejecutado, Indarocan, S.L. a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Asimismo, requiérase al ejecutante para que designe bienes del ejecutado por término de DIEZ DÍAS para cubrir las cantidades reclamadas en el presente procedimiento.

En cuanto a la minuta de honorarios aportada con el escrito de ejecución, se le hace saber a dicha Letrada que debe instarse en el momento procesal oportuno y una vez se dicte la resolución correspondiente acordando la práctica de la Tasación de costas oportuna.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3511/0000/82/0392/2012.

Así lo acuerdo y firmo doña Yolanda Josefa García Espino, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social de Gáldar. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Indarocan, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Gáldar, a veinticinco de marzo de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

4.236

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 2**

**EDICTO**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**4.359**

Procedimiento: Demanda 793/2009. Materia: Prestaciones. Demandante: Epifanio Hernández Cruz. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social,

Servicio Canario de Salud, Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo y E.P. de la S.S. y Yeray Déniz Construcciones, S.L.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 793/2009, en materia de Prestaciones, a instancia de Epifanio Hernández Cruz, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Canario de Salud, Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo y E.P. de la S.S. y Yeray Déniz Construcciones, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15.04.13, a las 10:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Yeray Déniz Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de abril de dos mil trece.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

4.539

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 2 DE ARRECIFE**

**Sede en Puerto del Rosario  
(Fuerteventura)**

**EDICTO**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**

**4.360**

Procedimiento: Ejecución 332/2012. Materia: Cantidad. Ejecutante: Nelson Enrique Sánchez Jiménez.

Ejecutado: Soluciones Avanzadas para Espacios, S.L.  
Demandado: Fogasa.

Don Eugenio Félix Ortega Ugena, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 332/2012 en materia de Cantidad a instancia de Nelson Enrique Sánchez Jiménez, contra Soluciones Avanzadas para Espacios, S.L., por su S.S<sup>a</sup>. se ha dictado decreto con fecha 11.03.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Soluciones Avanzadas para Espacios, S.L. en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de un principal de 5.657,09, más 905,13 de intereses y costas provisionales y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Soluciones Avanzadas para Espacios, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Puerto del Rosario, a once de marzo de dos mil trece.

EL SECRETARIO.

4.268

### EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**4.361**

Procedimiento: Ejecución 24/2013. Materia: Cantidad.  
Ejecutante: Denis Casetto. Ejecutado: Chris Chinedu Ojiaku. Demandado: Fogasa.

Don Eugenio Félix Ortega Ugena, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 24/2013 en materia de Cantidad a instancia de Denis Casetto, contra Chris Chinedu Ojiaku, por S.S<sup>a</sup>. se ha dictado Auto de ejecución con fecha 24/01/2013 y por el Sr. Secretario se ha dictado Decreto de Embargo en la misma fecha, cuyas partes dispositivas son el tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA AUTO EJECUCIÓN

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Denis Casetto contra Chris Chinedu Ojiaku, por un principal de 3.677,53 euros, más 588,40 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 2290-0000-64-0024-13.

Así se acuerda, manda y firma por don Carmelo Batista Machín, Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario. Doy fe.

### PARTE DISPOSITIVA DECRETO

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 4.265,93 euros, la retención y puesta a disposición de éste Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

Se significa al ejecutado Chris Chinedu Ojiaku que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, al concepto o procedimiento clave 2290-0000-64-0024-13, bajo expreso apercibimiento de que una

vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 2290-0000-64-0024-13.

Así lo acuerdo y firmo don Eugenio Félix Ortega Ugena, Secretario Judicial de Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Chris Chinedu Ojiaku en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Puerto del Rosario, a catorce de marzo de dos mil trece.

EL SECRETARIO.

4.269

## EDICTO

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4.362

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 29/2013. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Antonio R. Fernández Monstserrat. Ejecutado: Frutería Las Gavias de Fuerteventura, S.L. Demandado: Fogasa.

Don Eugenio Félix Ortega Ugena, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 29/2013 en materia de Despido Disciplinario a instancia

de Antonio R. Fernández Monstserrat, contra Frutería Las Gavias de Fuerteventura, S.L., por su S.S<sup>a</sup>. se ha dictado Auto de INR con fecha 28.02.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

1. Se declara Extinguida la Relación Laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2. En sustitución de la Obligación de Readmisión Incumplida, se condena a la empresa Frutería Las Gavias de Fuerteventura, S.L. a que pague a la parte actora Antonio R. Fernández Monstserrat, la cantidad de 22.194,85 euros en concepto de indemnización.

3. Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 1.991,60 euros, en concepto de salarios de tramitación desde la fecha de la notificación de la Sentencia hasta la de este Auto, y que sumados a los devengados desde la fecha del Despido a la de dicha notificación, da la cantidad total de 11.643,20 euros, que en concepto de salarios de trámite se encuentra obligada a pagar la empresa a la parte actora.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en La entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 2290-0000-64-0029-13.

Así, lo acuerda, manda y firma, don Carmelo Batista Machín, Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frutería Las Gavias de Fuerteventura, S.L. en ignorado

paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Provincia, en Puerto del Rosario, a veintiocho de febrero de dos mil trece.

EL SECRETARIO.

4.270

### EDICTO

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

##### 4.363

Procedimiento: Ejecución 331/2012. Materia: Despido. Ejecutante: Guglielmo Obinu. Ejecutado: Alessandra Setti. Demandado: Fogasa.

Don Eugenio Félix Ortega Ugena, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 331/2012 en materia de Despido a instancia de Guglielmo Obinu, contra Alessandra Setti, por su S.S<sup>a</sup>. se ha dictado Auto de INR con fecha 28/02/13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

1. Se declara Extinguida la Relación Laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2. En sustitución de la Obligación de Readmisión Incumplida, se condena a la empresa Alessandra Setti a que pague a la parte actora Guglielmo Obinu, la cantidad de 2.777,94 euros en concepto de indemnización.

3. Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 4.864,38 euros, en concepto de salarios de tramitación desde la fecha de la notificación de la Sentencia hasta la de este Auto, y que sumados a los devengados desde la fecha del Despido a la de dicha notificación, da la cantidad total de 21.651,26 euros que en concepto de salarios de trámite se encuentra obligada a pagar la empresa a la parte actora.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo,

beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 2290-0000-64-0331-12

Así, lo acuerda, manda y firma, don Carmelo Batista Machín, Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alessandra Setti en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Puerto del Rosario, a veintiocho de febrero de dos mil trece.

EL SECRETARIO.

4.271

### EDICTO

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

##### 4.364

Procedimiento: Ejecución 170/2012. Materia: Despido. Ejecutantes: Andrés Moto García e Ileana Gener Navarro. Ejecutados: Serviport Fuer, S.L. y Fogasa.

Don Eugenio Félix Ortega Ugena, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 170/2012 en materia de Despido a instancia de Andrés Moto García e Ileana Gener Navarro, contra Serviport Fuer, S.L., por su S.S<sup>a</sup>. se ha dictado Decreto con fecha 22.02.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Serviport Fuer, S.L. y Fogasa en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 40.252,8 euros mas los honorarios del actor relativos a la ejecución 188/12, desglosada en 34.183,45 euros de principal y 5.469,35 euros calculados provisionalmente para intereses y costas,

mas 600 euros en concepto de multa y los honorarios del letrado, de los que corresponden a cada ejecución desglosados como se detalla a continuación:

Ejecución 170/12 (dda 973/11) la cantidad de 21.744,69 euros de principal y 3.479,15 euros calculados provisionalmente para intereses y costas. Andrés Moto García. Despido. Letrado Olga Caballero Martel.

Ejecución 188/12 (dda 973/11) la cantidad de 12.438,76 euros de principal, 1.990,20 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, 600 euros en concepto de multa mas los honorarios del letrado

y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada. Igualmente cuando sea firme, hágase constar la Insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artículo 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Se advierte al destinatario quedas siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serviport Fuer, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Puerto del Rosario, a veintidós de febrero de dos mil trece.

EL SECRETARIO.

4.272

### EDICTO

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

**4.365**

Procedimiento: Ejecución 290/2011. Materia: Cantidad. Ejecutante: Joaquín Salgado de Almeida. Ejecutado: Isidoro González Ferreira. Demandado: Fogasa.

Don Eugenio Félix Ortega Ugena, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 290/2011 en materia de Cantidad a instancia de Joaquín Salgado de Almeida, contra Isidoro González Ferreira, por su S.S<sup>a</sup>. se ha dictado Decreto con fecha 26.02.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Isidoro González Ferreira en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de un principal de 713,54 euros más 456,60 euros de intereses y costas provisionales y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Isidoro González Ferreira en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Puerto del Rosario, a quince de enero de dos mil trece.

EL SECRETARIO.

4.273

### EDICTO

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

**4.366**

Procedimiento: Ejecución 11/2008. Materia: Despido. Demandante: Marisol Collado Cuéllar. Ejecutantes: José Luis Salvador Sánchez, José Agustín Graffigna Alemán, Samuel López Romero, Félix Ramón Medina Reyes, Domingo Blanco Roger, Práxedes Fraga López, José Antonio López Pereñiguez, Judith Rodríguez Santiago, Daniel Domingo Fernández Vieitez, Juan Carlos Valmaña Fundora, Juan Carlos Valmaña Fundora, Eufemio Antonio Almeida Rodríguez, Osvaldo Rojas Hernán y Eufemio Antonio Almeida Rodríguez. Ejecutados: Auxercon Fuer, S.L., Auxercon Fuer, S.L., Auxercon Fuer, S.L., Auxercon Fuer, S.L. Demandados: Fogasa y Auxercon-Fuer, S.L.

Don Eugenio Félix Ortega Ugena, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 11/2008 en materia de Despido a instancia de Marisol Collado Cuéllar y otros, contra Fogasa y Auxercon-

Fuer, S.L., se ha dictado Decreto reduciendo cantidad Insolvencia con fecha 07/03/13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Estando consignada la cantidad de 2.526,78 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, hágase entrega de la misma al ejecutante Osvaldo Rojas Hernán (EJ. 381/11, DMDA. 1.218/06), al haber sido ingresada la misma con anterioridad a la acumulación de dicha ejecución número 381/11 a la presente, que descontadas del principal quedaría pendiente la cantidad de 87,22 euros.

Se mantiene al ejecutado Auxercon Fuer, S.L. en situación de Insolvencia con carácter Provisional, pero modificando la cantidad señalada en la anterior declaración, y fijándola de nuevo por un importe de 74.399,12 euros y sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa si no se entregaron antes, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las actuaciones, dejando nota bastante en el Sistema de Gestión Procesal, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de Decretos definitivos de esta oficina judicial.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 2290 0000 64 0011 08.

Así lo acuerdo y firmo, don Eugenio Félix Ortega Ugena, Secretario Judicial, del Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura). Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Auxercon Fuer, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Puerto del Rosario, a siete de marzo de dos mil trece.

EL SECRETARIO.

4.274

## EDICTO

### CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

4.367

Procedimiento: Ejecución 186/2012. Materia: Despido. Ejecutante: Jesús Morales Benítez. Ejecutado: Elca Fricalanz, S.L. Demandado: Fogasa.

Don Eugenio Félix Ortega Ugena, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 186/2012 en materia de Despido a instancia de Jesús Morales Benítez, contra Elca Fricalanz, S.L., se ha dictado Decreto de embargo con fecha 26/02/2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto:

1. El embargo hasta cubrir la cantidad de 60.231,57 euros de principal, más 9.637,05 euros de intereses y costas provisionales respecto de las siguientes fincas:

Finca con ref. catastral 1650115DS4014N0001MQ de Arrecife.

Finca con ref. catastral 35004A003001370000OW de Arrecife.

Finca con ref. catastral 35004A003001390000OB de Arrecife.

Finca con ref. catastral 35004A003001400000OW de Arrecife.

Finca con ref. catastral 35004A003001410000OA de Arrecife.

Finca con ref. catastral 7642603FT3074S0001GH de San Bartolomé.

Finca con ref. catastral 8633130DS5883S0001WE de San Lucía de Tirajana.

2. Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos en los Registros de la Propiedad de Santa Lucía de Tirajana y de Arrecife y se expida Certificación de Cargas y Gravámenes que pesen sobre dichos bienes, así como expresión de los honorarios devengados para su inclusión en las costas del procedimiento.

3. Remitir dicho mandamiento por fax, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este Secretario Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo don Eugenio Félix Ortega Ugena, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura). Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elca Fricalan, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Puerto del Rosario, a veintiséis de febrero de dos mil trece.

EL SECRETARIO.

4.275

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

### CEDULA DE CITACIÓN

**4.368**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 40/2013. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandantes: José Anselmo Giraldo Ospina y Martín Alonso Ramírez Giraldo. Demandados: Servicios y Proyectos Masaba, S.L., Gedetec, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de Juicio número 40/2013, que en este Juzgado se sigue a instancia de José Anselmo Giraldo

Ospina y Martín Alonso Ramírez Giraldo, contra Servicios y Proyectos Masaba, S.L., Gedetec, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Reclamación de Cantidad, por la presente se le cita a Vd., para que comparezca el día 09.07.13, a las 12:00 horas, a la celebración de los actos de conciliación si procede y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen y de multa de 180 a 600 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Servicios y Proyectos Masaba, S.L., con domicilio en calle Lomo La Plana, número 8, local 2, Siete Palmas, Las Palmas de Gran Canaria, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de marzo de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL, Margarita Betancor Rodríguez.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 20 a 200 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

4.281

**EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN****4.369**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 101/2013. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante Yaiset Rubén Avilleiras Enríquez. Demandado: Instituto Canario de Asistencia Geriátrica, S.L.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Yaiset Rubén Avilleiras Enríquez, contra Instituto Canario de Asistencia Geriátrica, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

**AUTO**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de marzo de 2013.

Dada cuenta; el anterior escrito con número de registro de entrada 1.012/2013, presentado por el Letrado de la parte actora don José María Suárez Álvarez, únase a los autos de su razón y dese a la copia su destino legal.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

**PARTE DIPOSITIVA**

Se despacha ejecución a instancia de Yaiset Rubén Avilleiras Enríquez, contra Instituto Canario de Asistencia Geriátrica, S.L., por un principal de 565,12 euros, más 56,51 euros de intereses provisionales y la de 56,51 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 0030 1846 42 0005001274 y clave de procedimiento número 3488/0000/64/0101/13 del Banesto sito en Calle Triana, número 120 de Las Palmas de Gran Canaria.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social

o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3488/0000/64/0101/13.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Rosario Arellano Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

**DECRETO**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de marzo de 2013.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

Se decreta:

- Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, y líbrese otros despachos que resulten necesarios a otros Organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada Instituto Canario de Asistencia Geriátrica, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3488/0000/64/0101/13.

Así lo acuerdo y firmo, doña Margarita Betancor Rodríguez, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social Número Tres. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la Empresa Instituto Canario de Asistencia Geriátrica, S.L., con domicilio desconocido, haciéndole los apercibimientos del artículo 59 de la Ley 36/11, de 10 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de marzo de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL, Margarita Betancor Rodríguez.

4.279

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

#### 4.370

Procedimiento: Ejecución 45/2006. Materia: Despido. Demandante: Sonia Marín Tripolone. Demandados: Manuel Ramírez Benítez “La Cañita” y Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Sonia Marín Tripolone, contra Manuel Ramírez Benítez “La Cañita”, sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

## DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de marzo de 2013.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

### PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado Manuel Ramírez Benítez “La Cañita”, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.202,48 euros en concepto de intereses y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artículo 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el Legajo de Decretos.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3488/0000/64/0045/06.

Así lo acuerdo y firmo, doña Margarita Betancor Rodríguez, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social Número Tres. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa Manuel Ramírez Benítez “La Cañita”, con domicilio desconocido, haciéndole los apercibimientos del artículo 59 de la L.P.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de marzo de dos mil trece

LA SECRETARIA JUDICIAL.

4.280

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

#### 4.371

Procedimiento: Cuenta de Abogado 17/2012. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Yaiza María Quesada Santana. Demandado: Jesús Manuel Arocha Hernández.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Yaiza María Quesada Santana, contra Jesús Manuel Arocha Hernández, sobre Reclamación de Cantidad, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Diligencia de Ordenación de la Secretaria Judicial doña Carmen Sagrario Melián del Pino.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de noviembre de 2012.

1. Con el escrito del Abogado doña Yaiza María Quesada Santana al que acompaña minuta detallada de honorarios, reclamando de su defendido Jesús Manuel Arocha Hernández los devengados en el procedimiento de ejecución número 212/2011, más las costas, fórmense autos.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requiérase al defendido para que en el plazo de DIEZ DÍAS pague la suma reclamada de 83,61 euros, más la de 8,36 euros en concepto de costas, éstas sin perjuicio de ulterior liquidación, bajo apercibimiento de apremio si no paga.

A tal efecto, líbrese exhorto al Juzgado Decano de los de Telde, al haberse recábese información, del domicilio del demandado, a través del Punto Neutro Judicial, de este Juzgado.

3. Hágase saber a la parte requerida que dentro de dicho plazo de DIEZ DÍAS, puede formular impugnación por estimar indebidos los honorarios o por estimarlos excesivos, en cuyo caso se procederá, previamente, a resolver la impugnación.

Apercíbasele, así mismo, que si no paga ni formula oposición, se despachará ejecución por la cantidad a que asciende la minuta más las costas.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Secretaría Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa Jesús Manuel Arocha Hernández con domicilio desconocido, haciéndole los apercibimientos del artículo 59 de la LRJS, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de marzo de dos mil trece.

LA SECRETARIA, Margarita Betancor Rodríguez.

4.295

## EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4.372

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 106/2013. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Erika Cáceres Farías. Demandados: Consejería de Educación, Cultura y Deportes y Asociación Lanzadera.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Erika Cáceres Farías, contra Consejería de Educación, Cultura y Deportes y Asociación Lanzadera, sobre Despido Disciplinario, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

### AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de marzo de 2013.

Dada cuenta;

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución a instancia de Erika Cáceres Farías contra la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y Asociación Lanzadera, de forma solidaria al abono de los salarios de tramitación, dejados de percibir desde el día siguiente al del Despido hasta el día en que se notificó la sentencia, ambos inclusive, a razón de 69,53 euros diarios, que asciende a la cantidad de 15.505,19 euros.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3488/0000/64/0106/13.

Así se acuerda, manda y firma por doña Rosario Arellano Martínez, la Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

### DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de marzo de 2013.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Decreto: Requerir a la Entidad ejecutada Consejería de Educación, Cultura y Deportes y Asociación Lanzadera, para que de forma solidaria, cumplan estrictamente con su obligación de pago al ejecutante en el plazo máximo de UN MES, esto es que abonen la cantidad de 15.505,19 euros en concepto de salarios de tramitación.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, al concepto 3488/0000/64/0106/13.

Así lo acuerdo y firmo, doña Margarita Betancor Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa Asociación Lanzadera, con domicilio desconocido, haciéndole los apercibimientos del artículo 59 de la LPL, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de marzo de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

4.341

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE

#### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**4.373**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 131/2013. Materia: Resolución Contrato. Demandante: Carmen Martínez Migueles. Demandados: Ardene Spain, S.L.U., Intercontinental Spain 2013, S.L. y Fogasa.

Doña Marta Medina Cañada, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 131/2013, en materia de Resolución Contrato, a instancia de Carmen Martínez Migueles, contra Ardene Spain, S.L.U., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 21.05.13, a las 11:00 horas, Acto de Conciliación y a las 11:45 Juicio Oral, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Ardene Spain, S.L.U, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Arrecife, a veinticinco de marzo de dos mil trece.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

4.291

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

#### EDICTO

**4.374**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 283/2011. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Oliver Alexander Hager. Demandados: Soley Animación, S.L. y Fogasa.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Soley Animación, S.L. a fin de que se publique bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de marzo de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

#### SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria a 7 de marzo de 2013.

Vistos por mí, Marina Mas Carrillo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de los de esta Ciudad y su partido, en audiencia pública, los autos seguidos ante este Juzgado bajo número arriba referenciado, siendo partes:

Demandante: Oliver Alexander Hager, representada y asistida por el Letrado Isaías González Gordillo,

Demandada: Soley Animación, S.L. que no comparece pese a haber sido citada en legal forma, y el Fogasa.

OBJETO: Reclamación de Cantidad.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Oliver Alexander Hager, contra Soley Animación, S.L., siendo parte el Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa a que abone al actor la suma de 6.318,10 euros, más la que devengue al 10% de interés anual por mora, y ello con absolución del Fogasa.

Notifíquese las presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274 y al concepto clave 3499/0000/65/283/11. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente

hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia fue leída y publicada en audiencia pública por la Ilma. Sra. Magistrada doña Marina Mas Carrillo, que la suscribe, en el día de su fecha. Doy fe.

4.224

#### EDICTO

##### 4.375

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 41/2012. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Cristina Gracia Herrera. Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Soluciones Profesionales Externas, S.L.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Soluciones Profesionales Externas, S.L. a fin de que se publique bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de marzo de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

#### SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de marzo de 2013.

Vistos por mí, Magistrada-Juez de Refuerzo del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria, Dña. Margarita Fons Carbonell, los precedentes autos número 41/2012 seguidos a instancia de Cristina Gracia Herrera, asistida por Letrada doña Amelia Pérez Almeida, frente a Soluciones Profesionales Externas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, sobre Reclamación de Cantidad.

FALLO: Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones promovida por Cristina Gracia Herrera, frente a Soluciones Profesionales Externas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a las demandadas

a estar y pasar por la presente declaración, y a la empresa que abone a la parte actora la cantidad de 1.500 euros por los conceptos de la demanda establecidos en el Hecho Probado Segundo, más los intereses por mora de conformidad con el Fundamento de Derecho Tercero.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la no cabe recurso alguno.

Así por ésta, mi sentencia, definitivamente lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia. La anterior Sentencia ha sido pronunciada y publicada por la Magistrada que la suscribe en el mismo día de su fecha y en Audiencia Pública. Doy fe.

4.225

### EDICTO

#### 4.376

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 136/2011.  
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Grimanesa Quintana Mújica. Demandados: Manuel Guerra Castellano y Fogasa.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Manuel Guerra Castellano a fin de que se publique bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de marzo de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

### SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria a 7 de marzo de 2013.

Vistos por mí, Marina Mas Carrillo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de los de esta Ciudad y su partido, en audiencia pública, los autos seguidos ante este Juzgado bajo número arriba referenciado, siendo partes:

Demandante: Grimanesa Quintana Mújica, representada y asistida por la Letrada Marina Esther Domínguez.

Demandada: Manuel Guerra Castellano que no comparece pese a haber sido citada en legal forma, y el Fogasa.

Objeto: Reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Grimanesa Quintana Mújica, contra Manuel Guerra Castellano, siendo parte el Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa a que abone a la actora la suma de 2.254,26 euros, más la que devengue al 10% de interés anual por mora, y ello con absolución del Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia fue leída y publicada en audiencia pública por la Ilma. Sra. Magistrada doña Marina Mas Carrillo, que la suscribe, en el día de su fecha. Doy fe.

4.241

### EDICTO

#### 4.377

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 114/2011.  
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Héctor García Haro. Demandados: Construcciones Patrimonial Gran Canaria, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Construcciones Patrimonial Gran Canaria, S.L. a fin de que se publique bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de marzo de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

### SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2013.

Vistos por mí. Marina Mas Carrillo, Magistrado-Juez

del Juzgado de lo Social Número Cuatro de los de esta Ciudad y su partido, en audiencia pública, los autos seguidos ante este Juzgado bajo número arriba referenciado, siendo partes:

Demandante: Héctor García de Haro, asistido por la Letrada Mirla Raquel Aldeguer Martín.

Demandada: Construcciones Patrimonial Gran Canaria, S.L., que citada en legal forma no compareció, y el Fogasa.

**OBJETO:** Reclamación de Cantidad.

**FALLO:** Que estimando la demanda interpuesta por Héctor García de Haro contra Construcciones Patrimonial Gran Canaria, S.L., siendo parte el Fogasa debo condenar y condeno a la empresa a que abone al actor g suma de 4.594,80 euros más la que devengue al 10% de interés anual por mora, y ello con absolución del Fogasa.

Notifíquese las presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274 y al concepto clave 3499/0000/65/114/11. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

4.242

## EDICTO

### 4.378

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 856/2012. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandantes: Yurena Valerón Ramos, Roberto Carlos Valerón Falcón y Javier Valerón Falcón. Demandados: Happy Family Turist Group, S.C.P. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Happy Family Turist Group, S.C.P. a fin de que se publique bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de marzo de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

## SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria a 7 de marzo de 2013.

Vistos por mí, Marina Mas Carrillo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de los de esta Ciudad y su partido, en audiencia pública, los autos seguidos ante este Juzgado bajo número arriba referenciado.

Demandante: Yurena Valerón Ramos, Roberto Carlos Valerón Falcón, y Javier Valerón Falcón, asistida por el Graduado Social Jesús Rodríguez Cabrera.

Demandada: Happy Family Turist Group, S.C.P., que no comparece pese a haber sido citada en legal forma, y el Fogasa.

**OBJETO:** Reclamación de Cantidad.

**FALLO:** Que estimando la demanda interpuesta por Yurena Valerón Ramos, Roberto Carlos Valerón Falcón, y Javier Valerón Falcón, contra Happy Family Turist Group, S.C.P., siendo parte el Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa a que abone a los actores las siguientes sumas:

- Yurena Valerón Ramos, 3.440,26 euros.
- Roberto Carlos Valerón Falcón, 7.881,14 euros.
- Javier Valerón Falcón, 3.674,87 euros.

Más la que devengue al 10 % de interés anual por mora, y ello con absolución del Fogasa.

Notifíquese las presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que centra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274 y al concepto clave 3499/0000/65/856/12. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

4.243

### EDICTO

**4.379**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 99/2011.  
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Fundación Laboral de la Construcción. Demandado: Obras y Estructuras Metálicas Canarias, S.L.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Obras y Estructuras Metálicas Canarias, S.L. a fin de que se publique bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de marzo de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

### SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2013.

Vistos por mí, Marina Mas Carrillo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de esta Ciudad y su Partido Judicial, los autos arriba referenciados, en los que han sido partes:

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción, representada y asistida por el Graduado Social Manuel Domínguez del Río.

Demandada: Obras y Estructuras Metálicas, S.L., que no comparece pese a haber sido citada en legal forma.

OBJETO: Reclamación de Cantidad.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Fundación Laboral de la Construcción contra Obras y Estructuras Metálicas, S.L., debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte demandante la cantidad de 1.926,31 euros.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que es firme.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilma. Sra. Magistrada que la suscribe, en audiencia pública del día de su fecha. Doy fe.

4.244

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

### EDICTO

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**4.380**

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 1.251/2010. Materia: Mejoras Voluntarias. Demandante: Gustavo Abejz Martín. Demandada: Construcciones y Contratas Jufra, S.R.L.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria.

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos bajo el número 1.251/2010, en materia de Mejoras Voluntarias, a instancia de Gustavo Abejez Martín, contra Construcciones y Contratas Juftral, S.R.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25.04.13, a las 09:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Construcciones y Contratas Juftral, S.R.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de abril de dos mil trece.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.428

### EDICTO

#### 4.381

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 493/2011. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Orlando Jiménez Suárez. Demandados: Dialse Seguridad, S.L. y Securitas Seguridad España, S.A.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria.

**HACE SABER:** Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 493/2011, a instancia de Orlando Jiménez Suárez, contra Dialse Seguridad, S.L., se ha dictado Sentencia el 14.03.13.

Contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se

encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de marzo de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

### SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de marzo de 2013.

Doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez de lo Social Número Seis de los de Las Palmas.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los presentes autos de Juicio, seguidos ante este Juzgado de lo Social Número Seis de los de Las Palmas, con el número 493/2011, siendo partes de una y como demandante Orlando Jiménez Suárez y de otra y como demandada la empresa Dialse Seguridad, S.L. y el Fogasa versando el proceso sobre Cantidad.

**FALLO:** Que estimo la demanda interpuesta por el actor Orlando Jiménez Suárez, contra la empresa Dialse Seguridad, S.L. y el Fogasa, y en su virtud condeno a la empresa demandada a que pague al actor la cantidad de 1.276,20 euros.

Se condena al Fogasa a estar y pasar por la anterior declaración.

Se tiene a la parte actora por desistida de Securitas Seguridad España, S.A.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Iltma. Magistrado-Juez Sra. doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, que la dicta en su fecha, estando celebrando Audiencia ante mí, el Secretario, de lo que doy fe.

4.148

### EDICTO

#### 4.382

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 589/2012. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Josué

Santana Rivas. Demandados: Tatoon Mundo Arte, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 589/2012, a instancia de Josué Santana Rivas, contra Tatoon Mundo Arte, S.L. se ha dictado Sentencia el 14.03.13.

Contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado, dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, abierta por este Juzgado de lo Social Número Seis en el Banesto, la cantidad objeto de condena, número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el Recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta "Depósitos", establecida por este Juzgado en el Banesto en la cuenta antes referenciada indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tatoon Mundo Arte, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de marzo de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

#### SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de marzo de 2013.

Doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez de lo Social Número Seis de los de Las Palmas.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los presentes autos de Juicio, seguidos ante este Juzgado de lo Social Número Seis de los de Las Palmas, con el número 589/2012, siendo partes de una y como demandante Josué Santana Rivas y de otra y como demandados la empresa Tatoon Mundo Arte, S.L. y el Fogasa, versando el proceso sobre Despido.

FALLO: Que estimo la demanda de despido interpuesta por Josué Santana Rivas, contra la empresa Tatoon Mundo Arte, S.L. y el Fogasa, y en su virtud declaro improcedente el despido efectuado con fecha de efectos 26.06.12, por efectuada la opción por la indemnización, extinguida la relación laboral, condenando a la empresa a que indemnice al trabajador en la cantidad de 4.689,58 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante el Tribunal superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación,

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, abierta por este Juzgado de lo Social Número Seis en el Banesto, la cantidad objeto de condena, número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el Recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta "Depósitos", establecida por este Juzgado en el Banesto en la cuenta antes referenciada indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Il.tra. Magistrado-Juez Sra. doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, que la dicta en su fecha, estando celebrando Audiencia ante mí, el Secretario, de lo que doy fe.

**EDICTO****4.383**

Procedimiento; Despidos/Ceses en General 898/2012.  
Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Juan Santiago Calderín Hernández. Demandados: Esabe Vigilancia, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 898/2012, a instancia de Juan Santiago Calderín Hernández, contra Esabe Vigilancia, S.A., se ha dictado Sentencia el 13.03.13.

Contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante el Tribunal superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado, dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de marzo de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

**SENTENCIA**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 2013.

Doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez de lo Social Número Seis de los de Las Palmas.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los presentes autos de Juicio, seguidos ante este Juzgado de lo Social Número Seis de los de Las Palmas, con el número 898/2012, siendo partes de una y como demandante Juan Santiago Calderín Hernández, y de otra y como demandados la empresa Esabe Vigilancia, S.A. y el Fogasa, versando el proceso sobre Despido.

FALLO: Que desestimo la demanda de despido interpuesta por Juan Santiago Calderín Hernández, contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A. y el Fogasa, y en su virtud les absuelvo de los pedimentos producidos en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante el Tribunal superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Il. Mag. Magistrado-Juez Sra. doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, que la dicta en su fecha, estando celebrando Audiencia ante mí, el Secretario, de lo que doy fe.

4.150

**EDICTO****4.384**

Procedimiento: Ejecución 14/2013. Materia: Cantidad. Demandante: Sergio Marcelo Bitsch. Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Electrofrío Almade, S.A.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la L.P.L. y 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a Electrofrío Almade, S.A., a fin de que notificar bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de marzo de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

**AUTO**

Procedimiento: Ejecución 14/2013. Materia: Cantidad. Demandante: Sergio Marcelo Bitsch. Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Electrofrío Almade, S.A.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de marzo de 2013.

Dada cuenta; Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal. Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

#### PARTE DISPOSITIVA

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal. Se despacha ejecución a instancia de Sergio Marcelo Bitsch, contra Electrofrío Almade, S.A., por un principal de 6.268,44, más 626 euros de intereses provisionales y la de 626 euros de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave.

Así lo acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

LA MAGISTRADO-JUEZ.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

#### DECRETO

Procedimiento: Ejecución 14/2013. Materia: Cantidad. Demandante: Sergio Marcelo Bitsch. Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Electrofrío Almade, S.A.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de marzo de 2013.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Decreto: Se decreta al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Electrofrío Almade, S.A., en cantidad suficiente a cubrir 6.268,44 euros en concepto de principal, más 626 euros, que se presupuestan para intereses y 626 euros costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Óigase al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, por plazo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor de que tengan constancia y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a Fondo de Garantía Salarial, Sergio Marcelo Bitsch y Electrofrío Almade, S.A.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave.

Así lo acuerdo y firmo, don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial de Juzgado de lo Social Número Seis. Doy fe.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 8**

**EDICTO**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN  
AUTO**

**4.385**

Procedimiento: Ejecución 210/2012. Materia: Despido. Ejecutantes: José Antonio de la Cuesta García y Emilio Ramos Santana. Ejecutados: Gestión de Recursos Externos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 210/2012, en materia de Despido, a instancia de José Antonio de la Cuesta García, contra Gestión de Recursos Externos, S.L., por se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

**DECRETO**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de febrero de 2013.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se declara al ejecutado Gestión de Recursos Externos, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 35.488,47 euros de principal más 9.100 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el Legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 27440000310210/12.

Así lo acuerda y firma, doña María Luisa Serarols Gallostra, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Ocho. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión de Recursos Externos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de marzo de dos mil trece.

LA SECRETARIA.

4.153

**EDICTO**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN  
AUTO**

**4.386**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 67/2013. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: María Delia Melián Ceballos. Ejecutada: Arlo Inversiones Canarias, S.L.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

**HACE SABER:** Que en el procedimiento número 67/2013, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de María Delia Melián Ceballos, contra Arlo Inversiones Canarias, S.L., por su S.S<sup>a</sup>, se ha dictado Auto con fecha 19 de marzo de 2013, más Decreto que le acompaña, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de María Delia Melián Ceballos, contra Arlo Inversiones Canarias, S.L., por un principal de 3.605,99 euros, más 360,60 euros de intereses provisionales y la de 360,60 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 00301846420005001274 del Banesto sito en 2744000064006713.

Practíquense por la Sra. Secretaria Judicial las actuaciones previstas en los artículos 247 y concordantes de la L.P.L.

**Modo de Impugnación:** Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C., y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así se acuerda, manda y firma por doña Mercedes González Jiménez, la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Se decreta al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Arlo Inversiones Canarias, S.L., en cantidad suficiente a cubrir 3.605,99 euros en concepto de principal, más 721,20 euros, que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Óigase al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, por plazo de QUINCE DÍAS, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor de que tengan constancia y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a Arlo Inversiones Canarias, S.L. y María Delia Melián Ceballos y Fogasa.

**Modo de Impugnación:** Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 27440000310067/13.

Así lo acuerdo y firmo, doña María Luisa Serarols Gallostra, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social Número Ocho. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arlo Inversiones Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de marzo de dos mil trece.

LA SECRETARIA.

4.163

## EDICTO

### 4.387

**Procedimiento:** Ejecución 391/2012. **Materia:** Cantidad. **Ejecutante** Sergio Peraza Tavío. **Ejecutada:** Rocna Canarias 2005, S.L.U.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la LRJS y 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a Rocna Canarias 2005, S.L.U., el Decreto de fecha 25 de marzo de 2013, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial.

“DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 2013.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

#### PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado Rocna Canarias 2005, S.L.U., con C.I.F. número B-35881150, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 17.361,86 euros, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial en legal forma, haciéndoles saber que, conforme a la Disposición Final 4ª de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y del artículo 454 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

1º Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión ante este Tribunal, dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación, mediante escrito presentado en este Juzgado y que deberá expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido ajuicio del recurrente.

2º Conforme a la Disposición Adicional 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido dentro del plazo indicado, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente ostente la condición, debidamente acreditada, de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o sea el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banesto (Sucursal calle Triana, número 120 - Las Palmas de Gran Canaria, C.P. 35002) bajo el número c/c 2744/000064/0391/12. En el campo "Concepto" se indicará "Recurso de

Revisión" seguida del código "31". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá realizarse al número de cuenta 0030 - 1846 -42- 0005001274 indicando en el campo concepto, el número de cuenta 2744/000064/0391/12 "recurso" seguida del código "31".

3º Si no se cumplieran los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores, la revisión será inadmitida.

4º El Recurso de Revisión carecerá de efectos suspensivos, sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Así se acuerda, manda y firma por doña María Luisa Serarols Gallostra, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria".

Firmado y Rubricado. Doña María Luisa Serarols Gallostra, Secretaria.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rocna Canarias 2005, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de marzo de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

4.183

#### EDICTO

**4.388**

Procedimiento: Ejecución 1/2013. Materia: Cantidad. Demandante: Julio César Rodríguez Santana. Demandados: M.G. Impresiones y Digitalizaciones Profesionales, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la L.P.L. y 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a M.G. Impresiones y Digitalizaciones Profesionales, S.L., el Decreto de fecha 7 de marzo de 2013, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial.

"DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de marzo de 2013.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

#### PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado M.G. Impresiones y Digitalizaciones Profesionales, S.L., con C.I.F. número B-35769157, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 10.483,44 euros, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial en legal forma, haciéndoles saber que, conforme a la Disposición Final 4ª de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y del artículo 454 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

1º Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión ante este Tribunal, dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación, mediante escrito presentado en este Juzgado y que deberá expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido ajuicio del recurrente.

2º Conforme a la Disposición Adicional 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido dentro del plazo indicado, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente ostente la condición, debidamente acreditada, de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o sea el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banesto (Sucursal calle Triana, número 120 - Las Palmas de Gran Canaria, C.P. 35002) bajo el número c/c 2744/000064/0001/13. En el campo "Concepto" se indicará "Recurso de Revisión" seguida del código "31". Si el ingreso se

hace mediante transferencia bancaria, deberá realizarse al número de cuenta 0030 - 1846 -42- 0005001274 indicando en el campo concepto, el número de cuenta 2744/000064/0001/13 "recurso" seguida del código "31".

3º Si no se cumplieran los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores, la revisión será inadmitida.

4º El Recurso de Revisión carecerá de efectos suspensivos, sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Así se acuerda, manda y firma por doña María Luisa Serarols Gallostra, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria".

Firmado y Rubricado. Doña María Luisa Serarols Gallostra, Secretaria.

Y para que sirva de notificación en legal forma a M.G. Impresiones y Digitalizaciones Profesionales, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a siete de marzo de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

4.184

#### EDICTO

##### 4.389

Procedimiento: Ejecución 381/2012. Materia: Derechos. Ejecutante: Daniel Díaz Trujillo. Ejecutados: Talleres Divega Canarias, S.L.U.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la L.P.L. y 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a Talleres Divega Canarias, S.L.U., el Decreto de fecha 7 de marzo de 2013, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial.

#### "DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de marzo de 2013.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

## PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado Talleres Divega Canarias, S.L.U., con C.I.F. número B-35767003, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 6.125,63 euros, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial en legal forma, haciéndoles saber que, conforme a la Disposición Final 4ª de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y del artículo 454 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

1º Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión ante este Tribunal, dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación, mediante escrito presentado en este Juzgado y que deberá expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido ajuicio del recurrente.

2º Conforme a la Disposición Adicional 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido dentro del plazo indicado, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente ostente la condición, debidamente acreditada, de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o sea el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banesto (Sucursal calle Triana, número 120 - Las Palmas de Gran Canaria, C.P. 35002) bajo el número c/c 2744/000064/0381/12. En el campo "Concepto" se indicará "Recurso de Revisión" seguida del código "31". Si el ingreso se

hace mediante transferencia bancaria, deberá realizarse al número de cuenta 0030 - 1846 -42- 0005001274 indicando en el campo concepto, el número de cuenta 2744/000064/0381/12 "recurso" seguida del código "31".

3º Si no se cumplieran los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores, la revisión será inadmitida.

4º El Recurso de Revisión carecerá de efectos suspensivos, sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Así se acuerda, manda y firma por doña María Luisa Serarols Gallostra, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria".

Firmado y Rubricado. Doña María Luisa Serarols Gallostra, Secretaria.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Divega Canarias, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a siete de marzo de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

4.185

## EDICTO

### 4.390

Procedimiento: Ejecución 301/2012. Materia: Despido. Ejecutante: Jorge Suárez Ojeda. Ejecutada: Pavimento Compavi, S.L.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la LRJS y 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a Pavimentos Compavi, S.L., el Decreto de fecha 25 de marzo de 2013, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial.

"DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 2013.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

## PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado Pavimento Compavi, S.L., con C.I.F. número B-15220742, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 16.136,03 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial en legal forma, haciéndoles saber que, conforme a la Disposición Final 4ª de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y del artículo 454 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

1º Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión ante este Tribunal, dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación, mediante escrito presentado en este Juzgado y que deberá expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido ajuicio del recurrente.

2º Conforme a la Disposición Adicional 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido dentro del plazo indicado, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente ostente la condición, debidamente acreditada, de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o sea el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banesto (Sucursal calle Triana, número 120 - Las Palmas de Gran Canaria, C.P. 35002) bajo el número c/c 2744/000064/0301/12. En el campo "Concepto" se indicará "Recurso de Revisión" seguida del código "31". Si el ingreso se

hace mediante transferencia bancaria, deberá realizarse al número de cuenta 0030 - 1846 -42- 0005001274 indicando en el campo concepto, el número de cuenta 2744/000064/0301/12 "recurso" seguida del código "31".

3º Si no se cumplieran los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores, la revisión será inadmitida.

4º El Recurso de Revisión carecerá de efectos suspensivos, sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Así se acuerda, manda y firma por doña María Luisa Serarols Gallostra, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria".

Firmado y Rubricado. Doña María Luisa Serarols Gallostra, Secretaria.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pavimentos Compavi, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de marzo de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

4.186

## EDICTO

### 4.391

Procedimiento: Ejecución 271/2012. Materia: Despido. Ejecutante: Pedro Hernández Artiles. Ejecutada: Pavimento Compavi, S.L.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la LRJS y 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a Pavimentos Compavi, S.L., el Decreto de fecha 25 de marzo de 2013, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial.

"DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 2013.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

## PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado Pavimento Compavi, S.L., con C.I.F. número B-15220742, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 19.489,48 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial en legal forma, haciéndoles saber que, conforme a la Disposición Final 4ª de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y del artículo 454 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

1º Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión ante este Tribunal, dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación, mediante escrito presentado en este Juzgado y que deberá expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido ajuicio del recurrente.

2º Conforme a la Disposición Adicional 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido dentro del plazo indicado, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente ostente la condición, debidamente acreditada, de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o sea el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banesto (Sucursal calle Triana, número 120 - Las Palmas de Gran Canaria, C.P. 35002) bajo el número c/c 2744/000064/0271/12. En el campo "Concepto" se indicará "Recurso de Revisión" seguida del código "31". Si el ingreso se

hace mediante transferencia bancaria, deberá realizarse al número de cuenta 0030 -1846-42- 0005001274 indicando en el campo concepto, el número de cuenta 2744/000064/0271/12 "recurso" seguida del código "31".

3º Si no se cumplieran los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores, la revisión será inadmitida.

4º El Recurso de Revisión carecerá de efectos suspensivos, sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Así se acuerda, manda y firma por doña María Luisa Serarols Gallostra, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria".

Firmado y Rubricado. Doña María Luisa Serarols Gallostra, Secretaria.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pavimentos Compavi, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de marzo de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

4.187

## EDICTO

### 4.392

Procedimiento: Ejecución 121/2012. Materia: Cantidad. Ejecutante: Isidro Juan García Sánchez. Ejecutada: Afcan.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la LRJS y 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a Afcan, el Decreto de fecha 22 de marzo de 2013, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial.

### "DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de marzo de 2013.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

## PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado Asociación de Autónomos Para el Fomento de la Formación Para el Empleo y la Competitividad en la Comunidad Autónoma de Canarias (AFCAN), con C.I.F. número G-35924273, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 10.513,20 euros, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial en legal forma, haciéndoles saber que, conforme a la Disposición Final 4ª de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y del artículo 454 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

1º Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión ante este Tribunal, dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación, mediante escrito presentado en este Juzgado y que deberá expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido ajuicio del recurrente.

2º Conforme a la Disposición Adicional 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido dentro del plazo indicado, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente ostente la condición, debidamente acreditada, de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o sea el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banesto (Sucursal calle Triana, número 120 - Las Palmas de Gran Canaria, C.P. 35002) bajo el número c/c 2744/000064/0121/12. En el campo "Concepto" se indicará "Recurso de

Revisión" seguida del código "31". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá realizarse al número de cuenta 0030 - 1846 -42- 0005001274 indicando en el campo concepto, el número de cuenta 2744/000064/0121/12 "recurso" seguida del código "31".

3º Si no se cumplieran los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores, la revisión será inadmitida.

4º El Recurso de Revisión carecerá de efectos suspensivos, sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Así se acuerda, manda y firma por doña María Luisa Serarols Gallostra, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria".

Firmado y Rubricado. Doña María Luisa Serarols Gallostra, Secretaria.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Afcan, en ignorado paradero, expido el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de marzo de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

4.188

## EDICTO

### 4.393

Procedimiento: Ejecución 112/2012. Materia: Cantidad. Ejecutante Germán Acaymo Santana Corujo. Ejecutada: Gráfica y Papelería Canaria, S.L.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la LRJS y 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a Gráfica y Papelería Canaria, S.L., el Decreto de fecha 8 de marzo de 2013, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial.

### "DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de marzo de 2013.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

## PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado Gráfica y Papelería Canaria, S.L., con C.I.F. número B-35469945, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 6.190,20 euros, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial en legal forma, haciéndoles saber que, conforme a la Disposición Final 4ª de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y del artículo 454 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

1º Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión ante este Tribunal, dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación, mediante escrito presentado en este Juzgado y que deberá expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente.

2º Conforme a la Disposición Adicional 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido dentro del plazo indicado, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente ostente la condición, debidamente acreditada, de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o sea el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banesto (Sucursal calle Triana, número 120 - Las Palmas de Gran Canaria, C.P. 35002) bajo el número c/c 2744/000064/0112/12. En el campo "Concepto" se indicará "Recurso de Revisión" seguida del código "31". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá realizarse al número de cuenta 0030 -1846-42- 0005001274 indicando en

el campo concepto, el número de cuenta 2744/000064/0112/12 "recurso" seguida del código "31".

3º Si no se cumplieran los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores, la revisión será inadmitida.

4º El Recurso de Revisión carecerá de efectos suspensivos, sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Así se acuerda, manda y firma por doña María Luisa Serarols Gallostra, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria".

Firmado y Rubricado. Doña María Luisa Serarols Gallostra, Secretaria.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gráfica y Papelería Canaria, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de marzo de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

4.189

## EDICTO

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**4.394**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 85/2013. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Cándido Gil Ortega. Ejecutado: Intercanarias, Geotecnia y Medioambiente, S.L.U.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 85/2013 en materia de Despido Disciplinario a instancia de Cándido Gil Ortega, contra Intercanarias, Geotecnia y Medioambiente, S.L.U., por su S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 22/03/13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Cándido Gil Ortega contra Intercanarias, Geotecnia y Medioambiente, S.L.U., por un principal de 38.765,38 euros, más 3.876 euros de intereses provisionales y la de 3.876 euros de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 2744/0000/30/0085/13.

Así se acuerda, manda y firma por doña María Mercedes González Jiménez, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Intercanarias, Geotecnia y Medioambiente, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de marzo de dos mil trece.

LA SECRETARIA.

4.222

## EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

### 4.395

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 84/2013. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutantes: Pilar Santana Sánchez, Orlando Jesús González Yanes, Carlos Monzón Casañas, Milagros Hechavarría Vaillant y Laura Núñez Vera. Ejecutado: Full Limpieza, S.L.U.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 84/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Pilar Santana Sánchez, Orlando Jesús González Yanes, Carlos Monzón Casañas, Milagros Hechavarría Vaillant y Laura Núñez Vera, contra Full Limpieza, S.L.U. por su S.S<sup>a</sup>. se ha dictado Auto con fecha 25/03/13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Pilar Santana Sánchez, Orlando Jesús González Yanes, Carlos Monzón Casañas, Milagros Hechavarría Vaillant y Laura Núñez Vera contra Full Limpieza, S.L.U., por un principal de 16.037,80 euros, más 1.603,78 euros de intereses provisionales y la de 1.603,78 euros de costas provisionales, más el 10% de intereses de mora, principal que queda desglosado de la siguiente forma:

Laura Núñez Vera: 3.568,77 euros.

Carlos Monzón Casañas: 3.552,07 euros.

Pilar Santana Sánchez: 2.540,80 euros.

Milagro Hechavarría Vaillant: 3.569,77 euros.

Orlando Jesús González Yáñez: 2.806,39 euros.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave

2744/0000/30/0084/13. Así se acuerda, manda y firma por doña María Mercedes González Jiménez, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Full Limpieza, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de marzo de dos mil trece.

LA SECRETARIA.

4.223

## EDICTO

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

#### 4.396

Procedimiento: Ejecución 290/2012. Materia: Despido. Ejecutante: Moisés Falcón Trujillo. Ejecutado: Obras y Reformas Medina, S.L. Demandado: Fogasa.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 290/2012 en materia de Despido a instancia de Moisés Falcón Trujillo, contra Obras y Reformas Medina, S.L., por su S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 13 de febrero de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

#### AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2013.

Vistos los preceptos legales citados, razonamientos jurídicos expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Se rectifica el auto dictado en este proceso en fecha 23 de noviembre de 2012 en el sentido de que la indemnización a abonar al ejecutante Moisés Falcón Trujillo, asciende a la cantidad de 15.418,44

euros, y los salarios de tramitación a la cantidad de 27.967,59 euros.

Contra esta resolución no cabe recurso.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así, por esta mí resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Reformas Medina, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de marzo de dos mil trece.

LA SECRETARIA.

4.240

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9

### AUTO

#### 4.397

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 99/2013. Materia: Accidente Común: Declaración. Demandante: Juan Carlos Elliot Tafernaberry. Demandada: Pavimento Compavi, S.L.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de abril de 2013.

Dada cuenta;

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Se despacha ejecución a instancia de Juan Carlos Elliot Tafernaberry, contra Pavimento Compavi, S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición de la Sra. Secretaria Judicial a los efectos del artículo 280 de la LRJS.

Modo de Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución

aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerda, manda y firma, don Óscar González Prieto, Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

#### DILIGENCIA

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 99/2013. Materia: Accidente Común: Declaración. Demandante: Juan Carlos Elliot Tafernaberry. Demandada: Pavimento Compavi, S.L.

Diligencia de Ordenación de la Secretaria Judicial, doña Marian Oyola Reviriego.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de abril de 2013.

Tal y como se ha acordado en auto de esta fecha, cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este Juzgado, el día 24.04.13, a las 10:30 horas de la mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Secretaria Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.P.L., doy fe.

4.355

## EDICTO

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

#### 4.398

Procedimiento: Ejecución 324/2012. Materia: Despido. Demandante: Antonio Miguel Martel Pérez. Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Pavimento Compavi, S.L.

Doña Marian Oyola Reviriego, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 324/2012, en materia de Despido, a instancia de Antonio Miguel Martel Pérez, contra Fondo de Garantía Salarial y Pavimento Compavi, S.L., por su S.S<sup>a</sup>., se ha dictado Decreto con fecha 19/03/13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

#### DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2013.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Decreto: Visto que la mercantil ejecutada Fondo de Garantía Salarial y Pavimento Compavi, S.L., ha sido declarada insolvente por el Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas en sus autos de ejecución número 213/2012, óigase al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, por plazo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor de que tengan constancia y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES

DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3497 0000 64 0324/12.

Así lo acuerdo y firmo, doña Marian Oyola Reviriego, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social Número Nueve. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pavimento Compavi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de marzo de dos mil trece.

LA SECRETARIA.

4.134

## EDICTO

### NOTIFICACIÓN SENTENCIA

4.399

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 153/2012. Materia: Incapacidad Temporal. Demandante: María Agustina Armas Chirino. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Canario de Salud, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social Umivale y Jerez Peña, S.L.

Doña Marian Oyola Reviriego, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 153/2012, en materia de Incapacidad Temporal, a instancia de María Agustina Armas Chirino, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Canario de Salud, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social Umivale y Jerez Peña, S.L., se ha acordado notificarle la Sentencia:

## SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de marzo de 2013.

Visto por mí, don Óscar González Prieto, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Nueve de los de Las Palmas de Gran Canaria y su Provincia, en audiencia pública, el juicio sobre Incapacidad Temporal, seguido ante este Juzgado bajo número 153/2012, promovido a instancia de María Agustina Armas Chirino, con D.N.I. número 42868836, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Canario de Salud, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social Umivale y Jerez Peña, S.L., atendiendo a los siguientes

FALLO: Estimar la demanda interpuesta por María Agustina Armas Chirino, correspondiente al procedimiento 153/2012, de este Juzgado, declarando que la baja médica expedida por el Servicio Canario de Salud de fecha 22 de julio de 2011 lo fue por contingencia profesional, dejando sin efecto la misma en cuanto al carácter de la contingencia y condenando al SCS, I.N.S.S., T.G.S.S., entidad Jerez Peña, S.L. y Mutua Umivale a estar y pasar por las presente declaración y dotar de efectividad tal pronunciamientos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss de la LRJS; siendo indispensable para el Ente Gestor, presentar ante este Juzgado, al anunciar el Recurso, la Certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del mismo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a Jerez Peña, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de marzo de dos mil trece.

Se advierte al destinatario que las siguientes

comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

4.135

### EDICTO

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

##### 4.400

Procedimiento: Ejecución 344/2011. Materia: Despido. Demandante: Echedey José García Pérez. Demandados: Liria y Ortega Instalaciones Eléctricas, S.L. (Inselor) y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Marian Oyola Reviriego, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 344/2011, en materia de Despido a instancia de Echedey José García Pérez, contra Liria y Ortega Instalaciones Eléctricas, S.L. (Inselor) y Fondo de Garantía Salarial, por su S.S<sup>a</sup>., se ha dictado Decreto con fecha 22/03/13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

#### DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de marzo de 2013.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado Liria y Ortega Instalaciones Eléctricas, S.L. (Inselor), en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 20.346,13 Euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el Legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3497 0000 64 0344/11.

Así lo acuerda y firma, doña Marian Oyola Reviriego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Nueve. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Liria y Ortega Instalaciones Eléctricas, S.L. (Inselor), en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de marzo de dos mil trece.

LA SECRETARIA.

4.166

### EDICTO

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

##### 4.401

Procedimiento: Ejecución 276/2012. Materia: Cantidad. Demandante Ishmial Alkamara. Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Construcciones Ravelo Sosa, S.L.

Doña Marian Oyola Reviriego, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 276/2012, en materia de Cantidad, a instancia de Ishmial Alkamara, contra Fondo de Garantía Salarial y Construcciones Ravelo Sosa, S.L., por su S.S<sup>a</sup>., se ha dictado Auto con fecha 02/01/13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

**AUTO**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de marzo de 2013.

Dada cuenta;

**PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante, Samuel Morales Estévez, frente a Fondo de Garantía Salarial y Miguel Martel, S.L., parte ejecutada, por un principal de 5.461 euros, más 873,76 euros de intereses, más 546,10 euros de costas provisionales de ejecución.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C.

Modo de Impugnación: Recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3497 0000 64 0026/13.

Así lo acuerda, manda y firma, don Óscar González Prieto, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Ravelo Sosa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de marzo de dos mil trece.

LA SECRETARIA.

4.167

**EDICTO****CÉDULA NOTIFICACIÓN  
DECRETO****4.402**

Procedimiento: Ejecución 22/2012. Materia: Cantidad. Demandante: Fundación Laboral de la Construcción. Demandada: Construcciones y Promociones Salvador Moreno R., S.L.

Doña Marian Oyola Reviriego, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 22/2012, en materia de Cantidad, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Construcciones y Promociones Salvador Moreno R., S.L., por su S.S<sup>a</sup>, se ha dictado Decreto con fecha 22/3/2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

**DECRETO**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de marzo de 2013.

Vistos los 'preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

**PARTE DISPOSITIVA**

Se declara al ejecutado Construcciones y Promociones Salvador Moreno R., S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 237,52.- Euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artículo 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el Legajo de Decretos.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la

condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3497 0000 64 0022/12.

Así lo acuerdo y firmo, doña Marian Oyola Reviriego, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social Número Nueve. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Promociones Salvador Moreno R., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de marzo de dos mil trece.

LA SECRETARIA.

4.168

## EDICTO

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

#### 4.403

Procedimiento: Ejecución 372/2012. Materia: Cantidad. Demandante: José Rodríguez Carreño. Demandados: Fogasa y Mantenimiento de Comunidades y Edificios H. Jiménez, S.L.U.

Doña Marian Oyola Reviriego, Secretaria Judicial de este Juzgado de Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 372/2012, en materia de Cantidad, a instancia de José Rodríguez Carreño, contra Fogasa y Mantenimiento de Comunidades y Edificios H. Jiménez, S.L.U., por su S.S<sup>a</sup>., se ha dictado Decreto con fecha 22/03/13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

## DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de marzo de 2013.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

## PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado Mantenimiento de Comunidades y Edificios H. Jiménez, S.L.U., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 15.139,42 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el Legajo de Decretos.

Procedase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3497 0000 64 0372/12.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mantenimiento de Comunidades y Edificios H. Jiménez, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de marzo de dos mil trece.

LA SECRETARIA.

4.169

## EDICTO

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

#### 4.404

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 26/2013. Materia: Sanción a Trabajador. Ejecutante:

Samuel Morales Estévez. Ejecutados: Fondo de Garantía Salarial y Miguel Martel, S.L.

Doña Marian Oyola Reviriego, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 26/2013, en materia de Sanción a Trabajador, a instancia de Samuel Morales Estévez, contra Fondo de Garantía Salarial y Miguel Martel, S.L., por su S.S<sup>a</sup>., se ha dictado Auto con fecha 18/03/13 y decreto de 21/3/13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

#### AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de marzo de 2013.

Dada cuenta;

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante Samuel Morales Estévez, frente a Fondo de Garantía Salarial y Miguel Martel, S.L. parte ejecutada, por un principal de 5.461 euros, más 873,76 euros de intereses, más 546,10 euros de costas provisionales de ejecución.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C.

Modo de Impugnación: Recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos improductivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3497 0000 64 0026/13.

Así lo acuerda, manda y firma, don Óscar González Prieto, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

#### DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de marzo de 2013.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Decretar hasta cubrir la cantidad total de 6.880,86 euros, el embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Cuentas de Depósitos y Consignaciones.

Se acuerda el embargo de los vehículos matrículas 5739GJL y S4661BBM, titularidad de la mercantil ejecutada.

Solicítese información al Corpme sobre los bienes inmuebles titularidad de la mercantil ejecutada.

Se significa al ejecutado Miguel Martel, S.L., que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, al concepto o procedimiento clave 3497 0000 64 0026/13, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3497 0000 64 0026/13.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Martel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de marzo de dos mil trece.

LA SECRETARIA.

4.170

## EDICTO

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**4.405**

Procedimiento: Ejecución 2/2013. Materia: Despido. Demandante: Víctor Mayor Pérez. Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Pavimento Compavi, S.L.

Doña Marian Oyola Reviriego, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 2/2013, en materia de Despido, a instancia de Víctor Mayor Pérez, contra Fondo de Garantía Salarial y Pavimento Compavi, S.L., por su S.S<sup>a</sup>., se ha dictado Auto INR con fecha 20/03/13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

#### AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de marzo de 2013.

#### DISPONGO

Se declara extinguida la relación laboral que unía a la parte actora: Víctor Mayor Pérez con la parte demandada: Pavimentos Compavi, S.L. condenando a ésta a que abone a aquélla las cantidades siguientes:

Nombre Trabajador: Víctor Mayor Pérez. Indemnización: 3.386,19 euros. Salarios: 17.748,28 euros.

Y a Fogasa a estar y pasar por la presente resolución.

Modo de Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo,

beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 3497 0000 64 0002 13.

Así lo acuerda, manda y firma, don Óscar González Prieto, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pavimento Compavi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de marzo de dos mil trece.

LA SECRETARIA.

4.171

## EDICTO

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**4.406**

Procedimiento: Ejecución 356/2012. Materia: Cantidad. Demandante: Yeray Gómez Tejera. Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Dialse Seguridad S.L.

Doña Marian Oyola Reviriego, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 356/2012, en materia de Cantidad, a instancia de Yeray Gómez Tejera, contra Fondo de Garantía Salarial y Dialse Seguridad, S.L., por su S.S<sup>a</sup>., se ha dictado decreto con fecha 22/3/2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

#### DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de marzo de 2013.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se declara al ejecutado Dialse Seguridad, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 5.041,34 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el Legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3497 0000 64 0356/12.

Así lo acuerda y firma, doña Marian Oyola Reviriego, Secretaria Judicial, del Juzgado de lo Social Número Nueve. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de marzo de dos mil trece.

LA SECRETARIA.

4.172

**EDICTO****NOTIFICACIÓN**

**4.407**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales

41/2013. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Yassine Rochdy. Demandados: Fondo de Garantía Salarial y El Moukhadri El Moukhatri.

Doña Marian Oyola Reviriego, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 41/2013, en materia de Ejecución a instancia de Yassine Rochdy, contra Fondo de Garantía Salarial y El Moukhadri El Moukhatri, se ha dictado Auto de 20/03/13, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se declara extinguida la relación laboral que unía a la parte actora: Jassine Rochdy con la parte demandada: El Moukhadri El Moukhatri, condenando a ésta a que abone a aquélla las cantidades siguientes:

Nombre Trabajador: Jassine Rochdy. Indemnización: 2.441,71 euros. Salarios: 14.543,65 euros.

Y a Fogasa a estar y pasar por la presente resolución.

Modo de Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 3497 0000 64 0041 13.

Así lo acuerda, manda y firma, don Óscar González Prieto, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe”.

EL MAGISTRADO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a El Moukhadri El Moukhatri, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de marzo de dos mil trece.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.283

## EDICTO

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

#### 4.408

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 761/2012.  
Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Alberto Miguel Hernández Ramos. Demandado Enribata, S.R.L.U. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Marian Oyola Reviriego, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 761/2012, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Alberto Miguel Hernández Ramos, contra Enribata, S.R.L.U., se ha acordado notificar mediante edicto dado su ignorado paradero a, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

FALLO: Estimar la demanda interpuesta por Alberto Hernández Ramos, frente a la entidad Enribata, S.R.L.U. y Fogasa, sobre Despido Improcedente, y declarar la improcedencia del despido de la parte actora condenando a la entidad Enribata, S.R.L.U., a estar y pasar por tal declaración y a que, a su elección, le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, o bien le indemnice con la suma de 9.655,35 euros, condenándola igualmente y en caso de readmisión a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la notificación de la

presente resolución, a razón de 37,79 euros/día, advirtiendo por último a la demandada que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes, desde la notificación de la Sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión. Y al Fogasa a estar y pasar por la anterior declaración.

Y estimar la acción de reclamación de cantidad acumulada condenando a la entidad Enribata, S.R.L.U., a abonar al actor la suma de 6.202,15 euros, cantidad que devengará un interés moratorio del 10% anual.

Notifíquese la presente sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciarlo, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario; la consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banesto al número 0030 1105 0000000000 3497 0000 65 0761/12. Se significará, además, que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficio del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará, con independencia de la consignación, en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo, el recurrente, hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para constancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificar sentencia en legal forma, a Enribata, S.R.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de marzo de dos mil trece.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este

Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.297

### AUTO

#### 4.409

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 90/2013. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Lidia Esther Arteaga Santana. Ejecutados: Lisercam Las Palmas, S.L. y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 2013.

Dada cuenta;

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante, Lidia Esther Arteaga Santana, frente a Lisercam Las Palmas, S.L., parte ejecutada, por un principal de 631,40 euros, más 100 euros que se calculan para intereses y 63 euros para costas provisionales.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C.

Modo de Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274.

Así lo acuerda, manda y firma, don Óscar González Prieto, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social

Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIA JUDICIAL.

#### DECRETO

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 90/2013. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Lidia Esther Arteaga Santana. Ejecutados: Lisercam Las Palmas, S.L. y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 2013.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Decreto: Ógase al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, por plazo de QUINCE DÍAS, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor de que tengan constancia y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274.

Así lo acuerdo y firmo, doña Marian Oyola Reviriego, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social Número Nueve. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

4.299

#### EDICTO

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN

#### AUTO

#### 4.410

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 897/2012.

Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Luis Martín Marrero. Demandados: Iván Quintana Nieves, Paquisan S.C.P. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Marian Oyola Reviriego, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER; Que en el procedimiento número 897/2012, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Luis Martín Marrero, contra Iván Quintana Nieves, Paquisan, S.C.P. y Fondo de Garantía Salarial, por su S.<sup>a</sup>, se ha dictado sentencia con fecha 21/03/13.

#### SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de marzo de 2013.

Visto por mí, don Óscar González Prieto. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Nueve de las de Las Palmas de Gran Canaria y su Provincia, en audiencia pública, el juicio sobre Despido Disciplinario, seguido ante este Juzgado bajo número 897/2012, promovido a instancia de Luis Martín Marrero, con D.N.I. número 54069132, contra Iván Quintana Nieves, Paquisan, S.C.P. y Fondo de Garantía Salarial.

FALLO: Estimar la demanda interpuesta por Luis Martín Marrero, frente a la entidad Ibán Quintana Nieves y Fogasa, sobre Despido Improcedente, y declarar la improcedencia del despido de la actora condenando a la empresa Ibán Quintana Nieves a estar y pasar por tal declaración y a que, a su elección, le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, o bien le indemnice con la suma de 8.975 euros netos, condenándola igualmente y para el caso de que optara por la readmisión, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la notificación de la presente resolución, a razón de 50 euros netos/día, advirtiéndole por último a la demandada que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes, desde la notificación de la Sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión. Y al Fogasa y entidad Paquisan, S.C.P., a estar y pasar por la anterior declaración,

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para constancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iván Quintana Nieves y Paquisan, S.C.P., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de marzo de dos mil trece.

LA SECRETARIA.

4.300

#### DECRETO

##### 4.411

Procedimiento: Ejecución 368/2012. Materia: Cantidad. Demandante: Carmelo Marrero Martel. Demandados: Iris Sur, S.C.P. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 2013.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

#### PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado Iris Sur, S.C.P. en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 3.287,04 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros

en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274.

Así lo acuerdo y firmo, doña Marián Oyola Reviriego, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social Número Nueve. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

4.294

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO 3  
DE SANTA MARÍA DE GUÍA**

**EDICTO**

**4.412**

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN NÚMERO 0000905/2011.

Materia: SIN ESPECIFICAR.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandante: DON ANTONIO JOSÉ MONTESDEOCA DÍAZ. Fiscal: MINISTERIO FISCAL.

Doña Irene del Mar del Toro Armas Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santa María de Guía de Gran Canaria.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación, 0000905/2011 a instancia de DON ANTONIO JOSÉ MONTESDEOCA DÍAZ, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente:

FINCA

URBANA.- Casa de planta baja con un sótano a su espalda, de muy antigua construcción y en muy mal estado de conservación, compuesta de dos habitaciones, cocina y patios como accesorios de la misma, situada en el Barrio del Palo, lugar también conocido por La Montañeta, hoy camino La Montañeta por donde

tiene el número 26 de gobierno, término municipal de Moya (Las Palmas).

Mide el todo cincuenta y nueve metros cuadrados, aproximadamente, aunque según reciente medición y tal y como consta en el Catastro la superficie del suelo es de setenta y seis metros cuadrados y la construida de ochenta y tres metros cuadrados.

Tiene una servidumbre de paso a su favor para acceder al sótano de la casa por la vivienda de don Francisco Santiago Vega.

LINDA: Naciente y Norte, con don Francisco Santana Afonso, hoy don Juan Casimiro Santana Rivero; Poniente, con camino público, por donde tiene el número veinticuatro de gobierno, hoy veintiséis; y Sur, con acequia del Lomo Blanco, hoy casa de don Francisco Santiago Vega.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ DÍAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Santa María de Guía de Gran Canaria, a cuatro de febrero de dos mil trece.

LA SECRETARIA.

4.361

**EDICTO**

**4.413**

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN NÚMERO 0001134/2011.

Materia: SIN ESPECIFICAR.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandante: DOÑA PINO CASTELLANO RIVERO. Fiscal: MINISTERIO FISCAL.

Doña Irene del Mar del Toro Armas Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santa María de Guía de Gran Canaria.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación, 0001134/2011 a instancia de DOÑA PINO CASTELLANO RIVERO, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente:

FINCA

URBANA.- Casa terrera de planta baja, cuya superficie real es de unos setenta y tres metros cuadrados aproximadamente, situada en la calle Alejandro Hidalgo, número 28, del término municipal de Moya (Las Palmas).

LINDA: Frente, calle de su situación; Espalda, con terrenos del Ayuntamiento; derecha entrando, con calle sin salida; y a la izquierda entrando, con vivienda de doña Dolores Rosa Servanda Díaz González.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ DÍAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Santa María de Guía de Gran Canaria, a veintisiete de abril de dos mil doce.

LA SECRETARIA.

4.362

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO 1  
(Antiguo Mixto Número 6)**

**EDICTO**

**4.414**

Procedimiento: Juicio de Faltas 589/2012. Denunciante:

Juan Antonio Mirabal Machín. Denunciada: Raquel de León García.

Don Víctor Manuel Mateo García, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno (Antiguo Mixto Número 6) de Arrecife.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de faltas por daños habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Raquel de León García, de los hechos objeto del presente procedimiento, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DÍAS, a contar desde el siguiente a su notificación, ante este Juzgado y del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Así, por esta mi Sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Raquel de León García, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a dieciocho de marzo de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.278

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

**FUNDACIÓN CANARIA  
DE LAS ARTES ESCÉNICAS  
Y DE LA MÚSICA DE GRAN CANARIA**

**(Teatro Cuyás)**

**ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN  
POR COMPARECENCIA**

**4.415**

Por el presente anuncio se cita al interesado Luis Correa Sosa, para ser notificado por comparecencia, al acto de recepción de las obras derivadas del expediente de contratación denominado obra de

